

LIBRO DE
ACTAS. 516

Año, 1909-1910

Presentado en esta Administración a
los efectos del artículo 106 de la Ley del
Timbre, queda autorizada con esta fecha,
Madrid 16 de abril de 1910.



[Handwritten signature]

Diligencia:

Este libro consta de seiscientos noventa y ocho folios de papel de la clase décima, rubricados por el Excmo Sr. Alcalde Presidente y sellados con el de armas de esta Villa, y se destina á las actas de las sesiones de la Junta Municipal de esta Corte, comenzando por la Sesión de la de siete de Diciembre de mil novecientos nueve.

Madrid 10 de diciembre de 1909.

El Secretario.

[Firma]



[Firma]



A0006581+

1

del intérprete de lenguas sea dotado con 200 reales.

Se fundó aceptada por la Comisión la defendió el Sr. Rodríguez Velasco, e hizo uso de la palabra en el Sr. Jorge Cobo Illesquin, quien solicitó que para el día próximo el plenario se le diese un informe, y se acordó una memoria explicativa de sus trabajos.

En más rindiciones fué devuelto la memoria en orden de redacción para la oportuna pregunta de la Presidencia.

Se dio lectura de una memoria suscrita por los Sres. Fernández Vico, Araya y Clavero y Ayera proponiendo que los Secretarios del Concejo de Alcaldes que lie por de cumpliendo dicho cargo más de quince años, disfruten el haber de 3000 pesetas anuales y la categoría de 2.ª clase de Seguridad de 5.ª clase.

Se fundó aceptada por la Comisión el Sr. Fernández Vico defendió la petición del aumento de los Secretarios de Concejales de Alcaldes, fundándose que no podían mejorar su categoría, cuando con ello en caso de jubilación, se retiraban al Municipio, sin en tener los Cuerpos

de suplentes del Estado y de la provincia.

Recorri que ya con anterioridad el Ayuntamiento había adoptado en principio el acuerdo de este sumario; acordando que antes de hacer mas viable la propuesta, se le aumentaria el sueldo a los que llevasen mas de quince años de servicios en la corporacion.

El Sr. Largo Caballero hizo observar que estos suplentes podian ascender y que lo que ocurriria era que existian muy pocas plazas de suplentes; asi como, siendo por ellos, expuesto a la Comision, y augerunt abrenas que si los Secretarios de Ventas de Alcabala quisierean perstar seruios en otros departamentos, no faltarian suplentes de un mismo categoria que desearian sergoz mas puestos.

Discurtió el Sr. Gerónimo Victor en sus anteriores razonamientos - aya dió que los distintos a que se habia referido el Sr. Largo Caballero existian, estubiesen, si, pero que contra la voluntad de los Secretarios fueran puestos sin ascender a ninguno de ellos.

El Sr. D. Dado estubo conforme con lo expuesto por el Sr. Largo Caballero y estubo de conveniencia reorganizar el servicio de las Comisiones de Alcabala,

para cuyo tallo no era suficiente la Junta, pero que a ella habria de pasar, preferente a demas la misma, y mayoria republicana del Ayuntamiento provincial.

En mas detalle fue discutida la Comision, en estacion nominal por el voto de los Srs. Abellan, Acosta y Alpin, Baranto, Cas. Giron, Vallejo, G. Elias, Largo Caballero, Linares, Madrid, Murgueta, Samartín, Sainza, Vitor, Giron, Ramon, Santillan, Goy. Anillo, Alcala, Cruz, Gil, Santillan, Lopez, Anillo, Lopez, Vargas, Garcia, Murgueta, Barato, Pedro Espinosa, D. Diaz y Sainza, Calvo, entre 24 de los Srs. Caballero, de Calvo, Diaz, Aguirre, Linares, Gerónimo Victor, Garcia Garayzarbe, Garcia Rodriguez, Goy. Gerónimo Albaro, Goy. Calvo, Linares, Lopez, Santillan, Santillan, Goy. Calvo, Santillan, Klein, Sainza de los, Goy. Calvo, Vitor, Diaz, Giron, Espinosa, Gerónimo de Sainza, Santillan, Urbiz, de la Cruz, Ramon, Rodriguez de Arred, Ramon Linares y Vitor.

Se dió lectura a una comision en que el Sr. Dado proponia que el auxiliar del Recaudero de Ventas figure en la plantilla del Ayuntamiento en el haber anual de 1500 ptas.

Se dió lectura a una comision en que

Alcalden Juan Calvo



Sanchez. Caler.
Falta.
Falta

la deliberó el Sr. Santillan fundándose en la anomalía de que los propietarios pagaran todos los gastos judiciales para el devolutor de los inquilinos inquilinos, y el cargo de los muebles que era una consecuencia de aquel acto, tuvo que satisfacer el Ayuntamiento a pesar de ser ageno en absoluto a esta clase de negocios a dividir entre particulares. Es tanto por consiguiente en las áreas municipales no estaban obligados a sufrir dicho gravamen y al efecto se economizó por la partida propiamente de sustituya con una base en que se determinara que los dueños de las casas abonaran los gastos de evasión de los muebles al Ayuntamiento de Villa, a reserva de reintegrarse en su importe deducido de lo que produjera por venta en pública subasta cuando llegara el caso de subastar este procedimiento.

El Sr. Saura teniendo en cuenta las dificultades que podían ocurrir en la práctica, juzgó oportuno en concepto de aumento de la forma de pago y enmienda estatutaria en la Base, que el Ayuntamiento le reglamentaria de punto por el punto subintende la partida en este presupuesto, por el

Ayuntamiento de Madrid



fuera inexcusable en algun caso castigar el cargo.

El Sr. Santillan aceptando la fórmula propuesta por la Comisión, el Sr. Caler, Comisario, y de conformidad con las deliberaciones de S. S. se acordó enmienda por suprimir de una Base adicional que el Ayuntamiento establecería la forma de cobrar a los propietarios e inquilinos el importe de la evasión de los muebles procedentes de devolutor.

Este acuerdo quedó aprobado el artículo 2.º

Sin discusión fue aprobado el artículo 3.º

El artículo 4.º se formuló una enmienda por la Srta. Egleros y Sr. Caballero proponiendo que el encargado de la conservación de los edificios de la Villa diga permitiendo por sus servicios la cantidad de mil pesetas.

El Sr. Gonzalez Aguirre participó con el importe de las facturas por el devolutor de los edificios adevastados la suma mayor cantidad de lo que se le ofreció como aumento de sueldo al interinista y respondiendo a

Agencia Juan Ruiz

este propósito se comencio el señalar una cifra fija en concepto de salo a cambio de que el alajor hiciera por su cuenta las embuchadas corrientes que fueran necesarias la Comision no seria admisible la comision.

El Sr. Salazar aceptó como buenas las explicaciones pero no cuestionando al comisionado en el dictamen solicitado rehusó contar que el aumento de cul. de Morata cougria la obligacion de que el alajor no exhausa el importe de las embuchadas ordinarias.

El Sr. Gonzalez Segura declaro que asi se separaria por medio de nota, aclaratoria; y sin mas debate quedo desechada la comision. En votacion ordinaria y a las 8 de la noche se aprobó el artículo 4.º

El artículo 5.º fué aprobado sin discusión.

Al artículo 6.º se formuló una comisionada por los Sres. Cantalla, Jaime, Luis Partida, Aguilera, Argueta, Madrid, Barbaño, Salas y Rodriguez Marinis propusieron se emprendiera en el actual presupuesto la inclusion de los nuevos temporales, escribiendo al Excmo. Sr. D. D. de Madrid, en el mismo punto que los disputan se 280 reales. En lugar de cobrarle se la perdida de material como hasta aqui.

Ayuntamiento de Madrid



A0006583*



Alcalde de Madrid

Punto a discusión con el aditamento propuesto por el Sr. Aguilera y Argueta acordado por el Sr. Gonzalez Segura, de que el importe de los jornales se deduciria del crédito figurado para material, el Sr. Sarga Caballero anunció que votaria en contra por presuponer que se perseguia la finalidad de convertir al año siguiente los jornales en ruidos de plantilla.

El Sr. Sarga manifestó que con la medida prohibida se realizaba un acto de justicia y se reparaba la ilegalidad de abonar jornales con cargo a la comisionacion de material.

Repuso el Sr. Sarga Caballero que la substitucion del defecto en varias operaciones anteriores y el interés ahora demostrado en el presente, justificaban los términos por el antes significados.

Al fin el Sr. Moraya iguales razones que el Sr. Sarga; y sometido a votacion nominal se votó desechada la comisionada, quedo aprobada en la forma propuesta por el Sr. Aguilera y Argueta por 23 votos de los Sres. Mellan, Segura

Ayuntamiento de Madrid
Año 1870

Alfaro, Barrios, Blancos, Brado, Caura,
San Ricarica, Larra, Lopez Sarbide, La
Seda, Sotelo, Arroyo, Sarrailh, Senlla, Sa-
driguez Vitorica, Santillan, Souza, Torre Sa-
nchez, Vasa, Arce, Espinosa, Amador de
Irujo, Cabañero y la Catedral, Rodriguez y
Comas y Ruiz Arana, entre sí de los Se-
ñores Caballeros, Don Aguirre, Gaye, Gonzalez
Alberdi, Gonzalez Arana, Salgado, Largo
Caballero, Martin Gibraltari, Sainza de los
Corrales, Don Guerra, Gallardo, Lopez y
Sainza, Larrea, Pons, Sanchez, Sa-
lazar y Jofre.

Se dió cuenta de otra comisionada al
ayuntamiento, suscrita por los Señores
Aguirre y Alfaro y Don Guerra, por la
cual se amplía hasta 27.270 pesetas el crédito
para los gastos del Empadronamiento quinquenal
general, y se consigue una partida de 13000 pesetas
para los que origine la formacion del Cen-
so de poblacion.

El Sr. Uda participó que habiéndose
adversado después de firmados el proyecto,
la debilidad del crédito asignado, de
que tienen que ser cargo los gastos del
empadronamiento quinquenal, y los del
censo de poblacion que comiencian en
1870, la Comision tenia que aceptar
la comisionada para poder dar cum-

Ayuntamiento de Madrid



plimiento á ambos pueblos legales.
El Sr. Largo Caballero advirtió que el
Jefe del Signado no habia precedido
á su debido tiempo á la Comision sobre
la necesidad de realizar dichos trabajos,
y sospecho que la mayor parte del on-
doso se destinaria á pago del personal.
El Sr. Uda afirmó que cuando re-
sultó el presupuesto de Estadística
se hallaba desfigurado el Jefe del Signa-
do.

Repuso el Sr. Salgado que la dis-
culpa no era admisible por que á falta
del Jefe, pudo y debió informar el fun-
cionario que lo sustituyere; y advirtió
que por la forma irregular en que se
preparaba este documento no era con-
veniente de memoria ni el podian dar
un asentamiento.

En más debate fué sancionada la
comisionada á votacion nominal, de la que
resultó aprobada por 22 votos de los Se-
ñores Alberdi, Aguirre, Alfaro, Caballero,
Brado, Gaye, Gomez Vallejo, Gonzalez Alberdi,
Gonzalez Salgado, Gonzalez Sequencia, Larra,
Lopez Martin, Sainza, Martin Gonzalez,
Martin Barrios, Arroyo, Sarrailh, Senlla,
Rodriguez Vitorica, Sainza de los Corrales, Sa-

Ullán, Sura, Vaso, Diaz Guerra, Echuzza,
Fernandez Pijaranda, Sertur, Rodriguez
de Arce, y Sanchez, contra y de los Señores
Dios Cacho, Solís, Largo Caballero, Viquez de la
mor, Góiz de la Arzola, Rivas y Nieto.

Se dió lectura de otra enmienda al
artículo 6.º suscrita por los Sres. Aguilera y
Sijeno, Ullán, Anaya, Mesa, Santillan, Pa-
ais, Guadalupe Seguinca, Cas. Caranueva, Cor-
era, Suro, Lario, Rodriguez Vilain, Cayo,
Martin Savary, Carrasco, Madrid, Garen, Pa-
sual, Solla, Fernández Victoria, Idarte, Mar-
tin González, Blasco, River Guerra, Lopez Sa-
lazar, Guadalupe Rojas y Carrasco, que sería
así:

En vista del excesivo trabajo que pesa sobre las oficinas en-
cargadas de los servicios de Estadística, Censado y Eleccio-
nes y de la necesidad de dotarlas de un personal que, sin ser
de plantilla por el carácter de voluntariado que estos trabajos
tienen ocasional, breves, sin embargo, una relativa estabili-
dad, mediante la cual llegue a poseer la aptitud necesaria
los Vocales que sucesivamente propusieron a la Junta se acuerda
acordar la creación de seis plazas de Escrivientes tem-
porales con el haber diario de cuatro pesetas, con cargo a
las 20000 pesetas consignadas en el Capítulo 1.º, artículo 6.º
Estadística y Elecciones, para personal y material del cen-
sado y Censado. Como Consistoriales 9 de noviembre de 1909.

Previamente aceptada por el Sr. Suro,
fue aprobada en debate en votación 11.

Ayuntamiento de Madrid



A.0065844



diverso, haciendo constar el voto en con-
tra los Sres. Iglesias y Largo Caballero.

Se dió lectura de otra enmienda sus-
crita por los Sres. Rivas, Carrasquilla,
Chassara, Suro y Anaya, proponiendo
que el concepto "Elecciones" se extienda, se-
guramente en la suma de 20000 pesetas, dis-
tribiéndose en concepto de dichas entre los Do-
ctores y Abogados de las Juntas electorales de
las 345 secciones en que actualmente está
dividido Madrid, a razón de cinco pesetas
para Presidente y cada Asistente.

En vista de lo anteriormente aceptado por el
Sr. Suro la depositó el Sr. Carrasquilla en las
manos examinadas que cesan de presentarse
a un debate y que el Sr. Suro de-
cidió que la redacción de la ley a guisa de
Decreto a los Ayuntamientos de las Juntas
electorales y principalmente también la consi-
deración de la absoluta independencia a
los Presidentes de mesa acompañada no est-
tados el almorzar.

Releído el Sr. Carrasquilla manifestando
que objeto de la proposición que tenía el
Ayuntamiento de pagar todos los gastos

de material de obreros cabia muy bien incluir
lo correspondiente al sueldo de obreros, sin que
por ello adquiriere ningun derecho de interve-
nir en las funciones comitales únicamente a
la Junta del Censo.

Tras un debate, fue desechada la comu-
nicacion ordinaria y aprobado el ar-
bitrio con las dos modificaciones aceptadas.

Se dio cuenta de una comunicacion al ar-
bitrio 7.º suscrita por los Sres. Iglesias y Sar-
go Caballero proponiendo que los gastos adis-
ponibles de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 2.º de la Ley Municipal
de 1880 fueran:

No habiendo sido aceptado el Sr. Larrea
la arropo el Sr. Iglesias siendo que no habia
ningun interes de partido ni se
adial sino la creencia de que toda la di-
ficultad intercomunitaria y la necesidad de
negociar sueldo y jornales, los gastos de re-
presentacion no debian cubrir de la cifra
anteriormente asignada.

El Sr. Larrea hizo por el contrario que
la cifra, aun dentro de la cantidad no re-
sultaba excesiva para las muchas aten-
ciones que el decano y la representacion
del colegio exigian.

Debe igualmente la oportuna
consulta fue desechada la comunicacion de

Ayuntamiento de Madrid

notacion ordinaria.

(En este momento ocupó la Presidencia el Sr. D. Manuel de Alcazar de Calallero.)

Se dio lectura de una comunicacion al ar-
bitrio 7.º suscrita por los Sres. Iglesias y Sargo
Caballero que dice asi:

Para las que se originan en Comisiones extraordinarias, sup-
lentes y otras analogas. -- 15000 pesetas.

Comunicado por los Sres. Gonzalez Laguna
y Larrea que la Comision no podia admitir la
reduccion del sueldo por el motivo que se trata de abo-
lar definitivamente la cantidad consignada para este
fin con suero las multiples atenciones que im-
pone la representacion del primer Ayuntamiento
de Colima defendiendo la comunicacion del Sr.
Iglesias diciendo que en relacion al pre-
puesto de 1888 habia sido duplicada
la partida correspondiente a la cifra de 15000 pesetas
ta como parte de sueldo, en lo que podian
muy bien atenderse las demandas de los
señores de la Comision de los Sres. Iglesias
por el Sr. Iglesias de un
Ayuntamiento por el Sr. Iglesias que la digni-
dad de Colima lo mismo dentro de la
necesidad y obrar que el decano repre-
suntivo se sustentaba mejor que con tan-
tos y gastos, con tener bien organizado
dos los servicios y bien establecido al por
Donde.

Respondo el Sr. Larrea que el Ayun-

tan pronto se había oído en la medida de
lo posible de las aludidas, atenuadas, amon-
tado proporcionalmente, el jornal de los obreros.
Envió el Sr. Echeburúa en que en el
curso de la Península y en otros puntos
de España quedaban muchos capataces con
salos meritorios, y hechas seguidamente la
oportuna consulta por la Presidencia fué
aprobada la medida en orden ordinario
haciendo constar al Rey en carta el día
10 de Julio.

Se dio lectura de otra memoria al mis-
mo artículo suscrita por los Sres. Echeburúa
y López Caballero proponiendo que el Jefe
del Cuerpo S.º sea el Comandante.

En vista de no haberse admitido el Sr.
Don Larrea, la defendió con primera firma
se decidió que se acordara el logro de la
se acordado por la Comisión a favor del
Cuerpo S.º habiendo en la misma depen-
dencia otros funcionarios más necesita-
dos de protección, y hecha acto según
la oportuna consulta quedó decretada
su orden ordinario.

Se leyó otra memoria suscrita
por el Sr. Gago proponiendo que
no se admita ninguna conversión
de jornales en sueldo de plantilla.
Manifestado por el Sr. Gago

Ayuntamiento de Madrid



El Sr. Larrea que la Comisión no po-
día aceptar, mandó su aprobación el
Sr. Gago por estarse necesitando limitar el
número de obreros de esas plazas de jua-
niles en sus presupuestos para convertirlas al-
tamente en destinos de plantilla, con lo
que se eludia el cumplimiento de la ley de
suertes, se crearon las facultades de
la Alcalde en cuanto al nombramiento de
personel jornalero y se gravaba el pres-
upuesto con el importe de los documentos que el
Municipio abonaba a sus funcionarios, por
cuyo concepto iban ya aumentados sus
sueldos correspondientes a los 110000 a que
se referían próximamente las concesiones.
La obra acordada en el presupuesto que
se admitió.

El Sr. González Equiza defendió el
punto de nombramiento acordado, bajo el punto de
vista del beneficio que se confería a los
obreros dándoles con el garantía de estable-
cidos para que no estuvieran a merced de
la voluntad de los Alcaides.

Repuso el Sr. Gago que de alguna man-
era a esta parte, los obreros disfrutaban
de hecho la estabilidad apetecida, puesto

Manifiesto por el Sr. Gago

que los Alcaldes venían observando la buena costumbre de no ser pedidos mientras cumplieren con su deber, y hecha des- pues la oportuna consulta por la Presi- dencia, fue desechada la Comienda en votación ordinaria.

Se dió cuenta de otra Comienda de los Srs. Sotillos y Largo Caballero proponien- do que las partidas comprendidas en el grupo "Nacional" sean las mismas que figuraron en el presupuesto del año actual.

Hecho presente por el Sr. Sena que el aumento del crédito suponía a la ve- cida de adquirir un automóvil para no tener este servicio alquilado, y de este- fueri en caballos que por escasez de edad resultaban inútiles, searon por las cuales no podía adularse la reducción pedida por el Sr. Sotillos, este Sr. Concejal, vota- ro que ambas atenciones podían muy bien ser satisfechas con el aumento de subvenciones que tuvo la Comisaría de la Caballería en los dos últimos pre- supuestos.

Y no habiendo hecho uso de la pala- bra ni quien otro Sr. Concejal, quedó desecha la Comienda en votación ordinaria y aprobado el artículo 7.º con la Comen- da a probada.



La decisión fué aprobada el día 2.º de Agosto de 1911, quedándole así el el Capítulo primero en la forma que queda expues- ta.

Capítulo 2.º Policia de Seguridad.

Artículo	Resumen.	Puestos	Pl.
1.º	Alcaldes y Auxiliares.	124.000	-
2.º	Guardia municipal.	799.977	50
3.º	Armas y cartuchos.	50.000	-
4.º	Seguro de incendios y de accidentes.	15.000	-
5.º	Sueldo de miembros y de aumento.	472.500	26
		1.461.577	76

Alcaldes y Auxiliares

Se dió lectura de una Comisaría al artículo 1.º formulada por los Srs. Santillan, Baraibar y Diezola proponiendo que el cargo de Alcaldes de barrio sea honorí- fico, por lo que se material en la mis- ma forma que se hace a las depen- dencias municipales.

La acción del Sr. Santillan al respecto que representaba una importante mejora para el barrio el que los Alcaldes de barrio en vez de ser puestos de carácter

publico para servir de vestimenta electo-
rales, para expedir por personas de
prestigio y respetabilidad que gozaron
de la libre independencia en cuestiones
de fé y se abstrajeron más que
a las funciones administrativas del
carg.

El Sr. Sierra observó que por depar-
dar dichos funcionarios de la autoridad del
Sr. Alcalde discretamente, el Ayuntamiento
no podía intervenir en la organización
que se hallaba establecida, y en cuanto
al cargo económico estubo que se pre-
tendia. Expusieron la modestísima suma
anuada, como medio de dignificar el
cargo, cuando las comisiones modernas en
todas las grandes capitales, por su parte
tendian a la supresion de los cargos ho-
noríficos estimando mayor garantía
de moralidad el atribuir todo sueldo
que se prestara.

El Sr. Santillan resolvió la contradic-
cion en que incurria la Comision al
decidir que la organizacion de los
Alcaldes de barrio seria para suba-
gar gastos personales, despues de haber
dicho antes, cuando recibia la
comision relativa a sus temporales
de Ciudadania, que era ilegal el pago



A.0.006586*



de remuneracion de servicios con car-
go a credito, destinados a material.
El Sr. Ferrado hizo algunas ma-
nifestaciones del Santillan, afirmando que
la ley no determinaba que tirasen del
do los separados cargos, y por consuen-
cia podian legalmente de honorari-
fios, y gratuitos, como convenia para im-
pedir que fueran los que los desempeña-
ran a quienes subordinados a la voluntad
de los Alcaldes de Barrio.

Cerrado con esto el debate, puoro.
la sesion a votacion nominal, de la
que resultó desechada por 55 votos de los
Sres. Blanco Caballero, de Cabel, Diaz Agos-
tini, Garcia Garzon, Garcia Rodriguez,
Gay, Gomez Vallejo, Guisado Albero, Gu-
rdiol, Lopez, Guisado, Larrica,
Lopez, Martinez, Madrid, Martin Guisado,
Martin Navarro, Narrautini, Sanz de los
Cerreros, Sierra, Utrera, Amo, Crespi, Diaz
Cuerpo, Espinosa, Fernandez Pinero, Gando,
Gallardo, Ortiz de la Alzola, Riquelme, Rodri-
guez de Torres, Ruiz Toranzo, Sanchez,
Sanchez Calvo, Valle y Viala, contra 17 de

Alcalde Juan Ruiz

En San Millán, Quintana Osuna, Baranuco,
Barrueta, Arado, Cedena, Colque, Largo Ca-
lleso, Arroya, Argual, Galta, Perla Guerra,
Ramos, Rodriguez Vilario, Santillan, Corre-
chuelo, Lopez Alvarez y Martinez

Este segundo se dio lectura de otra
comunicación en la que los Sres. Coleros y Lar-
go Caballero proponían que las subvenciones
para gastos de escritorio y material de ca-
da Alcaldía se hiciese en el 50 por ciento.

El Sr. Sierra en nombre de la Comisión
manifestó que no aceptaba la comisión por
entender que era insuficiente la cantidad de
propuesta para dotar debidamente
a los Alcaldes de huir.

El Sr. Coleros defendió la comisión
argumentando que tratándose de un cargo
cuya dotación en el presupuesto era escasa,
puesto que solo a efectos de abono de ma-
terial se consignaban mil pesetas para
cada Alcaldía, consideraba suficiente la in-
fra consignada en la comisión.

Señalada votación nominal por el Sr.
D. Arado y reñida esta quedó elevada
de la Comisión por 84 votos de los
Sres. Blasco, Caballero, de Carlot, Diaz
Alto, García Carmona, García Ro-
driguez, Goy, Gomez Vallejo, González
Alberdi, Guzmán, Hoyos, General de

Ayuntamiento de Madrid

12
Quencia Larra, Lopez Martinez, Madroal,
Martín Guzmán, Martín Escarzo, Narcautini,
Sainz de los Corrales, Sierra, Vela, Am, Crespi,
Diaz Guerra, Espinosa, Fernández Guisasaña,
Gallardo, Mercatal, Ortiz de la Huelga, Reño-
mez, Rodriguez de Torres, Rivas Soriano, Sanchez
Linduz, Calvo y Valle, contera 17 de los Sres.
Abellan, Aguilera y Argina, Baranuco, Benedito,
Borras, Iglesias, Largo Caballero, Arroya, Sal-
cedal, Santilla, Perez Guerra, Ramos, Rodriguez
Vilario, Santillan, Torre Chuelo, Lopez Alvarez,
Martinez y Vela.

Se dio lectura de otra comisión al mismo
artículo, suscrita por los Sres. Cao, Rodriguez
Vilario y Arroya proponiendo se consignase
la cantidad de 2000 pesetas para internet,
causa de cara a los 500 suscritos de Ne-
rencia del Ayuntamiento que no la tienen en los
locales que a ellas ocupan.

El Sr. Arroya en nombre de los au-
tores de la comisión, la retiró, quedando
aprobado el artículo primero en la for-
ma propuesta por el Ayuntamiento.

Se leyó una comisión al artículo 2.^o
suscrita por los Sres. Torre Chuelo, San-
tillan, Benedito y Rodriguez Vilario pro-
poniendo la reorganización del Cuerpo de la
Guardia municipal,

Alfaro y Sierra

El Sr. Martin Gonzalez manifestó que la Comisión no aceptaba la Enmienda.

El Sr. Conde Durillo la defendió manifestando que implicaba una organización del servicio en el P. N. de Navarra sacada de a' rebuena de definiciones que hoy tenía; en las que se veían las mayores facilidades al Sr. Alcalde Presbitero y a los Srs. Tenientes de Alcalde para investigar debidamente las infracciones de las Ordenanzas, sin la mediación de los Inspectores, que hoy, por prestar alternativamente servicios en los diferentes distritos y en cada uno de ellos poco tiempo, no ejercen aquella vigilancia que es debida, y además, porque con la organización propuesta, el servicio se llevaría a cabo con mayor regularidad y más equitativamente.

El Sr. Martin Gonzalez respondió que la Enmienda actual debía subsistir, pues las deficiencias que en el servicio se observaron no eran debidas a los cambios introducidos por el Sr. Conde Durillo sino a la carencia de guardias.

Hacia la oportuna pregunta de si se aceptaba la Enmienda, fue desechada en votación ordinaria.

Se dio también lectura de otra



Enmienda al mismo artículo suscrita por los Srs. Ferrández Tristán, García Reduero, Sabarier Fleiter, Martin Gonzalez y Aguirre, y Argona proponiendo que la gratificación consignada para el profesor de la Academia de la Guardia Municipal, sea de dos mil pesetas.

El Sr. Aguirre y Argona encareció la aprobación de la Enmienda, que tenía por base premiar la laboriosidad y celo de un funcionario que a más de sus méritos, aporrea los cursos profanos de la Academia de guardias de P. N. de Navarra, por lo cual en una de sus ocasiones había merecido plácemes del Ayuntamiento, reuniendo lo de sus otros de diferentes obras de pedagogía, todas ellas de reconocida utilidad.

El Sr. Serra hizo constar que la Comisión reconocía los méritos del Sr. Rodríguez Martín, que era el profesor de que se trataba, y que desearía hubiera sido premiar los servicios realizados por tan digno funcionario, pero que como esto implicaba un gasto y por consiguiente alteración de las cifras del presupuesto

Martin Gonzalez

to y la Comisión devaba no alterarlo, no
nisi prubible a aceptar la Comienda.

Hiciedo la oportuna pregunta por la
Presidencia de si se aceptaba la comen-
da, quedó desechada en votación velen-
nand, aprobándose el artículo en la for-
ma propuesta.

En discusión fueron aprobados los
artículos 3.º y 4.º.

Se dió lectura de una comienda al
artículo 5.º Suscrita por los Sres. Iglesias y
Lagoz Caballero, proponiendo que el sueldo
del Arquitecto Jefe del Cuerpo sea el que
sea tres mil pesetas.

El Sr. Saura manifestó que la Comi-
sion no podía aceptar la Comienda.

El Sr. Iglesias la defendió por enten-
der por equitativo el aumento asigna-
do a este funcionario por la Comisión
toda vez que el año anterior se le mejoró
de sueldo.

El Sr. Saura replicó que, aparte de
tratarse de un funcionario a cuyo cargo
estaba un servicio importantísimo, la
Comisión obrando en justicia deber el
sueldo que disfrutaba para igualarlo
a los demás Jefes de servicio.

El Sr. Abellán pidió se votara la
comienda nominalmente, y así se

Ayuntamiento

de Madrid



verificó quedando desechada por no votar
lo Sres. Aquilera y Arjona Barranco, Bene-
dicto, Caldeiro, Caballero, Coma, Diaz Ague-
rón, García Garamendi, García Rodríguez, Goy-
tia, Gómez Vallijo, González Albedi, González Pa-
rís, González Seguería, Larrea, López Ha-
lveira, Madrid, Martín González, Martín Ha-
cano, Marrautun, Morayta Ramos, Robi-
quez, Vilariño, Santillan, Saura, Urua, Diaz
Guerra, Espuñosa, Fernández Pinamonte, López
Munoz, Martínez, Moradal, Nuñez, Ochoa de la
Acuña, Rodríguez de Torres, Rubio Sanz, San-
chez Cabro, Valle y Vista, entre los Sres.
Abellán, Iglesias, Lagoz Caballero y Carreras
Sentile.

Se dió lectura a otra comienda suscrip-
ta por los Sres. Iglesias y Lagoz Caballero,
proponiendo que el sueldo del Moquinista 2.º
Jefe del personal auxiliar de selección, sea
de dos mil pesetas.

El Sr. Larrea dijo que la Comisión
no aceptaba la comienda.

El Sr. Iglesias anunció que en su
tenencia se no admitir los aumentos propues-
tos para este personal, por no considerarlo
necesarios, nisi a la Junta de revisión
mantener la partida asignada al efecto
en el presupuesto anterior.

Alfonso J. de P.

Hubo la oportuna pregunta por la
reintención de si se aceptaba la sujeción
de la ley dechada en otras ordenanzas.

Se dio lectura de otra enmienda al
referido artículo 6.º, descripta por los Sres.
Diosdado y D.ºs Caballeros proponien-
do que del grupo Servicio auxiliar, se su-
primiera la plaza de Profesor auxiliar de
Química y la partida de Compras pa-
ra trajes de los Oficiales de Zona.

Después de haber manifestado la Co-
mision que no aceptaba la enmienda, el
Sr. Aguilera denunció lo injustificado que
era mantener la plaza de referencia en
el presupuesto por no haberse aumentado
el Servicio y ser bastante para desempe-
ñarlo el profesor principal y los monitores
que le auxiliaban.

El Sr. Martín Navarro defendió el
sitio de la Comisión significando los
perjuicios que ocasiona la supresión
de la plaza de auxiliar pues siendo tal
los trabajos de este químico la
labor del profesor numerario necesitaba
forzosamente, auxiliar puesto que por
si solo no era posible que andara
con regularidad a los tres químicos.

El Sr. Santillan hizo constar que
la Comisión se inclinó para proponer



el aumento de la plaza en el informe
presentado por el Sr. del Servicio, añadien-
do que lo único que aquella podía admi-
tir sería la supresión de la partida de
20000 pesetas para trajes de los Oficiales de
Zona.

Propone la Junta en el sentido de
la Comisión y su votación ordinaria que
se desechara la primera parte de la
enmienda o sea la relacionada con la
supresión de la plaza de auxiliar de
química, a rotándose la segunda par-
te relativa a la supresión del crédito de
20000 pesetas consignados para trajes de
los Oficiales de Zona.

Se dio cuenta de la siguiente enmienda
formulada por los Sres. Aguilera y D.ºs
Caballeros y Cos.

En el artículo que suscribe proponer como enmienda
al Capítulo 2.º, artículo 5.º del presupuesto de Gastos que
se dicte, que se asigne el haber de 20000 pesetas, a los
cuatro capataces principales del Servicio de cobrimiento de
cuadras.

El Sr. Aguilera y D.ºs Caballeros hicieron constar
que la Comisión aceptaba esta enmienda y la
siguiente simultáneamente relacionada con ella.

Alfaro Juan José

puerto que el no haber incluido al Maquinista Segundo jefe del mismo ramo en el aumento propuesto para los Capataces primeros, fue elido de sus firmantes.

Dice así la terminada referida:

Se acordó que suscritos tiene la honra de proponer a V. E. como comisión al presupuesto que se discute, que en el caso de adscribir a los Capataces primeros del formal de extinción del servicio contra incendios, se aumente también el sueldo en igual proporción al maquinista segundo jefe del mismo ramo. Casas Consistoriales de Madrid a 17 de diciembre de 1909. Miguel Urquiza

Preguntada la Junta por la Presidencia si aprobaba estas dos comisiones ya aceptada por la Comisión, así se acordó con el voto en contra de los Sres. Largo Caballero, Iglesias y Abellán.

Se dio lectura de otra enmienda en la que los Sres. González Seguirica, Gays proponían el aumento de sueldo a los maquinistas del Cuerpo de bomberos a 200 pesetas cada uno, en vez de las 150 que disfrutaban en la actualidad.

No aceptada por la Comisión, la de fondo el Sr. González Seguirica manifestó que esta función así venían disfrutando igual sueldo ahora que el servicio se había reorganizado.

Ayuntamiento de Madrid

con sus máquinas material y mucha responsabilidad para él, que antes de haberse tan importante desarrollo en el servicio.

El Sr. Larrea reiteró el anterior de la Comisión de no admitir aumentos que alterasen la cifra del proyecto, aun cuando como en este caso se tratara de premios, servicios y méritos de dignísimos empleados.

Acto seguido y en sesión ordinaria, fue desechada la enmienda.

Se dio lectura de otra enmienda de los Sres. Aguirre y Ajima, Santillan y Cas. proponiendo de otorgar una partida de 500 pesetas para adquisición de arte sacro. Se dio lectura al transporte de material auxiliar de incendios, necesarios para completar este servicio.

El Sr. Larrea, mochi' de con. en la opinión del Sr. Martín Navarro delegado del servicio, para después manifestar por qué la Comisión no aceptaba la enmienda.

El Sr. Martín Navarro reconoció la necesidad de adquirir eso, siete cosas por ser insuficientes los que hoy existen.

Miguel Urquiza

Dijo que esto mismo fué propuesto á la Comisión por el Sr. Jefe del servicio de que se habia incluido la correspondiente partida en el Capitulo respectivo á pesar de estar justificada la adquisición de ese material.

El Sr. Larrea indicó que, en efecto, fué mejor de estubo incluido el proyecto de presupuesto presentado por la Dirección del Servicio de Estudios, la cual, desechada la partida de reprensión por tratarse de un gasto que aun siendo relativamente reducido alteraba el cálculo de la Comisión.

El Sr. Largo Caballero recordó que en el presupuesto vigente figuraba una partida para adquisición de siete cañetes destinados á S. E. que no se habian adquirido.

El Sr. Martín Navarro manifestó que los cañetes indicados se adquirieron oportunamente y venian funcionando, como pudo verse en la última revista.

El Sr. Presidente hizo la oportuna pregunta de si se aprobaba la enmienda, y su votación ordinaria fué desechada.

Se dió lectura de otra enmienda al artículo 5.º Enscrita por lo de

Ayuntamiento de Madrid



donde Garcia Rodriguez y Morayta proponiendo el aumento de quinientos pesetas al Maquinista Jefe del Servicio de Estudios Don Gregorio Fernandez y Cia. deo.

El Sr. Larrea hizo constar que la Comisión aceptaba la enmienda.

El Sr. Largo Caballero recordó que el año anterior no se asignó á este funcionario el aumento que hoy se proponia para no equipararle al sueldo que disfrutaba el Arquitecto Jefe.

Concurrió la necesidad de criticar que la Comisión tenia pues mas veas de donde la propuesta de arcuor alegaba justificadamente que esto alteraba las partidas del presupuesto, y otras en cambio, demostraba con claridad aceptando aumento que como el de que se trataba, no estaban justificados.

En igual sentido se copioso el Sr. Galleras.

El Sr. Presidente volvió á hacer la oportuna pregunta de si la Comisión se desechó la enmienda, quedando aprobado el artículo 5.º con la 1.ª

Alfredo J. García

modificaciones necesarias por virtud de las enmiendas aprobadas, quedando en ello aprobado el Capitul 2.º

Capitulo 3.º
Policia urbana y rural.

	Resumen.	Pesetas. Cts.
1.º	Gastos generales.	17500 .
2.º	Alumbrado.	252124 66
3.º	Limpieza.	1192000 75
4.º	Pisos negros.	122000 .
5.º	Alvaros y puestos publicos.	107500 75
6.º	Mataderos.	250195 50
7.º	Laboratorio.	361500 .
		4682096 96

La decision fue aprobada el articulo 1.º

Al articulo 2.º se formuló una enmienda por los Sres. Iglesias y Largo Caballero, que decía así:

Los Concejales que suscriben solicitan de la Junta Municipal de su aprobación a la siguiente enmienda. Los 10 Inspectores de Distrito seguirán percibiendo su habere como jornaleros.
Madrid 10 de Diciembre de 1908.

La Comisión aceptó la enmienda, quedando esta aprobada en votación ordinaria.

Se dió cuenta de otra enmienda de los Sres. Iglesias y Largo Caballero, que decía así: Los Concejales que suscriben tienen la honra de proponer a la Junta Municipal la aprobación de la siguiente enmienda: En las partidas tenues y cuartas de Material, se tendrá una nota que indique, respecto a la misma, que cuando el alumbrado de las calles sea sustituido por el eléctrico, este se instalará en cargo de dicha partida, y acerca de la misma, que será optimizada en cuanto dicho cambio se verifique.

Madrid 10 de Diciembre de 1908.

La decision fue aprobada en votación ordinaria de haber sido admitida por la Comisión.

Se dió lectura de otra enmienda al mismo articulo 2.º, suscrita por los Señores Iglesias y Largo Caballero proponiendo se subvina la partida de 85.257.º correspondiente de los gastos de pago de entretenimiento y reposición de cables y conservación de 2500 metros de arco eléctrico, instalados sobre las columnas de las Empresas de tranvías.

El Sr. Larca manifestó que la Comisión estaba conforme con la idea que ha sido suscitada a los autores de la enmienda, pero que como las Compañías de tranvías estaban obligadas a dar gratuitamente el fluido eléctrico, y el contrato de entretenimiento y reparación de las líneas

Alameda de San Juan



para que con propiedad del Municipio había terminado o estaba próximo a concluir, lo mejor sería que la Comisión para a d' la Comisión de Obras Urbanas para acordar lo más acertado a las historias municipales.

El Sr. Iglesias defendió la terminada considerando fuertemente y de innegable necesidad el que se aceptara ya que en principio la idea era admisible, porque si el contrato había terminado y la Compañía de Tránsito no diere aún contestación a la consulta que se le hizo al efecto y además el alumbrado resultaba deficiente no era justo que el contratista exigiera cobrando por un servicio que no llenaba las necesidades del vecindario, por lo cual proponía el Sr. de Sagunero la pérdida del presupuesto destinados a esta atención.

El Sr. Covarrubias anunció su propósito de votar en contra de la consulta, a menos que la misma pérdida se redujera a constituir el alumbrado eléctrico por incandescencia.

Dijo S. C. que el actual alumbrado, aun con algunos defectos era mejor que el de gas y que si la sustitución no se hacía por incandescencia por el

precio al antiguo sistema, los vecinos se quejarían.

El Sr. Gaye propuso a la Junta que en el caso de adoptarse la sustitución del alumbrado por incandescencia, se tomaran los postes que hoy están colocados en el centro de las calles, instalándose al lado de las aceras, para en algunas como en la de López de Haro, quedando a un lado la parte dedicada al gas y en otras, la sustitución de los postes, entorpeciera el tránsito.

El Sr. Largo Caballero abogó por la supresión de la pérdida y por la sustitución del sistema de alumbrado en la forma propuesta por el Sr. Iglesias, no sólo por la economía que resultaba, sino por que con la variación quedaba mejorado el servicio, añadiendo que si las Compañías de Tránsito facilitaban el fluido eléctrico, el Ayuntamiento, a más del mantenimiento de los aparatos, abonaba el 10 por 100 como incentivo, al Estado.

El Sr. González Leguina indicó que aun variado el sistema de gas por incandescencia, en algunas calles alum-

Alfonso J. de la Cruz

bradas algunas por unos volantes, otros no deberían suprimirse porque tratándose de vías anchas, quedarían con una luz media y en pocas condiciones que hoy están.

El Sr. Glezas recordó la discusión habida acerca de este asunto en sesión anteriores del Consejo donde por uno y otro se reconoció la necesidad de variar las condiciones en que se prestaba el servicio de alumbrado eléctrico, cuando terminara el contrato con el encargado de reparar los aparatos.

El Sr. Marañón preguntó en conformidad a lo dicho por los Sres. Largo Caballero y Glezas, entendiéndos que si el Ayuntamiento, creyendo acertar, hizo un día un contrato que en la práctica no había respondido a las exigencias del secundario, ocaion en esta se remediar el error.

El Sr. Presidente, después de admitir su propósito de someter en breve a la consideración del Ayuntamiento un plan completo de constitución para la zona del alumbrado de gas por sistema incandescente, para que Madrid tuviera la luz necesaria, reunió el debate en el sentido de que po-

Alfonso J. de la...

día mantenerse la cifra cuya supresión proponían en la reunión, para evitar el conflicto que ocurrir podría en algunos saltes que hoy se alumbran bien, quedaran a oscuras; y que al propio tiempo, en el fin de mejorar el servicio, corrigiendo las deficiencias apuntadas por la Comisión Socialista, pudiese la Comisión hacer cambiar en las bases del presupuesto, que el Ayuntamiento en el transcurso del ejercicio estudiará la mejor manera de organizar el servicio.

El Sr. Sarca en nombre de la Comisión manifestó, que esta estaba conforme con lo propuesto por la Comisión, haciendo la salvedad de que el contratista actual, quedara inhabilitado el poder continuar prestando el servicio.

La Ochoa la oportuna pregunta por la Previsión de si se aceptaba una propuesta y la del Sr. Sarca, así se acordó, quedando por tanto desechada la moción.

Esto seguido fue aprobado el artículo con las modificaciones introducidas por virtud de las emiendades aceptadas.

Se dió lectura de una enmienda al artículo 3.º formulada por los Sres. Egle-dias y Labajo Caballeros que decía así:

Los Encejales que suscriben tienen el honor de proponer a la Junta Municipal la aceptación de la siguiente enmienda:

Todos los obreros de los distintos ramos que trabajan actualmente en jornal en 2.50 pesetas, cobrarán desde el próximo año 2.50.

Madrid 14 de diciembre de 1909.

El Sr. Larría declaró que la Comisión no podía admitir la enmienda por el aumento considerable que suponía en las cifras del presupuesto.

El Sr. Soler usó de la palabra en defensa de la enmienda, fundamen-tando ésta, no solo en el alto jornal que hoy toman los obreros para atender sus más perentorias necesidades, sino en la consideración moral de ser en éste presupuesto el más dependiente del Municipio, se quisiera, por un motivo tan sencillo, no se habría acordado, contrastando visiblemente este obrero con la jerarquía que cumple en favor de otros funcionarios muy acaudalados, se podría ad-ecuar a una cifra considerable.

El Sr. Chacantini abundó en

Ayuntamiento de Madrid



A.0.06591*
21

las mismas consideraciones que el Sr. Soler indicando que aunque en Madrid se la Comisión de Presupuesto mantenga este artículo convenientemente con sus ideas ya expresadas en la discusión habida el año anterior.

El Sr. Cruz Soler dijo que el aumento de salarios a los obreros municipales, para ser aceptado por la Junta, debería regularse por los Diputados e Ingenieros. Esto de los diversos ataridos las condiciones de aptitud de cada uno, si igual modo que se había en los talleres particulares, porque adoptada una medida de carácter general podría en muchos casos ocasionar el perjuicio en otros indubitables.

El Sr. Soler volvió a indicar que el medio propuesto por el Sr. Cruz Soler no era realizable siendo lo más equitativo aumentar el jornal a los que tuvieran menos de 2.50 pesetas, porque la demostración de aptitud a que Soler había aludido, ya por la realización los Sres. de servicios.

El Sr. Santibañez hizo constar que a la enmienda de los Sres. Egle-dias y Labajo, la Minoría le publicaba

Martin J. Cruz

similares otra vez, de que, los
jornales de otros obreros que
no lleguen a 2.50 pesetas de
eleven venidamente ciertos dia-
rios a excepción de los apren-
dices y Vendedores y que, en
las dos tercias del mismo fin,
lo conveniente era multiplicarlas para
abrir la discusión.

Conforme el Sr. Solaes con-
sultas al Sr. Solaes, el Sr. Solaes
expuso el abono de la cantidad
que no era otra que pagar los ac-
tuales jornales al día, tal y como
vales, aumentando a diez reales jornal
mínimo de todo obrero municipal ya
que la jornada máxima de cada
hacer era de ocho reales. En uno
y otro beneficio, y sea la jornada má-
xima que ya discutaban y el jornal
mínimo si se aceptaba, era un poco
gigantesco de proporción de habería
cuya ginta de iniciación correspondía a
los Concejales republicanos y Socialis-
tas.

Entado que el elemento que significan en el
presupuesto el gasto de cobro en la dis-
tintos artículos más que un transporte
Necesariamente de específicos cotropre, y la

Ayuntamiento de Madrid



el Sr. Solaes al presupuesto de 1900
de los cuales de la práctica pro-
ducían cantidad suficiente para el
abono de los jornales.

El Sr. Varro usó de la palabra, lo
cuidó porque la Comisión de la que
se discutaba la Comisión, pues de otra
de mejoras la dotación de los obreros mu-
nicipales ya que lo había hecho también
con un objeto exclusivo, se hallaba obli-
gado a unirse con los municipales que
cabe la discusión del presupuesto.

Se va el con anterior se acordó a
nueve reales a los obreros, dando en
ello prueba la Comisión de en diez el
suma de mejoras a los obreros mu-
nicipales del Municipio.

Dijo que se ve opina de modo
radical a la Comisión de la mejora
socialista modificada por la repu-
blicana, sino que por el contrario, en-
tendría que podría aceptarse la en-
integrar siempre que el presupuesto
vuelva a modelar, a cuyo efecto se
duran hacer liquidaciones trimestrales
por el transcurso del ejercicio al fin
de ver el resultado que amparan los in-
gresos, por virtud de los nuevos impuestos
y proporcionalmente de irán disminu-

M. Solaes

taudo los jornales.

El Sr. D. J. L. hizo estas cartas que según castillos de la Comisión, acordando el gasto de 133000 pesetas, próximamente, por lo que si no era así y el aumento de los jornales se hacía, podría aceptarse la Comisión.

El Sr. Cayo propuso se hiciera extensivo el beneficio a todos los obreros, incluso aprendices y Viniñales de todos los ramos, que en la Comisión quedaban excluidos, por considerarse a éstos tan como otros se aumente de jornal como a los que hoy disfrutaban de un jornal real, ya que a éstos el año anterior se les ascendió; y que se no aceptara en anterior, se había en contra de la Comisión por considerarla poco equitativa.

El Sr. D. Salazar indicó que el no haberse incluido a los aprendices y Viniñales fué respetando el orden que prevalece el año anterior de ascender sólo a los obreros que tuvieron en pesetas, considerando lo que se hizo a los aprendices de Vías Públicas y a los llaveros de Viniñales; y terminó indicando que seguramente no llegaría a aceptar, si se ocasiona muy poco si era



suma, la cantidad que importara los aumentos de jornales de esos obreros.

El Sr. D. Lario vio de la palabra habiendo permitido que los obreros, fijos, tendrían el mismo propósito que los firmantes de la Comisión, comprendiendo que con el jornal actual, el obrero vivía definitivamente dada la carencia de los alimentos y el escasez de las habitaciones, y que el jornal mínimo debía ser de 1000 pesetas, pero que estos otros propósitos no podían tener efecto práctico en el presupuesto, por dificultades económicas; y acordó que después de las facultades dadas por el Sr. Lario como Presidente de la Comisión, aceptaba también por su parte la Comisión.

El Sr. González Siquiera abogó en el sentido de que el aumento fuera extensivo a todos los obreros Municipales sin excepción de aprendices y Viniñales, y que de no poderse realizar este año, se tuviera en cuenta para el aumento el salario en el ejercicio próximo a los que en este no ascendieron.

M. Salazar

- Señores -

Abellan
 Aguilera Cepina
 Barausco
 Benavente
 Blasco
 De Carlos
 Cerna
 D.ª Ceresa
 Frade
 Gual
 Galas
 G. Nieto
 G. Garamendi
 Galera Rodriguez
 Gascón
 Goye
 Gilman Callejo
 González Hoyos
 González Laguna
 González Rojas
 Iglesias
 Langa Caballero
 Lario
 López Sastrea
 Madrid
 Martín Navarro
 Morayta
 Nieto Guerra
 Paus
 Rodriguez Vazquez
 Santillan
 Saura
 Torre Murillo
 Ubeda

El Sr. Presidente remitió el de-
 bate eligiendo el alto señero de equi-
 dad y justicia que a todos los señeros
 de la Junta había respectivo su tam-
 bién el teniente mercedel servidos de la
 municipalidad y hacienda interjente del
 común señero de la Junta, después de
 haber la advertencia que el certamen
 podría próximamente 100000 pesetas
 mas de las 100000 aceptadas por la
 Comisión, volvió a ésta para que
 aceptara la cantidad y así se acor-
 dó por unanimidad, suspendien-
 dose la sesión a las nueve de
 la noche para continuarla al
 día siguiente a las diez de la
 mañana en sesión permanente.

Se reanudo la sesión a las
 diez y veinte minutos de la mañana
 del día 21, bajo la presidencia del
 Excmo. Sr. D. Manuel y con asistencia
 de los señeros representados al margen,
 y continuando la discusión del Ca-
 pitulo 3.º del presupuesto de Gastos,
 se dió lectura de una Comisión for-
 mulada al artículo 5.º por los
 Sres. Iglesias y Langa Caballero

Abellan
 D.ª Ceresa
 Cepina
 Benavente
 Gallardo
 Goye
 López Pargas
 Martín Paus
 Nieto
 Rodríguez Vazquez
 Santillan
 Saura
 Torre Murillo
 Ubeda

En la que se propuso que en la consiguencia
 para Material se rebaja una partida de 40000 pesetas
 para cobros, salidas, etc.
 El Sr. D.ª Ceresa dijo que la Comisión
 no podía aceptarla por significar un
 gasto de importancia que sería muy di-
 ficil cubrirlo.
 El Sr. Iglesias defendió la cantidad
 diciendo que ya el día anterior se ha-
 bía tratado del asunto primero de ma-
 nifestando que los señeros citados obliga-
 dos a pagar los ritos de su oficio, des-
 moñando por ya exarato judicial, a parte
 de la inmutabilidad que se presentaba el
 hecho de que aquellos señeros suministran
 dos por un Capataz del ramo, siendo que
 no desconocía que los presupuestos iban
 bastante recargados en los gastos, pero
 que el de que se trataba, se hallaba
 plenamente justificado y al haberle
 derogado para suscripciones, por lo
 cual eran de peor condición los depen-
 dientes del ramo de Siniestra que los
 de los demás ramos municipales.

El Sr. D.ª Aguilera y Cepina en
 nombre de la Comisión republicana, se
 arrojó a la petición formulada por
 el Sr. Iglesias, aunque rebajando

la cifra a diez mil pesetas, por entender que la de 10.000, aparte de que resultaría excesiva para pago de la rama de las costas, que es lo único que costaban los señores, pudiera hermosear el presupuesto.

El Sr. Srura estuvo conforme con que desapareciera el gravamen que pesaba sobre los señores, pero insistió en que ya no era hora de que la Comisión variara la estructura de su obra e hizo notar que aquel gasto que ahora se era dicho personal, lo reportaba también cuando disputaba un jornal.

El Sr. Iglesias dijo que si había fijado la cifra de 10.000 pesetas, fue basándose en los datos dados por el Sr. Inspector del ramo, con motivo de la discusión habida el año anterior y que dijo que no tenía inconveniente en conformarse con la de 10.000 en vista de las afirmaciones hechas por el Sr. Delegado actual.

Después de leerse el Sr. Aquilera y Argüa, el Sr. Srura dijo que por una fórmula de transacción aprobar la sumada en el sentido de que las 10.000 pesetas gravasen sobre la partida de material, pero sin recurrir



de aumentar la cifra.

Fue lo acordó la Junta en votación ordinaria, para la oportuna propuesta de los señores.

Se dio lectura a otra propuesta de los Sres. Aquilera y Argüa, Santillan y Cas, en la que proponían lo siguiente:

Los Auxiliares administrativos que perciben como jornal pesetas tres y cincuenta céntimos, los Claveros de zona que perciben el 20 cinco pesetas y cincuenta céntimos, cuatros y cincuenta céntimos y cuatro pesetas, y los Capataces que de igual forma tienen asignado el 20 tres pesetas y veinticinco céntimos, teniendo en cuenta los años de servicios e índice de los mismos que dichos individuos vienen percibiendo, entendiéndose que se de ajuste justicia proporcional, que al igual que en otros ramos figuran en el concepto de Personal con sueldo anual de 1277 20 pesetas los Auxiliares administrativos, con 1088 12 pesetas los Claveros de zona y con 1186 25 pesetas los Capataces, toda vez que el total importe de estos sueldos es igual al consignado en concepto de jornales.

El Sr. Srura quedó manifiesto que la Comisión esperaba oír las razones en que se fundaban los autores, y el Sr. Aquilera y Argüa dijo que el beneficio que se proponía afectaba a un personal

Algunos señores

modesto que habia arrendado para el pa-
so de el servicio en el cual debía traba-
jando más de veinte años y que la me-
jor recompensa que podía otorgarsele
era permitirle a cambio de que el alcaide
dialde o el mismo Delegado del servi-
cio decretasen en ceranzas, a saber
que la sujeción no significaba auun-
ta de alguno y que la defensa era tanto
más barata, cuanto que ninguno de los
jueces a quienes afectaba había sido
abolado por el poder.

El Sr. Ueda dijo que la Comi-
sion no podía admitir la sujeción, no
por que no estimara su justicia, sino
por que habiendo de tratar después
de otras varias propuestas encaminadas
a conseguir plazas de jueces en
planchilla, de acordarle sea en todas
de mantener las facultades de la
Alcaldía Presidencia.

Después de discutir el Sr. Agui-
lera y Aljona, el Sr. Sates se acor-
dió a sus manifestaciones, no apli-
cándose el porque no se había acor-
dado a sus propuestas, acordando
que en años anteriores, no teniendo
la Comisión ninguna razón seria
que oponer a la reforma, la había

aceptado en principio a reserva de es-
tudiarla para darla forma.

El Sr. Sates explicó el voto
de la Comisión Socialista, contrario a la
sujeción, por entender que esta medida
debía adoptarse con carácter general
e no adoptarse, por cuanto, particulari-
zando, sería un carácter de privilegio.

El Sr. Goy dijo que en otros
tiempos también había juzgado que con-
taban muchos años de servicio; y después
de recibir los Sres. Aguilera y Sipa-
na e Sotelo, fue aprobada la
sujeción en votación nominal por
10 votos contra 17, en la siguiente forma:

Siñecos que Dijeron Si:

Abellán, Aguilera y Aljona, Baudrío, Blasco,
De Carlo, Díez Sagar, Díez, Sates,
García Rodríguez, López Martínez, Ho-
royta, Rodríguez Villavic (Corre Churillo),
Soto, Díez Guerra, Gallardo, Jiménez y
Martínez Román,

Siñecos que Dijeron No:

Cuís, Fernández Vitorin, García Goy, Guara,
De Lequerica, López, Largo Caballero,
Martín Navarro, Ueda, Fernández Serrano,
da, López Sáenz, Sainza, Sates, Ortiz
de la Granda, Rómos, Ruiz Serrano y
Viota.

M. Sates

Se dio lectura a una currenda en que los Srs. Abogado Garcia Rodriguez, D. José Martínez y Domingo Peláez propusieron que la plaza de Cagajar de barruado que desampara San Lope a Ocorio sea cubierta con se plastilla.

El Sr. Mesa dijo que, en obstante el resultado de la votación anterior, la Comisión no aceptaba la currenda, por ser opuesta a estas transformaciones, y el Sr. González Equiza dijo que la Comisión había otorgado este beneficio a dependientes que desempeñaban funciones de cierta responsabilidad o en algún modo técnicos, pero que como se había afirmado el Sr. Mesa no podía aceptar el sistema de convertir en sueldo todos los jornales.

Sin más indicación y previa la oportuna pregunta de la Presidencia, fue discutida la currenda, en votación verbal, iniciada por el presidente de los señores y señoras, quedando aprobada el artículo con las modificaciones introducidas por virtud de las currendas aceptadas.

Se dio lectura a una currenda de artículos A.º manuscrita por los Señores, Iglesias y Largo Caballero, que sus así:

Ayuntamiento de Madrid



Los Concejales que suscriben tienen el honor de proponer a la Junta Municipal la aprobación de la siguiente currenda: en el Journal de la feria de Toros negros continuara siendo jorنال. Madrid 12 de Diciembre de 1904.

El Sr. Mesa, en nombre de la Comisión, dijo que no aceptaba la currenda por su carácter absoluto; y el Sr. Largo Caballero expuso que en este asunto, como en otros casos de la misma índole, tenía que votar. Su criterio opuesto a todo lo que significaba privilegio.

Quintó el Sr. Mesa, afirmando lo dicho por el Sr. González Equiza, sobre la conveniencia de conservar la estabilidad a determinados funcionarios, como estos de Toros negros, cuyo servicio no podía ser sustituido fácilmente.

El Sr. Largo Caballero hizo observar que el hecho de que algunos de estos funcionarios contaran diez y más años de servicio, demostraba que aquel peligro de ser declarados excedentes no existía; y el Sr. Mesa dijo que, no como miembro de la Comisión, sino como Concejales opuestos a la conversión en sueldos de los jornales votaría en favor de la currenda.

Alfonso García

El Sr. Rector dijo que en la discusión se acordó que este beneficio se considerase con subdito privilegio, solo a algunos jornaleros y estibos que aspiéranse un estubo general debía otorgarse i rezarse a tres.

En una moción que se hizo la oportuna pregunta de la Península fue aprobada la comisión en votación ordinaria, quedando en ella el estubo.

Al artículo 6.º se formuló una comisión por los Srs. Iglesias y Largo Caballero proponiendo lo siguiente:

Todo el personal comprendido bajo el epígrafe "omnes" (Hombres de la Ciudad, etc.) en la misma situación que en el actual presupuesto y percibiendo la misma remuneración, del de los dos meses de retraso a las cuales se les asignará un jornal de 250 pesetas.

Septada por la Comisión fue aprobada su votación ordinaria, por la oportuna pregunta de la Península.

Se dio lectura de otra comisión de los Srs. Iglesias y Largo Caballero, proponiendo lo siguiente:

Quedará en igual situación que esta hoy cuanto al carácter de las plazas y a su remuneración el personal del Mercado de los Mostales comprendido bajo el epígrafe "omnes", dadas las bases de retraso que percibirá 250 pesetas.



Alcalde Juan Ruiz

Septada por la Comisión fue aprobada en votación ordinaria por la oportuna pregunta de la Península.

Se dio cuenta de otra comisión en que los Srs. Conde de Albuera, Coma y Martín González proponían el aumento de quinientas pesetas de la gratificación que disfruta el Interventor del Mercado de la Cebeda.

Se dio lectura de otra comisión de Sr. González Liguero, la defendió una suplicando que con motivo de la suspensión del Mercado de la Cebeda, el Interventor tuviera doble trabajo y era justo recompensarle con un punto tan pequeño como quinientas pesetas.

En una moción que se hizo la oportuna pregunta de la Península, fue aprobada en votación ordinaria, por la oportuna pregunta de la Península.

Se dio lectura de otra comisión de los Srs. Barcelet, Sorillo, Martín González y González Albuera, que decía así:

Los Empleados que desisten tienen el honor de proponer a la Junta municipal se sirva acordar que el Capataz del Mercado de la Cebeda Don Felipe Caballo sea remunerado en el igual plaza del de los Mostales. Ello remunerándose este cargo dos años y de seis meses un total de diez y ocho al Ayuntamiento, a Cosa, Consistoriales de Madrid a 9 de diciembre de 1899.

Aceptada por la Comisión fué aprobada en votación ordinaria, para la apertura pugnata de la Penitencia.

Se leyó otra cunmuda de los Señores Cruzados Latorre, Martín González y General Albedi, proponiendo que a los Cuadrilleros de oficio de los Inducidos de la Catedral y Montañas Don Primitivo Sanz Aguado y Don José García Bellido, con el sueldo de tres reales diarios se les comisionara para los efectos de la plantilla como a los Intravados y Vigilantes.

Se aceptara por la Comisión, fué discutida en votación ordinaria, para la apertura pugnata de la Penitencia.

Se dió lectura de otra cunmuda en que los Señores Blanco y Barranco proponían que la plantilla de la Banda de Vigilancia conste de un Jefe con 2250 pesetas, un cabo con 1500 y cinco vigilantes a 1095 pesetas.

Se aceptada por la Comisión fué discutida en votación ordinaria para la apertura pugnata de la Penitencia.

Se dió lectura de otra cunmuda, aceptada por los Señores García Rompón, D. Práxedes, López Martínez y General Albedi.

Ayuntamiento de Madrid



A.00085054

29

proponiendo que la plaza se cubra de puntal del Mercado de los Montañas se convenga con el haber de 1500 pesetas.

No aceptada por la Comisión, el Sr. García Rodríguez estimó de justicia el aumento que se le ha de proponer, para deferencia se resolvió como se al logro, al cabo de puestas del Mercado y a los Vigilantes que estaban a cargo ordenes; y el Sr. González dequeria a la municipal convenientemente en el orden de punto ya por la Comisión y fué lección. En su votación ordinaria, para la apertura pugnata de la Penitencia.

Se dió lectura a una cunmuda en que los Señores Barranco, Blanco, Driente y Morayta proponiendo que al Vigilante de ronda de los Mercados Manuel Segoria se le nombre Subjefe con 1664 pesetas.

El Señor Latorre rogó a los firmantes que se quisieran lo fundamentos se en propuesta y el Sr. Morayta dijo que se trataba de mejorar al que desempeñaba la plaza de Jefe de Vigilantes de ronda del Mercado de los Montañas, que recibiendo el mismo haber que aquellos, estaba recargado de trabajo; y el Señor General

el Mercado por el Sr. Latorre

de Equitativa segun que encontrábase este
funcionario en el mismo caso que el Cabero
de puestos de la plaza de la Lebada, y
no habiéndole concedido ningún aumento,
to la Junta debía ser sobrevenida y
por tanto rechazar la enmienda.

Sin más indicaciones y por la
oportuna pregunta de la Presidencia, fué
rechazada la enmienda, en votación or-
dinaria.

Acto seguido fué aprobado el ar-
tículo con las enmiendas aceptadas.

Se dió lectura de una enmienda al
artículo 6.º en la que los Sres. Iglesias y
Largo Caballero proponían que el perso-
nal del primer grupo de Mataderos que
de como está en el presupuesto del ex-
erciente año.

No aceptada por la Comisión el
Sr. Largo Caballero la defendió opo-
sición al aumento de sueldo y conser-
ción de jornales en haber que figura-
ban en la plantilla de Mataderos y el
Sr. Largo agregó que todo ello respon-
día al estudio hecho con el Sr. Inspec-
tor del servicio.

El Sr. Blanco abogó por la me-
jora que se conceda a los Celadores que
realizaban un servicio penoso y no ha-



Alfaro Juan Ruiz

30
hían arcaído en muchos años.

El Sr. Equitativa y Argina también de-
fendió la mejor propuesta por la Comisión
y solicitó de la Junta que acordase que
el nombramiento de Inspector 2.º de Cla-
dos se hiciera por antigüedad, premiando
asi el mayor tiempo de servicio.

El Sr. Largo Caballero dijo que ha-
bía sido convenientemente tratado por el Sr.
habla de la antigüedad de los que venían
fornecidos con el acuerdo y entre ellos figura-
ba el escribiente del Catastro de las Ven-
tas, que fué nombrado hace dos años y co-
braba como jornalero. Impugnó el aumento
de Sra. Pesta al Inspector Celador, pues si se
le otorgaba por cumplir bien había que
aumentar la empenación a todo el perso-
nal del Municipio.

Hizo notas que se acumulaba al sueldo
la gratificación que disfrutaba el Inspector
de Mataderos, arrojó que la Junta debía
convenientemente deber votar en contra, ya que
en la sesión última se manifestó en-
cisa nacido con respecto a los Tagiografos.

Después de rectificar los Sres. Equitativa
y Argina y Largo Caballero, fué decha-
da la enmienda en votación ordinaria
verificada por el procedimiento de los an-
taños y ventados, por la oportuna pre-

quita de la Piedad, en la aclaración
hecha por el Sr. Aguilar y Ariza al
punto a la provisión del cargo de Inspe-
tor 2.º de Celadores.

Se dió lectura a una cumbre en que
los Sres. González Alberdi, Orma y Pérez
Guerra propusieron el aumento de una
plaza que tenga a su cargo la distri-
bución de las raciones en las naves, en
el jornal de cuatro pesetas diarias.

Ha siendo aceptada por la Comisión
fue de decidida en sesión ordinaria, pre-
via la oportuna propuesta de la Presi-
dencia.

Se dió lectura a una cumbre de
los Sres. Blasco, Dicenta y Abellán, en
la que proponían que los dos Celadores asig-
nados al H. Caudero de Cerdas Felipe Rincón y An-
tonio Ortega, pasen a prestar el servicio de Embaladores
del H. Caudero de Vinas con el haber de 120 pesetas; que
se obligasen además a continuar el servicio que hoy des-
empañan en el H. Caudero de Cerdas, durante la época de
matanza.

El Sr. Larra dijo que la Comisión
la acepta por referirse a lo de raciones
dependientes del Matadero de cerdo, que
quedaban sin ocupación durante seis me-
ses del año y estimaba de justicia pre-
miar sus muchos servicios al Municipio.

Ayuntamiento de Madrid



A0006596*



Sr. Merillas al Matadero de cerdo don-
de su trabajo podría ser útil.

El Sr. Largo Caballero preguntó
si efectivamente dichos empleados eran
necesarios en el Matadero de cerdos, siendo
contestado afirmativamente por el Sr. San-
tillán, quien añadió que, en repetidas
ocasiones había propuesto este asunto
en la Comisión respectiva.

Después de indicarme y previa la oportuna
pregunta de la Presidencia, fue
aprobada la cumbre en el acto en
contra de los Sres. Iglesias y Largo
Caballero.

Se dió lectura de la propuesta por los
Sres. Santillán, Barroca y Dicenta propo-
niendo el restablecimiento del crédito de
500000 pesetas para reorganización del servicio
de Mataderos.

El Sr. Larra en nombre de la Co-
misión dijo que no la acepta.

La después el Sr. Santillán manifestó
tante que la propuesta de la cumbre
era de suma importancia para la Ci-
udad, ya que de ella dependía que el re-
cuidado comience la carne en mejores

M. Largo Caballero

condiciones que en la actualidad, toda vez que no se trata de mas que de recoger los abonos que se venian suministrando los abastecedores que pidiendo precios a las carnes y condiciones a los ganaderos que no tenían más remedio que aceptar, existían de un modo escandaloso, asiéndolos indispensable.

Dijo que en el Matadero de San Juan una reorganización que no se fue con tanto abonos, pues aunque por ser imposible, esta era la fecha en que el Ayuntamiento no había podido ejercer su autoridad en dicho establecimiento, por haberse hecho dueños del mismo los referidos abastecedores. Para evitarlos vendí algunas veces el caso ocurrido con los carnos autómicos para conducir las carnes y las referencias a que dió lugar por parte de los referidos suministradores, me oponere a que se implantara dicha mejora en el servicio.

Recordó que existía una noticia manuscrita por buen número de señores espáñoles de las distintas facciones políticas, en la que se da la Sociedad de Ganaderos del Reino se proponía la reforma de este servicio, exponiendo S. M. en un habiendo haurocurado una



Alfonso Ferrer

de un año no había sido tratada y que se le concediera tan importante sustento.

Afirmó que la Comisaria solo iba encaminada a que el Ayuntamiento pasase el personal indispensable para las diferentes operaciones en vez de darle los abastecedores, con el fin de impedir las inmensas pérdidas que se venian realizando en perjuicio del público, y que no significaba aumento alguno esta mejora lo demuestra, ha el hecho de no haber tenido aplicación en los orizontes propuestos a pesar de haber sido solicitada, pudiendo emplearse en el ejercicio porvenir.

El Sr. D. Juan repuso que era el primero en recomendar la publicación de la Comisaria del Sr. D. Santhillan hasta el punto de que estuvo en ello su firma, pero que ahora la Comisión se veía obligada a no aceptar ninguna nueva medida sobre los ya establecidos por virtud de las Comisiones aprobadas que ascendían a cerca de 1500000 puestas, y que había de ser de propia mano la cantidad que se solicitaba en la citada Comisaria.

Afirmó que el Ayuntamiento se ha. Alaba en las verjas se construyeron un nuevo Matadero en el que podrían llevarse a cabo todos los servicios y subvenciones.

las deficiencias apuntadas por el Sr. Santillan
Respondió el Sr. Santillan que no
era razón bastante la que para el
Sr. Larrea para que la Comisión no
pudiera aceptar la propuesta, por ser de la
dependencia que el escuadrero pudiese ejercer
mediante el Sr. Larrea y esta era la primera
obligación que tenía el Ayuntamiento
que se le exigía.

Indicó que nada tenía que ver
la construcción del nuevo Matadero
con la reorganización del servicio por
deser éste completamente independiente, ga-
nándose tan sólo en local, pero con todas
de las mismas inconveniencias. Además, por
muy pronto que se terminase el nuevo
Matadero, transcurrirían tres ó cuatro
años y no era cosa de que el Municipio
pudiese incurrir en un gasto tan in-
mortal.

Examinó el Sr. Larrea diciendo que casi
tenía la seguridad de que con el impu-
to Dinstitutivo que vendería a la Ciu-
dad la minoría republicana, habría una
que suficiente para reparar el Ayun-
tamiento de la cantidad solicitada en
la propuesta.

El Sr. Larrea terminó en sus
anteriores manifestaciones y agregó que



A.006597*



Si el Sr. Santillan respondía de que
en los papeles que se exhibieron había
bastante para satisfacer las necesidades,
la Comisión misma no tenía idea de
cómo se debía de pagar la cantidad.

El Sr. Santillan contestó que el no-
pedía asegurar si se había o no de
recaudar dicha cantidad, ni tampoco asu-
mar la responsabilidad que se le exigía;
lo que sí decía era que se exigía
se la suma y se hiciera cuentas en
las bases que la reorganización se ha-
ría durante el año 1911.

El Sr. Rénnes dijo que estaba
conforme con la reorganización del Ma-
tadero, si bien consideraba exigía la
cantidad solicitada.

Rechazó la suposición de que el in-
terés de servir a los animales para con-
ducir la carne fuera bueno, por entender
que con ellos no se hacía otra cosa
que algunos miles de kilos de car-
ne que luego llegaba a los despachos
en malas condiciones.

El Sr. Santillan hizo observar
meramente al Sr. Rénnes, que con

Alfonso J. Larrea

el dicho que se solicitaba. Solo se pretendía
reservar el régimen interior del Estado de
segundo el Ayuntamiento al personal que
hubo dependido de los abastecedores.

En cuanto al cambio de cosas antiguas
dijo que fueran reformadas oportunamente en
la forma indicada por los señores y mal
podían juzgarse sus resultados cuando por
las razones alegadas anteriormente se ha-
bían sumado mas que un día. Además
en el punto de tener estada que un caballo
que transportaba la carne antes que los ca-
llos por tracción animal, tenía por lo comu-
n que dos personas resultasen y no habría
modo de que se abarcaran los carnes por
el espacio tiempo que permanecerían en
estada en ella.

Después de revisitar el Sr. D. Juan
en sus anteriores alegatos, el Sr. D. Juan
dijo que se deseaba se terminase
y en relación por el procedimiento de
licitud y estado, así se acordó.

Solo queda de aplicarse el art. 6.
en las modificaciones introducidas por el
Ayuntamiento de Madrid.

Se dio fecho de una Comisión for-
mulada al art. 7.^o por los Srs. D. Juan
y D. Juan Caballero proponiendo que este
establecimiento se mantenga tal cual está en el



Manuel de los Rios



planteamiento del año que viene.

El Sr. D. Juan manifestó que lo
mismo se lo aceptaba pues se propusiera
dependía a un estudio material con un
solo a la reorganización del servicio.

El Sr. D. Juan dijo que la parte
reservada de el presupuesto vigente por
los señores del Ayuntamiento, en relación
se se cobraba, además a que debería de
cambiar de denominación de algunos cargos
que figuraban en la plantilla.

Dijo que, como siendo propuso en la
matéria, se le satisficiera la organización ac-
tual del servicio, que abarcará a su pu-
sio, facultades del Cuerpo Médico a la Be-
neficia Municipal.

Recordó que la inversión de las partes
no se había hecho siempre en el estado
dado, pues alguna vez se habían gasta-
do en comprar una sola máquina y esta
no llegó a utilizarse.

En las condiciones acordadas de la en-
signación para este servicio, que había lle-
gado a alcanzar una cifra importante,
y no estimo de proveer que fuera mu-
damente alterada en más, según a la
Junta que preta a su aprobación a la
Comisión.

El Sr. D. Juan dijo que tenía mucho

no habia tenido el gusto de ser en Comision al
S^{to}n. Eclesiastico porque alli se hubiera conven-
cido, segun manifeste, en las razones allegadas
por el S^{to}n. del S^{to}n. de S. Mateo para aumentar en
mas de 250000 pesetas el presupuesto de dicha
dependencia, pero que a pesar de ello eⁿ sus
brindades la Comision en un concepto de
economia habia dejado reducida la cantidad
a 520000 pesetas en objeto de atender a la satis-
faccion necesaria.

Pues se manifiesta los servicios que presta
prestando el S^{to}n. de S. Mateo municipal y por
ello era por lo que la Comision habia acepta-
do en parte el aumento solicitado, dejando
a un lado lo que afectaba a los sueldos por
que la D^{na} lo resolvia en su continuacion
permanente.

El S^{to}n. Vago Carralero hizo observar que
de los 250000 pesetas que se aumentaban con
25000 para acreceros en el personal, segun
demostró en la relacion que leyó y las
otras circunstancias, para material y eleccion
se veis plazas de sueldos, resultando
por tanto que la D^{na} en su estado era
limitada y reduccionamente para acreceros
en el personal.

El S^{to}n. Don. M^o de S. Mateo observó que en
lo unico que no estaba conforme era en
la cuestion de los acreceros que se piden en Madrid



El S^{to}n. Vago Carralero



para ser algunos S^{to}nes, pues se daba
el caso de a finales de 1900 a 2000 p^{ta}s, a d
que S^{to}n. que se llevaba en un mucho
el sueldo mismo de suel. que tienen los p^{ta}s
2750 pesetas que ascendian a dicha co-
p^{ta}s, ocasionándose con ello una rebaja
ha injusticia que fuertemente tendria
que ser deudas en perjuicio de los empleados.

El S^{to}n. Vago carralero que la Comision
mantendia el aumento propuesto por ser
dicho S^{to}n. un perjuicio de que por lo
necesario se estudiara la reorganizacion
de dicho S^{to}n. de S. Mateo.

El S^{to}n. Boudier, repuso que en acor-
do a la forma de distribucion de sueldo que
se aumentaba para tener que manifestar,
pero que se consideraba necesario e
aconviene por atender que el S^{to}n. de S. Mateo
era una de las dependencias que prestaba
servicio en esta D^{na}, pues reglamen-
tando debidamente los servicios de analisis
y desinfeccion, haciendo este ultimo obli-
gatorio, y abonados en los casos en que
se creyera necesario, y igualmente que
los sueldos que se otorgaban serian
de suficiente para su desenvolvimiento.

El Sr. Mariscal manifestó que estaba
conforme con el Sr. Benediti en cuanto
a que la devindicam fuese obligatoria,
Dio Viquez haciendo la salvedad de
la que se hiciera de entente, y se pagó
de cobardes, también en tiempo de epi-
demia, porque de según este sistema, lo
más lógico era que casi todo el vecin-
dario se exponiera a que fuera llevado
a cabo una medida tan higiénica.

El Sr. Ducidast propuso se re-
sarchara la Comisión, y en relación a
denariar con se acordó.

Se dio lectura de una comisión de los
Sres. Chellan, Solera y Morayta propo-
niendo se acordase a Respuesta a los señ-
oritos Rivarros Veterinarios que firmaron
con 1899.

Los habiendo sido aceptada por el Sr.
Sr. Juna en nombre de la Comisión, la
aprop. De primer firmante D. Chellan, di-
ciendo que la había descrito y denunciado
el sistema que impedía de potestad al or-
ganismo la dirección de proyección,
Pues no se le alcanzaba que indicá-
doro que precisan un título acabi-
mto se disputasen de los mismos he-
cursos que el personal administrativo
y sólo inspirándose en un reduntamiento



El Sr. Juna en 1899

de justicia, lo sería a formular debe

El Sr. Juna manifestó que en el pre-
supuesto actual ya se introdujeron imputa-
ciones nuevas respecto al cuerpo de veterinarios
que dentro de muy poco tiempo sería me-
jor para que los interesados pudieran as-
sistir a la categoría superior inmediata.

Terminada esta sesión se acordó nombrar a
efecto de veintidós miembros de los Sres. D. Calvo,
que desechada la Comisión por 27 votos se
los Sres. Caballero de Carlos, Simón, Vitorio,
Caro Carancho, Caro Rodríguez, Goy, Goy,
Pallero, González Hoy, González Viquez, Gu-
raldo López, Viquez Caballero, Carro, Martín de
Sosa, Vitorio, Vitorio, Díaz Carro, Simón,
de Simón, Collado Gil, Vitorio, Viquez,
Viquez, Vitorio, Vitorio de la Cruz, Vitorio, Vitorio,
Vitorio, Vitorio y Vitorio, entre 18 de los Sres.
Chellan, Cordero y López, Benavente, Benavente,
Car, Carro, Díaz Carro, Díaz, Vitorio, Vitorio,
Vitorio, Vitorio, Vitorio, Vitorio, Vitorio, Vitorio,
Vitorio, Vitorio, Vitorio, Vitorio, Vitorio, Vitorio,
Vitorio y Vitorio.

Se dio lectura de una comisión de
la por el Sr. Morayta proponiendo que la
plaza de profesor en tres plazas fijadas
que desempeña Manuel Car Viquez en el
Laboratorio Municipal, se convenga con la
her en el sueldo de 1095 pesetas.

Relatada que fué por el Sr. Vanca
su nombre de la Comision, el Sr. May-
la manifestó que se trataba de hacer se-
plantea á un individuo que desempeñaba
el cargo de aguador del Laboratorio, mi-
rara bastante persona, por que tenía que
recoger diariamente mucha de sus
las hijas de agua que surtían a la
capital.

Hecha la oportuna consulta por la
Presidencia, en esta misma materia fué dechada
la comision por 27 votos de los Sres. Caba-
llo, de Castro, Estaa, Fernández Vidua, Gas-
tañer, Garavandi, Gay, Guara Vellaz, Guara-
ler Ayra, Guadañaga, Guadañaga, Guada-
ñaga, Guadañaga, Viquez Martinez, Martin Ra-
razo, Luna, Vico, Alca, Diaz Guerra, Mi-
rales, Pinaranda, Gallardo, Gil, Maribon, Si-
guero, Lopez Munoz, Morales, Ortiz de la Que-
ta, Salazar Garcia, Reinos, Ruiz Jona-
na, Valle y Nieto, contra 18 de los Sres.
Abellan, Aguilera Oliva, Barasa, Benavide,
Cao, Diaz Agui, Diez, Dorado, May-
la, Ramos, Rodriguez Velasco, Senti-
llan y Copinca.

Se leyó otra comision suscrita
por los Sres. Rodriguez Velasco, Diez-
ta y Abellan proponiendo que a los de-
fectores se les quite el habilitamiento
de Madrid



Alfonso Garcia



1000 pesos anuales.

El Sr. Vanca dijo que inicialmente
muchos de la Comision se veia improbable
de aceptar la comision.

El Sr. Rodriguez Velasco para
de manifestar los relevantes servicios que
seia prestando un personal tan modesto,
el que de los cuales habian incurrido
bido victimas del cumplimiento de sus
deberes, y entendio que lo mas que podia
hacer el Ayuntamiento para premiar tan
humanitaria misera, era acceder a sus
petas a los actuales defectores.

El Sr. Vanca recibio la razon que
asista a los firmantes de la comision pa-
ra formular la propuesta, pero se habia
que elida, que consistia en personal
tambien a cargo de dicho cuerpo comu-
nal el de defectores de casa de de corte,
lo que, al igual que los defectores ha-
bien arriesgado sus vidas en muchas
ocasiones, y no parecia logico que se ac-
cordara a unos y se resolviera a otros a los
dejara protegidos cuando todos los mis-
mos meritos.

No habiendo hecho uso de la pala-

La Miquel el Rey Real, el Sr. Dn. Pre-
sidentel preguntó si se apelaba la unió
y en esta sesión nominal fue desechada por
L. D. D. de los Señores Caballero, de Carlos,
Pérez, Vitoria, García Garamendi, García
Rodríguez, Goye, González Kopy, González
Viqueira, Várgo Calabre, Várgo, López,
Martínez, Madrid, Saura, Várgo, Cue, Díaz
Gurrá, Esquivela, Amador Vitoriano, Ga-
llardo, Gil, Madem, Siquero, López Muñoz,
Cebis de la Cruz, Navarro García, Rénouf,
Ruiz Seneno, Talle y Tiste entre 11 de los
Señores Millán, Baranco, Baudide, Car,
Díaz Agero, Ervado, Munguía, Lavaró,
Rodríguez Tobarón, Santillan y Torre,
Murillo.

Lo habiendo más unió, fue apelado
el artículo en la forma propuesta, que resultó
con ello terminado el Capítulo 3º:

Capítulo 4º
Instrucción pública

Resumen		
1.	Instrucción primaria obligatoria.	59.584,25
2.	Instrucción primaria voluntaria.	240.774,00
3.	Archivos y Biblioteca municipal.	33.050,00
4.	Centro Espiritual.	26.110,00
5.	Banda de música municipal.	118.775,00
6.	Subvenciones a Establecimientos de enseñanza.	39.128,00
Total.		1.007.427,25



Artículo 1º:

Se dio lectura de una unió descripta por los Señores Várgo y Várgo Ca-
ballero, que dice así:

En Consejo que me heo solicitado de la Junta se sirva
aprobar la siguiente unió:— Se hace referente a la de
sección de la Junta de enseñanza del modo que se consignar
en el actual presupuesto. Madrid 14 de Diciembre de 1909.

El Sr. Várgo Debato que por algunos de
los Sr. firmantes de la unió se le manifes-
ta en que causas se hallaba suscitada para
poder contestar categoricamente la Comisión;
a lo que replicó el Sr. Várgo Calabre que
se trataba solamente de impedir que se acom-
plara el pedido del Secretario de la Junta
la gratificación que sería prohibido.

El Sr. Várgo en un momento de la Comisión
no tuvo inconveniente en aceptar la unió,
y hecho la oportuna pregunta por la Presi-
dencia, fue aprobada por la Junta.

Se leyó otra unió descripta por los
Señores Rodríguez Tobarón, Ervado y Santillan
propugnando la supresión de las emigracio-
nes de terreros y dependientes para los Empleados
profesionales y una Emigración y la de excep-
ciones para los 11 funcionarios encargados
de expedir las papeletas de admisión de
alumnos en las Escuelas.

Mano de Várgo Calabre

El Sr. D. Juan dice que la Comisión no admite la enmienda porque se le imputan rasgos de carácter legal que habían obligado al Ayuntamiento a tomar dichas plazas.

El Sr. Rodríguez Valdín dice que la Comisión no admite la enmienda por los escrúpulos alegados por el Sr. D. Juan, con escrupulos no los sería participados si se tenía en cuenta aparte de lo dispuesto en el artículo de la ley municipal, las atribuciones que en cuestión de enmienda se concedían al Ayuntamiento por virtud del R. D. de 10 de Noviembre del presente año.

Afirma que la enmienda presentada era consecuencia de un detenido estudio realizado por la Comisión para mejoramiento de la enseñanza, que estudiará luego la hora de que el Ayuntamiento tomase una vez devuelto, deslucirse para resolver el problema de la enseñanza hoy tan deficiente en la capital.

El Sr. D. Aza Aguirre entiende que el Ayuntamiento no tenía más remedio que designar en sus presupuestos dichas cantidades, por obligarlo una sentencia dictada el año anterior con dicho fin.

El Sr. D. Tatas indica que parecía la eficacia del R. D. de 15 de noviembre de Madrid



M. Rodríguez Valdín



y por tanto las facultades que el mismo hubiera concedido a la Comisión en materia de presupuesto, por de todos modos entendido que precisamente tendría que haberse abstenido de intervenir y en tal caso no era posible el suprimir dichas plazas.

Después el Sr. Rodríguez Valdín opinando que no prohibe más que existen de existencia el Ayuntamiento suspenda aquellas licencias que la ley le concede interviniendo las modificaciones que desde parlamenta para el desarrollo del servicio hasta en la cuestión de personal como en el demás aspectos que afectan tan interesante problema.

El Sr. D. Aza Aguirre entiende que la enmienda no se halla inspirada en un espíritu de economía a fin de dar origen a la Comisión especial para mejoramiento de la enseñanza por atribuirse aquellas mejoras que en las últimas sesiones parlamentarias no estaba bien que por anticipado se dispusiera de los recursos que le serían necesarios, ni se quería que se dictase un plan que llevase todo lo pues para que había de ser errata.

El Sr. D. Rodríguez Valdín afirma que habían tenido por sí mismo los hechos reglamentarios y por tanto la Junta continuaría la revisión de la

habiendo de un socio municipal de beneficencia los que no pertenecian al cuerpo facultador de las casas de hijos estubos incapacitados para desempeñar el cargo.

El Sr. D. Vicente preguntó á la Junta si se aceptaba la enmienda y á quántos acordó en sesión ordinaria. Se dio cuenta de otra enmienda propuesta por Sr. D. Juan Santellán, Barrocas y Picuenta proponiendo se consignaran treinta mil pesetas para aumento del número de Escuelas públicas en los distritos más necesitados de aque-llas.

El Sr. Santellán hizo constar que la enmienda de que se había dado lectura quedaba retirada, substituyén- dose por otra en la que se proponía la consignación de un crédito de cuarenta mil pesetas para la crea- ción de Escuelas en los distritos de Chamberí, Hospital y barrio de las Cue- ras Cameros, que están graduadas y á su frente un número para estable- cer escuelas mixtas.

Expuso S. D. el objeto de la enmien- da que era dotar de escuelas á aque- llos distritos y barriadas donde había



Alfonso Juan Ruiz



pozo y muy deficientes.

Hizo constar á este propósito que en esos distritos acaban de abrirse entera- mente de ses mil habitantes que ex- cian de escuelas y algunas que só- lo tenían una, habiendo diez y seis mil niños analfabetos por efecto de esta de- ficencia.

Dijo S. D. que desde el año mil ochocientos noventa y dos á la fecha no se había aumentado en Madrid el núme- ro de escuelas públicas á forma de ha- ber variado frecuentemente la fo- rmas.

Acordó la práctica, llevada á cabo por los Diputamientos de aquella época, que al finirse como en este recinto, sus presupuestos, formaban término á esta clase de otras enmiendas de crédito para crear alguna escuela, fre- cuentemente que sin lugar al aumento propuesto de establecimientos de enseñanza.

Los debates á consecuencia de la falta de enmiendas legislativas que remision muchas de estas brevedades y

Imprenta de Madrid

del acuerdo número de alumnos que
reciben instrucción en escuelas es-
trañas para contener la
tercera parte.

Lozo empuja lo que venia en el
deseo de el Hospital donde por falta
de locales no se podia dar instruccio-
n á infinidad de alumnos, á favor
de estar acudida la creacion de es-
cuelas. Que en un distrito tan pe-
queño como este era indispensable reu-
nir al deficiente ahorrando ingente-
mente diez á doce escuelas.

Y termino la manifestando que
las razones alegadas anteriormente
habian motivado la presentacion
de la memoria al efecto de sub-
venir á una necesidad tan nota-
ria como era la falta de los lo-
cales destinados á escuelas y la ne-
cesidad de algunas más graduadas
donde se empleara el sistema Doves.

El Sr. D. Simón tras contestar que el
Ayuntamiento de Madrid, dentro de
las limitaciones de la ley de ins-
trucción pública prestaba á la cul-
tura infantil todas las facilidades
que á su alcance accedieron en es-
ta parte de la misma, que



Alonso de Sotomayor

le estaba empujando.

Que en efecto existian escuelas re-
nadas por falta de locales pero que
esto no era culpa de la Municipal-
idad sino de la falta de primera cu-
rsioneros que no aumentaba con lo
cual, aradiendo que esto no disminu-
yria, los locales de la Corporacion en
punto á enseñanzas fuere abonada el
atencion de los locales involucrados en
esta atencion y en otras tambien se
leguimadas con la instruccioin más
de docenas empujando mil escuelas,
no que á favor de sus locales es-
tuviera en sus atenciones la elec-
cion de sus locales ni tampoco la
inspeccion de la enseñanza.

El Sr. D. Fontallón recorrió los ca-
rterios del Ayuntamiento de Ma-
drid en fin de la enseñanza in-
volucrado en sus argumentos antes
del de que á favor de ello, la en-
señanza era deficiente, porque falta-
ban escuelas, y aunque en esta oc-
sion el Municipio hiciera un me-
or sacrificio no por no el Estado ni
el secundario habrian de crearse
ni elogiis para otra tan meritoria
sino antes al contrario, mereceria lo

aprobación de todos los amantes de
la cultura.

El Sr. D. Serna recibió inmediatamente manifestando que la Comisión, como había indicado anteriormente no podía aceptar la enmienda no sólo por el aumento considerable que implicaría en las expensas del presupuesto sino porque estaba persuadido de que con suma utilidad en consecuencia muy pocas cosas podrían resolverse al problema en la forma que firmaban los señores de aquella, añadiendo que como el Real decreto del Ministerio de Instrucción Pública dictado recientemente ordenaba á corregir estas deficiencias y á remediar la falta de escuelas de enmienda ya espues en desarrollo y aplicación que siempre sería mejor sembradas si el Sr. D. Serna cumplía sus obligaciones de subvencionar al Municipio con un millón de pesetas que cualquiera otra iniciativa que ahora se pudiese hacer por muy buena que fuese.

El Sr. D. Santillán insistió en la defensa anteriormente hecha de la enmienda y en la necesidad



Manuel Serna



A.0006632-43



de que fuera aceptada se entendiese que con respecto al Real decreto aludido á las esperanzas de todo como su aplicación sería lenta y hasta muy tardada por los locales destinados á enseñar la enmienda ya estar en el sitio para que la enmienda no ninguna enseñanza en aquellas enseñanzas, desde los niños no fijas á al estagir por falta de escuelas suficientes en número suficiente.

Lo habiendo ningún otro Sr. D. Serna en el momento que para de la palabra y hecha la forma propuso la forma de la enmienda que se aceptaba la enmienda fue denegada en votación nominal por treinta y tres votos contra quince en la siguiente forma:

Señores que dijeron no.

D. D. Caballero de Carlos Galán, García, Garamendi, García, Gómez, Gorrón, Guzmán, Albi, Guzmán, López, Guzmán, Leguena, Lanza, Martín, Navarro, Serna, Utrera, Am. Cabala, Lázaro, Cusi, Díaz

Quera, Superior, Ferrnández, Serranando,
Gallardo, del Marcho, Ferrnandez, Lopez Mue-
noz, Martinez, Mingote, Liby de la Sane-
ra, L. Amador, Garcia, L. Torres, L. Longe-
mans, S. J. Lopez, Cabot, y Corta.

Señal que dijeron así.

Mellán, Aguilera, Arjona, Baranero, Bene-
deto, Sierra, Dicenta, Dorado, Gays, Lopez
Caballero, Morayta, Sarmiento, Sevilla, L. J. J.
Quera, Ferrnandez, Vilanova, Santillán y
Donce Murillo.

Se dió lectura de cha enmienda de
los señores Santillán, Dicenta, y Ba-
ranero, proponiendo que se mejorase
y mejor el sueldo de los Marchos de
las Escuelas públicas.

El Sr. Santillán recató el conun-
or de la Junta para que volvieran á
favor de la enmienda que tenía
á mejorar, y significar el cargo de
Marcho de las Escuelas públicas, y al
efecto recató que si bien había sido
aumentar el salario de los operarios
de las obras del Municipio, era muy
justo también prestar apoyo á todo
cuanto tendiere á beneficiar á la
misma clase de Marchos.

El Sr. Sierra en nombre de la
Comisión hizo constar que esta



M. Ferrnandez

Junta admita la enmienda que se
había de un personal cuyo nombra-
miento y asignación de haberes se
confundía al Ayuntamiento, uno al
Estado en cuya atribución estaba he-
cible, y que no había que dudar que
esta perteneciera á más de un Estado.
Suplían con sus paga á satisfacción
de fondos municipales.

El Sr. Santillán manifestó que
afuera de las razones alegadas por la
Comisión, había una consideración de hu-
manidad y de patriotismo, que era la
de mirar por el mejoramiento de la es-
cuela, y fogue los Marchos sean
acompañados en sus sueldos, concediéndoles
los mismos privilegios que disfru-
tan los profesores de las públicas y
de las privadas, han dignos con-
ellos, fuede que igualmente se de-
cay á emitir á que se les concedie-
ra se aumento progresivo en sus he-
bres.

Considerado el asunto impresentable-
te discutido y verificada obtención nomi-
nal á favor de la Sr. Santillán,
se verificó esta quedando sancionada
la enmienda por ventidós votos con-
tra diecinueve en la siguiente forma.

Señores que supieron en:
Caballeros de Carlos Tercera, Diaz Aguirre,
Garcia Aparamendi, Garcia Rodriguez,
Garcia, Goye, Jimenez Calles, Jimenez
Alberdi, Jimenez Hoyos, Jimenez Le-
oncia, Larrea, Martin Navarro, Lema,
Ueda, Don Sabata Luchi, Fernandez de
Naranda Gallardo, Lopez Herroiz, Monte-
nez, Mungo, Ortiz de la Sabela, Lami-
nez Garcia Rodriguez de Torres y Fran-
césant.

Señores que supieron en:
Abellan, Aguilera, Aguirre, Baranco, Bene-
dico, Dicenta, Donato, Largo Caballero,
Marayta, Señoral Sevilla, Sola Guerra,
Karral, Rodriguez Delarino, Sante-
llan, Don Manuel, Diaz Guerra, Esti-
vosa, Manuel, Romero, y Sanchez
Calvo.

Se leyó esta enmienda de los de-
putados Rodriguez Delarino, Baranco,
Donato, Blanco, Cas y Señoral Se-
villa, proponiendo que a los Maestros
de las Escuelas elementales de niños
y a los de las Escuelas de párvulos
se les añada el haber de ha-
bil por cada año.

El Señor Sena preguntó que la
Comisión no podía aceptar la propo-



El Ayuntamiento de Madrid



aparte de los encamamientos anterior-
mente expresados y aplicados al caso
presente se habia de asignar mayor
metro que el correspondiente a la ca-
tegoria.

El Señor Rodriguez Delarino volvió
de protesta que se concediere la me-
tra de metro como premio a los me-
ritos y que no habian percibido por los
Maestros y en compensacion de los
remuneraciones a que tenian de-
recho y que no habian percibido.

El Señor Patis manifestó que se
oponía a la propuesta por con-
tra con otra que tenia presentada
con el fin de mejorar los haberes
a todos los que llevaban más años de
servicio.

Hacia la oportuna pregunta por la
previdencia y no habiendo solicitado
la palabra ningún otro Señor Sen-
césal ni Abogado, fue desechada la
enmienda en votación ordinaria.

Se leyó cuenta de una enmienda
manifestada por los Señores Rodriguez
Delarino, Baranco y Señoral Sevilla.

que decía así:

Los Comisales que nombrados, teniendo en cuenta que la Junta de primera convocatoria, habiéndose instalado en el edificio adquirido recientemente por el Excmo. Ayuntamiento, hechen el honor de proponer que el importe de dos mil quinientas pesetas a que asciende el arrendamiento del local que en la actualidad ocupa y rebaje de la fábrica de herramientas en venta, y cinco mil doscientas pesetas, que figura consignada en el Capítulo cuarto, artículo primero, de los Reales Decretos, del proyecto de presupuesto para el año mil novecientos diez.

El Sr. Lanza, teniendo en cuenta que el hablado no podía verificarse hasta mediados del año próximo, si en tal caso, necesario conservar por lo menos el crédito correspondiente para satisfacer los salarios de los seis meses, se votó favorable a admitirlo, siempre que la rebaja se redujera a la mitad, dejando consignadas mil doscientas cincuenta

pesetas para atender a la expedición correspondiente.

El Sr. D. Eugenio Salasino, acordó decir a la Comisión en espíritu de harmonía, pero insistió en embargo en que sería conveniente la totalidad de este gasto, habiéndose en fincos de entre las oficinas de la Junta a la primera Casa Comisarial o a alguna de las oficinas locales en donde había sido dispuesto en tanto se habilitaba su instalación definitiva en el edificio recientemente adquirido por el Ayuntamiento.

El Sr. Sanzallan, advirtió la inconveniencia de que con la medida propuesta tendría que privarse al secretario de la Junta de las habitaciones que disfrutaba en el local ocupado por la misma, y este derecho, renunciado por el Real Decreto de enhuendado se rebaja de mil ochocientos noventa y dos, se da origen a reclamaciones del interesado, en contención de los gastos propios que se favorece la comisión a la Comisión respectiva para que se determine la forma de



Alcalden Juan Ruiz

verifica el traslado y se había de
darse habitación al Sacerdote i la
remuneración equivalente á que
tenia derecho.

El Sr. D. Rodríguez Delarint declaró
que no sustentaba perjuicio á di-
cho funcionario, cuyos derechos que-
darian respetados con abmarle una
remuneración equivalente á la que
disputaban los Maestros, heringon-
de S. I. en que para abundar esta
nla obligación se redujera la cifra
á mil seiscientos emenente fecha
de acordado desde luego el pago de
arrendamiento de la actual ofici-
na que sería economizarse desde
sumos de cinco egros antes habia
demostrado.

Considerando á observaciones hechas
por el Sr. D. Largo Caballero respec-
to á que se houviera en cuenta
los compromisos adquiridos con el
duente de la casa que hoy ocu-
paba la punta, el Sr. D. Lanza de-
claró que el contrato se hallaba
hecho por tiempo indeterminado
y en cualquier momento sería
darse por revocado.

Hecha seguidamente la pregunta



Alfonso de la Cruz



de si se aprobaba la emmenente reducion
de la mitad de la cifra y dejando pa-
convenientemente conguadas en presen-
te un mil seiscientos emenente fecha
para poder satisfacer el emmenente
momento durante los seis meses que
se imponia habia de tardar el trasla-
do de las oficinas en otro caso ó de-
naria en otro sentido.

Se leyó esta emmenente de los Sres.
San Millán, Dicenta y Baranero,
propunido la creacion de una plaza
de jefe de la profesion de higiene
enlace con la graduacion de dos mil
pesetas diez de Medico Inspector con
la de mil pesetas y mil para gastos
de material de unferiéndose dichas
plazas por Medico de la Beneficencia
Municipal con titulos de Doctor.

El Sr. San Millán hizo presente
en apoyo de la emmenente que existian
los pases médicos se hallaba es-
tallado el moio de profesion
enlace, y sus emenente en Madrid
tambien estaba implantado, adolecia
del grave defecto de estar emmenente.

legto á los Médicos de las Casas de
señeros que no tenían atenta debi-
damente á ambos sucesos. Encaminó
los trabajos que tenía para el me-
joramiento de la enseñanza públi-
ca la inspección de higiene pro-
piamente enlazada en todos sus diver-
sos aspectos y recomendó la apro-
piedad de un profunda comisión
sola indispensable para el perfecto
desarrollo de las expresadas funcio-
nes.

(En este momento ocupó la pre-
sidencia el Sr. D. Manuel de Azaña Se-
ñor Patá)

El Sr. D. Manuel de Azaña con la
idea en que se inspiraba la comen-
da hizo observar que los Intende-
dos de distrito que formaban parte
de la Junta de Sanidad tenían en
comendada por la ley una misión
análoga y consiguiendo á estos un
cumplimiento quedaría lograda la
finalidad que se perseguía. im-
municidad de guerra en virtud del
trato el presupuesto municipal.

El Sr. D. Azaña juzgó improceden-
te la formación de esta propuesta
en virtud de haber sido ya res-



El Sr. D. Azaña

48
expuesta en esta comisión anterior y
de ser más oportuna la creación de
ellos sobre el particular cuando se
hablara de la organización de la en-
señanza de estas ramas y teniendo
en cuenta además la objeción indi-
cada por el Sr. D. Manuel de Azaña
y acordando que se favoreciera el
asunto á la Comisión de Beneficencia
para que esta interviniera la organiza-
ción de los Intendados de Medicina,
segundo en su consecuencia al Sr.
D. Sancho de Azaña que con el expresado
objeto se viene retirando en comen-
da.

El Sr. D. Sancho de Azaña rectificó mon-
tando en la necesidad de establecer
la organización higiénica de las es-
cuelas, refiriendo á diversas disposi-
ciones superiores y á las combinaciones
estadas en el Congreso pedagógico
de Valencia y rogó por lo tanto
que se consignara alguna base
refiriendo á ello para que quedara
aceptada la idea en principio.

El Sr. D. Azaña reiteró sus aprecia-
ciones anteriores fundado en que
los Intendados de Medicina, formo
realizar el trabajo interviniera en la

forma de usar el nuevo organismo cuando el año próximo se concluya la organización completa de la enseñanza.

En más debate y en votación ordinaria quedó aprobada la enmienda con los votos en contra de sus firmantes.

Se dio cuenta de otra enmienda manuscrita por los señores Pablos, Benedito y García, voto de su favor anterior en lectura, proponiendo se anexasen al método de los Marchos y Marchas que existen más de diez años de antigüedad en el ejercicio de su cargo y hayan inspirado su ejercicio.

Con voto de haber sido desechada anteriormente otra propuesta referente a los Marchos, el Señor Pablos retiró esta enmienda.

Después quedó aprobado el artículo primero con las modificaciones indispensables para evitar de las enmiendas suscitadas.

Artículo 2°.

Se leyó una enmienda de los señores Santillán, Baranco y Ducento, que decía así:

Los Decales que existen, proponen



A.000.035

49

como enmienda al Capítulo cuarto, artículo segundo, del presupuesto de gastos, que se aumenten veinte escuelas nocturnas de adultos que con las existentes y siete que hoy formamos constituyen una clase de enseñanza que el Ayuntamiento sostiene en tan considerable resultado en su funcionamiento.

El Señor Lanza protestó que como han ocurrido y con objeto de no gravar mucho el presupuesto se reanuda el artículo primero a las escuelas, ya que la Comisión por su parte había recibido otras tres más en su proyecto; y con esta modificación que aceptó el Señor Santillán, quedó aprobada la enmienda en votación ordinaria.

Se dio cuenta de otra enmienda de los señores Iglesias y Largo Caballero, que decía así:

Del primer grupo de personal se reanuda la flota de Marchos existentes del firmante.

El Señor Largo Caballero manifestó que reiteraba la intención de la flota por ser una innecesaria y por

Mano de la Real

Ayuntamiento de Madrid

podría una economía que, unida
con otras veía para atender al amma-
to de formale.

El Sr. D. Segura, entendió, por el
embargo, justificaba la permanencia
del citado cargo tanto por respecto
al interés de la Junta cuanto como
recompensa de las lecciones que gra-
tuitamente venía dando háce al-
gun tiempo la profesora auxiliar.

El Sr. D. Faura hizo saber que la
creación de la plaza partió de in-
iciativa suya y que se utilizase el local
para Academia de la Banda de
música y se beneficiara el mate-
rial adquirido para el Ginnasio.

El Sr. D. Faura alegó la obligación
de acudir el nombramiento para
cumplir la promesa de meter ó que-
lificar con á la profesora de la
misma música se admitieron sus re-
quisitos gratuita siendo Comisario se-
gún el Sr. D. Faura Faura.

La fecha después la oportuna con-
sulta por la Presidencia, en obsequio
ordinaria fue aprobada la ammu-
na.

Se dio lectura de una enmienda



Alcaldes de Madrid

iniciada por la Señora Faura y se-
guencia Faura y Logas y Blanco, que
se va en:

Los que suscitan. Corregidos de este
Ayuntamiento: tienen el honor de pre-
sente la siguiente enmienda al pe-
rfecto formulado para el presen-
te de mil novecientos diez.

Gobierno congruente como medio la
profesora de labores y auxiliar de la
enseñanza especial del Colegio mun-
icipal de Sociedades y Carga de la es-
cuela del Hake de mil pesetas, sea equi-
tativo y justo que la de igual clase
que presta sus servicios en la ama-
lora, disfrute la misma asignación
en vez de mil quinientas pesetas que
en la actualidad viene disfrutando.

Y se ve de justicia, y no temer-
ie mas que en quinientas pesetas
anuales los intereses del Municipio
esperan de sus compañeros la apo-
stación de esta enmienda.

Unánimemente aceptada por el Sr. D. Faura
en nombre de la Comisión, fue apro-
bada sin debate en votación ordinaria.

Se leyó esta enmienda de los Seño-
res Sanabria, Cerna, Cas, Narro, et
Abellán y Aguirre, que se dio

an.
Los Onales que suscitan proponen como enmienda al capitulo cuarto, articulo segundo del presupuesto de gastos que se consigue un crédito de 25 mil pesetas para material fijo y móvil de la escuela Escuela de economías y regos.

El Sr. D. Uda defendió que la Comisión la aceptaba recomiendo la necesidad de ampliar la dotación proporcionalmente al aumento de alumnos, y no habiendo sido impo- nible por nadie en votación ordi- naria que se aprobara.

Se dio cuenta de esta enmienda, inscrita por los Señores Pataés, Rodríguez Delarino y Aguilera, Ayuna proponiendo a través un aumento de metros de cincuenta e instrumentos, pesetas cada año, empezando en el presente de mil novecientos diez, al Maestro de la Escuela municipal graduada número treinta y siete. Don Vicente Cortés Laguna.

En nombre y representación del Sr. Pataés, que por hallarse pre- ausente en estos momentos no se- día interviniera en el debate, el Sr.



Alfonso Pataés



no. Uda recomiendo que fuera apo- yada la propuesta en atención a la futura, que informaba el aumento de metros.

El Sr. D. Lanza dijo que a pesar de recomendar los metros del interés de no sería admitirse el aumento de metros por las razones de orden eco- nómico en que se fundaban las ne- gativas anteriores y además, en este caso, se tenía que destruir el inte- resado.

El Sr. D. Rodríguez Delarino halló en fin de la enmienda exponiendo el Sr. D. Largo Caballero como effi- cacia de no voto en contra de la misma que este aumento había sido ya denegado por virtud de esta enmienda anterior en la que tam- bién figuraba el referido Maestro.

Un más debate fue denegada la enmienda en votación ordinaria. Se dio lectura de esta enmienda en la que los Señores Aguilera, Ayuna, Cortés y Largo Laguna, proponían la creación de una plaza de profe-

en auxilio del firmante de Trans-
miera con la rebuición de mil fe-
ntes anuales.

No habiendo sido aceptada por el
Señor Vices en defendida por un
grupo de sus firmantes, fué en-
milla de la renuncia fué dencha-
da en votación ordinaria.

La ley de enmienda de los Seño-
res Rodríguez Velasco, Aguilera, Cas-
ma y Lemos, proponiendo la emig-
ración en el presupuesto que se dis-
cuta de quinientas pesetas de gra-
tificación á favor de cada uno de
los Marches Directores de los grupos
electorales.

No habiendo sido admitida por el
Señor Lanza ni apoyada por un
grupo de sus firmantes, fué des-
echada en votación ordinaria pe-
ro, enmilla de la Sencencia.

Se dió cuenta de una enmienda
de los Señores Rodríguez Velasco,
Belasco y Lanza Rodríguez, propo-
niendo se emienda la gratificación
de mil pesetas á la profesora
Dona Concha Morote.

Rechazada por el Señor Lanza la ma-
yoría de que la Comisión de Madrid



no sería aceptada fué defendida por
el Señor de Cárlos, quien alegó la
competencia de la profesora y los sa-
larios varios que con su profesión
necesariamente y combatió por el
Señor Abellón, que se mojó opuesto
al sistema de admitir nuevas gra-
tificaciones para imponer después la dis-
gracia de rebuición, siendo dencha-
da la enmienda sin más debate
en votación ordinaria.

Se dió cuenta de una enmienda
de los Señores Rodríguez Velasco, Do-
rado y Duenda, que decía así:

Lo que manchen teniendo presen-
te la reforma que en materia de cu-
rrencia acordó la Comisión de me-
joramiento de la misma, propo-
nien á la Junta Municipal se ma-
tendría se emigren en presen-
te para mil novecientos diez la can-
tidad de treinta y un mil pesetas
deducidas á los fines del Regia-
do de Troncal é impeción de
las sumas.

El Señor Velasco defendió la en-
mienda en el sentido de que pa-
ra el mejoramiento de la emigra-
ción y al efecto de emover de la

Alfonso García

mente como fundamentan las creencias y las condiciones que reunieron los locales en que estas estaban instaladas, era preciso un crédito en el presupuesto de cada municipalidad aproximadamente relativo a esta cantidad la consignada en la enmienda.

El Sr. D. Lema manifestó que la Comisión no estimaba oportuno aceptar el presupuesto de gastos con una partida más, aunque esta fuera examinada á plena separación de la enmienda; pero que esto no obstante como el propósito de los fundamentos de la enmienda era muy abnuda, no tenía insonante la Comisión en aceptar la idea siempre que se incluyera una base en el presupuesto, en la cual sin menoscabo del mismo, y dentro de los medios económicos con que se cuenta, fudiera destinada al fin perseguido por los autores de aquella, aprovechando para su afirmación y desarrollo el momento en que la Municipalidad solicita el modo de complementar el Real Decreto



M. Lema



dictado recientemente por el Municipio de producción pública.

El Sr. D. Lema haciendo referencia á la última disposición ministerial, dijo que el Gobierno adquiría el compromiso no solo de subvencionar al Municipio con una respetable suma para el mejoramiento de la enmienda, sino que en las bases del Real Decreto se señalaban principios fundamentales para devolver á los Ayuntamientos la autonomía que tuvieron en otras épocas; añadiendo que entre esas bases eran muy importantes, á ellas había que atender en este asunto y que si bien resultaba viable el propósito que guiaba á los autores de la enmienda, lo preciso era reconocer también que el Gobierno había previsto todas las separaciones que en materia de enmiendas se obraban.

Seguintase la Junta, por el Sr. D. Lema se acordó que se aprobase la enmienda en la forma indicada por la Comisión, así quedó acordado.

Se dió cuenta de esta enmienda.

de las señas Aquilera Ayma, Bene-
dicto y Santhillan, profesorado se con-
tinge en presupuesto un crédito de
nueve mil quinientos pesetas para
la instalación y funcionamiento
de un laboratorio de antropo-fu-
sología pedagógica.

Lo habiendo sido aceptada por el
Señor Sena manifestó el Señor Aque-
lera Ayma que no pretendía su
aprobación en estos momentos, y si-
to se denaba que sin consignar cré-
dito se incluyera en una Base ad-
cional para que el Ayuntamiento
cumpliere el compromiso de estable-
cer en este año los citados mo-
dulos complementarios de la ense-
ñanza de conformidad con la pre-
fijación que con anterioridad ha-
bía presentado al Ayuntamiento
la Comisión republicana.

Aceptada en esta forma la emen-
da por el Señor Sena así quedó
aprobada en votación ordinaria.

Se leyó otra emienda manifiesta
por el Señor Aquilera Ayma, profe-
sorado se implanta en todos los
salones del Ayuntamiento en ve-
lación con el servicio que presta

en su día el laboratorio de antropo-fu-
sología pedagógica, el profesorado se
habiendo, consiguiéndose a este fin, si-
mulo de empleo, la partida de once
mil pesetas.

Expuesto por el Sr. Aquilera y Aque-
lera que con esta emienda se profesa
como ya había expuesto al apoyar la
anterior, que se incluyera una base
en el presupuesto, sin consignar cré-
dito para que el Ayuntamiento cum-
pliera el compromiso de implantar es-
te servicio, el Señor Sena dijo: en
nombre de la Comisión, que esta no-
teria, incurriría, es que se es-
tableciera dicha base.

Esto seguido y previa la oportuna
pregunta de la Presidencia, fué apro-
bada en esta forma la proposición
leída.

El Señor Santhillan, en la pala-
bra de intervención la consignación en el
presupuesto de once mil pesetas
para la creación y funcionamiento
de cantinas en las escuelas municipa-
les, en cumplimiento de lo acordado
por el Ayuntamiento en sesión
de once del corriente.

El Señor Sena aceptó la propuesta



Alcalde de Madrid

En el Sr. D. Sanbilitán, sea vez que se
hacía incurrir de que la Junta
tuviera conocimiento de un acuerdo
municipal que había de cumplirse.
Hecha la oportuna pregunta por la
Presidencia, se acordó la inclusión en
presupuesto de la cantidad expresada
por el Sr. Sanbilitán.

Este acuerdo fue aprobado el anterior
segundo con las modificaciones que en
el mismo se introducen por virtud de
las enmiendas aprobadas.

Artículo 3°.

Se leyó una enmienda manifiesta por
el Sr. D. Longo Caballero y Largo Caballero que
decía así:

El personal del Archivo y Biblioteca
era el mismo y con igual remuneración
que el asignado en el pre-
supuesto del presente año.

Se imprimieron las palabras como
siguiera al Sr. D. Longo Caballero:

La dependía el Sr. D. Longo Caballero
alegando la imposibilidad de aumentar
el personal del Archivo y mucho me-
nos el que se creaba para el Museo
histórico, que no había de costar en
primera instancia que este se halla-
ra establecido.

Ayuntamiento de Madrid



Alfonso J. Ruiz



El Sr. D. Longo Caballero hizo presente
la procedencia de nombrar en primer ter-
mino al personal puesto que sin el no
sería posible la organización y establi-
cimiento del Museo.

El Sr. D. Longo Caballero dijo afirmando como
el Sr. D. Longo Caballero que era absurdo
el procedimiento de nombrar al personal
antes de estar establecido el museo, po-
dría que se obtenga la compensación del
pérdido fijando este en cinco mil pesetas
con la expresa condición de destinarse
lo exclusivamente a los gastos de insti-
tución del Museo sin perjuicio de que
una vez establecido y determinado por
el Ayuntamiento a el personal había de
ser de la Casa ó nombrado por me-
rito de concurso.

Con estas modificaciones, que fueron
aceptadas por la Comisión, quedó aproba-
da la enmienda en estos términos:

Se leyó una enmienda de los Sr.
D. Longo Caballero y Largo Caballero, de
Sr. D. Carlos Rodríguez Vela, etc. etc.
que decía así:

Lo que importa, D. Carlos Rodríguez Vela.

tenor el honor de fortuna que la flaca de Anchar del Archivo firmada en el Capitulo cuarto articulo tercero del presupuesto que se dio en el dia de hoy de un abono de facultades en concepto de gratificaciones.

El Sr. D. Juan de Dios en cuenta que a favor de establecer un abono de los sueldos de las metras en gratificaciones se hallara sujeto segun a este fin. mas lo mismo que a otros muchos se les habia concedido primero que se aceptase la emienda comprendida con el acuerdo de carácter general de que la Summa estudiasse los expedientes de todas las Summas en general en comisiones iguales en todas las metras, para resolver lo que fuese necesario respecto de cada una de ellas.

El Sr. D. Juan de Dios en cuenta que a favor de establecer un abono de las metras en gratificaciones se hallara que fuesen nombradas algunas de las del Ayuntamiento con otros cargos especiales.

El Sr. D. Juan de Dios en cuenta que a favor de establecer un abono de las metras en gratificaciones se hallara que fuesen nombradas algunas de las del Ayuntamiento con otros cargos especiales.



Alfonso de los Rios

estaba de acuerdo con la adopción de una medida de carácter general.

El Sr. D. Juan de Dios en cuenta que a favor de establecer un abono de las metras en gratificaciones se hallara que fuesen nombradas algunas de las del Ayuntamiento con otros cargos especiales.

El Sr. D. Juan de Dios en cuenta que a favor de establecer un abono de las metras en gratificaciones se hallara que fuesen nombradas algunas de las del Ayuntamiento con otros cargos especiales.

El Sr. D. Juan de Dios en cuenta que a favor de establecer un abono de las metras en gratificaciones se hallara que fuesen nombradas algunas de las del Ayuntamiento con otros cargos especiales.

El Sr. D. Juan de Dios en cuenta que a favor de establecer un abono de las metras en gratificaciones se hallara que fuesen nombradas algunas de las del Ayuntamiento con otros cargos especiales.

El Sr. D. Juan de Dios en cuenta que a favor de establecer un abono de las metras en gratificaciones se hallara que fuesen nombradas algunas de las del Ayuntamiento con otros cargos especiales.

fal quando elvno se emmora la pla-
sa de America del Archid. respondiendo
de el Sr. Larea negativamente
después de oírse de este debate
El Sr. Baranco consideró puto
que se convenga el beneficio ya que
los de arriba suplantado, y conve-
nida segundamente la emmenda de
lacion nominal, fue aprobada la
construccion total encha encha de los
señores siguientes:

Señores que dijim: si:

Baranco, Blanco, Caballer, de Carlos
Diaz Aguir, Falat, Garcia Garamendi,
Garcia Rodriguez Gays, Gumbay Al-
bordi, Largo Caballer, Larea Martin
Macario, Marayta, Sanbillion, Lema,
Neda, Ona, Cabala Diaz, Larea, Ego-
niza, Gallardo, Martinez, Marnal, Mon-
yote, Morales, Rodriguez de Arce y
Luz, Leraño.

Señores que dijim: no:

Atellan, Duente, Lomas y Torre
Urrutilla.

Quedando aprobado el articulo
en las modificaciones individu-
ales por virtud de las emmen-
das aprobadas.

En suension fue aprobado



El Alcalde Juan de la Cruz



el articulo cuarto

Articulo 5°.

Se ha de hacer la nueva emmenda mis-
ma para los señores Rodriguez Velasco,
Bautista Caspna y Lomas, que se dio en
1850.

Los Concepales que suscriben proponen
una emmenda al Capitulo cuarto arti-
culo quinto del presupuesto de gastos
que se discute que se convenga una
graduacion de sueldos fijos a
favor del Museo de la Beneficencia una
municipal que tiene a su cargo el servicio
exhaustivo de asistencia farmacolo-
gica a los individuos de la Banda mu-
nicipal.

Encomendado de vuelta por el Sr. Loma,
fue aprobada en sesion ordinaria con-
siguiendo el voto en contra los seño-
res Largo Caballer y Sanbillion.

Se leyó una emmenda de los seño-
res Loma y Gumbay Leporeira que
se dio en:

Los Concepales que suscriben
el honor de proponer a la Junta Munici-
pal una emmenda al Capitulo cuarto
del articulo quinto, Banda municipal

y con el fin de evitar transacciones
que pudieran hacerse necesarias por
la forma en que se redactó el ar-
tículo citado en la parte de mate-
rial que se ha inserto primer
ide que a compare a refundido en
ambos, que se denominara, para
establecimiento, compra de muebles
del y material y demás gastos prin-
ce del gobierno cuenta y cines pe-
retas.

En este de habala aceptado el se-
ñor Sena la impugnar el Sr. Sanhillán
ha indicado que era principio de he-
ra administracion, el consignar el
detalle de los gastos en vez de con-
funderlos englobados bajo una sola
partida abstrusa no determinadas
porcentaje.

El Sr. Sena, Sena, pugi, por el con-
trario, más convenientemente la refundi-
cion de los diversos conceptos para
abonar mejor a las necesidades de
momento de cada un, sin necesidad
de transacciones.

El Sr. Sanhillán indicó en
que una vez admitida la banda,
podia convenir aproximadamente
el coste de cada abencion y aplicacion
de Madrid



Al Sr. Sena

se la cifra correspondiente.

En más debida fue aprobada la en-
menda en obsequio ordinaria con-
nando los usos en contra los seño-
res Sanhillán de Carlos y Largo Cabal-
leros y quedando con las modificaciones
que dichas enmendadas induda
con aprobación del artículo.

Artículo 6°.

Se fue enmendado de una enmenda de
los señores Sena y Largo Caballeros,
que decía así:

La partida destinada a subvencio-
nes a la sociedad obrera de Donales
graduadas se elevará a mil quinien-
tas pesetas.

Tras haber aceptada por el se-
ñor Sena, Leguina, fue apro-
bada en dicho en obsequio ordina-
rio.

La ley de enmenda inserta
por los señores Rodríguez Villanar,
González Leguina y Martín Vaca-
ro, que decía así:

Los Donales que existen profun-
damente enmenda al capítulo enmendado,
cubriendo sobre del presupuesto de
gastos el aumento de quinientas
pesetas en la subvencion segun-

una que disputa la amancion de
congrua de la emienda, pues los
cristianos de Madrid de un
costado se han cenjo de cultura
en el barrio de la trinidad un
manifiesto y el Excmo. Ayuntamiento
instituto se ha profeso a guisa
de tanto y tan demeritadamente
de infamia y profenao se la obra
cion de las emiendas.

Adunada se el Sr. D. Quintanilla de
guerra y no impugnada se una
quin. una local se aprobada
en estacion ordinaria.

De do lectura de una emienda
manifiesta se los Señores Abellan, Loy
guerra y Corra que sea en:

Los Duales que unierten profesen
una se emienda una subvencion
de mil fentas a la Sociedad bene-
fica de emiendas Peronto de
las Ptas.

El Sr. D. Garcia participo que la
Comision la aceptara reduciendo en
cifa a quinientas fentas. ha-
da cuenta para ello de que dicha
Sociedad depositaba de otras subve-
ciones y embata en elementos
profesos para subvencion y trabajo

Junta de Madrid



Alfonso de la Cruz



este segundo la emienda de si se apo-
taba en la emienda profesa se
la Comision en quise acordado en
estacion ordinaria.

De do lectura de una emienda
de los Señores D. Dignos Delatorre Ma-
rquez, Larrual, Leilla, Dorado y Cor-
ra que sea en:

Los Duales que unierten profesen
una emienda al Capitulo cuarto
de los sacros. del presbitero de pa-
ris que se emienda una subvencion
de mil fentas a favor del Centro
instruccion de los Cuatro Ca-
minos.

De conformidad en la indicacion
profesa se la Comision y aceptada
se los señores de la emienda.
quise esta aprobada en estacion
ordinaria con la rebaja de la cifa
a quinientas fentas.

Insinista se el Sr. D. Vilatorre se
heya una emienda profesa se
emienda una subvencion de quinien-
tas fentas a favor del Capitulo "Prate-
nidad Castellana".

Para la negativa á aceptar la oferta en nombre de la Comisión fué el Sr. D. Juan de Sepúlveda el Sr. D. Pita entre alegando la pobreza de que se aturdira á la citada Sociedad por que oha de indole semejante de fupulda intervención y no habiendo ohrado la palabra ningún oho de la capital ni de donde fue denunciada la comisión en relación ordinaria.

De los cuenta de una comisión manifiesta, fué las señoras Cas. Le. y unguay, delarinos y donado que de ría en:

Las reales que mandaron profecar una comisión al Capitulo de este arzobispado, acto del preimpio de se gorda, se unguay una comisión de mil feutas á faon del Sr. oho induridos de seral instalados con la calle de Tomant mismo del.

En vista de haberse ofrecido á aceptar las señoras Loma y que sales Reconna, fué la impfentidad de aceptar mayores aumentos que denguilaban el proyecto de la Comisión, el Sr. D. Aguilera opina la modificación, para hacer la más admisible en el punto



Alfonso de...
 (Handwritten signature)

de que, en vez de la subvención pedida, se empuerara más de á ducientos mientas feutas al indicado conho de la calle de Tomant al de igual ase establecido en la calle de la Erque ma fue á la Sociedad Humanidad y la gress del distrito de la Generación y á los donadas de la calle del Almuerzo mismo re heos y aceptada en estas terminas fué el Sr. D. Lancia, en queda aprobada la comisión en relación ordinaria.

Debo agudar fué aprobada el arzobispado en las modificaciones intermedias por ciedad de las comisiones aceptadas quedando el Capitulo enanti en la forma que queda expresada.

Capitulo 5°.

Beneficencia y Reconna

Núm.	Descripción	Cuanto
1.	San de Loma y unguay, mides farmacéuticas	11150 -
2.	Salas de San Bernardino	42702 50
3.	Colgio de San Ioseph	7250 -
4.	Sanctas Beneficencia	5470 -
5.	Loma y unguay, de fobas honorables	300 -
6.	Beneficencia	8000 -
		<u>147152 50</u>

Se leyó una enmienda remitida al archi-
vado primero por las señoras D^{nas} Willel-
Sanchez y Rodríguez Estarri en la que
proponian la impresión de los diez folios
de impresores de Salubridad e Higiene.

El Sr. Don Willel manifestó que
en presente al presentarse esta enmienda
no era en realidad el de imprimir el ma-
nuscrito que es indispensable necesario, sino el de
que desaparezcan los folios de las cosas
que las que tenían la misma se forma
el empadronamiento sanitario de las
ciudades no habiéndose realizado este tra-
bajo, que debía haberse terminado mu-
cho antes y hecha esta aclaración
para que la Comisión respectiva tuviese
en cuenta dicha circunstancia adif.
hace las disposiciones procedentes sobre
ella enmienda.

El Sr. Sr. Presidente a sus cargo de
las anteriores Encomisiones y especifica
encomienda de ellas al Sr. Alcalde de
los efectos indicados.

Se dio lectura de dos enmiendas una
manifiesta por las señoras Rodríguez Estarri
no, Equitativa, Dujana y Ramos y otra por
las señoras Willel, Sanchez, Cabe y
Fernández Dietras ambas iguales cuyo
hecho debió ser:

Ayuntamiento de Madrid



Las Encomisiones que nombran acordando
deponer el haber de las mil quinientas
pesetas que se asigna á las señoras facultades
de la beneficencia, municipal.
propone una enmienda al capítulo su-
mario sobre fincas del presupuesto de
gastos que se dice que se debe de-
clarar cargo con el nombre de gastos mil
pesetas anuales.

No habiéndose aceptado la Comisión pa-
ra el mes de septiembre de Lerma,
por dependida, por el Sr. Rodríguez Estarri,
quien insiste en apoyo de la
misma el acuerdo habido que parece
sobre dichas facultades se tiene que
atender únicamente á las enmiendas
dadas con el fin de y con la in-
teligencia y como así se menciona
se en Com. de D^{nas} Willel por
las múltiples incidencias que surten.

A las consideraciones expuestas agre-
gó el Sr. Caballero la de que las re-
fundidas facultades serian limitadas
en su caso, municipal al metro
máximo de veinte mil reales
mientras que las otras administraciones

El Sr. Sr. Presidente

podían aspirar aun á mayores meritos.
El Sr. D. Manuel adujo su infir-
me que tras las funciones de tanta
importancia habian de ser precedidas de
condicion en los años anteriores. ce-
leste de sus facultades que ningun
otro profesional impedia.

El Sr. Don Melian dijo que sin dejar
de cumplir las meritos del referido
formal tenia que estar en contra
de su mejora de mucho otro por la
condemacion de haberse rechazado otros
ocasionales igualmente fuertes y tercia-
mas dignos de atencion por afectar
á confidencias de las intenciones catenales.
En los mismos terminos antepuso
otro en contra el Sr. Don Largo Caballero
con el consentimiento del Sr. Don
Merville que no creyó necesaria para
viva el frecuente aumento á funcio-
narios que obtenian otros condonamientos
con el ejercicio particular de un pe-
ficio.

El Sr. Don Juan declaró que ante
la mayoria de votos reflejada en
la Junta á favor de la comenda,
la Sumaria tenia que aceptar la
reforma del Sr. Don Largo Caballero
de este cambio de conducta.



Alfonso Garcia

embardaba con la inflexible tendencia
opuesta á otros sucesos por el
personal de sus meritos y servicios
en años de las comisiones á esta
conformidad con las referidas fo-
condonacion otros cambios, otros cambios
en la siguiente forma:

Señal que dijese así:
Agustina de San Benito, Caballero de la
Re. Diego Aguirre, Pablo Fernandez, Carlos
Garcia de Guzman, Garcia de Guzman,
Gomez, Goye, Gomez, Vallejo, Guzman, Al-
faro, Garcia Martin, Navarro, L. Arce,
Rodriguez, Calvo, Sr. Don Melian,
Sr. Don Manuel, Sr. Don Juan, Sr. Don
Rodriguez de Guzman, Sr. Don Juan y
Sr. Don Carlos.

Señal que dijese así:
Melian, Sr. Don Largo Caballero, Sr. Don Juan,
Sr. Don Manuel, Sr. Don Juan, Sr. Don Juan,
Sr. Don Juan y Sr. Don Juan.

En vista de lo acordado de la Junta
á propuesta de la Comision, se va
de oficio por una hora la misma
para conformarla con el cambio. Se-
mente hasta haberse la aprobacion
de los presupuestos, con las bases y
quince minutos de la noche.

Se dejó esta enmienda, inserta por los señores Donayte, Ducento, Samuil, Scotta y Ferraguz delavante, que se era así:

Los concejales que ejercen honor al honor de persona á la Junta Municipal que con arreglo á lo propuesto se ha de tener diez quera en la Comisión de presupuestos se verá con par lo siguiente.

Que se aumente el número de los diez médicos segundos de esta Beneficencia en doceientos cincuenta facultados anuales á cada uno, teniendo en cuenta que no es posible que en un solo un número que el de los Médicos Titulares en número menor que sea igual al de los facultados formales á favor de la tranquilidad de título, categoría y responsabilidad profesional.

El Sr. D. Lina hizo saber que la Comisión no aceptaba la enmienda.

El Sr. D. Lina hizo saber defendió la enmienda fundándose en que el aumento de facultados de un quinientos facultados en total, siendo que cada docientos disputaría cincuenta cincuenta facultados sobre el número que hoy tiene, aumentando que, aparte de ha-



Alfonso Ferraguz

verse de un aumento considerable para que no bajaran la misma Salario que los facultados el número de que tenía á parte que hoy facultados era accesorio, pero cada uno de ellos tenía al más diez ó quince más por término medio.

El Sr. D. Carlos abogó porque la enmienda fuera aprobada añadiendo á las consideraciones expuestas por el Sr. D. Lina hizo quera que el aumento de trabajo de estos facultados sea debido á haber aumentado el desenvolvimiento de varios medios farmacéuticos de la Beneficencia municipal á todo efecto de la fin que pagara menos de combenir facultados de algunos, añadiendo que esto haría también como consecuencia inmediata, el que se agotarían las facultades correspondientes para esta atención, por lo cual sería de la necesidad de dar alguna mayor amplitud al Capital de Beneficencia.

El Sr. D. Largo Caballero opinó que el número medio-farmacéuticos de las Casas de Sanar no había sufrido aumento por fecha, circunstancias, pues si hoy se cuida que se había ampliado el derecho á recibir de los

Médicos de las Casas de Suero, no era
menos malo que las diferentes Socie-
dades fantásticas que en Madrid
fundaban, estaban muy conde-
nadas. Me uní a enfermos y con esta
licencia y a honor de esto esta-
ban los hechos.

El Sr. de Carlos indicó que las
Sociedades de referencia, no dispu-
tan nada propio, y los hechos en su
mayor parte, conciben a las Casas
de Suero.

El Sr. don Lorenzo Caballero recibió
indicando que una de esas Socie-
dades, en virtud de la ley de fomento, le
ella con toda la clase de la de Ma-
drid, contaba con un voto.

El Sr. don Mallón expresó su interés fe-
rible a la aprobación de la misma
de una consideración a que los Médi-
cos biólogos, a favor de tener un
tributo académico, estaban rebajados
en tanto al que disputaban los
hachaceros.

El Sr. don Benito indicó que su
mayor parte estaba en favor de la ex-
mención siempre que se hubiera he-
cho objeto de igual acuerdo a los
hachaceros, enfermos y sanitarios

Ayuntamiento de Madrid



A.0006.040A

65



Alp. de J. de R.

en sus sesiones también eran dignos de
recomendar.

El Sr. don Benito manifestó que aun
cuando la Comisión no tenía un
momento exacto de la labor que en
las Casas de Suero realizaban, con todo
lo que de los hechos fundados por
el Sr. de Carlos, como profesor del
curso médico de la Beneficencia, y
de la defensa hecha por los fomen-
tos de la comisión, había observado la
comunicación de que la labor que aque-
llos realizaban, no era tan sencilla
que demandara una compensación.

El Sr. don Sánchez Calvo, de las
palabras en fin de la comisión, ma-
nifestando que tanto en estos el
que se recomendará, han a los ma-
dros del Municipio, con mucho más
mejor abogado a favor del aumento
de medio a los biólogos, cuya labor
había aumentado con el aumento una
muyal haciendo observar los he-
chos de la asistencia médica por
municipal municipal a los hechos
que pagaron moral de ambiente

protejan mejor suante veintidosa-
to horas con un pequeño descanso
y en medio año era escaso para
hacer la labor que realizaban en las Casas
de Sordo y entendiéndose por consiguiente
por el número para suministrar los
accidentes habidos á cuyo fin reformó
la comisión en el punto de acompa-
ñar á cocinero y de el número de
trabajantes en vez de los veinte que
se que se indicaban en la comisión.

El Sr. D. Juan José de la Palabra
manifestando que la Comisión aunque
comentaba algunas de las indicaciones
hechas por el Sr. D. J. J. G. no podía
aceptar la comisión por no formar
la los espas del presupuesto mayor
res aumentos varios, etc. que ya se
expuso en el año de la Comisión de
de guardó concienso el informe á la
Comisión de Sordos de una Comisión
los en menor presupuesto.

El Sr. D. Benito indicó en sus
manifestaciones anteriores de que
entendía parte del aumento siempre
que proporcionalmente a la altura
acordado lo mismo para los otros
trabajos enfermos y sanos.

El Sr. D. Barbaño de Sordo le



Al Sr. D. Juan José de la Palabra

Ayuntamiento de Madrid



justificado de la comisión, lamentan-
do que no hubiera la Comisión el más
mo oportuno de cualquier otro
al respecto el capítulo primero.

El Sr. D. Fernando V. indicó que
por que á la Mesa había presentado
esta comisión acordada en el número
de trabajo y una relación con la
que se debería proporcionar el censo
se á sus mil reales de todos los tra-
bajantes que hubieran más de quin-
ce años de servicio y que fueran
de este en un término medio para
que la Comisión deseara en actividad
independiente y hallarse además
enfrente el año en las consideraciones
res expuestas por el Sr. D. J. J. G.
de fuerza de aumento propuesto
á una clase siguiente que presta
la servicios necesarios de recompensa
lo misma á la continuación de la
fuerza.

El Sr. D. J. J. G. indicó
que lo primero que debía considerarse
se á todo fincarlo con un número
res de trabajo personal y que

concreción de ellos los hacientes,
nada se conseguirá con mejoras,
ahora el medio de más exactitud
en los señores conmutados impide
firmarlas.

El Sr. D. Lope de Soria declaró que la
Comisión no podía admitir ni este
ni ningún aumento más y se
gió a la presidencia para los neci-
mos oportunos para que se el
Reglamento de Hacienda se practica-
ra a aquella el detalle del amue-
blo que significaban las enmiendas
aprobadas en el curso del debate.

El Sr. D. Lope de Soria prometió votar
para los señores del Sr. D. Lope de Soria.

Admitida la enmienda a solución
nominal a febrero del Sr. D. Lope de Soria,
nada quedó oportuna para continuar
otras emba. ante en la siguiente
se forma:

Señores que apoyan:

Abellan, Aguilera, Aguirre, Baranera, Be-
nedito de Carlos, Díaz Agero, Donado,
García, Rodríguez, Gylenas, Largo La-
ballea, Morayta, Torralba, Sevilla, La-
mos, Salas, Rodríguez Delamir, Sa-
rae, Muriel, Díaz Aguirre, Díaz Obra,
Gallardo, Gil Lambertini, González



Sanchez Jato.

Señores que apoyan: no
Laballea, Fernández Victoria, García de
Paranandi, Gago Jimenez Callejo, Guada-
luz, Altamir, González López, González Je-
suense, González López, García, García, Martín,
González, Soria, Vitoria, Amor, Caspi,
Espinoza Ortiz de la Parada, Rodrigue-
z de Torres, Lugo, Saravia y Vitoria.
Se leyó otra enmienda manuscrita
por los señores de Carlos, Lugo de los
Torres y Martínez Rivera, que decía
así:

Los Concejales que suscriben, bien
el Sr. D. Lope de Soria, al Excmo. Ayun-
tamiento lo siguiente:

Visto el mayor furoramente y tener
que frecuentan las enfermedades de las ca-
sas de sanar las que en unirse se,
nos espues en las encargadas de la
provisión medicinas y analizados
de ementas enfermas y heridas se
consten en fechas casan, hallando
se insubstituir de cualquier otra
recursos que las de un costo mel-
ior, que no las alcansa para abe-
der a las necesidades más apre-
miantes de la vida, si se bene en
cuenta la carencia de los artículos

El Sr. D. Lope de Soria

...



Ayuntamiento de Madrid

de sumas, cantidad, y convenio
razones que este sublevará en
dey á categoría, remiten infier
de los obsequios, pues en su
el espíritu del Ayuntamiento al
crear las Casas de Suero, en remi
hoy se hallare en iguales con
diferencia unas y otras, y en vista
de las razones hechas.

Se rogó al Excmo. Ayuntamiento
que se usa tomarlas en considera
ción y aumentar el número á las
necesidades de las Casas de Suero
con las próximas presupuestos á
cual abona las fuertes anuales
para ser una verdadera justicia
esta petición.

El Sr. D. Juan de Caceres declaró que la Co
munita no podía aceptar la en
mienda manteniendo el anterior
ya espuesto al sumarse las ay.
terceras.

El Sr. de Caceres manifestó
en defensa de la enmienda que
las enfermedades de Casas de Suero
presentan un nuevo fenómeno
de peste que vivían en el mis
mo local y además estaban
obligados á que las mujeres de

Ayuntamiento de Madrid



El Sr. D. Juan de Caceres

las enfermedades, curadas y las hijas
mayores de las misas temporarias
con ellas las obligaciones que en
si Moraga el cargo

El Sr. D. Juan de Caceres manifestó en to di
cho anteriormente de que la Comu
nidad no podía aceptar la enmienda
por el Sr. de Caceres y sus herederos
esta, quedó aprobada la enmienda
por veinte votos contra catorce, en
la forma siguiente:

Los que se dijeron así:
Alfonso, Barahona, Benito, de Caceres,
Díaz Aguirre, Donado, García, & Quiñones,
González, Largo, Caballero, Moraga, Cal
mal, Sevilla, Díaz Guerra, & Carnal,
Rodríguez, Velasco, Sanhillán, Barce
Munilla, Jofre, Díaz Guerra, Gallar
dos, Ortiz de la Parada.

Los que se dijeron así:
Caballero, Fernández, Vitorino, García &
Garamendi, Gays, Gómez, Callejo,
González, Albi, González & Rojas,

González Rojas, Martín González,
Martín Navarro, Tomás López, Juan
González y Juan de los Ríos.

El Sr. D. Antonio Cajón manifiesto que, respecto a esta emienda y las de anteriores, no había lugar de confusión de las señaladas con los números seenta y nueve y ochenta, ni tampoco de la número ochenta y uno, á que había hecho referencia el Sr. Duque, por estar todas íntimamente relacionadas con aquellas.

A la citada indicación accedieron los señores de las emiendas, quedando separadas.

A petición del Sr. D. Tomás, acordó la Junta, dividir la misma en ochenta y dos y la señalada con el número ochenta y cinco en dos manifiestos por los Sr. D. D. Goyena y D. D. Fago Caballero, por la semejanza que guardaban, y en los que se proponía la impresión de la parte destinada á material para empuñas esterales de la Casa de Suo de Salazar y de la flaca de ordenanza para



El Sr. D. Fago Caballero

Dichas empuñas.

El Sr. D. Juan de los Ríos, en un momento de la emienda se había aceptado la emienda, en un momento de mejorar el estado de la empuñas de las de Suo de Salazar, pero que como estas disputaban, además de un número una, quedaban de cien pesetas, siempre en un momento del momento acordado, según se hizo con diez pesetas y en el caso, se les imprimió al ser acordadas.

El Sr. D. Carlos, presidente de la emienda, manifestó que la clasificación estaba al momento de las empuñas.

(Compañía de la Academia de la Lengua)

El Sr. D. Fago Caballero manifestó que el motivo que tenían los señores de la emienda, para proponer la impresión de la flaca de ordenanza de las empuñas especiales de la Casa de Suo del Archivo de Salazar, era la consideración de que este material se iba a imprimir por encargo de los señores de la Academia de la Lengua.

El Sr. D. Ramos hizo constar que las comitadas instaladas en dicha casa de Suero, tanto por su número como por las personas que á ellas acudían, así como dando resultados excelentes y el acceso á la impresión del programa y á la futura enmienda para material, sería mejor á que se cerrase, fagase un finis tertulias la casa de Suero para atender á las abejas, inicamente subvencionadas las comitadas por el Ayuntamiento fomas permanentes abiertas al público.

Despues y hecha la oportuna pregunta por la presidencia, quedaron dechadas las dos enmiendas con el voto en contra de los señores de los señores Benedito, Traversa, Maestre Donado, Martín Armáez, San Martín y Ramos, proponiendo la enmienda de un crédito de doce mil quinientos pesetas para crear diez plazas de Maestros, una por distrito.

El Sr. D. Lema indicó que la Comisión no aceptaba la enmienda.

El Sr. D. Benedito expuso la necesidad de crear un cuerpo de Ma-



El Sr. D. Ramos



trous municipales para la asistencia á partes en aquellas casas, muy frecuentes, en que las enfermas no poseerán salvas de los médicos.

Fue este mismo procedimiento lo empleado hoy por las sociedades médicas farmacéuticas de Madrid, en recibir las comitadas y que, con cuando fuesen como ensayo, sería convenientemente establecer este servicio, añadiendo que á hoy los médicos andan rotamente desatendidos al mes de julio en el desenvolvimiento del verano de que el Ayuntamiento mantenga un servicio instalado en las sedes correspondientes.

El Sr. D. Lema Caballero manifestó que estaría en contra fagase conceder los médicos como compensación al aumento de trabajo que tenían, no había razón que aconsejara el nombramiento de Maestros propuestos por los señores de la enmienda.

Hecha la oportuna pregunta por la presidencia de si se aceptaba la enmienda en otrasí, nombrando fuesen

rechazada.

Se leyó otra enmienda manuscrita, por los señores Morayta, Lamiel, etc. etc. en la que proponían el aumento a mil quinientas pesetas del sueldo de los señores camilleros de Casas de Suero.

El Sr. Baranco llegó a la obtención de la parte acerca del accesorio aumento de gastos que se avía introducido en el proyecto de la Comisión, ya había de aceptarse muchas enmiendas, y de la demerolación que se hacía con respecto a su aumento, que como en este caso el aumento propuesto para los señores camilleros impedia una suma considerable de la Comisión, manteniéndolo en el mismo orden, no se la aceptaba.

El Sr. Baranco fuere de recibir la publicación de la enmienda que había de hacerse a una medida al ser debida hoy en un punto más metódico, insuficiente para atender a sus necesidades, y cuyo servicio fuere lo bastante, no el suficiente demandado, además de estarles impuesto estar a los demás señores de las defensas de las defensas.



Alfonso J. J. J.

señales.

El Sr. Baranco fuere de recibir la que, en efecto, se había de una de la signa de estimación, fue que a la altura en que estaba el debate y circunstancias varias, aumentos que afectaban ya considerablemente los intereses de la Comisión, esta, habiendo de mucho, no sería admitida la enmienda.

Los señores Morayta y Estarriño abrieron en las consideraciones referidas por el Sr. Baranco, añadiendo este que como la enmienda estaba manuscrita, por todas las razones que tenían representación en el Consejo, era lógico suponer que la mayoría fueran aceptada.

Hecho la oportuna pregunta por la Comisión de si se aprobaba en el orden en que se había presentado.

Se dió cuenta de otra enmienda, al haberlo primer manuscrita por los señores González Lequerica, Rodríguez Estarriño y Martín Casares, proponiendo se consignase un crédito de veinte mil pesetas para dotar de los elementos necesarios a la Casa de Suero en virtud de la del artículo de Nueva vista.

la que los Señores D. Felipe y Largo
Caballero proponían, que no se re-
tiraran las plazas de dos nuevos Maes-
tros auxiliares.

El Sr. Lanza pareció interesado de los fe-
mentos de la emienda, se movieron
retirarla, se ve indispensable las
plazas de Maestros auxiliares ahora,
que con motivo del traslado de los
Dotes de San Bernardino al de la Sa-
lona, había de aumentarse el núme-
ro de escuelas y resultaría imposible
que con un solo profesor se pudiese
dar educación a la colonia escolar.

El Sr. Sanbelloz cumplió de dicho
por el Sr. Lanza añadiendo que
se iría a implantar las escuelas
graduadas en el mencionado. Esta
determinación, según había manifesta-
do en Comisión el Sr. Director del
mismo, y esta era la razón por la
que se proponía la creación de di-
chas dos plazas.

El Sr. D. Felipe dijo que si
como se afirmaba, no era sufi-
ciente el personal que existía, en
ese caso no tenía inconveniente en
retirar la emienda, y habiendo
dado nuevos garantías dichas



Al Sr. D. Felipe y Largo

Señor Lanza, el mencionado Sr. Felipe
dijo que retiraba la emienda,
La D. Lanza de esta emienda de
los Señores Felipe y Largo Caballero,
que decía así:

Los Concejales que suscriben obvie-
lan de la Junta Municipal que las
plazas de profesor de Caligrafía y pro-
fesor de Taqueografía de los Dotes
de San Bernardino, sigan teniendo
la dotación de mil pesetas cada
uno.

Que aceptada por la Comisión y apo-
bada por la Junta.

Suscripta por los Señores Felipe
y Largo Caballero, y firmada una
emienda que decía así:

Los Concejales que suscriben hacen
el honor de solicitar de la Junta
Municipal que suprima la plaza
de guardia nocturno de las defen-
sivas de Vallehermoso.

El Sr. Lanza dijo que la Comi-
sión había creído oportuno dejar a
la Junta la resolución de esta em-
ienda.

El Sr. Largo Caballero mani-
festó que como se creaban para el
primer presupuesto veinte plazas

de guardas juradas con destino al mes
o respectivamente, en el año de la con-
tencia de la presente día y que
no haya razón de su ya.

El Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid
se el Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid
se el Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid
se el Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid

No habiendo hecho uso de la fe-
lidad ningún de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid
se el Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid
se el Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid

El Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid
se el Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid
se el Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid

Los Concejales que suscriben he-
rán la honra de proponer a la



Alfonso de los Rios



Junta Municipal que las dos plazas
de sero e impresor.

El Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid
se el Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid
se el Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid

La Junta en lo acordó en otorgar
ordenar.

El Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid
se el Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid
se el Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid

Recomienda que fue para la Comi-
sión, el Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid
se el Sr. D. Juan de los Rios con-
sejero de la Real Audiencia de Madrid

Declaró que reconocia los buenos
servicios que venian desempeñando
los hermanos de la Caridad en el

humanitario permitiéndose acercar
á los enfermos, pero esto no era
sino decir que las señoras mis-
mas no querían llevar el mismo
cuidado, y á ello iba encamina-
da la comisión para entender
que en esta cuestión no se de-
bia mirar más que el fin
á que se iban destinados.

Siendo que esta pretensión ya
no era nueva en España, pues se
daba el caso de venir enfermas
regladas en muchos establecimien-
tos, siendo uno de ellos el prohibi-
do de Liria, cuyos resultados no pa-
rían ser más benéficos.

El Señor de Carlos refirió que
no servían los sentimientos que
eran profusos en la mujer re-
glada, no había que dejar tam-
poco de recordar los actos de
humanitarismo que con las
tantas penencias practicaban
las hermanas de la caridad,
y de todo era conocido el
buen resultado de su in-
tervención en la mayoría
de los establecimientos de
beneficencia y corrección.



El Señor de Carlos

Señora, reafirmación del Sr. San-
tillán afirmando que no ha-
ría inconveniente á las herma-
nas de la caridad y si solo
pretendía abrir un nuevo ca-
mino para el uso femenino
debería ser de la forma en va-
riación ordinaria, quise denegar
la comisión siendo aproba-
do el artículo con las modifi-
caciones á que son lugar
las comisiones aceptadas.

Artículo 5.º

Se dio lectura de una comisión
de los Señores Yagüe y Largo
Caballero, que decía así:

Los municipales que merezcan
el honor de proponer á la
Junta Municipal la impresión
del Anuario del profesor de Me-
dicina del Colegio de San Il-
defonso.

La sesión el Señor farca en
nombre de la comisión.

El Señor Caballero se echó
de que la misma hubiera sido
en conformidad á dicha co-
misión sin honor en entre-
ta las circunstancias que

conviniere en el interesado
quien desde hacia tenia
una obligación al Médico
en propiedad del mencionado
Colegio, sin ninguna remunera-
ción, era que no acudiría a
los demás Médicos informante-
rios, que facilitan lo que les
correspondía por las amencías
de los de número.

Lo que que después de haber
se aceptado aumentos de ma-
yor consideración, no parecía
equitativo que se llegase al
interesado la insignificante
gratificación de quinientas
pesetas que se le asignaron.
El Sr. D. Juan dice que la
circunstancia de haber ya un
Médico en el Colegio había he-
cho á la Comisión aceptar la
enmienda, no sin que por
ello dejara de reconocer los
buenos servicios de dicho facultativo.

En más discusión fué
aprobada la enmienda por
el procedimiento de levantar
votos y sentados.



Manuel Juan



Se dió cuenta de una en-
mienda manuscrita por los Se-
ñores Iglesias y Largo Caballero,
cuyo tenor literal es el si-
guiente:

“Los Comisales que sus-
criben solicitan de la Junta
Municipal que la flaca de profesor de gimna-
sia del Colegio de S. H.
de ahora se dió solamente
con la cantidad de mil
pesetas”.

Que, aceptada por la
Comisión y aprobada por
la Junta, solicitando apor-
tado el artículo tercero con
las modificaciones conig-
nadas en dichas enmien-
das.

Artículo 4.º

Se leyó una enmienda
á este artículo manuscrita por
los Señores Rodríguez Vilari-
ño, Cao, Blanco, Dorado y
Parral Sevilla, que debia

añ:
terminados en cuenta los re-
levantes sucesos hechos
por el encargado del Apito
Hoyar, Don Esteban Esteban
Alvarez, que le hicieron recor-
dor á que su comporta-
miento durante la última
reforma tipica fuee astou-
tido por la prensa y for-
mantes personas tuvo
con conocimiento del
delinquir y abnegacion
con que auxilió á los
rebelados, mercedo
abundantes felicitaciones
de sus superiores y el ha-
ber sido propuesto para
la Cruz de Beneficencia,
por exponer su vida
tan bien de la huma-
nidad; considerando que
dicho funcionario fuere
el titulo de trabean-
te de Merienda habiendo
instalado en dicho año
con bien notorio te-
stimonio de urgencia
considerando que ha-



firmado y cobrado por
propia iniciativa una
pequeña escuela para en-
señanza de los ancianos y
ha establecido un taller de
carpintería los cuales que
contribuyen estimando de
justicia que se pre-
miere la importante
labor realizada por
dicho funcionario, pro-
ponen como empuer-
tal capitulo quinto,
artículo cuarto del pre-
sente de gastos, que
se le anque el ha-
ber de mil quinientas
pesetas anuales, en
vez del jornal de cuatro
cientas fianzas que en-
ta, actualidad supu-
sta.

El Señor Rodriguez Vi-
lano, en apoyo de la
empuerada envió las
relevantes condiciones que
adornaban al individuo
de que se trataba y el
importante tal loa.

Me y digno de permitir que se
 veros durante la última epide-
 mia tífica, minutos todos ellos,
 que estimaba suficientes para
 que la Junta se ocupara de
 exponer en haber del jornal que
 disputaba.

Capítulo 6.º
 Expedido por el Sr. D. Juan de
 la Comisión, no tenía inconvenien-
 te en aceptar la enmienda, como
 permito a los señores propietarios
 por dicho individuo, la Junta
 acordó aprobarlo.

En Comisión fueron aprobados
 los artículos quinto y sexto, que
 dándole con ellos el Capítulo
 quinto con las modificaciones
 introducidas en los respectivos
 artículos por virtud de las enmie-
 das aprobadas.



Expedido por el Sr. D. Juan de la Comisión



Capítulo 6.º

Obras públicas.
 Resúmenes.

Obras	Cuotas de
1.º Días públicos	1237761 25
2.º Embarcación de mercancías	747026 25
3.º Abolición de tercios y tercenas	765370 00
4.º Sección de Edificaciones	136477 50
5.º Comarcas municipales	125604 25
6.º Sección facultativa de Esparteros de la Villa	304050 00
7.º Junta de Sanidad e Higiene	9250 00
	1822706 25

Artículo 1.º

Se dio lectura de una enmienda, sus-
 crita por los señores D. Juan García Gar-
 cía, D. Manuel de Wray, y D. Manuel de Wray,
 en el momento se acordó que se
 publicase el matón de once mil fanegas
 anuales, satisfaciéndose una mil
 fanegas con cargo al presupuesto del
 Embarcadero y las dos mil restantes con
 cargo al del gobierno.

El Sr. D. Juan de la Comisión manifestó que la
 Comisión había entendido más particu-
 larmente de que el asunto de la delibe-

ración de la Junta.

El Sr. D. Cayo dijo que no se prefería otra cosa en la citada enmienda que acumular al número de los gratificaciones de 2 mil pesetas que el sujeción de tres periódicos se hiciera por los presupuestos del sistema y su manejo respectivo, siendo a fin de que dicha plaza estuviera dotada con un haber propio de su categoría.

El Sr. D. Lema agregó que en nombre de la Comisión no tenía más remedio que reproducir tal modificación, y que la Junta votara en la forma que me ha estimado.

El Sr. D. Mateo comulgó si se decretaba la enmienda y en vista de lo el sistema de la cantidad y sentido así se acordó.

Se dió cuenta de esta enmienda propuesta por los Señores Aguilar, Cajero, Cambellón y Cas. Proposición se convirtió en la forma de la Brigada topográfica de tres periódicos.

Se dió cuenta en sesión ordinaria.



El Sr. D. Cayo

Se leyó otra enmienda de los Señores Aguilar, Cajero, Cambellón y Cas. Proposición se convirtió en la forma de tres periódicos de tres periódicos que figuran en el de los gastos inmensamente sostenidos y del gastos inmensamente sostenidos respectivamente.

Se dió cuenta en sesión ordinaria.

Se dió lectura de esta enmienda en la que los Señores Cayo, Aguilar, Cambellón y Cas. Proposición que se incluye en la planilla de tres periódicos en un número equivalente al punto que deducidos a un Cafalco y un año de sostenimiento de la Brigada topográfica de dicho punto.

Se dió cuenta en sesión ordinaria.

Se dió cuenta de una enmienda propuesta por los Señores Aguilar, Cambellón y Cas. Proposición que se convierte en la forma de un año de sostenimiento de la Brigada topográfica de tres periódicos de tres periódicos que figuran en el de los gastos inmensamente sostenidos y del gastos inmensamente sostenidos respectivamente.

y seis fomes de cantero.

El Señor Marqués se antepuso á la Comisión para manifestar que se había dado de sumisión en el anterior se hizo de igualar á estos obreros con los del Embarque.

El Señor Lanza contestó que nada mejor no acceda á las deudas del Señor Marqués, porque de aceptar la comisión fuéramos tendría que seguir el mismo contrato con las mejoras que guardaron ciertos obreros con la finca.

El Señor Páez afirmó que según dice en la voz que está, las comisiones siguientes: la número cuatro, número seis, los Señores Pleguez y Lanza Caballero, en la que se propone se debe sembrar en el final de la labranza, á las labores de labra y á las emperradas que forman respectivamente en el campo de "Canales" y Emperradas, y la número cinco, número seis, en la que también se propone que á la cuenta y ocho canteros de labra que están en las fincas sembradas en el contrato de finca.



Alonso de Quiroga



dirigir á los obreros un real más igualándolos á los del Embarque con las fincas empujadas, ciertos este, con y que á los cuatrocientos y cinco oficiales de emperradas que están en las fincas de labra y en el contrato de finca cada uno de los obreros un real más que queden con los del Embarque con las fincas de finca dirigiendo por la razón que guardaban con la finca y en el contrato de labra y en el contrato de labra de la que en este, dijo que no pretendió más que se sembrara un contrato número seis, el Ayuntamiento en el anterior contrato para que se sembrara un real dirigiendo á los canteros de labra, á fin de que sembraran las fincas empujadas ciertos obreros, y este real á los oficiales de emperradas para que sembraran también las fincas de labra, significadas de esta forma con los del Embarque, pues no era ligero que pres-

hacer iguales sucesos sucesos de
toda remuneración.

El Sr. Don Lope Caballero es
compañero con todo lo manifestado
por el Sr. Don Lope agregando que
en la comisión manifestada se
vincula vincula se había pedido
también el aumento de un real
a los diez reales de su haber,
que no estaban equiparados a los
del Comanche.

Lo habiendo hecho uso de la fa-
lta ningún otro Sr. Don Lope en su
habida o demora, siguiendo el pro-
cedimiento de levantados y ante-
ros, se acordó aprobar la comen-
da, ciento los y retirar los dos an-
teriores y con la suma y suma
y ciento.

Se dio lectura de esta comisión
en la que los Sr. Don Lope y los
Sr. Don Lope, propusieron el restablecimiento
de la fábrica de cinerenta mil
pestaes para material y jornales
de la prestación formal.

El Sr. Don Lope ha manifestado que no ha
hecho.

El Sr. Don Lope encareció la



Manuel de los Rios

Ayuntamiento de Madrid

señal de apelar la comisión para
con ella el entera el Sr. Don Lope
de tener una despesa a su
cargo de otro a un dicho sume-
ra de cincuenta que viene a ce-
fegar de dicho haber.

En una escritura que se
celebra la comisión en relación
demora.

Se leyó otra comisión de los
Sr. Don Lope, Don Lope, Don Lope
y Don Lope, que decía así:

Los reales que mandan pro-
poner una comisión al Capi-
tulo para que se pague del
presupuesto de gastos que se
determine que la fábrica de
cinerenta mil pestaes que se dete-
rino, al pago de materiales costea
del que se redactara en la misma
de forma.

Para, jornales eventuales de con-
teral emparrados formos y otros
y para los gastos que ocasionen
los obligados a la prestación for-
mal, ciento mil pestaes.

El Sr. Don Lope dijo que la
comisión se aceptaba teniendo
en cuenta que con ella se bene-

fiesta á muchas alegrías.
El Señor Largo Caballero dijo que
no comprendía como se se ha
empezado a celebrar lo de la "Luz
barril" formal, quitando el carac-
terístico de donde se hablaba
estableciendo al contrario con las ve-
cadas instantáneas del acortamiento
y que no se fuesen las im-
bitas para estimular á los infeli-
ces que allí concurren, signi-
ficando de debidamente en lugar
de hacerlos trabajar por un peso
de papel.

El Sr. Largo Caballero se ant-
cipa al Sr. Utrilla para las
labores al lugar que ahora
está, después el compromiso
de la tradición formal.

Con esto quiere aprobarse la
emoción, cuando se conha
las Señoras Largo Caballero é
Hojas.

Se ha leído de una emocio-
nada municipal por las Señoras Hojas
Lombillo y García Garcamán,
enjo tener liberal al el ingenuo
fomento en cuanto que el
Señor Ingeniero Director de las



Madrid Juan Ruiz

Ayuntamiento de Madrid



piticas ha manifestado oficialmente
de hallarse próximo á terminar
el plano general de Madrid y
los planos y estudios complementa-
rios del, debarcadero y en la ne-
cesidad de hacer de los recursos
necesarios para la publicación
de dichos documentos y, formal-
mente para hacer una gran
trabajo en varios edificios del pla-
no general de Madrid que tanto
importancia ha de tener, se no
haber podido el Ayuntamiento a
de documento desde el formulado
en mil aborrecidos empujones y
care, y por cuanto este gasto tie-
ne el carácter repetitivo, los
trabaja que muchos tienen la
hora de profusa á la Junta
Municipal se nos acudir la em-
peñaron en el capítulo de
cuestos firmes del presupuesto
de se parte de un crédito de
dieciocho mil pesetas para la
refunda abriendo, figurando igual
partida de ingresos en el Capítu-

lo correspondiente.

Fue aprobada sin discusión.
Se dio cuenta de una memoria
de un informe de los Señores Equi-
lino, Palma, M. Cayte y Salazar,
relativo a una propuesta de su
gestión relativa de las bibliotecas
del interior, que se compuso de Pa-
cino Amigot, figura sobre un
mil puntos en el presupuesto
para mil novecientos diez.

El Sr. Lanza manifestó que
la Comisión no la aceptaba.

El Sr. M. Cayte dijo que la
memoria y su contenido, que en-
cuerren en el mencionado punto,
habían sido recibidos más que
importante para reconocer la po-
sibilidad de la memoria, tal
como a todas partes, había
dedicado sus esfuerzos en cantidad
de dinero importante para
Madrid.

El Sr. Equilino Palma a con-
tinuación de la memoria por el Sr.
M. Cayte.

El Sr. Largo Caballero in-
terrogó que un regatear los mi-
nutos del Sr. Amigot, etc. no



había hecho más, que cumplir con
un deber de parte de que no se con-
tara aminorar a dicho Sr. Amigot,
no hacer lo propio con el Sr. Amigot.

En relación con el procedimiento
de levantamiento y artículos que
se encierran en el expediente.

Este punto quedó sancionado
el artículo primero con las modi-
ficaciones inherentes en el mi-
nuto por parte de los señores
apostados.

Artículo 2.

Se dio cuenta de una memoria
manifiesta de los Señores Equilino
y Largo Caballero, relativo a
las gestiones de los señores primero
y de Amigot, relativo de, por
blancos, continúan siendo de
unos mil y dos mil puntos re-
feridos.

El Sr. Lanza dijo que como
las modificaciones importantes
en el presupuesto de esta de-
pendencia, dirección al plan
sumario por el Sr. Amigot,
director de la misma, no podía
acortar la memoria.

El Sr. Equilino manifestó que

no preguntar si el Plan del go-
bierno de Fontanilla era bueno
ó malo y en acordar la pu-
bla que fudiera tener, era lo
cierto que se proponian varios
argumentos y se intervinian de-
terminados varissimos que lo
minoria rechazaba, conbeniente
en su criterio no fudiera estar

El Señor Beneditto llamó la
atención de la Junta respecto á
la persona que era la cabeza de
los jesuitas de novicia, los que
desear de poner fin á la academi-
ca tenian que serender á gran-
des profundidades para reconocer
los hatos en grave riesgo de
su vida.

El Señor Lango Caballero comen-
tó que las razones dadas por
el Señor Beneditto no eran lo
bastante para justificar el as-
unto, y á haber visto en al-
guna locación haber á los jesuitas
á las alcantarillas era posible
en esos dias á lo que contestó el
Señor Concesal delegado, aparte
de que esta era un obligacion
que no habiamos con no



Alcalden Juan de la Cruz



podian reconocer los hatos.

El Señor Morayta dijo que á el
Ayuntamiento queria que sus
firmamentos respectivos debiamos
de no cometer un error que
los recibieran bien y solo se ac-
cedia con el permiso del men-
cionado Caballero, al que ya es-
tubo se que se le dedicara al-
guna atencion.

El Señor Bravante se adhucó
en un todo á lo manifestado por
el Señor Morayta.

El Señor Garcia opintó que se
no aceptase la enmienda se co-
meteria una imprudencia mucho
mas grande que se habian
cometido con respecto á otros per-
sonas menos acaudaladas á ella.

En mal suceso y en otras in-
numerables fué denegada la en-
mienda.

Se dio lectura de otra enmienda
de los Señores Iglesias y Lango
Caballero en la que proponian
que el Marqués apareciera y se

de ochenta del jornal muel
para tener, según haciendo el
mismo metro que actualmen
te.

El Sr. González Laguna
a oír a la impresión de la
plaza de Afanador, se ha
realizado ya el convenio para pe
recerla.

En votación ordinaria quedó
desechada la enmienda.

Fue leída esta enmienda manuscrita
de los señores Golemis y Largo
Caballero, que decía así:

Los Concejales que susciben he
mos el honor de proponer a la
Junta Municipal que el perso
nal empleado en las máqui
nas elevadoras sobre la misma
cantidad que cobra el presen
te.

El Sr. García accedió a la Co
misión para que se moviese a
dejar la enmienda.

El Sr. Largo Caballero dijo
que los señores Golemis y Largo
Caballero no se oponían a
que el Ingeniero fuese
un maquinista más a más



Alcaldes Juan Ruiz

ahora lo que se aceptaba era, que
se les aumentaran el metro.

Después de haberse conformado
el Sr. Largo Caballero con lo dicho por
el Sr. García, se procedió a la votación
por el procedimiento de leer
todas y ambas fue aprobada la
enmienda.

Se dio lectura de esta enmienda
en la que los señores Golemis y
Largo Caballero proponían que el
jornal administrativo que hoy es
generalmente uniforme con el mismo
carácter.

El Sr. García manifestó que la
Junta no aceptaba la enmienda.

El Sr. Golemis indicó que ha
biendo aprobado anteriormente
enmiendas de igual índole, esta
una que se funda en hacer
acepción de la que se acababa
de dar lectura.

Hecho lo oportuno, preguntó por
la intención de si se aprobaba
la enmienda fue desechada en
votación ordinaria.

Se dio cuenta de esta enmienda
manuscrita de los señores Aguilera
Rojas, Cas y Terry Quiro, profr

mismo se angre, el haber de nul-
teóricas, siempre puestas al
oficio del taller de carpentería del
correo de Santander.

El Sr. Lanza parece haber contestado que
la Comisión mantendrá en esta ocu-
sionencia el enteros aspectos en las
anteriores.

El Sr. Aguirre dijo que defen-
dió la comisión manifestando
que no se había de una fe-
fuerza, refiriendo una de fe-
mura los sucesos ocurridos for-
un funcionario á cuyo cargo se
hallaba un taller de carpentería
importante, y que no implicar
ex armento talpino en la casa
de gabel y hallándose conomy
el presupuesto del correo, esperate
de la Junta se viene a probar
la comisión.

El Sr. Gomez Vallejo rebatió
la comisión en el sentido de que
lo propuesto en ella, constituiría
un mal precedente, máxime
que era preferible separar la plaza
en la forma que estaba, fuese
embatiente el jornal en haber
diario mismo empleado

Ayuntamiento de Madrid



Al Sr. Aguirre



A000514*

87

quien afecta proferido el correo con
la misma antigüedad é igual celo
que ahora además de que el
luz era participo de que por el
furo que constituyera ante el Sr.
pública, constituyera de flandilla.

El Sr. Aguirre dijo que insistió
en sus indicaciones anteriores de
que se había de un jefe de ta-
lleres cuyo confortamiento abona-
ban los jefes del correo y que
se había á un cargo importante
personal era accionada á que se le
constituyera en un retiro.

El Sr. Lanza Caballero impugnó
la comisión en el sentido de que
se había de un oficial de ta-
lleres á los órdenes de un jefe, ha-
llándose en iguales condiciones que
el un oficial del ayuntamiento de car-
pintería, fuese un empleado, haced-
las fincas y otros tan, accionada
como el propuesto en la comisión
para que se les hiciera igual
sueldo.

Concederá el correo suficiente

mente contrario fu la Residencia,
y preguntado fu esta, si se opo-
naba la enmienda, el acuerdo fu
negativo.

Se dio lectura de ota en
mienda movida, por los Srs.
D. Barones y Mirayto, por donde
se se pide á vos una mejora
al mayor que en concepto de gra-
tificacion, dispuso el Excmo.
de Fontanaria, Bantavillas.

El Sr. Barones manifestó
que como se dice en el a-
nto de la Comision, este Capital
y el Excmo. del mismo mpa.
mpa. se acordó á fuerza de di-
cho fincamiento, aumentarle el
mayor en la profesion anatale
en la enmienda á cuyo mpa.
se abusa el interés; pero que
continuando el modo de publi-
cacion que existe en forma
los avisos de dicho fincama-
nto, habia preguntado la enmienda
para que prevaleciera el entend
que hayo la Comision.

El Sr. Barones expuso las
circunstancias en que el Sr.
D. Gil Clemente Excmo.



El Sr. Barones

Ayuntamiento de Madrid

del Sr. de Fontanaria, se fue-
ron de su cargo, en tanto en el
remate, la mayor, anarquia y
este mpa. de un inteligente.
Sucesos, habia reorganizado ar-
rios de tanta importancia; pero
que todo este mpa. reconci-
tos fu la Comision, no fuja pre-
mitido en la forma propuesta
en la enmienda, debio al omiso
que informo en las ota de
otras, ya con acerto reorganizado.

El Sr. Barones reafirmo
insistiendo que se habia, se no
era singular y que fu el otro
hecho de no haber querido ocu-
lar el interés en el mpa. en-
do la Comision a lo propo-
nacion era, aparte de los con-
sideraciones acordadas en su fa-
vor, se que se hiciera una ce-
cesion liguiera para ponerle
en los mpa. enmienda, en
que se comprendian los demas
tipos facultativos de los servi-
cios.

El Sr. Barones preguntó
si se aceptaba la enmienda, re-
sultó dentro negativo en.

estacion primaria.
Acto siguiente quedo aprobada el
anterior siguiente con la modifi-
cacion mencionada en virtud de
la enmienda aceptada.

Articulo 3º.

Se dio lectura de una enmienda
manuscrita por los Señores Gálvez
y Largo Caballero cuyo tenor lite-
ral es el siguiente:

Los Concejalos que inventan or-
denan de la Junta Municipal que
el presupuesto agrimensur, subterrá-
neo, de abastecimiento de agua
del metro de ancho mil pentas.

El Señor Gálvez expuso el ex-
teno ya mantenido en anteriores
comisiones, de que consideraba pre-
sente respecto a futuro con-
signada en el presupuesto para
metro del resorte mejoramiento, por
entender que no habia motivo
en razón que justificara el as-
cunto.

Aceptada la enmienda por la
Comision, quedo aprobada en est-
ado primitivo.

Se leyó otra enmienda de los
Señores Gálvez y Largo Caballero



M. García y C.



se que seia así:

Los Concejalos que inventan tienen
el honor de proponer a la Junta Municipal
que tanto el de abastecimiento
de agua como el de abastecimiento
de agua de las aguas de Madrid que
subsisten actualmente.

El Señor Louca manifestó que la
Comision no aceptaba la enmienda.

El Señor Gálvez anunció la con-
vencencia de que no se alterara
la cifra consignada en presupuesto
para ese cargo, puesto que im-
pone un cargo de abastecimiento en
compart.

En estacion primaria fue apro-
bada la enmienda.

Se dio cuenta de una enmienda
de los Señores Gálvez y Largo Cabal-
lero proponiendo que a la plaza
de Guano, mayor del Sur que
de Madrid se le asigna el importe
metro que tiene en el actual pre-
supuesto y que se suprima la de
propiedad vecinal.

El Señor Louca, en nombre de

la misma manifestación que está en
aceptarse la comisión.

El Señor Polanco la deferiré la
cuenta entera con la plaza de
Inspector, y el resto correspondiente en
el proyecto, era innecesario, y de-
bió inferirse.

El Señor Fernández Dicastillo dijo
que no se había de crear plaza
alguna, sino de conferir el cargo
de Inspector de los cementos é
cuentas quincenal de noche que
en la actualidad prestaban ser-
vicio al one, siendo de igual ca-
tegoría que está, sería desem-
peñando aquella misma funcio-
naria por el Ingeniero Páez de
minuit, o por un m. ^{de} afamado
admitido de reconocida necesidad
la citada inspección.

Envió S. P. que la comisión
que se acordaba en el pre-
sente era simplemente la de
reparto, sental, al efecto de que
el mató que en la misma
función, en Inspector de los
cuarenta fue el de mil. por-
tal.

El Señor Polanco rectificó por



Alfonso J. de la
Cruz

Ayuntamiento de Madrid

afirma que no era necesario la
creación de la plaza porque la
citada inspección de los cementos
no era exclusiva de la noche, habi-
endo, con motivo de la guerra,
de presupuestos, se había presen-
tado la comisión donde se con-
cedía en el cometido de un Ins-
pector, y además, fuese inferior
que entre los quincenal futura
había alguna é oírse se ha-
ca de formar, inadmisible que a
la inspección no requiriese que la
hubiese reconocido el Ayuntamiento,
lo que ha sido oportunamente
se refiera a la formación de pe-
nalizaciones.

El Señor Fernández Dicastillo re-
spondió en el sentido de que pre-
sionase el asunto hasta alguna
tiempo sin carácter de estabili-
dad, convenientemente se debe formar
el cargo correspondiente de las cuan-
tías necesarias para que el que
lo desempeñase, á satisfacción
de sus superiores, garantizara
suficientemente garantido.

Hecho, lo espone, pregunta
por lo, tendiendo de n. n. apro-

haya la enmienda en votación si-
mularia, que se desechara.

Se leyó otra enmienda vivien-
do por los señores Picoche y
Martínez, proponiendo la crea-
ción de una plaza de Capataz
con el haber de cuatro reales
diarios.

Expuesto por el señor Lanza,
que la Comisión no podía aceptar-
lo, fue desechada en votación por
el procedimiento de levantados y
sentados.

Se leyó otra enmienda de los se-
ñores Pohlenz y Largo Caballero,
en la que proponían que el
número de plazas regidas de
arbitrios se eleva a ciento diez.

El señor Lanza manifestó que
la Comisión tampoco podía acep-
tar esta enmienda.

El señor Pohlenz la defendió
indicando que el exceso de ha-
zaje de los actuales guardas,
que tenían que hacer de re-
cinto, reclamaba aumento de
personal, para lo cual el comite-
do de estos municipios pro-
ponía que se crearan ^{ayuntamientos} ^{de Madrid}
municipios regidos por un



Alpedre F. de R.

fueralemente.

Hicieron la siguiente pregunta por
la tramitación de si el arbitrio de
enmienda fue desechado en votación
simularia.

Se dió cuenta de otra enmienda en
la que los señores Gayo Rodríguez,
Telamón y Benavente proponían la
conmutación de cinco mil pesetas
para construir fuentes y abastecer
que se repartían a los arbitrios de
trés pozos en la vía pública.

El señor Lanza expuso el con-
trato de la Comisión, combatió a
aceptar la enmienda por entenderla fue-
ra de lugar, puesto que en los ta-
bleros municipales donde se confecciona-
nan herramientas y demás
utensilios para los ramos, tam-
bien se hacían otras protectoras
para los árboles de los parques
y en otros sitios donde los directo-
res de los ramos lo consideraban
pertinente.

El señor Gayo defendió la
enmienda haciendo constar

que el fincanc de los firmantes en
 tanto el debarco que fuere necesario
 se se hiciera en el arbitrio de este
 se se halle de todas profesiones
 que se existan.

También a celebracion la enmienda
 fue denegada por manifestacion
 de la tendencia de que se halla
 la diputada en bien del orquest
 público a cargo el debarco del ar
 bitrio se la media que tenia a
 su disposicion.

Este acuerdo quedó sancionado el
 mismo con las modificaciones que
 en él se introducen por virtud de
 las enmiendas aprobadas.

Artículo 4.º

Se ha acordado de una enmienda me
 cista de la Junta Local de la Se
 ñora García Rodríguez Baranet, Blaz
 co Díaz Aguir, Martínez Blava de fun
 tes, Martín Navarro, Quintana Rojas, De
 uenta García y Altamir y Aguir pro
 mendo se, conque se cambie de
 mil fechos con intercomunicacion a
 da uno de los aranceles de las en
 se debarco del fomento.

El señor Sena cobint impae
 rante la enmienda i inaceptable



Alfonso Juan Lara

for la opinion, se implice un am
 to en el presupuesto que se comencia
 se sea publicado.

El señor de fante dependo la en
 mienda en el punto de que a ha
 taba de un personal debarco que se
 a llevar en mayor cantidad de
 tenia que pagar largos debarcos
 en virtud del personal a sus individuos
 fonde de un debarco particular los
 gastos que este los origina y se han
 to en cantidad considerable la intercom
 municacion particular.

El señor Bellón abordo en las en
 miencias apuntadas por la Junta,
 acordando que se debarco de fonde
 to de uno medio los fonde debarco
 aquellas gastos que podian ser
 para respaldar accionamientos, fonde
 que para esto tenian un origen in
 terente.

Haba la ofubina pregunta de si
 se debarco la enmienda ad quidi
 acordado en relacion a la misma.

Se leida una enmienda presentada
 por los señores Martín Navarro, García
 Laine de los Señores Blanco y Per
 nando debarco propiamente que la
 plaza de capitán facultador en

aguardo del depósito de flaxos se
cote con las mils. gornimental fue
hecho.

El Sr. D. Juan Larena expresó el espíritu
de la Comisión en haberse á admitir
la comienda.

No habiendo ningun Sr. D. Juan Larena
por vía local acordado que la de
terrenos y pregonada se pinta
a se aceptada quedé escuchada en
otras ordinarias.

Acto seguido y fuera la efektividad
pregunta de la Comendación quedé con
sido el artículo en la forma acor-
dada por el Ayuntamiento:

Artículo 5.º

Se leyó una comienda manifiesta por
los Sr. D. Juan Larena y Sr. D. Juan Caballero,
en la que se profesaban que el capi-
llán agnato de Comendación conti-
nuó haciendo el culto de mil
gornimental fechos.

El Sr. D. Juan Larena manifestó que
la Comisión no aceptara la en-
comienda.

El Sr. D. Juan Caballero dijo que el
capellán de referencia á quien con-
puta razón a las acórdias tenía
que recorrer largas distancias.



Manuel de la Cruz



para trasladarse diariamente al fe-
rentar un que además abrenca
recomendado el que en un ed.
fectado con el culto actual se en
y mejor la Comisión había acordado
el acuerdo.

El Sr. D. Juan Largo Caballero añadió
á la prueba que en igual caso co-
ban las cosas celebradas en las cosas
de la Comendación que á favor de la
distancia para recuarlos no disputa-
ban aumento en un punto á un
dando que el Capellán estado tenía
además de un medio, algunos ante-
mentos propios de un ministerio que
amontó de carácter particular, se
los profesaban en las horas que
podaba recibir.

El Sr. D. Juan D. Solano abun-
zó en las mismas razones expresadas
por el Sr. D. Juan Caballero.

Seguía el asunto de aplicación
por el procedimiento de Comendación
y recibidos quedé escuchada la ex-
posición con el voto en contra del
Sr. D. Juan Largo Caballero.

(Pues la tendencia al S. Surion
de D. D. D. D.)

Se le manda de esta comienda
formulada por los Señores Parroco
Francisco de la Cruz y García
paramente que sea así:

Los Concejales que mandan por
la Junta Municipal se mandan
que la plaza de labores
del Ayuntamiento de Parroco
tercera de la Abundancia de la
el actual sembrado con el metro
comunal de mil quinientos fanegas
de un esp. el de mil quinientos
con el de dos mil fanegas.

El Sr. D. Lope manifestó que se
fueron mandando en virtud de
no acoblar ninguna empresa
que implicaría aumento de gas
de.

El Sr. D. D. D. D. de la sala
ha como protesta de lo anterior
que había sido hasta hace poco
señal para indicar a la Junta la
propiedad del sueno que con
dria de aprobar a achablar a
dicho fuero en un metro
que anteriormente se puso al fe
fir tiempo que corría la de



ignancia de que hacia más
bien que el Sr. D. D. D. D. de
bullaera más que de el
trasmada la Junta por la pre
sencia de la acoblar la comienda
casi siendo afanar en obvia
D. D. D. D.

En más de un año que se ha
el pueblo en la comienda de la
al punto.

El arbueto este fue apudado en
D. D. D. D.

El arbueto este no fue
una comienda de la plaza de labores
y largo labarar que sea así:

Los Concejales que mandan por
la Junta Municipal se mandan
que la plaza de labores
casi de la Junta tercera de labo
rías.

El Sr. D. Lope admitió la comen
da en nombre de la comienda.

El Sr. D. Lope labarar se
los acordó que habían indicado a
los señores de la comienda si
metido a la comienda de la
Junta que no eran otros que
indica la citada plaza inmerecida
en atención a que la Junta

El Sr. D. Lope



Capítulo 9.º

Cargas.
Requemen.

Carga	Reales. Cts.
1.º Fines anuentes	7.116 40
2.º Fines aborales	-
3.º Fines de religión y fechos	11.620 -
4.º Fines de...	57.155 -
5.º Fines y amolaciones de los Reales muni- cipales	6.16.115 -
6.º Fines de...	2.178.61 92
7.º Subvenciones y empreramientos aniales	2.647.75 91
8.º Subvenciones	2.000 -
9.º Litigios	2500 -
10.º Subvenciones provinciales	325.000 -
11.º Subvenciones e empreramientos	560.000 -
12.º Empreramientos de comunales	204.172 74
	<u>18.173.456 51</u>

Los dichos fines fueron aprobados en el
libro primero y segundo.

Artículo 2.º

La leyón del comunales municipal
la firmen los señores Jueces y
Jergo Caballero y la segunda por los
señores Ambellan, Barriano y Toranzo.

Siempre no sería preciso de levantar
plano ni de línea tra de medida,
ni ninguna otra operación que
aproxim el mantenimiento de un
solamente.

La junta fuere en conformidad a
la aceptación de la comienda.

Esto segundo quise aprobado el
artículo con esta comienda siendo
lo también en definitiva el capi-
tulo ocho con las variaciones que
en el mismo se introducen for-
mado de las comisiones aceptadas
en cada artículo.

Capítulo 7.º

Corrección pública.
Requemen

Carga

Carga del factor

Fue aprobado en...

Reales. Cts.

40450 07

Capítulo 8.º

Montes
Requemen

Carga

Carga de...

Fue aprobado en...

Reales. Cts.

. .

e.º J.º de...

profundamente en ambas la impresión
de los artículos enmendados bajo el
epigrafe funcional de la Iglesia ca-
tólica.

El Sr. Sanabilla, tras algunas
consideraciones respecto de la necesi-
dad de imprimir el prospecto
con facturas que debe hacer algu-
nos años atrás, ya sumamente
se en cantidad, se entera que los
representantes del pueblo de Madrid
en el Parlamento, obrando imparcial-
mente e interpretando la voluntad
de la mayoría magna de los
señores de la Corte que profesaban
diferentes ideas religiosas, no debe-
rían conceder el empleo de im-
preso del prospecto municipal, una
que este para insignificante en
orden funcional de la Iglesia
católica que no redundaría a los
prejuicios de muchos embudientes
del Erario a parte de que imprimi-
das esas facturas y en número de
ochos tomos y sucesivas, sería
para el empleo muy empleo y
debe todo más sencillamente para el
servicio, añadiendo lo que se
se para la costumbre el Ayunta-



Alfonso de la Cruz

mente no aceptaba esta idea sería
muy bien entendida celebrando las
festividades religiosas como hasta aquí
haviéndose precisamente una emen-
dación voluntaria de igual manera que
lo efectuaban los señores del Ayunta-
miento para solemnizar el Santo An-
gel de la Noche en la plaza.

El Sr. Lanza manifestó que la
comisión no había examinado esas fac-
turas del prospecto por considerar
los necesarios para que el Ayunta-
miento celebrara celebrando sus fes-
tividades religiosas con el mismo es-
plendor de siempre.

El Sr. Sanabilla recibió permiso
de ambas que en muchas de esas
funciones, la mayor parte de la con-
taduría presentada para ellas se
sumaba en duplicar a los invitados.

El Sr. Lanza derogó el que
en que celebró el Sr. Sanabilla,
asegurando que en ninguna fun-
ción religiosa celebrada por el Ayunta-
miento se daba un empleo a los
facturas del prospecto y que la
suma en que se acordó en duplicar
a los invitados era en la función re-
ligiosa del día de Mayo ya



M. de la Cruz

enmienda.

No habiendo ninguna otra diligencia en el asunto que usara de la palabra el Sr. D. Antonio de Sotomayor, se acordó el asunto a votación por el procedimiento de leerlo y aprobarlo quedando fechadas las dos enmiendas.

Se dio lectura de esta enmienda, acordada por los Señores Don Juan de Dios y Baroneses proponiendo se el fuesen las fiestas á que se refiere el artículo enmienda de rebajar un mil reales.

El Sr. Don Santillán defendió la enmienda que había á entender la de esa que había acordado á las farmacias de ella del suplico que fuese para dar á la familia enmienda en el proyecto de la Compañía para festejar, lo que acordado se tenía en el artículo de presente de los reglamentos en anteriores efectos por el Ayuntamiento, un recibo al concejo de la minoría y del concejo y convenia se explicase con detalles la índole de esas fiestas.

El Sr. D. Alade (que ocupó de

unos la brevedad, en favor de la Santillán indicando que se en parte había acordado que rebajase en rebajase con las aspiraciones del Concejo y del archid. del vicario, fuere que no había de ir de parte la festividad que se acordó en que se acuerda la forma de celebrarse detalladamente, se la índole de una fiesta que habían de ser de parte de celebrarse en un momento.

El Sr. Don Santillán respondió en el sentido de que no manifestase que anterior no iban enmienda á dar del fondo de la brevedad que debe luego enmienda, a había de quedar, á lo que el Sr. D. Alade acordó que se estimase enmienda á dar á concejo, sin en líneas generales la clase de festejo que fuese organizar la familia, acordando que habiendo fechada una enmienda de la minoría se publicase que fuese á mejorar la enmienda, esta no fuese otra un recibo se rebaja un mil reales.



Alonso J. de la Cruz

que la Comisión no aceptaba la comisión de sus enmiendas, necesari- el man-
tejiendo de esa enmienda aten-
diendo al fin ambulatorio que de
nada son ciertos, atendiendo que
este punto existió siempre, pero
conceda igual cantidad de ácidos
de insólito de pronto por el solo he-
cho de dedicarse a la industria y
a la cultura.

Hecha la última pregunta, se le
trasmite de si se aprobaba la en-
mienda que se había en votación,
nominal por cincuenta votos de los
Señores Caballeros de Carlos Diego Ague-
falo, Fernández, D. Carlos García, José
maría García, L. Quijano, José María
Calleja, González Albarrán, González Le-
onora, García, Martín González, Ma-
tías Pizarro, Juan María, José Diego, Ju-
na Espinosa, Gallardo, Martínez, Ma-
las Cortes de la Canela, L. Quijano de
Amal y Luis Soriano, omnia hæc
de los Señores Abellán, Aguilera, Ca-
juna, Baranet, Benedito, Cayna,
Iglesias, Largo Caballero, Morayta, Pérez
Juana, Ramos, San Millán, José Ma-
rillo y Leonal.

Se dio lectura de las enmiendas

omitted la primera por los Señores
Ker y Morayta, proponiendo a cinco
una enmienda de quinientos reales
para la primera Comisión de la Cruz
Ker a la segunda de los Señores Coma-
tes, Pérez y González Albarrán, proponen-
do en consecuencia, en quinientos rea-
les los señores de la Cruz Ker de
los señores de Comandante Chambrón, Ja-
cinto Talavero y Carlos Rodríguez, y en
seiscientos cincuenta reales de la Fabra
y Brunañete, y la tercera de los Se-
ñores Iglesias y Largo Caballero, pro-
poniendo que se conceda una enmienda
de seiscientos reales a cada una, de
las Comisiones de la Cruz Ker de Qui-
jano, Chambrón, Fabra, López de
Pena, Hospital, Cortes, Pichón, Talavero
y Brunañete, imponiéndose en cambio
la pérdida de quinientos reales res-
pondiendo a la Comisión de los señores
Ker y Cortes.

Tras haberse pronunciado a su favor y
manifiesto por el Señor García,
se acuerda que la Comisión solo acep-
tara la última, suya, retiradas las dos

firmada y sin firmarse aprotada
la nueva ley sobre el Pismo

Se dijo esta comisión mixta por
los señores Pazo y Lerma que decía
así:

Los Decretos que mandan profesar
como comisión al Hospital de San
Isidro el Hospital de San Francisco que
se dice en clave a elementos mix-
tos para la intervención de renta y res-
ta que cometa para la Comisión
Municipal de Sanidad.

Después de manifestar el Sr. Pazo
que se acuerda que la Comisión la acep-
tara el Sr. Ministro hizo constar que
la felicitación había partido de su inica-
tiva ante la necesidad de allegar los
medios oportunos para atender al dicho
problema de la necesidad en sus di-
versas manifestaciones, arrojando en
este sentido un proyecto de presentar
un plan, a no fuese a lo que el mal
para atender al mismo, en todo lo
posible, sobre la base del aumento de
intervención y demás ingresos que pu-
dieran utilizarse de otras colectivi-
dades y particulares.

No habiendo objetado la palabra
ningún Sr. Concejal ni Comisario



Alfonso J. de la Cruz

en relación admisión fue aprobada la
comisión para la reforma en un
hecho en la intervención
de los señores de esta comisión de
los señores Pazo, Lerma y Martín, Pazo
que decía así:

Los Decretos que mandan profesar a
la Junta Municipal que mandan que la
intervención que en el ejercicio corriente
se da al Hospital de San Isidro de
Madrid y Sanidad en el sentido de que se
refieren los servicios de la misma ante
los tres departamentos especiales que actual-
mente existen y que en vez de entorpecer
la cantidad que se necesita en ma-
térías se dé en pago de las recetas
promesas en dichos departamentos y depen-
dencias en las farmacias que están a la
disposición Municipal en las mismas
ventajas que están las recetas suministradas
en este asunto.

Debe entenderse que a el importe anual
de estas prescripciones se refieren a las dos
mixtas presentadas, la cantidad que
que accedieron habían de pagarse en
dichos departamentos.

Como consecuencia de la misma se
refiere al Sr. Pazo que el Ayuntamiento
de Sanidad anqueada la intervención al

Disposicion de Maria Cristina pro-
curacion firmada en 1808 del más
bajo la misma denominacion en la
via de potestad reparte entre ellos
la igual la misma estada en la em-
puesion indicada por el doctor Espinosa
que se habia intervenido de que en
vez de embargarse en insolubilidad y ab-
hacer el valor de las recibas presen-
tes por aquellas fechas han entendido
que si se impide no llegara a la
suma estada quedaria la diferencia
a favor del Ayuntamiento y en caso
de los Dispositivos.

El Sr. D. Mendicuti alega que
habia sido reconocido por varios am-
igos para hacerla esta empuera
y no lo habia hecho por convenien-
cia al interés de dedicar los fru-
tos de que se habia dispuesto a los
establecimientos pios de la bene-
ficiencia Municipal por una vez que
la peticion se formulaba por otro con-
formidad de suyo tenia el mayor
gusto en recurrirse a ella.

El Sr. D. Lanza hizo la observacion
de que resulta otro Dispositivo de
caracter analogo y resultaria



Alpedre Juan Ruiz



impide que no participe del beneficio
Real de 1808. Tales que de la insti-
tucion abrida se habia hecho cargo
el Estado no siendo por esta causa ra-
zonable que a la intercomunicacion.

El Sr. D. Juan Manuel Lopez ha
puesto que pertenece al Sr. D. Mendicuti
del Dispositivo de 1808. El Sr. D. Mendicuti
no habia asistido y se le parecia ju-
sto que se le recibiera con un voto de-
finitivo del Ministerio de la Gobernacion.

Recha igualmente por la tendencia
la frecuencia de si se aplicaba la em-
puera para los dos Dispositivos en
otras ordinarias así puede acordarse.

En las fechas de esta empuera no
resulta por el Sr. D. Mendicuti que
Lambertón y dice que perteneciente que
la intercomunicacion de la Comision de la
Prima se debe en el presupuesto
que se devota a otros mil reales,
cantidad que ya figura en otros pre-
sупuestos.

El Sr. D. Lanza ha puesto que
como hombre medio entre los dos

de fuerza a la república y a la libertad y el deber de restringir en todo lo posible los gastos de la Comisión aceptada que quisiera empujar la unidad de la casa.

El Sr. D. Plenas advirtió que en el anterior presupuesto a adióto la medida general de suprimir todas las subvenciones y respetando el deber de la Comisión no había intercalado el establecimiento de las que disputaban la sujeción de litógrafos y otras varias muy necesitadas de recursos, y teniendo en cuenta que la elección de preferencia en favor de la buena industria un gran número de reclamaciones de esas medidas fobas que no concilian con los elementos que se venían para organizar benevolencia a arbitrar direcciones recomen-
do que a derecha de la preferencia ante la impopularidad de atender a todas como una parte.

El Sr. D. Sanabria dijo que la Comisión citada en el presupuesto un fin benéfico y altamente social como era el de las demás, y que con sus mayores elementos también entre la necesidad de recibir



Alfonso de la Peña

anterior, afirmó que las perjuradas que entre otros gastos se cita el beneficio, con los signos de comunicación como los otros materiales y otros de que las comunicaciones se fueran a darían en muchos para inclinar esas subvenciones, pero no para rechazar a la medida a la fuerza que dice en el presupuesto a la subvención.

El Sr. D. Plenas insistió en su manifestación diciendo que en la impopularidad de restablecer a la vez los litógrafos entre otros, lo procedente y justo era atender en primer término a las más necesitadas, entre las cuales no se hallaba la Asociación de la prensa.

El Sr. D. Lozano se manifestó conforme con lo expresado por el Sr. Plenas y cuando con él se debate en el debate ordinaria, quedó aprobada la resolución reducida a la cantidad de 20 mil quinientos pesetas. Deban en contra los Srs. D. Plenas, Largo Caballero, Sr. D. Murillo y Lozano.

No habiendo más asuntos, quedó aprobado el acta con los modificaciones introducidas en el presupuesto de las comisiones aceptadas.

En más debate y previa la oportuna pregunta de la Presidencia que se aprobará la enmienda en esta sesión ordinaria.

Se dio cuenta de otra enmienda de los señores Coma, Morayta y Rodríguez Velasco, proponiendo se cambien á ciento enmiendas mil seetas cada una de las partidas de cuenta actuales mil para otras urgentes é importantes y la de cien mil seetas para las otras accesorias y no terminadas.

En atención á las dificultades de orden económico iniciadas por el Sr. Coma, Latorre, á las seguridades dadas por este de que durante el año no fallaría cumplir para las obras, sobre todo cuando finalizó el comenar de las obras de la gran vía de ferrocarril, como manifiesto que rebaja la enmienda.

Se dio lectura de otra enmienda enviada por los señores Santillán, Aguilera Cajina y Berg, proponiendo se sea así:

Los Decretos que insertos, firmados en cuenta que han dado ya comienzo las obras de instalación de



la antigua fuente de Anton Martín, en el barrio del Oeste, y con objeto de que fuera continuada en el próximo año tan importante mejora, proponiendo la Junta se abra instrucción en el Capitulo siguiente que se presente el crédito de diez mil quinientas seetas que para dichas obras figura en el actual presupuesto.

Finalmente admitida por la Comisión, fué aprobada sin debate en votación ordinaria.

Después seguido y previa la oportuna pregunta de la Presidencia, quedó aprobado el artículo y con él el Capitulo siguiente en las modificaciones introducidas por el Sr. Coma de las enmiendas aceptadas.

Capítulo 41.

Impreciosos Reanudar.

Ord.

Una parte impreso

sin discusión fué aprobado.

Reales. De

111575 12.

Capítulo 12^o.

Resultas.

Resumen.

Pesetas 00

del

Una Aliqu两岸 de presupuestos anteriores
 que aprobada en Sesión
 El Apendice a cargo de la lista realizada
 hasta ahora por la Junta Administrativa que si algunas
 sumas existían en el año financiero de las celebraciones
 anteriores ordenadamente cuadradas compensadas con la base
 positiva de empujamiento se hizo. Hecho a este una cita
 tan humanitaria como la del mejoramiento de la situación
 general de los obreros y funcionarios municipales no re-
 ceptivos a los de ninguna categoría, fondo que no necesita
 de datos en relación con las exigencias vitales que a cada
 uno le imponía en respectos cargo, haciendo constar
 fehacientemente para que la Junta con la declaración con
 la Junta había realizado una buena obra elevando la
 retribución a una gran parte de los obreros munici-
 pales en compensación con ello la situación financiera y
 con la plena confianza de que desde del presupuesto
 de ingresos se compensarían elementos factu-
 res para compensar los aumentos acordados, im-
 poner que imponer un cost que gravamen al
 contribuyente
 hechas las aclaraciones anteriores ya se procede a
 no acordar tampoco la misma hasta dejar apro-
 bado el presupuesto de ingresos.



D. Juan José López



Presupuesto de ingresos.

Capítulo 1^o.

Producto de censos

Resumen

Pesetas 00

del

1. Producto de censos	412 11
2. Tributos de inscripción intransmisible	13712 07
	14124 18

que aprobada en Sesión

Capítulo 2^o.

Resultas

Resumen.

Pesetas 00

del

1. Tributos de licencias y factos	600 00
2. Rentas y impuestos de tránsito	1500 00
	2100 00

sin Sesión que aprobada

Capítulo 3º.

Insupuestos.
Recaudos

	Doshe. Cont.
1.º Fajas y medidas	16,000 00
2.º Puertos públicos y mercados	275,718 60
3.º Mataderos	74,000 00
4.º Cementerios	69,250 00
5.º Aguas	1,531 60
6.º Puertos para embarques y abas menores	165,000 00
7.º Fajas de flores	2,160 00
8.º Coleccionistas	16,000 00
9.º Establecimientos públicos	525,000 00
10.º Huertos	2,000 00
11.º Canalones y bajanías de agua	25,000 00
12.º Puertos y anclajes	150,000 00
13.º Puertos y cauces de hanchos, umbrales y ban- das	2,160 00
14.º Puertos	4,250 00
15.º Sello municipal	12,500 00
16.º Via pública	12,625 00
17.º Consumo de gas	15,000 00
18.º Puertos para la venta de vino	5,000 00
	<u>2,650,154 00</u>

Con relación al artículo primero se da cuenta de una instancia suscrita por varios individuos abasceros de jamones, embute



El Sr. D. Juan de los Rios

de y tiene, respetando se acuerde que el impuesto de fajas y medidas en la parte que el mismo comprende relación a la subrogación de artículos de abasto en la, población, no puede, efectuarse más que con sujeción a lo que dispone el Real Decreto de no de de junio de mil ochocientos noventa y uno.

El Sr. D. Juan de los Rios, incoó el proceso que antea al Ayuntamiento fue, porite el meso arbitrio de fajas y medidas en subrogación del recubido para los individuos y en su consecuencia intereso de la Junta que sustiniera la reclamación.

El Sr. D. Juan de los Rios defendio por el exposito a los reclamantes conision de el cumplimiento de la senten-
cia favorable a la causa.

Refirió el Sr. D. Juan de los Rios que la disposición citada respetada los fueros municipales y no sujeta al Ayuntamiento que exhae el arbitrio en con-
to de fajas y medidas. Así mismo hizo presente al. en respuesta a una aclaración pedida por el Sr. D. Espinosa, que el arbitrio

afectado á todas las hijas vecinas he-
chas dentro y fuera de las murallas
de la misma forma que se halla
la estatua en los demás pobla-
mientos de España.

Seguidamente y en obediencia obe-
diencia fué al procedimiento de te-
ngimientos y costumbres quedó decretada
la referida reclamación (prescri-
bieron un voto en contra del voto
de las señoras forma y forma).

En su consecuencia fueron aprobadas
las ordenanzas del al gremio inclu-
sive.

En el día de los señores de
una comisión de los señores Cole-
gias y Largo Caballero propusieron
se imprimiera la forma correspondiente
á venderse ambulantes.

No habiendo sido admitida por la
Comisión la defendió el Sr. Largo
Caballero adhiriendo en convenien-
cia con la manifestación el año an-
terio, la impresión se ordena un
impuesto que gravaba sobre la
moneda y por el que satisfacía la
gente pobre una cantidad consi-
derablemente mayor que las bene-
ficios de harnias y los grandes empleos.



El Sr. Largo Caballero



El Sr. Largo Caballero dijo que la Comisión
no sería proveyera de la moneda de
este punto cuyo impuesto se pagaba
después de todo á los mismos in-
tervencidos que con seguridad preferían
abonar el impuesto de la que á las pre-
sentes se venden en la vía pública.

En más debate y brevedad la referida
comisión hecha por la Comisaría
en obediencia ordinaria quedó decretada
la comisión.

Se dio lectura de otra comisión de
los señores Sr. Murillo, Benavente,
Lambillan y Sr. Diquey Valamito, pro-
poniendo la creación de un nuevo ar-
bitrio llamado Arbitrio municipal de
harnias sobre todas las mercancías
que lleguen y se vendan en Ma-
drid.

Hecho presente por el Sr. Largo que
la Comisión no sería, admitida, el Sr.
Sr. Murillo la defendió diciendo
que había de formarse un im-
puesto nuevo al Ayuntamiento in-
voluntario para los mendicantes,
siendo solamente beneficiosa en

quanto representada, uno de los me-
jores de que podía valerse el Ayun-
tamiento para llegar á la suble-
cion de los Comunas.

El Sr. D. Juan Laguna refirió que era
de abalar el buen efecto que la
Comuna no encontraba punto al-
guno el mismo arbitrio, aparte de
otras razones, especialmente la de
de carácter legal y en este sentido
recordó que el artículo ciento vein-
ta y cinco de la Ley Municipal es
una regla buena, sencilla clara y
terminantemente el establecimiento
de cualquier otro impuesto sobre
los artículos de consumo, que no
pueda ser aquellos que se consu-
mian dentro de la población, así
como también no permitía la Ley
de Comunas la imposición de que-
chos sobre los de tránsito, esto apar-
te de que muchos de los mercan-
cias eran de procedencia extran-
jera, y habiendo ya satisfecho de
regido de algunas veces se po-
dría exigir por ellas nuevas im-
pulsiones.

El Sr. D. Juan Dalago indicó que
este impuesto duplicaría el gravá-



men que ahora impide el comercio,
por lo cual debería en cambio de la
comuna, entendiendo que era pe-
nosa para nada, para la imposi-
cion del impuesto de Comunas.

El Sr. D. Juan Muriel indicó en-
tonces que el impuesto era de fácil cobran-
za y en contestacion al argument
del Sr. D. Juan Dalago dijo que al-
gunos artículos subsistían que-
chos de consumo después de pa-
gar los de Aduanas.

Habiendo solicitado uno de la pa-
rada, algunos señores Concepales y
Acordados el Sr. D. Vicente habló
la abeccion acerca de que había
haciéndose con acierto el tiempo
ligado por la Junta, para la dispo-
sicion de cada una de las comunas.

El Sr. D. Sanablan, creyó que no
podía aceptarse este arbitrio en
virtud de la importancia del que
se discutía, primer paso para la
disposicion del impuesto de Co-
munas que merecia un estudio
era todo detenidamente, aceptando
en su integridad, e indicando
la propuesta del Sr. D. Juan Muriel.

Alcalden Juan Laguna

fue la misma republicana no
tenia un interés enraido, aspi-
rando tan solo á llegar á una y
buena fructiva, con beneficio del
pueblo de Madrid.

El señor Espinosa dijo que se
me no todas las mercancías lle-
gaban á Madrid por las estacio-
nes ferroviarias y muchas tenían
entrega por carretera, seria preci-
so designar un número perso-
nal para la cobranza del im-
puesto, entendiéndose el señor D. Aure-
liano que la misma empresa
administrativa de Caminos se encar-
garia del recibo mediante una
pequeña comision.

Después de segunda discusion
en la que intervinieron los seño-
res Narraez, Caballero, Garcia, Le-
driguez, Ferraz y D. Aureliano, el
señor presidente recomo el debate
sobrestando al autor de la comision
por el estudio concienzudo que
habia hecho del asunto con el
objetivo de profunde de beneficiar
los intereses del contribuyente tamien
havia que las razones de orden
legal aducidas por la Comision



Madrid, 10 de Julio de 1903



no hicieran posible la aprobacion
y ejecucion de la propuesta por
ello segi al señor D. Aureliano
que se retirase á reserva de estudiar
el problema con todo cuidado, al con-
seguir el mayor pliego de condi-
ciones para el cobro del impuesto
de consumo.

El señor D. Aureliano accediendo
á los requerimientos de la presiden-
cia rebte la comision, agradecien-
do al señor Aguilera, las frases que
le habia dirigido.

El señor Luchalán, accipiendo
las manifestaciones hechas por la
comision en el sentido de aceptar
en principio la reforma de la tari-
fa segunda, rebte que se incorpo-
rara en una ban adicional el
acuerdo de que en los primeros
meses de cada mes se cobrara diez
de renovar la respectiva tarifa,
á fin de establecer una nueva re-
ta base del promedio de introme-
sion que resultara del estudio que
se hiciera de antecedente.

El Sr. Presidente manifestó que fuesen este año reducidos por las Cuentas de Hacienda y con una suma de lo que restó el Sr. Sanhullan con la propuesta estaba ya aceptada y formalmente tenía que figurar como acuerdo en las bases del presupuesto.

El Sr. Larrea advirtió que no se había aceptado el imperativo de que se hiciera la revisión, sino que se estudiará la tarifa para que se viera si conviene disminuir la y fijar otra nueva de acuerdo con el arrendatario y con arreglo al fin de la recaudación.

El Sr. Sanhullan insistió en que se estableciera el compromiso de hacer la reforma necesariamente dentro del año á fin de impedir que en la forma ilegal y abusiva actualmente establecida se hiciera el arrendatario en una cantidad accionada de la que no participaba el Ayuntamiento.

El Sr. Larrea sostuvo que no podía coartarse la libertad del



ajustamiento futuro impidiéndole una determinación que sea en su momento convenientemente del estudio que se realice.

Y ordenando la presidencia que se estaba negociando un debate regular después de retirada la comisión por el Sr. D. José María de Ferrnada esta cuestión incidental, indicándole al Sr. Sanhullan la facultad que tenía en caso de presentarse la correspondiente petición al Ayuntamiento las bases.

Se leyó una enmienda de los señores Alguilar, Laguna y Díaz Aguirre que decía así:

Las cuales que inserten propuestas como enmienda al presupuesto de ingresos que se establezcan las de recibo de licencia de regimiento en igual forma á la que figura en el presupuesto de mil novecientos once.

Tranquilamente aceptada por el Sr. Larrea que nadie la combatiese, quedó aprobada en sesión ordinaria.

Se dio cuenta de una instancia manuscrita por Don Juan San Juan

Alpade Juan Ruiz

Barbero, solicitando se relajen los derechos establecidos para la explotación de la vía pública y locales públicos de aparatos automatizados.

No habiéndola más admitida por el Sr. Jefe de la Legación Legueiro ni apoyada por ningún Sr. Fiscal en votación o sumaria fue desestimada.

Este negocio quedó aprobado el artículo sucesivo con la enmienda aceptada.

El artículo sucesivo fue aprobado sin sujeción.

El Sr. Barbo se formuló una enmienda por los señores Corona, Abellán y Diezgo proponiendo la impresión del artículo sobre patentes autorizando la venta de unas hasta sujeción arcaica.

No habiéndola aceptado el Sr. Barbo la apoyo el Sr. Corona proponiendo en la legislación de ordenar un arbitrio que rebajara el límite de las subvenciones que podían imponerse al contribuyente ya abundantemente recargado por varios conceptos.

El Sr. Barbo indicó que un medio a su entender práctico



Alonso de la Cruz



y combates de obtener ingresos en explotación del sistema de patentes y que consista en imponer estas y crear unas chapas al efecto de sus facultades, que llevarán los repartidos, por consiguiente una cantidad desde luego en la explotación del permit todo lo combates del gravamen que había de ser satisfecho proporcionalmente en relación al mayor número de repartidos que necesitaran los subvencidos que tuvieran mayor ve-

El Sr. Barbo, sobre la ley de los patentes como arbitrio extraordinario autorizado por el artículo ciento treinta y dos de la ley Municipal con la sanción del Ministerio de la Gobernación, y en cuanto al nuevo sistema de chapas para los repartidos, le comunicó tan impracticable como el análogo establecido para las panaderías y añadido a orden de recurso de los mismos.

El Sr. Barbo indicó, para subsanar la efectividad del impuesto,

que podría adoptar el acuerdo en esta forma: Se autoriza á la Comision de Hacienda para que, á instancia del gremio de omes, pudiese encajar con un representante el importe de las patentes dependientes de el tanto por ciento de cobranza que al Ayuntamiento se habia de cobrar anteriormente al estado que vino para hacer for. en cuanto las plazas y repartiendas entre los individuos como eran oportuno.

El Sr. D. Plano cambió el arbitrio sobre patentes y por consecuencia el establecimiento de las chapas, como no fuera, para impedir que se comprase en esta ciudad, la confecciona misma que hacen á los individuos de Madrid los que van á otros puntos en otros países, para hacer en otros puntos, habian el vino de chat puellos.

El Sr. D. Cana dijo que no seria congreso resultaría el sistema de chapas, fuere que se pudiese vender que se uniforma y vendría á pagar lo mismo el individual que vendiera, fuesen que el que tiene mayor parroquia,



el Sr. D. Plano

El Sr. D. Cana propuso que se consignara la cantidad como figura en el proyecto, á reserva de que la Comision correspondiente estudiase las observaciones del Sr. Mellan, lo si era convenientemente abultadas, y hecha esta segunda la fortuna con multa, por la brevedad, se pidió en esta sesión ordinaria, se acuerde la enmienda.

Se leyeron las instancias insertadas por representantes del gremio de omes, clase primera, ter. y por representantes de todos los gremios, graves con el certificado de patentes, sobre la venta de omes de unirse á unirse, para conseguir en este asunto, reduciendo en cuanto que sea la fuerza y acuerdo la cantidad de dicho arbitrio.

Hecha la fortuna pregunta por la brevedad la junta acordó se acordase dichas reclamaciones.

Esto segundo quedó aprobado el asunto de dicho, quedando con el el Capitulo hecho con las modificaciones subsiguientes en los artículos de orden de las enmiendas aceptadas.

Capítulo 4°.

Deficiencia.
Resumen

Artos	Pecas	Cl.
1°	Figuras propias de los establecimientos del ramo.	25127 6r
2°	Documentos y alteraciones de los ingresos propios de los establecimientos del ramo.	3155r 12
		<u>26282 7r</u>

que aprobada en discusión.

Capítulo 5°.

Instrucción pública
Resumen

Artos	Pecas	Cl.
1°	Que no se empuje crédito.	" "
	que aprobada en discusión.	" "

Capítulo 6°.

Corrección pública
Resumen

Artos	Pecas	Cl.
1°	Carcel del partido.	209 6r
	que aprobada en discusión.	



Mano de Juan de los Rios



Capítulo 7°.

Extraordinarios.
Resumen

Artos	Pecas	Cl.
1°	Legados, donaciones y mandatos.	2000 12
2°	Contractos e imprentas.	152504 7r
3°	Comis. de bienes de la vía pública.	131000
4°	Alfara urbana.	134612 6r
		<u>167917 2r</u>

En discusión fueron aprobados los artículos primero, segundo y tercero, con agrandamiento en el segundo la cifra de docecientos mil reales como presupuesto de la renta del plano general dictado por el Ayuntamiento, de conformidad con la enmienda aprobada, por la Junta al aprobar el acta y lo primero del Capítulo sexto del presupuesto de gastos.

El artículo cuarto se formó una enmienda propuesta por los señores San Martín, Barragán y Vicente, proponiendo se establezca un arbitrio en el carácter de achandamiento, del cinco por ciento ad valorem, por recon-

eminente y autorizacion de veinte de
especificos extranjeros.

Que prohibida esta emienda, se
debe de los Señores Benedicto, Narvaez
y Santillan, que hacia así:

Los Decretos que merecen pro-
mover como emienda al capitulo
distinto, gobierno encargo del pres-
bitero de ingresos que se estable-
cia un arbitrio con caracter de ex-
traordinario sobre los siguientes
bancos:

1.º De los especificos medicinal o de
perfumeria de procedencia extran-
jera así como tambien las aguas
minerales extrajeras vendidas al
detalle dentro de Madrid pagaron
vinte y cinco centimos de impuesto.

2.º Los fees farmaceuticas minui-
fala informaron al Ayuntamiento
de la suma de los primos que se
emendaban comprendidos en la an-
terior denominacion.

3.º De la recaudacion de este im-
puesto se encargará el Colegio de
Farmaceuticos de Madrid, á quien
se le darán facultades para que
de un vent y rebuynyendos por
un sueldo, y en la forma que



Madrid, Juan de la Cruz

colome emendante, nombre los meo-
dadores necesarios para el buen con-
plimiento de este arbitrio.

4.º El Colegio de Farmaceuticos de
Madrid presentará como intermedia-
cion y pago de los empujos
necesarios el diez por ciento de la
recaudacion.

5.º El Ayuntamiento nombrará de
im sent una comision para que
con el termino de treinta dias se
ponga de acuerdo con el Colegio
de Farmaceuticos de Madrid y re-
sulte un reglamento sobre las an-
teriores bancas.

El Sr. D. Lavinia manifestó que
la Comision muy satisfecha de este
minutaba planilla, solo quedaba
conocer para poder acordarla, el
cálculo probable del ingreso, y un
firma firmante declaró que con-
taria entre trescientas y quinientos
mil pesetas y cinco mil quinientos
por la Comision en la cantidad
menor, quince seguidamente que
para la emienda en votacion
ordinaria.

Se dio lectura de otra emenda
la manifiesta por el Sr. Dondeley.

leguerra promoviendo la creación de un arbitrio sobre el aumento de sala en las fincas enclavadas en las zonas del achacariado.

El Sr. D. Gonzalo Leguerra, la rebaja expresando un deseo de que quedase como una expresión muy fundada de una gran necesidad económica, recortó superiores a la cifra de dos millones para, que la Comisión respectiva lo estudiara y viera la forma de realizarlo. Dicho segundo quedó aprobado el artículo enarte y con él el Capítulo séptimo con la modificación mínimamente por virtud de la misma se aceptan.

Capítulo 8.

Resultas

Resumen.

Art.	Puntos. Cts.
1.° Contadencias en 31 de Diciembre de 1908	34.661 21
2.° Cuentas fundamentales de echo de ejercicios anteriores	- - -
	<u>34.661 21</u>

Fue aprobado en su totalidad




Capítulo 9.

Recursos legales para cubrir el déficit. Resumen.

Art.	Puntos. Cts.
1.° Sueldo en la explotación de inmuebles	- - -
2.° Id. en la de mobiliario	2.1000 - -
3.° Sueldo sobre consumos de luz	511000 00
4.° Sueldos y salarios de menores y fijos	1276198 51
5.° Sueldos de cédulas de consumo	100000 - -
6.° Sueldos de salarios del impuesto sobre las fincas	600000 00
	<u>12152296 51</u>

En su virtud fueron aprobados los artículos primero, segundo y tercero. Se dio cuenta de una enmienda al artículo enarte inserta, por los Señores Abogados López Martínez y González Leguerra que decía así:

Los concejales que suscriben han observado que en el Capítulo séptimo inserto en arte del proyecto de presupuesto para el presente ejercicio, no se ha dispuesto en el canon de inmuebles del casco y rústico, la cantidad de los mil quinientos y tres pesetas con setenta y cinco céntimos por exención.

del alcohol demeritizado (partida
decomposicion y los de la ta-
rifa del impuesto bonaria para la
refinacion Municipal en unon se
dote de fabric del comercio ant-
ico cumplimiento del regimie ha-
del articulo segundo de la Ley de
alcohol de dia de diciembre de
mil novecientos ochto

En materia, honra el honor de
propone a la Junta Municipal con-
ingre la referida rebaja en el im-
puesto de referencia

hoyamente aceptada por el Se-
nor Jurea la Junta la oferta
un debate en votacion ordinaria

Se dio lectura de cha emmenda
de los Señores Sanjillan, Dore Mon-
te y Benedito proponiendo la im-
pion de los articulos municipa-
les referidos se convenga
comprendidos en la segunda tar-
ifa

Fue retirada por el Senor San-
jillan

Se dio cuenta de cha emmenda
de muesta por los Señores Jimenez
Dallejo, Martin Navarro, Corra, Moray
la Long y Gonzalez Hoyos, propo-



nuncio la melioracion entre los mate-
riales de construccion que contribuy-
en la tercera seccion de la tarifa
general de utilidad de las referen-
tes.

Para provisto en columnas subterias y demas
objetos elaborados, gumbel mehor 500

Para dulce o azuca en azucaradas y en ama-
das e impuestas, refabos y forbes para conde-
cion de lineas de energia e transporte aerec,
defensas de pulchros, entenas y demas mane-
facturas analogas e elementos embellicas de
las mismas ya elaboradas gumbel mehor 500

Para pinturas e dulse en latenas antipulchros
forbes aereas, entenas, ferronarias analogas,
y demas analogas gumbel mehor 500

Antena y flauta de floure gumbel mehor 500

El Senor Jimenez Dallejo manifesto
que en proposito se impusiera en el
dote de favorecer a la industria ma-
durena para que pudiese librarse de
la mala competencia que venian
haciendole las fabricas y talleres
de Barcelona, Bilbao y Sevilla, hasta
el punto de haber obligado a otras
establecimientos tan análogos y ocu-
sitivos como los de Sanfer y Roma-
plata, motivándose con respecto a el, en
que, como materia de proteccion

El Sr. Jimenez Dallejo



a los industriales de este Capital sería
aprobada la enmienda.

El Señor Jefe de la Comisio-
n en esta materia manifestó
conceder sobre el asunto para res-
ponder de momento, pero sin em-
bargo, a fin de recibir desde luego
que se recibiera una sentencia de
lo Contencioso en la cual se dispu-
siera que todos los materiales enba-
rrados en Madrid libres de derechos
y a cargo del Ayuntamiento a re-
gular los contratas facultadas por
dicho concepto.

El Señor Jefe de la Comisio-
n declaró que como la aludida disposición
por parte del Intero de los hechos este-
ban por encima de todo el Ayun-
tamiento en vez de confundirse
deba gobernar la derogación de
la misma por un procedimiento al de-
sarrollo de la industria madrileña,
y como declaración de la enmie-
nda, advirtió que las primeras ma-
terias y materias libres de grave-
men y serían también respetadas
hasta su terminación los comba-
tos hechos con anterioridad por los
casos contratuales.

*El Sr. Jefe de la Comisio-
n*

El Señor Jefe de la Comisio-
n en esta materia manifestó, pero
indujo también sobre la proceden-
cia de consignar en esta materia el
asunto de la legislación del arbitrio,
oponiendo la opinión de que si por
haber el caso a la Comisión, a fin de
que con conocimiento de la senten-
cia de lo Contencioso y de si esta se
refiere a las primeras materias o a
los productos elaborados, se oye a fe-
dor favorecern a las industrias.

El Señor Jefe de la Comisio-
n manifestó que de
igual modo que en el procedimiento
anterior se habían consignado los
arbitrios de industria en los fu-
turos y el relativo a los otros, a fe-
dor de no tener entonces la signi-
ficación de recurrirlos, así también
podía fijarse desde luego la tasa
correspondiente a un arrendamiento, con
exclusión del arbitrio que se fuere
a hacer.

El Señor Jefe de la Comisio-
n manifestó que la situación actual en que se en-
contraban estas industrias mantie-



rent en la forma que queda ce-
fructa.

Capítulo 10.

Reintegros.

Reumen.

Cap

- 1.º Reintegro de pagos ordinarios
- 2.º P.º de los sucos empujados

Rechts Gr.

1111 11
11131 72
11131 72

Fue aprobado un convenio quise-
do con este término el presupuesto
de los ingresos.

Apéndices.

Apéndice n.º 1.

2.º grupo de Administración.

Fue aprobado un convenio con la
aclaración expresa de el conser-
vación de que se tendrán en cuenta
las modificaciones á que den lugar
en la plantilla de este grupo las
alteraciones introducidas al pres-
tarse el presupuesto de gastos.

Apéndice n.º 2

Censos corrientes.

Fue aprobado un convenio

El Sr. D. Juan de Dios

mas no va debida á la competencia
que con la designación de gastos
financian los artículos los fabricantes
de provincias, sino á que no se
han, como aquellos, firmado la
saber, y equitativo que el con-
veniente no sería significarse
en perjuicio á determinadas clases,
sobre lo que se desechara la cu-
mencia.

El Sr. D. Juan de Dios preguntó
á su vez, que en Madrid no era
fácil competir con los de Barce-
lona, aunque no fuera más que
la empujamiento de los gastos
de transportes que costaban desde
la estación más á razón de ven-
tes por cada la tonelada.

Entonces oportunamente, debiendo el
comité, en obsequio de lo que se
acordó desechar la empujamiento y
pasarla á estudio de la Comisión
de Hacienda.

Esto último fue aprobado el arti-
culo con la empujamiento que habia
sido aceptada.

Los convenios fueron aprobados
los artículos quinto y sexto que
sintiendo con ellos el Capítulo no.

Apéndice n.º 3.
Cuentos públicos en general.

Cuentos en la vía pública
Fue aprobado en Comisión
Apéndice n.º 4.

Cuentos establecidos en el Parque de Madrid
Fue aprobado en Comisión.

Apéndice n.º 5:
Mercados
Fue aprobado en Comisión

Apéndice n.º 6.

Catastros públicos.
Fue aprobado en Comisión

Apéndice n.º 7.
Cementerios.

Se dió lectura de una instancia
número 40 de Don Juan Sanchi Lóiz-
gues en nombre del Excmo. Se-
ñor Don Jacinto Frías Arroyo con-
sistente de la Archidiócesis Sacra-
mental de San Pedro, San Andrés
y San Pío de esta Corte en re-
lativo de que sean anulados los ac-
tuos que figuran en este Apé-
ndice por las opas que se ejecutan
en los Cementerios de Sacramental
de conformidad con las instruccio-
nes hechas por el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
en el sentido de no reproducirse, lo se



ción, visto deplumada por la Junta
en sesión ordinaria

Apéndice n.º 8.
Cesión de agua de los ríos de la Villa de Madrid á
los particulares.

Fue aprobado en Comisión

Apéndice n.º 9.
Baños y lavaderos.

Fue aprobado en Comisión

Apéndice n.º 10.

Licencias de agua de las fuentes públicas.
Fue aprobado en Comisión

Apéndice n.º 11.

Alineaciones, construcciones, obras menores, alqui-
lato de fincas, obras de Fontanería Alcantarillas.

Se dió lectura de una instancia nú-
mero 41 de los Señores Lquellán, Ba-
rónes y Duenda que sería en:

Los Cuales que suscitan profun-
do interés en materia de Alcantarillas
de que se exceptúan de arbitrio mu-
nicipales á los propietarios que con-
tribuyan con sus fincas á haberlas
en su renta más de renta y
en sus fincas.

Admitida por la Comisión y no

Alcaldes Juan Sanchi

impugnada por ningún Concejo ni Ayuntamiento fue aprobada por la Junta en relación ordinaria quedando en ella sancionada el Apéndice

Apéndice n.º 12.

Carreajes públicos.

Fue aprobado en su virtud.

Apéndice n.º 13.

Certificaciones

Fue aprobado en su virtud.

Apéndice n.º 14.

Apertura de establecimientos.

Se leyó una inmensa mercadería para el Sr. D. Marañón proponiendo que á los farinos dedicados como minidria para la venta de flores se imponga el arbitrio de apertura en á razón de cincuenta fanegas por cada cinco mil metros de superficie.

No habiéndola aceptado la Comisión ni defendido ninguno de sus firmantes fue desechada en otra con su misma quedando aprobado el Apéndice en la forma propuesta.



Manuel García

Apéndice n.º 15.

Arbitrio por canalones y bajadas de agua que vierten en la vía pública.

Fue aprobado en su virtud.

Apéndice n.º 16.

Ganado caballar, mular, vacuno ó asnal destinado al arrastre de cualquier clase de vehículos y al transporte de materiales y efectos.

Fue aprobado en su virtud.

Apéndice n.º 17.

Letras.

Fue aprobado en su virtud.

Apéndice n.º 18.

Boletín municipal sobre toda clase de anuncios.

Fue aprobado en su virtud.

Apéndice n.º 19.

Vendedores ambulantes.

Fue aprobado en su virtud.

Apéndice n.º 20.

Arbitrio por ocupación de la vía pública con vallas, puestas ó amillas.

Fue aprobado en su virtud.

Apéndice n.º 21.

Espectáculos en la vía pública.

Fue aprobado en su virtud.

Apéndice n.º 22.
Obras en la vía pública.

Cajas de distribución de fluido eléctrico, postes, soportes, aparatos análogos y canalización para instalación de servicios.

Fue aprobado en Sesión.

Apéndice n.º 23.

Arbitrio extraordinario sobre solares tanto en el interior como en el ensanche de esta Villa.

Se dio lectura de una memoria manuscrita por los señores Lavilla, Baranco y Dicenta, proponiendo que se recargue en un empuje de ciento las cuotas del arbitrio sobre solares no ocupados.

El Sr. Larca manifestó que no era posible aceptarla por oponerse a ello la legislación aplicable al caso y en vista de no haber sido apoyada por ninguno de sus señores la presidencia sugirió la optima propuesta y en votación ordinaria quedó desechada.

Apéndice n.º 24.

Arbitrio por paso de carruajes al interior de las fincas.

Fue aprobado en Sesión.

Apéndice n.º 25.

Obras de saneamiento.

Fue aprobado en Sesión.



Apéndice n.º 26.

Patentes autorizando la venta de vinos.

Se hizo una memoria manuscrita por los señores Corona, Blasco y Aguilera, proponiendo que se autorice:

Que el reparto de las cuotas por facturas para la adquisición de vinos comunes de sucesos graves se haga por la Administración Municipal en la misma proporción que resulte del reparto hecho por cada grupo para la contribución individual. A este efecto cada grupo deberá presentar una copia de dicho reparto que se le dé de los primeros quince días de mes de enero. Si pasado el plazo indicado no se entregaron las listas citadas, el grupo que menciona en tal forma se impondrá á los individuos que lo forman la cuota fija.

Señalada por la Comisión, fue aprobada en Sesión en votación ordinaria y sancionada con ella sancionada el Ayuntamiento.

Manuel García

Apéndice n.º 27.

Productos aplicables á los Asilos de San Bernardino y Colegio de San Ildefonso.

Fue aprobado sin discusión.

Apéndice n.º 28.

Concesión de permisos durante el Carnaval para comparsas, cartujos y caballos.

Fue aprobado sin discusión.

Apéndice n.º 29.

Examenado de la vía pública.

Fue aprobado sin discusión.

Apéndice n.º 30.

Laboratorio Municipal de Higiene de Madrid

Tarifa de derechos para el servicio público.

Se dió lectura de una memoria manuscrita por los Señores Benavides, Branner, Argentea, Argentea, y Lombillón, proponiendo que la suspensión de los emantos generalizados en Almagracia y se afijere por importe de un realución la suma que se consignara para suspensión de canas de alquilar.

Unánimemente después de un debate la retiró el Señor Argentea Argentea.

Se dió cuenta de una memoria manuscrita por los Señores Benavides, Argentea Argentea, y Morayta, profe-



memoria que la suspensión de los emantos sea obligatoria y con arreglo á la siguiente tarifa.

Los emantos que están momentaneamente en venta de momento por los señores de esta realde, el día de ante de la forma momentaneamente.

Después de manifestar al Señor Benavides, en apoyo de ella, que en el presente urgente necesita una partida, se le anunció concepto que no se hacia efectiva al Señor Benavides para no admitirla en que cuando el servicio de pago, el servicio se especifica con mayor sencillez á observar las reglas de cabidalgad con respecto de la salud pública.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro Señor Concejal en el momento, en sesión ordinaria, quedó aprobada la memoria. Este punto fue aprobado el Apéndice en la forma propuesta.

Apéndice n.º 31.

Servicio de Fontanería Alcantarillas

Fue aprobado sin discusión.

El Secretario Juan de la Cruz

Apéndice n.º 32

Recojida de trapos y basuras.
Qui aptatit in furnum.

Apéndice n.º 33.

Caja de comisos, arbitrios extraordinarios
 municipales y decchos de peaje.
Qui aptatit in furnum.

Bases complementarias

Se ha hecho de los empuñados me-
 nuda la primera por los señores Don
 Melán, Barrocas y Duxenta, profe-
 sando que desde fin de ene-
 ro de mil novecientos diez hanca
 en el desempeño de los cargos de
 Secretarios de Comunas de Alcal-
 dia, tres los oficiales firmes del
 escalafón de segundo grupo, en
 que la permanencia en cada es-
 tado excede de dos años, y la re-
 gencia mensal por los señores La-
 mos, Barrocas, Don Melán, Duxenta
 y Marañón hanca la misma por-
 tuada que la anterior, con la
 diferencia de que en la última
 se dice que no podrá permane-
 er ningún funcionario en un
 mismo estado más de dos
 años.



Siempre solamente a discre-
 sión, el señor Barrocas refirió la im-
 portancia de variar el régimen
 actual, que no camara en la
 marcha administrativa de las es-
 tadas deponiendo las honcas por
 basarías conyuntamente a la falta
 de experiencia y práctica de los
 que las desempeñaban, por tanto
 debe todo enante deponer de
 un modo de modo de de de de
 quien fueren que emora.

El Sr. Barrocas dijo en lo
 de la misma que la de de de de
 conca de de de de de de de de
 conca, fague facultada a todos los
 funcionarios conyuntamente, iñta
 para agorar mayor aptitud
 y competencia, administrativa, por
 formata a todos ellos el de de de
 equitativo de casa habitación y
 familia, debe ser, el fin moral
 de impedir la presión y coac-
 ciones que estos funcionarios ejer-
 cian en iñtas de elecciones.

Familiar a acto requirir la conca

Melán Barrocas y Duxenta

fundante conuilla fo la Presidencia
en respecto á ambas emmencias
fueron repetidas á otaçion no
ynnal de la que resultaron
doughadas fo dizecineh rotos
de los Señores Blanco, de Carlos
Diaz Agost, Femániz Vialant, Gar-
cia de Paramenti, Garcia Rovi-
ques, Gayt, Góngy Callest, Goniáley
Alfari, Goniáley Leguniera, Larrea,
Serna, Neida Espinosa, Otey de la
Canela, Rodríguez de Torres, y
Viota, conha fue de los Señores
Skellan, Aguilera, Ayza Barranco,
Benineto, Serna, Largo Caballero,
Morayta, Gamet Salas, Rodríguez
Velazco, Santillán, Fore Muñilloz
Gallardo.

Se leyó oha emmencia pome-
lora fo los Señores Santillán,
Barranco y Duenba que decía
así:

Los Vocales que mouien profe-
sion como emmencia al fropues-
to de fados, que feros los mouies
de micranografía, taqniografía, y ca-
ligráfica y los fomas macephales
de no submfinados fo miferes,
in fomas, manir raquer, fo



ioneros entre las que lo solici-
ten.

El Señor Serna manifestó que lo
fomina no la aceptaba fo ota-
ma fo oprofuado á cargos o-
ficiales los mouies de sacó fime-
nito.

El Señor Santillán ofuso que
en ynchas centros y establecimen-
tos de importancia, utilizaban con
muy buen resultado el trabajo de
la mifer.

Spimti en sus apreciaciones el Se-
ñor Serna ocheuladito que la fo-
fuerda, fopare un pofuzor á es-
tios de la Cominín, y hecha des-
fuis la correspondiente conuilla
fo la puenencia, fue oprofuado
la emmencia en otaçion oimaria.

A oontinuacion se dio lectura de
oha emmencia macephala fo los
Señores Barranco, Santillán y Di-
centa pofponiendo se fectaren
inamouibles todos los fomaleros y
emplegos mballerios que cubre-
ben diez años de mouies in-
nota fufaacorable.

No habiendo sido admitida fo el
Señor Larrea un defunida fo

El Secretario Juan Pérez



ninguno de sus firmantes, que se
 sembrara en rotación normal
 por cinco años, de los señores Man-
 tes, Fernández, Prieto, García de Ga-
 rramente, García, Rodríguez, Gaye,
 Jimenez Calles, González Alberti, Gu-
 rales, Leguineche, Lanza, Lema, Neco,
 Rufino, Ortiz de la Ancha, Ron-
 guez de Torres y Utría, conha ca-
 llar de los señores Bellán, Agui-
 lera Cajma, Barranco, Benidict,
 de Carlos, Cosma, Díaz Aguir, Largo
 Caballero, Manaya, Sampedo, Salas,
 Rodríguez Velasco, Sanblán, Sa-
 rre Murillo y Gallardo.

Se dio cuenta de una comu-
 nicación, por los señores Gole-
 rias y Largo Caballero, profesora
 de que los arrendos de que ten-
 lugar las fincas que se crean
 por virtud de reformas en las
 plantillas, se comencen á los más
 antiguos en las respectivas ca-
 legorías.

El señor Rodríguez Velasco
 llamó la atención sobre las con-
 veniencias que podrían derivar
 de del aumento propuesto, toda-
 vez que la inalterabilidad de los

terrenos establecidos en el Reglame-
 to de empleos, originaría proba-
 blemente recortes y con arreglo á
 las últimas disposiciones imperan-
 tes, los gananciales del punto esta-
 ban obligados firmemente á
 repararlo.

El señor Largo Caballero repuso
 que ninguno de los arrendos ex-
 isten en presupuesto se acom-
 data á las franquicias regla-
 mentarias y por consecuencia,
 sería legítimo á su entender,
 adjudicarse los arrendos vacan-
 tes por la creación de plazas, por
 el solo turno de antigüedad, sin
 perjuicio de que los demás en
 vacantes naturales se otorgaran
 conforme á Reglamento.

El señor Rodríguez Velasco ob-
 tuvo que el Reglamento de em-
 pleos no distinguía entre ar-
 rendos rotados en presupuesto
 y arrendos acéntricos por virtud
 de vacantes naturales, sino
 que tenía establecidos los turnos

Alvarado y Cia.

para todos los casos, sin excepcion
de tiempo ni lugar.

Los señores Lanza y Lanza, se
fueron que la Comision se
habia limitado a pedir a la
Junta los creditos necesarios con
destino a una reorganizacion
de plantillas y, una vez rotados,
la obligacion de los mismos
y la designacion de personal
nueva, que hacerse por el
Ayuntamiento a propuesta de
las Comisiones respectivas.

Con este acto seguidó la en-
mienda a rotacion nominal re-
mitida dechada, por veinte votos
contra, seis en la siguiente
forma.

Señores que dijeron: no.

Mellán, Aguilera, Cajona, Barran-
co, Salmer, de Carlos, Corra, Pa-
nández Victor, Garcia, de Gar-
mendi, Gayo, Gomez, Vallejo, for-
zales, Albert, Gonzalez Leguerca,
Lanza, Moraga, Dominguez, Silari-
no, Santillán, Lanza, Neda, Jefe
de la Guardia, Languera de Ho-
ras.



Señores que dijeron: si.
Benedicto, Largo Caballero, Lomas,
Lala, Torre Muro, Gallaró y Tri-
ta.

Se leyó una enmienda, ins-
crita en los señores Santillán,
Blanco y Caballero, proponiendo
que al firmarse el contrato de
arriendo del timbre municipal
este arriendo se este este ar-
bitrio directamente por el Excele-
ntísimo Ayuntamiento, con in-
fesion a las tarifas que figuran
en el Apéndice correspondiente.

El Señor Lanza manifestó que
la Comision no podia admitir
la propuesta de un arrendo
que se hallaba pendiente de
enmienda hecha a la Cámara
de Comercio.

El Señor Aguilera, Cajona,
impugnó la enmienda opi-
nando que no se modificase
el regimen que hasta hoy
se venia regimien inferior
emitido en informe la Comen-
cia, nombrada por la Comi-
sion de Hacienda.

El Señor Largo Caballero

Moraga y Lanza

debe que se mantuviese el ayuntamiento de que no se pague ningun tributo por la hacienda.

Y en consecuencia ordinaria, quedó suspendida la enmienda.

Se dió cuenta de otra enmienda manuscrita por los señores Lombellán, Aguilera, Cajuna y Recorta que decía así:

Los Trucales que montan profieren la siguiente base al impuesto que se levanta.

El Ayuntamiento revisará en el plazo más breve posible la segunda tarifa de Comercio y establecerá la mancha de dicho artículo correspondiente con arreglo á los principios de impropiedad de esta especie conforme á los datos oficiales de la recaudación obtenida en el año actual.

Además por la Comisión, fué aprobada un debate en votación ordinaria.

La enmienda se leyó una enmienda manuscrita por el Señor Aguilera Cajuna que decía así:

Los Trucales que montan profieren



una como enmienda al presupuesto que se levanta, se otorgue un crédito de tres mil pesetas en el capítulo y subcapítulo correspondientes para gratificar á los Veterinarios matanceros por los importantes servicios que prestan en el desempeño de su cargo, á cuyo efecto se consignará la correspondiente base complementaria.

El Sr. D. Ferrn manifestó que á pesar de haber sido rechazada anteriormente esta misma propuesta, la Comisión se complacía en admitirla dada la insignificancia de su importe y el prececente de haber estado otros aumentos, y hecho se fué la correspondiente enmienda por la tendencia, fué aprobada en votación ordinaria.

La enmienda no de la palabra el Sr. D. Ferrn para establecer que se consignase un crédito de diez mil pesetas en el crédito correspondiente á plantaciones en el Parque del Oeste, á fin de

Alcalde Ferrn

colony durante los meses de enero y febrero, mientras se daba comienzo á las obras de la gran vía á semejar puntualment eventuales que terminan que oídas en halap en cuanto terminaron los haberes diferencias últimamente acordadas.

Aceptada esta propuesta por la Comisión se acordó de conformidad con la misma en votación ordinaria.

El Sr. Senador fue presente el día de la Comisión de que se acordó la comisión, antes de hecho, la relativa al aumento de empuje, la mil pesetas de la fábrica de prestación personal.

A ello se opuso acortadamente el Sr. Largo Caballero, protestando contra la inmaterialidad de venir á imponer un aumento de impuesto, después de terminarse la dimisión del presupuesto y cuando ya se habían retirado muchos Señores Diputados y Comendados, por lo que resultó que se reabrió esta propuesta, se le expusieron las razones del acuerdo para embalar los recursos procedentes.



Antes la correspondiente comisión de la tramitación, se acordó no acceder á la expresada propuesta, así de conformidad con el presupuesto por la Comisión en un momento. Sin embargo, acordó mantener para el año siguiente el diez del millón de libras extraordinarias de que se había hecho uso en el actual, más el acordado por la Junta respecto de los expedientes médicos y de farmacia y a igual número de echampas, solicitando al efecto la correspondiente autorización de la Superintendencia.

A continuación se acordó conceder un amplio voto de confianza á la Ilustre Corporación, para que sobre la base de la correspondiente figura en el capitulo once "punto vital" del presupuesto de gastos lleve á cabo la ejecución del presupuesto.

El Sr. Senador dió las gracias á la Junta por el esfuerzo que había realizado para terminar dentro del plazo legal la importante materia económica de los presupuestos, poniendo en ella todo

M. Largo Caballero



en interés y mejor desd de haer
ma, foal lo más posible posible.
El Sr. D. Rayta, propuso y la
Junta en su sesión acordó que
con cargo al Capitulo de Impresos
se le concediera una gratificación
para recompensar, según costumbre,
la buena echaordinaria presta-
dos foal las funciones que ha-
bían intervenido en la confección
del presupuesto en la manera y
forma que determinara el C. C.
entre.

El Sr. D. Largo Caballero con-
vino en todo en concha foal enten-
der que el acuerdo era, con cargo
al Ayuntamiento de empleados.

En esto, se levantó la sesión
viendo los ochos y empuñando mi-
nutos de la mañana del día
venidero.

El Secretario

El Presidente

[Handwritten signature]

Francisco Canales Parja

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sesión de Junta Municipal
 De 22 de Diciembre de 1909.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Abad y Quintana.

Señores.

Agustín de la Cruz

Alfonso

Antonio

Benito

Diego

Domènec

Enrique

Felipe

Fernando Esteban

García (Guatemán)

Ignacio

Gómez Calleja

González Alvarado

González Rojas

Se abrió á las once de la tarde,
en segunda convocatoria, por no ha-
ber asistido á la primera más que
los señores García Rodríguez, González
Rojas, Sr. Fernández Llanusa, Sr.
Machón, Sr. Sanblancos, Jirguero, Marco
Sal y Amiz y Luis Soriano. Se dio
lectura del acta de la sesión anterior,
celebrada el día veinte del actual y
continuada los días veintiuno y veinte
y tres del mismo con la lectura de los
puntos acordados á ella, que fue
aprobada.

Ciudad de Madrid
La Junta, sancionó en secreto



En su virtud, fué aprobado el anterior Capítulo.

Capítulo 4°.

Resultas.

Resumen.

	1ª zona	2ª zona	3ª zona	Total
Artículo 1°.
Artículo 2°.	2376727	4122227	1544299	8043253

Fue aprobado en su virtud.

Capítulo 5°.

Impreciadas y exculadas.

Resumen.

	1ª zona	2ª zona	3ª zona	Total
Artículo único

Fue aprobado en su virtud.

Capítulo 6°.

Reintegros.

Resumen.

	1ª zona	2ª zona	3ª zona	Total
Artículo único	10000	10000	10000	30000

Fue aprobado en su virtud, y mandó en el término el Honorable Ayuntamiento de ingresos.

he fiscal de la propiedad del Emancipado, me es conveniente exponer que el fideicomiso de la contribución se impuso en el año anterior, bien en el honor de pagar a la Junta Municipal únicamente en cien mil pesos, más la cantidad que figura como ingresos en el Capítulo primero, artículo único, del Honorable Ayuntamiento para el presente año.

Acceptada por la Comisión la enmienda fue aprobada por la Junta quedando así el Capítulo 4°.

Capítulo 2°.

Venta de terrenos.

Resumen.

	1ª zona	2ª zona	3ª zona	Total
Artículo único	00000	00000	00000	00000

En su virtud, fué aprobado.

Capítulo 3°.

Subvención del Ayuntamiento.

Resumen.

	1ª zona	2ª zona	3ª zona	Total
Artículo 1°.	42500	42000	14800	100000
Artículo 2°.	120000	141000	40000	301000
	162500	183000	54800	400300

Alfredo J. C. C.

Banquero de Gastos.

Capítulo 1.
Estado del Ayuntamiento
Recurrente.

		1ª Clase	2ª Clase	3ª Clase	Total
Artículo 1º.		150477	226870	190253	567599
De	2º.	76870	76947	20638	174455
De	3º.	164172	149923	295815	569910
		161150	206810	206810	574770

Se dió cuenta de una emienda suscrita por los señores García de Siquero, Ruiz de Torres, García, Correo, Madrid, Rodríguez Velasco, Torres, Juan, Blanes, Las Aguilera, y Cajama, Díaz Agudo, Torre Murillo y Mandiote, exponiendo que el personal administrativo que figura en los capitulos primero, tercero y cuarto que se constituyó en virtud de categoría y mérito de igual modo que se ha hecho con los del Interin.

El Sr. Excmo. no se la fallaba, manifestando que, referente a la Comisión con las indicaciones de la Sentencia, no había hecho indicaciones generales acerca de la totalidad del presupuesto, pero que en su favor aquella de

figa, de un lado en orden y de otro, como medio de facilitar el examen y aprobación de la obra continua que había realizado, concernía a expresar algunas modificaciones generales aplicables a todas las comisiones presentadas.

Dijo Sr. a este propósito que la Comisión reconocía que toda reforma que suponga aumento en el personal de cualquiera clase que es de prese, y que afectara al Excmo. que debió ser estudiada, previamente e incluida en el proyecto de presupuesto de haberse aceptado por la Comisión para evitar que en las sesiones en que este se discutiera se produjera la labor de la Junta, en vez de reducirse al estudio de las copias, como era lo importante para hacer un presupuesto de cantidades de personal.

Que este orden de la Comisión, llevaba unido el de no admitir ninguna emienda que afecte al presupuesto y que suponga aumento de gastos, firmes, porque es de debe ser previamente estudiado por aquella, para en caso

Al Excmo. Sr. D. D. D.

de aceptación somete á la Junta
é inscribirla convenientemente, y
seguida, por un certamen agita-
da al efecto, que en estos
casos se produce siempre de que
las empresas que secan mejor
en mérito, sin empujamiento de
ninguna especie recaban firmas
para lograr sus propósitos.

Que en el ítem aumento que
cubra conforme la Comisión, era
el conveniente al fomal de los
dichos en la misma forma que
se había acordado para los del
posterior reconocimiento al hacer es
la recepción que estos modestos
servidos del Municipio deben ha-
llarse en condiciones de poder
vivir, remunerándose al efecto
con correspondencia, para que de
igual modo se pueda exigir
de ellos el mayor celo en el
cumplimiento de su misión.

y también indicando que aun
que por su parte no tenía voto
en la Junta para oponerse á
los acuerdos que en comba
de este criterio de la Comisión
se adoptaron, en este caso em-



placía el derecho legal de recurrir
contra los acuerdos que emitiesera,
lejos á los intereses municipales.
Hecha la oportuna pregunta
por la presidencia, de si se acepta-
ba la comisión, fué decretada en
votación ordinaria.

Se dió lectura á esta comisión
manuscrita por los señores López
Monte, Rodríguez, Sáez Guerra, García,
Díez, Martín Navarro, Manuel,
Blanco Rodríguez Velasco, Sierra,
Caz, Aguilera y Ayuso García, Díaz
Agut, Amaluz Leguena, Martín
Arriales, Perinióñez Linares, Díaz
Guerra, García Rodríguez López,
Martínez, Ortiz, Sánchez Calot, Ca-
tala y González Alvaró, profesores
de la creación de una plaza de
jefe de Regencia de segunda
clase, á la que será ascendido
el de tercera, Don Alfonso Arriales,
preguntada la Junta, por el
señor presidente si se aprobaba
la comisión, se decretó en vo-
tación ordinaria.

Alcalden Juan Ruiz

A continuación fue leída la siguiente enmienda.

Los Asociados y Socios que existen tienen el honor de proponer a la Junta Municipal la siguiente enmienda al Capítulo primero, artículo primero, concepto segundo del presupuesto de gastos del Cu ranche para el presente año de mil novecientos diez.

Considerando que en la actualidad la Contabilidad del Emranche se lleva por partida doble de modo idéntico a la del Interior, conguándose los asientos en igual número de libros, con la misma actúan en la escritura y adjuntándose en un tomo a lo dispuesto por la Circular de primero de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Considero en cuenta que, si bien es cierto que el número de operaciones es más reducido en el Cu ranche no lo es menos, que debido a la división en zonas, se precisan en cada una de ellas (por separado para cada zona, y una para el total de ellas) lo que motiva la

compleción del trabajo con relación al del Interior.

Estando encargado de llevar la Contabilidad del Interior, un registrado tener conocimiento de tener a su cargo libros completos de un tomo de Pagos y de otro mercantil, que tiene a sus órdenes unos empleados, y por el contrario estando encomendada la Contabilidad del Emranche a solo dos, los cuales poseen títulos profesionales de profesor mercantil y contador. Por tanto con los medios de dos mil quinientos y mil ochocientos setenta respectivamente no obstante la cantidad de trabajo que realizan y la responsabilidad que el mismo supone.

Se desea, por tanto que en el presupuesto de referencia, figuren ambas plazas con los sueldos y categorías vigentes, considerándose reducidos del escalafón y continuando desempeñándose los mismos empleados que en la actualidad.

Señor de libros del Emranche en título de profesor mercan

M. J. J. J. J.

de categoría de Oficial de primera
clase y mérito de tres mil quinien-
tas pesetas.

Ampliar del número de libros.
Enteón mercantil categoría de
Oficial de tercera clase y mérito
de dos mil quinientas pesetas.

Caras Fundamentales á.....
Alfonso Lema - José Corraza Largo
Ferdinand Leguerria - J. de la Gar-
ma - Santiago García - Emilio
Blanco - Carlos García.

El Sr. Gaxt manifestò que
la Comisión reconocia los méri-
tos de estos funcionarios, pero que
contra su poder admitia la en-
mienda manteniendo el criterio
apertadamente expuesto por el
Sr. España.

El Sr. Lema indicó que no se
había de aumentar el personal
ni la emienda alterada, essen-
cialmente el régimen economi-
co del Ayuntamiento de Ma-
drid en su administración del
Camanche sino de una mejora
que recaía en funcionarios
meritísimos.

En igual sentido se expus-



el Sr. del Valle
Estada, inmutablemente la en-
mienda á fección del Sr. Largo
Cabrero, quién admitió por
sucesos solo conha, ocho en la
forma siguiente.

Sonnes que figuran en:
Barranco Blanco, Car. Díaz Agut,
Jofre Martínez, Monayta, Rodríguez Vi-
lamin, Lema, Ueda, Caballero, Espinosa,
Fernández Benaranda, Morales, Ortiz
de la Campa, Long, Servant y Valle.

Sonnes que figuran en:
García Paramenti, Gaxt, Largo Ca-
ballero, Martínez Blanco, Orrego, Lo-
pez Morán, Mercader y Ramírez.
Se dió cuenta de una emienda
inscripta por los Sonnes Barranco,
Rodríguez Vilamin, Donado y Aquie-
lera y Lema, proponiendo el ac-
cuerdo de los sus oficiales de enar-
ta clase que figuran á la cabeza
del escalafón.

El Sr. Donado abogó en pro de
la emienda haciendo constar
que el criterio expuesto por el

Alfonso Lema

Señor Presidente de la Comisión, de-
 nia la dificultad de todo lo abo-
 luto que envolviera un espíritu
 de igualdad física, pedirse á que
 se combinasen instituciones no tan
 de lugar á acciones justificadas.

Que la limitación de acceder
 únicamente al momento del ju-
 rial de los obreros era justa, pero
 que también había proletarios, co-
 mo los campesinos en muchas
 emmiendas, que llegados al recinto
 del Ayuntamiento bastantes años,
 eran accedidos también á mejora
 de sus haberes.

El Señor Dofaño se echó atrás de
 que después de haberse aprobado
 en el Ayuntamiento el presupuesto
 de del Emancipado los Concejales
 firmantes de las emmiendas hubie-
 ran esperado esta reunión para
 presentarlas, alterando esencial-
 mente las cifras de aquél
 presupuesto que no veía diferencia
 entre el proletariado de tierra y
 el obrero, mas que en la varie-
 dad del salario.

pusitio en sus minuciosas
 condiciones de que, con unánime



El Secretario Juan García

en algunos casos haga constar la
 presentación de emmiendas regu-
 ladas, una completa economía
 puesto que administrativamente, y en
 el seno de la Comisión, se iban
 presentando.

El Señor Dorado reafirmó mani-
 festando que el presupuesto am-
 que se ofrecía se había por el
 Ayuntamiento no se discutía for-
 al principio de hecho, recordándose
 los Señores Concejales toda objeción
 al mismo para el momento ac-
 tual, circunstancias que habían
 impedido á los firmantes de las
 emmiendas presentar éstas en
 aquél acto.

Has constar que el existo de
 la Comisión estaba cuadrantado
 con la aprobación de la emma-
 do, anterior é incho en que
 los mentes de los empleados cu-
 ya acción se proponía en la
 emmienda objeto de debate, y
 sus años de servicio les habían
 sucedido á que la Junta, acep-
 tando ésta.

El Señor Baranco pmo. de
 relieve la irregularidad que se

obtuviera en las plantillas del personal administrativo del Euzarache y que habiendo fuesen empleados de categoría inferior, los inferiores eran muchos; así, siguió que la comisión tendría á reformar esta deficiencia proponiendo el aumento de sus oficiales en virtud de los honores y sueldo que correspondían al colabrador.

El Sr. D. Largo Caballero dijo, que aunque encontraba más equitativa esta comisión que la aprobada anteriormente el hecho de proponer el aumento de sus sueldos de hacerlo con todo, implicaba desde luego poca equidad.

Refiriéndose á la contestación del presupuesto de Euzarache, indicó que, teniendo ingresos limitados, no podían introducir en él aumentos de gastos que rebasaran la cifra de la recaudación, como ocurría en el futuro, porque este tenía un margen libre de arbitrio para cubrir las dife-



rencias que surgiese, aparte de que atribuirse en comisiones de administración podía integrarse el sector doméstico por la Junta, aumentando en un real el jornal de los obreros municipales, por falta de fondos para ello.

El Sr. D. Barreiro hizo constar, que el aumento de jornal de los obreros importaba cuarenta y tres mil pesetas y algunas de las comisiones relativas al personal administrativo, ocasionalmente accedían á la tercera parte.

El Sr. D. España insistió en sus manifestaciones anteriores y en que lo aceptado de la Comisión no variaba, añadiendo que por admitirse enmiendas de esta clase en todos los presupuestos, sería algún tiempo á esta parte, se habían dejado los escalos del personal reflejados de jefes y oficiales y, en cambio, faltaban escalos para los haberes de los diferentes servicios.

Comenzando el comité sufi-

El Sr. D. Barreiro

cientemente discutido y hecha
por la providencia de fortuna
pregunta se si se aflojaba la
enmienda quedó suscitada en
votación por el procedimiento de
levantados y sentados.

Se leyó esta enmienda de los se-
ñores Barranco, Garcia Rodriguez
y Blanco que decía así:

Los Concejales que merecen tie-
nen el honor de proponer que
en vista de los muchos años
que llevan en la misma cate-
goria los erratos porteros, prime-
ros numeros de su escala, y
atención a la pobreza de sus
carceres, se viva acordar el
Excmo Ayuntamiento sus at-
censos en la siguiente for-
ma:

Leopoldo Morán con 1800 Pesos á 2000.
José Moratilla con 1500 " á 1800.
Rafael Parag con 1500 " á 1800.
Tomás Mathey con 1800 " á 2200.

El Sr. D. Gays expuso el erudio
antiguamente sustentado por la
Junta, en favor á la acor-
dación de enmiendas que imple-
cacion aumentó en el pre-
-



Alcaldes Juan de los Rios

fuere de gado.

El Sr. Barranco recitó que
esta enmienda de igual índole
fue depositada en el aldraxo
de el presupuesto del presente, sin
darse, como se hacia en esta,
en que se habia de funciona-
ria en ninguna forma de as-
censos á esta categoría, y en que
alguno de ellos llevaba al servi-
cio del Municipio continuamente sin
aumentos que se lea se estare
normalmente.

Consecuente la votación resultó
empalada en la siguiente for-
ma:

Señores que dijeron sí:

Agustina Rojas, Barranco, Blanco,
Díaz, Aguirre, Dorado, y Victorio,
M. Reina, Morayta, Lorenzo Saez,
R. Vilasina, Serna, María Catala, Díaz
Guerra y Sánchez Calvo. Total 16.

Señores que dijeron no:

Enric, y Garamendi, Gays, Jimenez
Vallejo, y Laballero, Acosta, Ferrán,
Fernandez Sanabria, Gil Machón,
José María Mercader, Morales, Ortiz de
la Parola, Tinabero, Lombreras, Garcia
y Valle. Total 16.



En su virtud y con arreglo al
Reglamento, el Señor Presidente ma-
nifestó que precedía referir la co-
taquin como en se ha, que-
dando aprorata la enmienda,
por veinte votos contra dieciocho
en la forma que sigue.

Señores que dijeron sí:

Aguilera, Cajama, Alonzo, Barranco,
Caz, Corra, Díaz Agut, Dorado, Fer-
nández Delmar, González Leguena,
Martínez Baster, Morayta, Pascual,
Sevilla, S. Valarino, Serra, Yécora,
Cafala, Díaz Guerra, S. José Lavant,
Lombey, Labor y Valle.

Señores que dijeron no:

Enrís, S. Paramenti, Payer, Jimé-
nez, Vallejo, S. Caballero, S. Juan, S. León,
Fernández S. Ararona, S. Machón,
López Morúa, Mercader, Morales, O-
rta de la Banda, S. Valdivia, S. Martínez
Pascia, y S. Rodríguez de Torres.

Toda enmienda de otra enmienda
inmuestra por el Sr. Caz, profomen-
to se ungue al Sr. Lavant del
Comisario el voto de del
mil quinientos por el Sr. Lavant,
al que se ungue el del Sr. Lavant,
y no aceptada por la Comisión

fue rechazada por la Comi-
sión de la enmienda de otra enmienda
de inmuestra por los señores Agui-
era, Cajama, Alonzo y Díaz Guerra,
profomen-
to se ungue al Sr. Lavant del
mil quinientos por el Sr. Lavant,
al que se ungue el del Sr. Lavant.

El Señor Payer dijo que la Co-
misión no aceptada la enmen-
da.

El Señor Aguilera Cajama la de-
fendió alegando los servicios me-
ritados que prestaba el agrava-
do y el número de años de ser-
vicio que tenía.

Esto seguido, previa la oportu-
na pregunta de la Mesa, quedó
deschazada la enmienda.

Se dió lectura de otra enmienda
inmuestra por los señores Serra,
Dorado y Madrid, que decía así:

Los Vocales que merecen hono-
rario en esta, que el servicio la-
borioso de las sesiones de Ayun-
tamiento y Junta Municipal se
presta por varios funcionarios,

Alfonso de los Rios

Capítulo 2.
Policia de seguridad
Kauonen.

Artículo único

Primeros	Segundos	Terceros	Total
18108	206009	271222	559259

Se dió cuenta de una enmienda presentada por los señores Martin Navarro, Amaluz Laguna, Amaluz Albiñi y Madrid, proponiendo se restablezca en el Capítulo segundo la plantilla de funcionarios de Abadía y otras dependencias.

El Sr. Morayta indicó que la enmienda tenía á restablecer un sueldo que ya había caído por virtud del cual los empleados afectos al Embarco cumplían su misión dentro de las dependencias del mismo y no en el Exterior.

El Sr. Bayr manifestó que si esto no leonara los intereses municipales, podría la Comisión admitir la enmienda pero que como entendía que en ello iba envuelto un aumento de gasto, no la aceptaba.

Hecha la oportuna pregunta por la licitud de si se aceptaba la enmienda, que se rechazaba.

de los cuales solo los tiempos gratificados en el presupuesto que se viene tienen la honra de proponer que como medida de equidad y justicia se aumente la cantidad de remuneración sujeta en el presente concepto á fin de colocar en iguales condiciones á los uno y otros empleados que desempeñan dicho cometido.

El Sr. Bayr expuso el criterio de la Comisión de no aceptar la enmienda.

El Sr. Serra la defendió indicando que se trataba de una pequeña gratificación con que recompensar los servicios de uno de los laguneros que resultaba, exceptuado de la misma recompensa que los demás disputaban.

Hecha la oportuna pregunta de si se aceptaba la enmienda, así como acordó, que se admita enmienda el Capítulo primero.

Martin Navarro

en votación ordinaria.
En más de once mil, fue apro-
bado el Capítulo.

Capítulo 3.^o
Reliclia urbana y rural.
Rouman.

Artículo 1. ^o	1. ^o zona	2. ^o zona	3. ^o zona	Total
Id. 2. ^o	362237	363876	126736	852849
Id. 3. ^o	823833	1562132	316342	2749177
Id. 3. ^o	4234628	4383338	1438338	10055304
	912738	1828013	466473	3217524

Fue leída una enmienda, encomp-
ta por los Señores Blanco, Pa-
rranco y González Hoyo, proponien-
do se emendase una gratificación
de quinientos pesetas anuales
al jefe de la Oficina de Armas
y Paviment. Don Juan de Heman-
do, cuyo sueldo viene prestan-
do servicios al Embarcadero desde
hace largos años, debiendo ha-
verse la expresada cantidad del
concepto destinado á la instalaci-
ón de bancas que figura en
el Capítulo tercer, artículo ter-
cer.

El Señor Blanco defendió la
enmienda en el sentido de que



se hablaba de un sueldo que
era el mismo que se venia que no
cobaba la gratificación propuesta
á favor de intervenir con los de-
mas en trabajos afines al Embar-
cadero y en los que se conciernan
en el futuro.

El Señor Hoyo indicó que la fo-
rmación era entendiéndose justa la
enmienda, no podía admitirla ante
el peligro de no aceptar mayores amea-
zas al presupuesto de gastos.

Hecha la oportuna pregunta por la
presidencia de si se aprobaba la enme-
da así se acordó en votación ordinaria
haciendo constar el voto en contra
los Señores Largo Caballero, Enciso y Gar-
cía, fuertemente.

A continuación se dió lectura de esta
enmienda, encompa por los Señores
Parranco, Victor y Blanco, que se-
ría así:

Los que susciben tienen el
honor de proponer á la Junta Nomi-
nativa la siguiente enmienda al
proyecto de presupuesto del

Mariano J. L.

Emanche para 1910.

Todos los obreros de los distintos ramos que figuran en los Capítulos tercero y cuarto del presupuesto sometido a discusión y que perciben actualmente un jornal de dos pesetas veinticinco centimos cobraron desde el presente año a razón de dos pesetas con cincuenta centimos diarios.

Por último se aumentará en veinticinco centimos diarios el jornal de los aprendices de carpenteros y canteros.

El Sr. Maestre manifestó que la Comisión anteriormente había hecho indicaciones favorables a este aumento de salario y esperaba que no fuera repartido alguno para su aprobación.

El Sr. Maestre hizo constar que la Comisión seguía manteniendo el criterio expresado por su presidente y que, por lo tanto, aceptaba la emenda 2a.

En relación ordinaria, al quinto artículo.



Alcalden Juan Ruiz

seguidamente se dio cuenta de una emienda propuesta por los Señores Tolosa y Largo Caballero, que decía así:

Las que acuerden teniendo en cuenta el aumento adoptado por la Junta Municipal al discutir el presupuesto del presente, hacer el honor de proponer a la Junta que todas las obreras de los distintos ramos del Emanche que figuran en los Capítulos tercero y cuarto del presupuesto del Emanche para mil novecientos diez y que disfrutan actualmente el jornal de dos pesetas veinticinco centimos, les sea aumentado en el año próximo a dos pesetas cincuenta centimos diarios.

En discusión fue aprobada. Esto requiere a este artículo el Capítulo 5º con las modificaciones inherentes por virtud de las emendaciones aceptadas.

Capítulo 4.
Obras públicas.
Recaudo

Artículo 1º	1ª coma	2ª coma	3ª coma	Total
30. 2º	61430794638713831	216633714651094		
30. 3º	70783430	2282284	3078307	7078347
	0434964	0530070	3146578	71405220

Se dió cuenta de una emienda suscrita por los señores Pineda y Largo Caballero proponiendo se suprima la frase de Portamias de nueva creación que figura en el artículo primero. Termal de Arquitectos.

El señor Paredes hizo constar que la Comisión no admitía la emienda.

El señor Largo Caballero manifestó que la misma socialista entendía que era suficiente el número de empleados que tenía la dependencia donde el portamias en cuestión prestaba sus servicios, y que por tanto se debería suprimir en cargo destinando al servicio que prestaba a un ordenanza.

El señor Morayta hizo constar que la Comisión había concluido el informe emitido sobre el particular por el Ingeniero del ramo, que con-



ducía, juntamente la organización de da al servicio.

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Pineda de si se aprobaba la emienda, fué decretada en votación ordinaria.

Se dió cuenta de una emienda suscrita por el Sr. Largo Caballero que hace á la plantilla del personal de Arquitectos el Delimitante Don Martín Paredes, fué decretada en votación ordinaria.

Se leyó otra emienda suscrita por los señores Paredes y González Ullate, que decía así:

Los Comisales que merecen tenerse en cuenta la necesidad imprescindible reclamada por los señores Arquitectos del Embarcadero de estar en plantilla de mayor número de Delimitantes, en objeto de satisfacer la importancia del trabajo que está encomendado á dichos facultativos y contribuyendo la esperada necesidad sin producir aumento alguno en los gastos del presupuesto.

Alfonsín Juan Paredes

de del Emvanché tienen el honor de profesoer por con el caracter de delinquanté y con el hata de un delinquanté feudo, con me-
 ino que el mator que actual-
 mente se trata á la representaçã
 plantilla de Arquitecto del En-
 vanché el Oficial auxiliar de ofi-
 mas y calas que figura en re-
 gistro suyo en la representaçã
 plantilla de Vial Publicas que
 reme emiçiones de aptitud in-
 ficientes para desempeñar el re-
 presentaçã cargo aparte de llevar
 once años de servicios en la
 inveniçã de desamortizaciõ

El Sr. D. Manuel de los Rios
 que quando habiõ de este asunto
 la Comisiõ à presencia del In-
 geniero del servicio este entendió
 que debia acceder á la proposi-
 ciõ en la emmenda se balance
 de un empleado que prestando
 servicios de delinquanté cobraba sus
 haberes con formalidat

Dijo el que este entendió del
 facultador era el que informaba
 el espíritu de la emmenda en
 ya apotaciõ solicitada de la



Comisiõ no solo por las razones mencio-
 das, sino porque el interesado deca-
 da once años al servicio del Ayun-
 tamiento y figura con la re-
 compensaçã que á su favor se
 propone las espas del presupuesto
 no se abstrahan

Hecha la oportuna pregunta por
 la Comisiõ de á la emmenda
 se apotada así quisiõ acordat
 en votaciõ ordinaria

Se diõ cuenta de dho. emmenda
 inscripta por los Sr. D. Manuel de los Rios
 y Largo Caballero cuyo voto li-
 beral es como sigue

Los que susciben fueron el
 honor de profesoer al Excmo. Ayun-
 tamiento de San Sebastián que
 la plaza de subdante que fi-
 gura en el Capitulo enanti ar-
 ticulo quinto del presupuesto de
 Emvanché para mil novecientos
 diez dotada con el sueldo anual
 de dos mil reales, continúe con-
 tinuata y sin volver á vacar
 ite á usar en armonia con el
 acuerdo adoptado por el Ayunta-
 miento en diez de julio de
 mil novecientos ocho á proposi-
 ciõ

Alfonso de los Rios



Al Sr. D. Juan de los Rios

ta de la Comisión de Emancipación.
El Sr. D. Largo Caballero defendió
la enmienda diciendo que esta
tenía únicamente a dar valor
al acuerdo municipal por el que
se amputa esta plaza.

El Sr. Morayta hizo constar
que la Comisión no aceptaba
la enmienda diciendo que la
única plaza de redentor se
había mantenido en el Proyecto
de la Comisión por necesidad del
servicio y a propuesta del Jefe
mex del ramo.

El Sr. Baraños abrió la em-
vención de sacar a concurso
el cargo para de este modo de-
signar el que renova mejor
vinculación entre los redentores
titulares que se presentaron.

El Sr. Largo Caballero, des-
pués de dar lectura de las bases
del presupuesto y del acuerdo
municipal en que se amputa
esta plaza, manifestó que era
que se sacase a concurso y
a él se presentaron redentores
con título único, lo cual
demostró en la práctica los

convencimientos que tenían los cabe-
ros y capataces de Vías públicas
en las obras del Municipio eran los
que en realidad desempeñaban
estas funciones como redentores.

El Sr. Baraños rectificó me-
dante que los cabezales y capataces de Vías
públicas desempeñaron igual con-
dición que los redentores, porque a-
lgunos tenían otros convencimientos fa-
vultosos de que aquellos carecían.

El Sr. Largo Caballero rectificó
igualmente diciendo que los re-
dentores a que había abierto
eran los que así se denominaban
en el presupuesto municipal, pero
que carecían de título facultativo
y añadió que la Comisión in-
terveniente que lo proyectara, había
variado la denominación de jefe
de obra que estos tenían antes.

El Sr. Morayta hizo constar
que la Comisión no tenía inconveniente
en variar la denomina-
ción de redentores por la de
jefe de obra y en que la plaza

se proveya por concurso
 fecha la forma siguiente por
 la incidencia de si se aprueba la
 emienda ad quejo acaudat en
 votacion nominal por diez y ocho
 votos de los señores Mellan, forma,
 Diaz Aguir, Enrile, Largo Caballero,
 Larrea, Sevilla, Rodriguez Villarino,
 Aguilera, Urcos, Ferrion, Fernandez
 Ainaranza, Lopez Moron, Mercader, Be-
 liz de la Canella, Figueras, Senal-
 vez, Ramirez Garcia y Valle, conha
 diecinueve de los señores Aguilera,
 Ajona, Barranco, Blanco, Soc. Do-
 rado, Galas, Fernandez Vilelos,
 Garcia paramente, Gayo, Jarrea,
 Martinez Blain, Morayta, Sena,
 Diaz Guerra, Morales, Rodriguez
 de Jones y King Surant.

Se dio lectura de cha emienda
 de los señores forma, Barranco y
 Car. proponiendo que al feste de
 una Don Eusebio Moron, se le
 anque el medio de las mil
 pesetas.

Fue denchiada por la Junta
 faja que fue una emienda
 de los señores Aguilera y
 Largo Caballero proponiendo

que para de substra la mesa, flo-
 ra, de robustante que se crea, para
 el ramt de vias publicas, se conce-
 da al caso de la primera zona,
 Jacome Villarino, el señor Largo
 Caballero manifestò que en vista
 de que anteriormente ya habia
 sido admitida cha emienda an-
 logo, à esta la retiraba.

Se dio lectura de una emienda
 propuesta por los señores Aguilera
 y Largo Caballero que decía asi:
 faja que muestra tiene el honor
 de proponer à la Junta Municipal
 quise un efecto el aumento de
 quinientas pesetas propuestas en
 el Capitulo enarte, articulo segun-
 do, del presupuesto de Emmanete
 para mil novecientos diez, à favor
 de uno de los delinquentes, que he-
 cha de combinar con el medio de
 los mil quinientas pesetas que
 hay substra.

Se habia sido aceptada por
 el señor Morayta, en nombre de la
 Comision, la depositò el señor Lar-
 go Caballero diciendo que comba-
 cha el aumento, convenientemente con
 el interes de economia que se



Morayta y Car.



nia, intentando la unioin, etc.
lida.

El Señor Morayta, manifestó que el arrendo es dala, justificado en atencion a los excelentes servicios que venia prestando el Sr. Piteu en ya mejor respuesta, además a recomendarle las hechas a favor del interesado fu el Sr. Piqueras, sin más debate quise apelar a la enmienda en votacion ordinaria, fu el procedimiento de levantarse y sentados.

A continuacion fué secrechada, esta enmienda que inseririan los señores Lombillo, Barranco y Garcia, proponiendo el arrendo a los mil pesetas del Dehman de Don Luciano Piquera.

Se dió cuenta de esta enmienda, municipal fu los señores Fernán-
dez Diez, Garcia Rodriguez y Planes, que seia asi:

Los Concejales y Vocales accion-
dos que gobiernan tienen el ho-
nor de proponer a la Junta Mu-
nicipal la siguiente enmienda,
al Capitulo sexto, arto de se-
gundo del precepto del Ca-

El Mayor Juan Piteu

panche para mil novecientos diez.
La plaza se guarda abnacech.
que en dicho Capitulo y arto
esto figura, se trata con el ind-
ido anual de dos mil pesetas, se
entenderá con la detencion de dos
mil quinientas pesetas en abn-
ción a que el Señor Don Felipe
Bouff y Diez, que viene sien-
do en la un interrupcion desde
el año mil novecientos och, no ha
tenido arrendo alguno, y a que
el trabajo caia vez más en omu-
to fu la necesidad del arrendo
y no merecimientos personales
tenio en el arrendo municipal se
hacen acreedor al arrendo de
estas quinientas pesetas que ten-
mos la honra de proponer.

El Señor Morayta, dijo, que no
debamos pertenecer a la Comisin-
y a fuar del criterio que se ocu-
ria observar en los arrendos
de personal se enmendaba e exp-
ner que enmendaba fueto el
arrendo.

El Sr. D. Fr. de S. J. en nombre de la
Comisión dijo que esta no podía
aceptar la emienda.

El Sr. D. Fermín de V. dijo que el
infecto que el informe se le
había presentado enarrendo y ocho
horas antes, encareciendo de la ne-
cesidad de que espusiera ante
el Consejo la situación en que
se encontraba, y en este sentido
dijo que se hablaba de una
femina que llevaba doce años
sin haber disputado aumento
de ninguna índole y que fo-
recia título facultativo, como
dijo el Sr. D. Carlos encaminando
signos de un término en enen-
ta para que el mencionado
funcionario vice lo pudiese ver
aspiraciones.

En más función y en
volación nombrada que se ape-
laba la emienda volando en
contra el Sr. D. Largo Cata-
llero.

Se dió lectura de esta emien-
da hecha por los señores for-
ma, García Rodríguez y Martín,
proponiendo que al fide de la



Manuel de S. J.

primera, y una del Encarnación é
interino de la tercera, Don Fr.
Blanco Collado, se le origina el
miedo de las mal feadas.

El Sr. D. Largo Catalero opuso
que se debía retirar toda vez que
momentos antes habían sido re-
chazados dos aumentos de mel-
lor á varios individuos y no pa-
recía lógico presentar á uno y
no según el mismo criterio con
los demás.

El Sr. D. Fermín de S. J. dijo que
se le habían encargado trabajos
además de ordinaria responsabi-
lidad, entre ellos la reconstrucción
del monumento de Isabel la Ca-
tólica siendo este otro hecho de las-
tante para justificar el aumento
que se proponía.

El Sr. D. Fr. de S. J. dijo que en
efecto la Comisión de Encarnación
había reconocido los méritos del
Sr. D. Blanco y le había dado la for-
ma de recomendarle de algún
modo, pero no se había abenido
á proponer un aumento porque

desde hacia tiempo venia haba-
jante para cumplir los cargos
del Embarco con los del In-
ferior.

Caregi que sin perjuicio de
esto, y si la Junta estimata
acertar al citados funcionarios
à una recompensa, el for m-
parte no tenia inconvenien-
te en que se le asignasen
quinientas à mil pesetas me-
diante el informe que dara
el Ingeniero.

El Señor Rodriguez Delarmito apli-
mi que desde el momento en
que se accionare à este funcio-
nario se establecia una especie
de privilegio que el Ayunta-
miento debia evitar, y puesto
que no se habia accionado
à otro funcionario que se ha-
llaba en iguales circunstancias
el no podia votar la emmenda
para evitar lo que entendia
era una preferencia que
tanto perjudicaria al servicio.

El Señor Largo Caballero hizo
obrar que el empleado en-
cuestado se proporia se halla-



Alcedo y su hijo

ha injer à las reglas de los espe-
dientes que se le habian instruido,
y parecia imprudente que en
estas conjoncturas se le propusiese
para el cargo, por lo que enten-
dió que debia ser retirada la en-
menda.

El Señor Garcia afirmó que
ignora lo dicho por el Sr Largo
Caballero, pero que sin perjuicio
de esto no debia de reconocerse que
el encuestado era justo, un que esto
amoviera sea que se opusiera à
lo manifestado por el Sr Delarmito
respecto al Sr Moreno.

El Señor Alcaraz preguntó si se
decretaba la emmenda, y en votacion
negativa, asi se acordó.

Tras de esto, se vota emmenda
en la que los Señores Coma,
Gonzalez Rojas y Blanco propusieron
la creacion de una plaza de So-
brante con el haber anual de
mil ochocientos pesetas, que se
compenaria con el ingreso de las
Suas, por decretada un Encu-

nte en votación verificada, por el procedimiento de recuentos y rebatidos.

Se dió cuenta de una memoria manuscrita por los señores Donos D. José Martínez y Aguirre, D. Jaime, que decía así:

Los Decales que invierten tienen la honra de presentar a la Junta Municipal la siguiente memoria al Cabildo enarte, artículo segundo del presupuesto de Envanche para el próximo ejercicio de mil novecientos diez. Se amplía a tres el número de plazas de ancheros de coberturas, uno para cada zona, por ejemplo en las zonas de zona. Don Juan Rodríguez Barrón, Don Gregorio de las Torres López y Don Eugenio Villalón y Ariza que son por antigüedad en el cargo que van mencionados, en atención a los relevantes servicios que vienen prestando durante muchos años. Toda vez que el gravamen del presupuesto es insignificante, pues forman esas plazas en



el habe ampar de mil novecientos plazas y suplantando dichos empleos del jornal de un año se contaba diarios en esta fecha, esto hay un aumento sobre en forma de trescientas cuarenta plazas al año.

El Sr. Morayta dijo que oía con agrado que la Comisión accediera a la memoria presentada que no significaba la mejora de los individuos aumento de ninguna especie.

El Sr. Alcaraz preguntó si se aprobaba la memoria y en votación ordinaria, así se acordó, empujando el voto en contra el Sr. Largo Caballero.

Se dió lectura de una memoria manuscrita por los señores Aguirre, López, Torre Morillo y Torcuato Sevilla, proponiendo que el futuro del Envanche dependiera de algunas futuras no nombrado Exercente con el mismo sueldo de mil quinientas plazas que disfruta en la actualidad.

En votación nominal, fué rechazada por once votos de

Morayta fue el

los Señores Enier. Fernandez Die-
go Garcia Garamendi, Goyt.
Joins Dallos, Gornales Alberti,
Largo Caballero, Arroyo, Cerdan,
Fernandez Senaranta, Jil Maacho,
Jil Santibanez, Lopez Mingo,
Mencabal Ortiz de la Buelta, Ape-
guierro, Senalver, Ramirez
Garcia y Valle, entre otros
de los Señores Aguilera, Ayra,
Blanco, Car. Diaz Agero, Donato,
Gornales Leguerra, Morayta, Sal-
enal, Sevilla, y Domingo Velarmit,
Senia, Catala, Diaz Guey, Ro-
driguez de Torres, Luy Serrano
y Sanchez Cabot

Se dio lectura de una en-
mienda manuscrita, por los Señ-
ores Goyt. Garamendi, Car y Ro-
driguez Velarmit, que decía
asi:

Los que susciben tienen el
honor de proponer que la gra-
tificación que se asigna al Se-
ñor Ingeniero Director de Vias
Públicas por sus servicios en la
Dirección de Fontanería Alcan-
zarilla se acumule al mérito
personal de dicho Sr. Inge-



M. J. J. J. J.

nero para que sirviera el de
"nuevo mil pesetas".

El Señor Largo Caballero re-
sp. a que propusiere la emmen-
ta fundándose en que se había
negado la misma pretensión á
otros funcionarios, y no sería pos-
to que con este se quisiera ex-
tender el mismo

El Señor Goyt. manifestó que
en atención á que dicho fa-
cultativo tenía relativamente
un mérito pequeño, había creí-
do oportuno se acumulara al
mérito las mil pesetas de gra-
tificación que percibia por el
Emanche á fin de que dicha
plaza figurase setecientos
setenta en presupuesto.

El Señor Largo Caballero dijo
que no comprendía como per-
cibiera dicho señor mérito por
el "entorno" y gratificación por
el Emanche se le permitiera
acumular esta última á aquel
mando era ilegal, y entendié-

que lo más frecuente, era
que continuase en el mismo
estado, aunque podía meter
muy bien que se aprobara
esta emienda y viese al
año siguiente solicitando una
gratificación nueva.

El Sr. D. Aguilera Argina, in-
dijo que á su entender debia
aprobarse la emienda, en fi-
mer término por la persona
de quien se habia, y en re-
gistro para que desaparecie-
ren los conceptos de gratifica-
ción.

Después de inserta el Sr. Largo
Caballero en sus anteriores
manifestaciones, el Sr. Aguilera
Argina replicó que ambas
asignaciones las feria
debia unir con cargo al
premio del Emvance,
y por tanto no habia in-
conveniente en que la grati-
ficación se fuese acumu-
lada al suyo.

El Sr. D. Fernández Victorio
opinó que debia premiarse
de alguna forma las



el Sr. D. Largo Caballero

excelentes servicios que ogina,
prestando el gobierno de Real
Academia, y como esto era la in-
ca, con que el Ayuntamiento
fija empuñer á los miembros,
dijo que él por su parte vota-
ria en pro la emienda.

Esto segundo fué opuesta á
otacion siendo aprobara y
haviendo votado el suyo en con-
tra el Sr. Largo Caballero.

Quié una ota emienda fu-
mára por los Señores Barran-
co y D. Joaquín Vilamit, propo-
niento la gratificación de un
peseta al jefe del servicio de
fontanería, Alcantarillas, D. Fu-
han, fil Plomente.

El Sr. D. Barranco entendió
que debia otorgarse al men-
cionado facultativo la grati-
ficación que se proponia, te-
niento en cuenta que los
servicios que prestaba, lo mu-
cho se referian al anterior que
al Emvance, y se dáta el caso
animal de que feses de otros
servicios de menos importancia
ferian remuneracion anula.

pa. fo. el Embarche

El Señor Jefe como consta
en la citada emienda,
afirmando que los funcio-
narios que habian desempeñado
esta plaza, habian gozado
siempre de la correspondiente
gratificación en el pre-
sente del Embarche.

El Señor Jefe Caballero ha-
mió la atención sobre la exis-
tencia de la partida general
para gratificaciones, en la que
podría estar incluido el citado
funcionario, advertencia que
estuvo firmemente formulada
para que no se fuera el caso
de que, aprofitándose la em-
ienda percibida, esta re-
tribución por dos sitios
distintos.

Sin más discusión y en
votación ordinaria, se acordó
aprobar la emienda con
la aclaración expuesta por
el Señor Jefe Caballero.

Se dió cuenta de una em-
ienda manuscrita por los
Señores Morayta y Cor, que



Señoría, así:

Los que mandan temiendo en
cuenta que es el proyecto de pre-
sente del Embarche para mil
novecientos diez se han amea-
tado únicamente, y en fin al per-
sonal de los de la plaza de Ca-
balleros, excluyéndose un solo de
ellos, a los dos carpinteros
de la primera y segunda arma,
que figuran en el personal
formalero fijo de V. M. L. L. L. L.
tienen el honor de proponer
se reconozca igual aumento a
los dos citados carpinteros.

Aceptada por la Comisión en vista
de que se tratara de subanar
una emienda del presupuesto,
fue aprobada en votación ordi-
naria.

Se dió cuenta de otra emienda
manuscrita por los Señores Blanco,
Ayudante Rojas Benítez y Agui-
lera Capina, proponiendo que el
Magistrado de Pontoneros del
Embarche, Eduardo Villación,

Manuscrito
por el Sr. Jefe

re le asignen dos mil pechetos de más.

El Sr. Don Lope Caballero dijo que votaría en contra, por entender que se profiere la enmienda, se igualaba á este por similitud con los que tenían más años de servicio. Inmediata á votación nominaria fué decretada por el sistema de levantados y sentados.

Se dió lectura de una enmienda, presentada por el Sr. Barranco proponiendo que al Chacabarro finalista de la oficina de Calatayud, Don Fernando Castilla, se le muestre en fianza con el modo de ser dos mil pechetos.

La defendió el Sr. Barranco manifestando que se trataba de un empleado que llevaba veintiocho años en el servicio sin otra desfavorable y ya que la Junta había concedido la estabilidad á este empleado que no llevaba tanto tiempo de servicios, lo menos que sería hacer era conceder dicha franquicia á este individuo



Alcaldes Juan Ca...

y aumentarle rebuente y cinco pechetos en su haber anual para completar la categoría de su empleo. No habiendo hecho voto de la palabra, ningún otro de Vocal, fué decretada la enmienda en votación nominaria.

Se dió cuenta de una enmienda de enmienda por los Señores Cao y Donado, que decía así:

Los Vocales que montan tienen el honor de proponer á la Junta Municipal que los todos miembros del Embarcadero que son los mismos empleados que sustentan el haber de mil doscientos cincuenta empuentes pechetos y llevan presentando servicios sin otra desfavorable se les conceda el aumento de cincuenta empuentes pechetos á cada uno.

El Sr. Don Aguirre Aguirre ha de donar la creencia rebuente que tenían estos funcionarios para el trabajo que se desempeñaban y el porvenir tan poco tiempo que les queda para ser este el límite de su carrera y entender que

al igual que se había mejorado
a los formadores, debía regirse este
interior con todos los requisitos con
lo que se había una verdadera
obra de arte.

Hecha la oportuna pregunta por
la licitud de si se aprobaba
la enmienda, así se acordó con
el voto en contra del Señor Largo
Caballero.

Se leyó esta enmienda de los Se-
ñores Baranes, Cas y Lanza, cuyo
tenor literal es el siguiente:

Los Exales que mandan, conside-
rando que la inspección del ser-
vicio de abastecido, por lo que
al Embarque se refiere, carece
actualmente de toda clase de
garantías por no figurar perso-
nal alguno dedicado a la rigi-
lancia de tan importante servicio,
tienen el honor de proponer a
la Junta Municipal se oída in-
cluye en el Capítulo tercero, ar-
tículo segundo del presupuesto
de Entendimiento para mil nove-
cientos diez tres plazas de in-
spectores del abastecido fideles
con el fin de dar de entrada se



Alvarado y Cia



estas:

(En este momento compare el Se-
ñor D. D. Ferrnandez Vctorio)

El Señor Equedra, D. J. J. manifes-
ta que la Junta ya había tenido
ocasión de observar las deficiencias
que se venían cometiendo en el abas-
tado de las tres zonas del Embar-
que que pertenecían al Excmo. Con-
sejo, al punto que tenía que satis-
facer las más de las veces fletes
que no enmienda, y acordando es-
ta vigilancia reglamentaria que
el Ayuntamiento había de en-
comendar una gran enmienda.

El Señor Largo Caballero expresó
que si en realidad fueran nece-
sarias estas plazas, se hubiera
afremosado a propósito el jefe
del servicio. En otra parte, dijo
que ya existía suficiente perso-
nal para atender a este ser-
vicio cuyos resultados eran sien-
tes satisfactorios, aparte de que
el abastecido en el Embarque
no duraba más que el tiempo

se que se tirado, en favor,
de tanto luego al interior, en
el que habia sin número. Se
firmaron y encajados de
el arte

Acumulo de manifestaciones que
si no se que se presentaban
en el del libro, incluso para la
verdad a otros tantos individuos,
no aie lo necesario de este
momento

El Señor Aguilera Azcona con-
testo que le exponían las
abominaciones del Señor Largo
Caballero cuando todos recomen-
daban la utilidad de las profesio-
nes de abilitado para el Ayun-
tamiento, y que no era capri-
choso la idea de crear del del
plazas abilitadas, sino necesaria-
mente volver que por la Compa-
ñia del faso se combieren más
abitos

Después de insistir el Sr. Largo
Caballero en sus anteriores ma-
nifestaciones, fué sancionada la en-
mienda a votación nominal,
venció a propterea por hece votos
de los señores García, Rodríguez,



Ambrosio, Azcona, Blanco, Boyer,
Barros, Morayta, Santos, Saldaña, Lo-
pez, Rodríguez, Serrano, Morales,
Rodríguez de Torres, José Suriano
y Sánchez Cabot, entre once de
los señores Largo Caballero, Lar-
real, Sevilla, Vico, Anaya, Cerezo,
Fernández de Laraña, Merceda, Or-
tiz de la Canela y Aguirre. Páid-
vel y Calle

Se dio cuenta de una enmienda
presentada por el Sr. Fernández Vico-
rio que fué así:

Los Concejales y Vocales accionados
que suscriben, tienen el honor
de proponer a la Junta Municipal
la siguiente enmienda al capi-
tulo cuarto, artículo segundo del
presupuesto de Ensanche para
mil novecientos diez. Que habien-
do sido admitidas algunas en-
miendas por enmiendas puestas
la Comisión de Ensanche se
proponen el aumento de comun-
tas puestas para los debidamente
que elvario más de quince
años de servicios tengan más
de cinco en el último y cinco
años que han tenido en

El Sr. Largo Caballero



Alfonso Guerra

en carcerá

El Sr. Don Enrique Calarín, en nombre de la Comisión, dijo que se había inmensamente en aceptar la por haberse de semejantes sus acciones á dicha recompensa.

El Sr. Don Largo Caballero manifestó la atención respecto al excesivo número de comisiones que para el momento de formal se venían presentando á la deliberación de la Junta, y solicitó se pudiese limitar á lo que ya venía constituyendo un abuso.

Esto segundo fué remitida á otra sesión nominal celebrada por el presente número de señores D. Calarín, siendo aprobada por haberse votado de tal manera Mellán, Aguilera, Cajma, Baranet, Blanes, Cal, Díaz Agero, Dorado, Gays, Gomis, los Leonerica, Mayra, Ramos Cabal, Díaz Agero, Rodríguez de Torres y Sanchez Calvo, contra once de los señores Garcia, para cuando Largo Caballero, Larrea, Salenal, Senlle, Penindeg, Lizaran, de P. Aguirre, Lamiarz, Garcia,

Rojas, Forant y Valle.

Se dio cuenta de una comisi6n nombrada por los señores Blanes, Rojas de Torres y Aguilera dijo que profundamente se limitó la materia de las clases cuyo aumento se proponía, emitiendo el aumento á los dos primeros de las categorías desde jefe de sección á Oficiales segundos inclusive, y á los cuatro primeros de las categorías de Oficiales terceros á Alcaides. El Sr. Don Largo Caballero dijo que votaría en contra y que si se aprobaba la comisi6n debería efectuarse del acto para finirse en la forma que estimase oportuna, pues en sí le aborrecía, como en una misma sesión se pudieron tener las sesiones con relación á un mismo asunto.

El Sr. Don Aguilera, Cajma afirmó que estimaba fútil tal exceso interesado en la comisi6n, pero que en vista de lo manifestado por el Sr. Don Largo Cabal-

Una, retirada desde luego en forma de la misma.

No habiendo hecho uso de la facultad alguna de los señores firmantes para fundamentarla, el Sr. Presidente preguntó si se retiraba y en obsequio ordenaron así al acordó.

Se dio cuenta de una enmienda manifiesta por el Sr. Proprietario que el Excmo. Sr. que figura en el folio de las Leídas en el ramo de Pontoneria, Alcantarillas y en el concepto de Termal, verbalmente tiene, hace á proctor sus servicios en el mismo carácter de Excmo. Sr. á igual modo á la Hacienda con el carácter de empleado municipal.

El Sr. Don Manuel manifestó que se habia visto y reconocido, se conformaba con lo solicitado por el Sr. Ingeniero de Pontoneria en su respectivo de hacienda de Hacienda á este finario, pero que la Comisión se remedia en orden y se le admita á ocupar los Deces de dicho facultativo.



Alfaro y C. de

El Sr. Don Juan dijo que como ya habia sido aprobada la propuesta del Sr. de Pontoneria no habia lugar á aceptar la enmienda.

Esto seguido el Sr. Presidente preguntó si se rechazaba la enmienda y en obsequio ordenaron así al acordó.

Dada cuenta de otra enmienda manifiesta por los Señores D. Rodrigo Vilaverde, Garcia y Corona, pidiendo que el Sr. Don Juan que figura en el folio de las Leídas en el ramo de Pontoneria, verbalmente tiene, se considere como Excmo. Sr. en el mismo modo, fue desechada por la Junta.

No habiendo más enmiendas presentadas, quedó aprobada el Capítulo sexto con las modificaciones introducidas por virtud de las enmiendas aprobadas.

Capítulo 5.
Cargos.
Resumen.

Artículo 1º.	1ª suma	2ª suma	3ª suma	Total
No. 2º.	5011706	4331778	4826476	3855422
No. 3º.	663658	3671908	2997036	2273297
No. 4º.	683000	683000	2000000	1800000
	100000	100000	300000	300000
	40671250	32789708	21786864	16117827

Fue aprobado sin discusión.

Capítulo 6º.
Imprecisales.
Resumen.

Artículo único	1ª suma	2ª suma	3ª suma	Total
	401226	364701	410523	1458250

En discusión fue aprobado que fuese con el llamado al presupuesto de gastos.

Bases complementarias al presupuesto del Encasche para el año mil novecientos diez.

En discusión fueron aprobadas la primera, segunda y tercera.

A la base cuarta se permitió una enmienda propuesta por los señores Blanco, Lucía, Lory de Torres, Larrea, Landa, Ferrer, Díaz Quebrado, Gaye y Giménez Vallés, que decía así:



La que inserta, considerando que la base cuarta de las enmiendas para el proyecto de presupuesto del Encasche para mil novecientos diez, en haberse le presentó en el artículo treinta y ocho del Reglamento de Empleo de Municipalidades aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en diez de enero de mil ochocientos noventa y seis y por Real orden de veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y siete tiene el honor de proponer a la Junta la adición de la frase "con el llamado al presupuesto".

El Sr. D. Lanza se defendió diciendo que fue admitida en razón a que de no hacerlo se inutilizarían las facultades que a la Alcaldía de esta ciudad confiere el artículo treinta y ocho del Reglamento de Municipalidades para poder encargar el personal las comisiones que estimase oportuno.

El Sr. D. Moragas preguntó si el Reglamento citado por el Sr. D. Lanza regía para el ferrocarril.

Alcaldé Juan Lanza

nal del Espanche, y contestate en
virtud de lo que se dice en el
Real, el Señor Fago refiere que el
como individuo de la Comision,
no tiene inmensamente en acep-
tar la comienda.

El Señor Morayta, refiere que
lo que se pretendia en dicha ha-
cienda, era que los empleados
del Embarque prestasen servicios
fuera de ella en vista de los habi-
erlos que se animaban al ser-
vicio, para el cambio de personal, y
por tanto no tenia más remedio
que ordenar el acuerdo adopta-
do por la Comision.

El Señor Larrea, insistió en que
de prosperar esta base se limitaba
toda las atribuciones de la Alcal-
dia, siendo así, que a ellas acche-
nariamente incumbian estas fun-
ciones.

El Señor Acuña preguntó
si se aprobaba la comienda y
en votacion nominal así se
acordó por veinte votos de los
Señores Blanco, Diaz Aguirre, Fernan-
dez Vieyra, Garcia Barco, Garcia,
Garcia Rodriguez, Fago, Jimenez



Morayta

Vallejo Jimenez, Alfordi, Jimenez Le-
mosena, Larrea, Larrea Diaz, Larrea,
Larrea, Fernandez, Larrea,
Mercedal, Morales, Ortiz de la Parola,
Rodriguez de Arce, Lopez, Larrea
y Sanchez Cabot, entre otros de
los Señores Barco, Barco, Fago,
Caballero Morayta, Larrea, Larrea,
Rodriguez, Larrea y Larrea.
Y la base quinta se firmó en
comienda mixta por los Señores
Larrea, Larrea, Lopez de Arce,
Blanco, Fernandez, Larrea, Larrea,
Fago y Jimenez Vallejo, que decía
así:

Las Reales que insertan en
dicho que la base quinta, con-
tiene resoluciones de la Au-
dencia limitando de un mo-
do absoluto facultades privativas
de la Real Audiencia, tienen
el honor de proponer a la Junta
de esta Real Audiencia, dicha base quinta
del proyecto de presupuesto del
Espanche para un presupuesto
deve.

El Señor Morayta, la recibió por
entender que con arreglo al
ultimo Real decreto es mas

de noviembre siguiente pasado y á varias otras disposiciones, es de foros á la Pólvora de Embarche la facultad de conseguir el personal de los dichos servicios y por tanto, todo lo que se hizo en sentido contrario sería privarla de las prerrogativas que le estaban inherentes. En todo ello rebulto se denegase la encomienda.

El Señor Sena agregó que la base que se presentaba era la feria con más embargo á las abilitaciones de la Alcaidía que la anterior, y no había ninguna disposición legal que privase al Señor Alcaide de las facultades que le confiere la ley municipal y la del Embarche aparte de que era absolutamente necesario establecer la dicha unidad en los servicios, que solamente se fué la sucesión del Alcaide por vía haerense.

El Señor Morayta insistió en que el Real decreto de veinte de noviembre último, sólo dejaba á la facultad de la Alcaidía el nombramiento de los individuos de la



11 de mayo de 1802

fuera armada pero no el del personal privativo que correspondía al Ayuntamiento.

El Señor Rodríguez Delarino añadió en tal momento que en consecuencia de lo que se combatió de un lado el Señor Morayta, fundó que el espíritu de la ley era terminante y no había por tanto lugar á dudas añadidas que no podía aceptar la feria sentada en el Señor Sena con la dicha protesta, por entender que sería determinación en sentido de embargo para impedir las facultades del Ayuntamiento.

El Señor Anado objetó de ilegal la encomienda presentada por entender que no era la Junta la competente para tratar esta cuestión y rebulto se hicieron constar en acta, que en aquel momento se retiraba del salón en unión de sus compañeros de un lado para no resumir con su voto la encomienda, y á este efecto dijo que pedía certificación del

comida que se cogia en casa del
comde Fontenay.

El Sr. Presidente dijo que él
aceptaba la responsabilidad de es-
ta votación como era su deber.

Esto seguido se sometió el con-
trato á votación nominal, siendo
aprobada la emienda por cinco
de los señores Sr. Blanco,
Fernández Delgado, García para-
mendi, García Rodríguez, Goye,
González Alarcón, González Leguerrero,
Lema, Paredes, Fernández Ferraz, Rodríguez
del Machin, Martínez, Mercader,
Ortiz de la Cueva y Ruiz Sarant.

En lo sucesivo fue aprobada
la base sexta, quedando termina-
da la discusión de las bases
y aprobadas estas con las dos
emendadas aceptadas.

Terminada la discusión del pre-
supuesto, el Sr. Lema dijo las
gracias á la Comisión de En-
carne y á la Señora Encargada
por el entusiasmo y cariño que
habían empleado en el debate,
que justificaba una vez más
el verdadero amor que sentían
por el pueblo de Madrid y que



esto se le rogaba constar en esta acta,
dijo de S. S. en como que la felici-
tacion se hacia, ademas, á las
empleadas que habían intervenido
en la confeccion del presupuesto,
á quienes se le dijo debía recibirlas
con alguna gratificacion en la
forma que quedare la Academia
como se habia hecho con las del
futuro.

El Sr. Presidente dijo que con-
tarían en esta los señores del Se-
ñor Lema.

El Sr. Rodríguez Delgado dijo
tambien las gracias á los Seño-
res Encargados por su interés por
defensa del pueblo de Madrid é
interés como el Sr. Lema se de-
ra, un voto de confianza á la
Academia, haciendola para que
gratificase al personal en la
medida que estimase oportuna.

El Sr. Blanco intereso que
esta remuneracion se hiciese
extensiva á los trigrafos, á
lo que rebatió el Sr. Delgado
que si él no se habia compa-
tido de dichos funcionarios era
porque suponía que desde he-

El Sr. Rodríguez Delgado

que las alcancarias dicho beneficio
de lo segundo se levantó la ve-
nida siendo las once en fom-
to de la noche

El Secretario

El Presidente

[Signature]

Las señoras Dña. A. y Dña. B.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Sesión de Junta Municipal

de 15 de Enero de 1910.

Presidencia del 1.º Conde de Alcañal
Don Francisco Garcia Molinos.

[Signature]
Señores.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Se abrió a las 10 y 45 minutos
de la mañana, en segundo convocan-
to por no haber asistido a la primera
más que los Señores Parro, Bernaldo,
G. Guipio, González, Albaro, González Rojas, Ca-
sado, Albaro, Pico y Calaveras, dando se le-
yó el acta de la anterior sesión, celebrada
el día 22 de diciembre último, con la lista
de los Señores asistentes a ella, que fue aprobada.
M. Pineda

Orden del día

La Junta sancionó sin discusión los
contos, según siguientes acuerdos del Comité Ayuntamiento.
El 1.º fecha 21 de diciembre último aprobados

Año de los pliegos de condiciones y dispo-
 sición el anuncio de subasta que se dirige
 a ellos para contratar el suministro de
 Carbanos
 El Ayuntamiento
 Leales
 Martín (D. D.)
 Alvarado
 Colla y Carbón
 Requiza
 N.º de Ceros
 Riva Herrera

de los pliegos de condiciones y dispo-
 sición el anuncio de subasta que se dirige
 a ellos para contratar el suministro de
 combustible necesario para los talleres,
 alimentación y reparación de los vehí-
 culos pertenecientes al cuerpo de Bom-
 beros y del que sea preciso para el funcionamiento
 de los cuarteles de bomberos, por el período
 comprendido desde el 1.º de diciembre de la
 escritura hasta el 31 de diciembre de 1913.
 Para saber más el importe anual del sumini-
 stro, que se calcula, al solo efecto de la con-
 tención se fijara de 30.000 pesetas, a los
 partidos correspondientes de los respectivos
 presupuestos.

El 2.º fecha siete del actual disponi-
 to el anuncio de nueva subasta por haber
 sido declaradas desiertas las anterior-
 es anunciadas para contratar el apro-
 visionamiento de los buques que resultan
 de la rifa de praderas de los jardines
 públicos desde el 1.º del actual hasta el
 31 de diciembre de 1913, en el precio tipo de
 1000 pesetas anuales.

El 3.º fecha 11 de diciembre último, se
 dirigieron a D. Claudio Requiza y Quintanilla,
 Canero de Villa, que reside en los cuarteles
 número 11 de edad y cuenta treinta y seis años
 y tiene suceso de servicio, con la habilitación



Alvarado y Quintanilla

para de cuatro mil quinientos pesetas anuales
 cincuenta por ciento del sueldo percibido
 que los disfrutará por mes de los años
 y le sirve de regulador.

El 4.º se fijó fecha que el anterior
 sucesor de los buques municipales el
 número de la rifa de praderas de los
 jardines de San Martín, la posición de
 cuatrocientos días y seis pesetas, diez centí-
 mos anuales, tercera parte de los 1.200 se pe-
 detas con como mayor sueldo ha disfru-
 tado por más de los años, durante los 20
 años sucesivos y diez y siete días que con-
 ta de servicio.

El 5.º fecha 11 de junio 1913, convocó
 se al Ayuntamiento Municipal Claudio Requiza
 y Quintanilla, que cuenta con el sueldo de
 edad y 25 años y 29 meses de servicio, con
 una posición de cuatrocientos días y seis
 pesetas, diez centísimos, tercera parte de los
 1.200 se pesetas, sueldo percibido que los años
 disfrutará por mes de los años y le sirve de
 regulador.

Se dio cuenta de este anuncio del Ayuntamiento
 Ayuntamiento, fecha 21 de diciembre próximo
 por parte, aprobatorio de los pliegos de con-
 diciones para contratar el suministro de combustible
 el servicio de transportes en los días festivos
 del Valeriano, Juan José y Estarrazo, ha-
 ta treinta y uno de diciembre de 1913

conocimiento hecho.

El Sr. Marqués de Mollina sustentó lo que por traslado de su escrito tenia acordado por el Ayuntamiento creído, pero, según importancia de la cuestion de nuevos Saneos Comunes, debia dejar a su suspensa su aprobacion hasta tanto fuese resuelto definitivamente por los mismos, mucho más cuando en la actualidad se hallaba pendiente de la Comision de Piedad de la Junta de la Real Academia de las Ciencias de San Fernando, que tanta analogia guardaba con el expediente puesto a debate.

El Sr. Presidente dijo, que sin perjuicio de lo que acordara la Junta, tenia que aprobar en este dia el expediente, con objeto de facilitar trabajo al personal obrero.

Después de asistir el Sr. Marqués de Mollina en sus anteriores manifestaciones, el Sr. Presidente preguntó si de conformidad con los acuerdos de dicho Saneos, se acordaba dejar el escrito sobre la Mesa, y en votacion ordinaria así se acordó.

Terminado el Orden del dia, el Sr. Presidente dirigió un respetuoso saludo a los



Mano de Sr. Presidente

Dichos Vocales a la Junta, en union de los que, como miembro del Consejo, se unia para compartir los terrenos mencionados; y obediendo su mandamiento en breve para que la labor que realizase el actual Ayuntamiento, fuese beneficiosa para la Real Academia, y asi mismo se aplaude de la opinion.

Después de esto, el Sr. Presidente levantó la sesion, dando los diez y dos minutos de la mañana.

El Secretario

Francisco Pizarro

El Presidente

D. Juan Meléndez

Luís de Alarcón

Don N. Martínez
Don J. de los Rios

María Morán

José Landa

Don J. de los Rios

Antonio Campa

Diego de Mollina

Antonio Campa



Sección de Junta Municipal
de 28 de febrero de 1910.

Presidencia Del Excmo. Sr. Don José Francisco Rodríguez.

Se abrió a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, en segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera una vez los Sres. Conde, Pico, Calaverá, Com. y Comis. Alvarez Carria, Artiller, Sams, Calera, Chacón, Escudo, Gomez (D. Raposo), Lopez Oriá, Melgar, Mercado, de Miguel, Ruiz Moncada, Rodriguez Alvarez, Rodriguez Sainz y Urra, dando lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día quince, de su correspondencia con la lista de los señores asistentes a ella, que fué aprobada.

Valencia.
Lugo.
Asturias.
Avila.
Alicante.
Caceres.
Cantabria.
Castilla.
Cataluña.
Córdoba.
Cuenca.
Extremadura.
Galicia.
Huelva.
Jaén.
León.
Murcia.
Navarra.
País Vasco.
Pinar del Río.
Puerto Rico.
Santander.
Sevilla.
Tenerife.
Zaragoza.

Orden Del Dia.

El Sr. Sr. Presidente dirigió un saludo de bienvenida a los Sres. Diputados pertenecientes a las Comarcas de la provincia de los proyectos que el Sr. Municipio tenía iniciados y que tanto habían contribuido al engrandecimiento de Madrid.

El Sr. Sr. de Miguel en nombre de los Sres. Diputados y correspondientes a las palabras de las Comarcas, expresó el deseo que animaba a la Junta de cooperar a la labor del Ayuntamiento en beneficio de los intereses del pueblo.

El Sr. Sr. Presidente agradeció los buenos propósitos de los Sres. Diputados cuya cooperación era necesaria para realizar la obra de colonias a Madrid en las comarcas a que tenía desde como capital de España, declarando constituida la Junta que ha de funcionar durante el presente año.

Sube la mesa.

Se dio cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha 31 de Diciembre último aprobatorio de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas y dispuestas el anuncio



de subasta con arreglo a dicho para contratar el servicio de transportes y el suministro de arena de playa con destino a las obras públicas del Puerto, de Carabanchel y de Arganda, por el periodo comprendido desde la fecha del otorgamiento de la escritura hasta el 31 de Diciembre de 1913, en favor de importe de este servicio, que se cobrará en doce cuotas anuales a las correspondientes partidas de los respectivos presupuestos.

El Sr. Sr. de la Torre, recordando las razones alegadas por el Sr. Sr. de Moeza, al objeto de que este Ayuntamiento se acordara el estudio de la Comisión dijo que cuando el Ayuntamiento se ocupaba de hacer cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas municipales respecto a los carriles de transporte para evitar los desperfectos que en el pavimento ocasionaban los carriles de dos ruedas, en el pliego de condiciones objeto del debate no se había incluido alguna a este respecto. Sin embargo se le exigirá al contratista el que adquiera en los carriles un mínimo, lo suficientemente visible para realizar una perfecta vigilancia que, además, servirá para controlar los servicios, evitando posibles abusos.

Moeza

En admas los pines suelados pa-
ra los servicios comprendidos en el con-
trato de los muelles sito algunos otros
eran tan bajos que nadie podría com-
petir con el actual contratista; y que, así
que á primera vista podría parecer
al Consejo aragones que aun dice ser muy
poco en los intereses municipales, ha-
bia que examinarle aun todo dete-
nidamente, pues pensando que no era
lícito que un arbitralista prestase su
servicio, no solo sin obtener retribución
alguna, sino aun perjuicio de sus intere-
ses, habia que suponer que el benefici-
cio del emolumento para el contrato
era contra del servicio.

Y despues de haberse en su servicio
de que ha sido que adoptar las dis-
posiciones convenientes para cobrar el
dicho servicio dentro de la ley prevista en
la precedente de que el dictamen fue
se aplicó para un estudio de la
Comisión.

El Sr. D. Juan C. pidió que este
supeditante quedase sobre la mesa, como
igualmente los demás que figuraban
en la conservatoria, para que los Sres.
D. C. acordados que no los empujaron, fuese
en tiempo de estudiarlos; objetando



Al Sr. D. Juan C.



de Sr. D. Presidente que en este asunto no
era posible acordar el hábito solicitado
de por el Sr. D. Juan C. para que se
de unos despachos; y que por lo que
deseaba al Sr. D. Juan C. en materia de
unos fondos en un asunto en juicio.

El Sr. D. Catalina pidió que se
indiferente a los efectos de dictamen para
comunicar inmediatamente la contestación
cumpliendo lo prescrito en la ley por que
de lo contrario, desde luego al efecto
se verían incurriendo en los intereses
de los contratistas que por este medio
continuaran suministrando por la ta-
rita; acordando que por este parte los
observados del Sr. D. de la Cruz, muy
acordados, eran indispensables de este
asunto; y en todo caso se podría obli-
gar al contratista a cumplir con los
acuerdos que antes se dispusieron por el
Ayuntamiento, que debiera comparecer, y
en toda urgencia en vez la manera
de municipalizar los servicios de arca-
les, con lo cual, tal vez obtendría una
economía de un 50 por 100.

El Sr. D. Carona, conforme con lo d.

la mesa, pues deseaba saberse lo
que former juicio en caso de al-
gun contrato que tantas molestias y
requecimientos habia causado al Se-
ñor Don.

El Señor Catalina comprue-
ba las manifestaciones del Se-
ñor de Magalanes, sobre el caso que
el Ayuntamiento desea en el poble
de aquel Estado, para que se
una de la Superioridad que ta-
bien autorizó al arrendatario
del Estado, a que se le conceda
las cosas que el Ayuntamiento.

Sin más indicaciones grado
de acuerdo sobre la mesa.

En discusión fue sancionado
el caso de del Estado Ayuntamiento
la fecha cativa de cuatro últimos,
concediendo a la familia del Se-
ñor de las Reuniones municipal
Don Angel Sastre y Cortés, faltan-
do a continuación de tipos con-
tractivos que contrato en el con-
plimiento de su servicio una po-
sición de seiscientos seiscientos, seis
peras seiscientos y seis centavos,
tercera parte de los dos mil que
con mayor sueldo disfruta



mas de los años, habiendo sido en este
caso la Corporación de la facultad,
que se acordó el R. D. de 3 de ma-
yo de 1858, debiendo abonarse di-
cho pensión a la viuda Doña Bel-
trina Garcia Sastre, por vi y como
representante legal de su hijo menor
de edad, Beltrina Sastre Garcia.

Se sabiendo mas asuntos de
que tratar se levantó la sesión a
las dos y quince minutos.

El Secretario.

El Presidente.

Alfonso Juan Ruiz

J. Franco Pulgar

Francisco Escudé

Diego de Haro

A. Aguirre y Lopez

Felix de la Torre

Jose Canales

A. Garcia Medina

Alfonso Rosales

Vicente Alvarez

Paul Vuel

Eduardo Compujatos

Ben Salazar

José Freije

Antonio Masera

Pedro Ruiz

Angel Don Mangada

Antonio Rubin

José Rodriguez

Sebastián Artiles

José Pérez

José M. Acosta

Antonio Parra
Argente

María Teresa

Antonio Lopez

Alfonso de Rojas
y Escobar

José M. Linares



Manuel de los Rios



Sección de Junta Municipal
de 21 de marzo de 1910.

Presidencia del Excmo. Sr. Dn. José Juanes Rodríguez

~~Suplico.~~

Alcald. ~~Don~~
Don ~~Benito~~
d. ~~Castro~~
Castro
Conde
Conde
Excmo.
Sr. ~~Francisco~~
Francisco
García Meléndez
García Meléndez
G. Allende
Gómez Tallero
Gómez
Dn. González
Dn. Rodríguez
Rico

Se abrió a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, primera segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Srs. Benito, Catalina, Gómez Tallero, Calasera, Conde Durillo, Vada, Benito, Excmo. Gómez, Barado, de Siquel, Sr. Dn. Mangada, Puig, Rodríguez Saiz y Cuijo, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día veintiocho de febrero último, en la lista de los señores asistentes a

R. Reyes.
 Naranjo.
 Nolasco.
 Calavea.
 Cere y Espina.
 Cere Amador.
 Empata.
 Latorra.
 Nalda.
 Albarran Garcia.
 Artilleria.
 Bana.
 Escobedo.
 Garcia Incl.
 Gomez.
 Sagunas.
 Mediano.
 Matin.
 Mercado.
 de Miguel.
 Obuel.
 Perez Mangrucia.
 Rivas.
 Ramirez.
 Rodriguez Incl.
 Ezequiel.

de que fue apelada.
Orden del Dia.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un acuerdo del Excmo Ayuntamiento, fecha 18 de febrero ultimo, aprobatorio de las pliegos de condiciones y anuncio de subasta con arreglo a ellos, para contratar el arriendo del arbitrio de sello o timbre municipal sobre arrendamientos hasta 31 de diciembre de 1918, en especie tipo de sacroscopista anuales.

El Sr. D. Miguel despus de hacer historia de lo que camrio en el anterior arrendamiento de este arbitrio hasta que el Ayuntamiento se hizo cargo de el en virtud de las relaciones, unas multiples que a dia de hoy tiene el comercio contra las cotizaciones de aquel, ocasionando la necesidad de que se arrendase nuevamente, pero no en sujecion a las bases que en la actualidad regian ni en la forma consignada en el pliego de condiciones, por estimar que esto perjudicaria grandemente



los intereses de los comerciantes y ninguno de ellos haria propaganda de su industria por este medio, sino en las condiciones que se determinaran en una comision que presentara a la Mesa en este sentido, para su lectura.

Leida por el Secretario que reuniese la citada comision a que figuraban los Srs. D. Segur, Gomez, Chacabarro, Rodriguez Incl. y Sureda, en ella se proponen las siguientes exclusiones:
 1.ª - Que se reduzcan a la mitad las tarifas establecidas en la tarifa acordada para la cobranza del arbitrio sobre arrendamientos en la via publica, incluida en el acuerdo del Ayuntamiento aprobando las bases para el arriendo del expresado servicio.

2.ª - Que en compensacion de ello y a fin de que el impuesto tenga caracter igualitario, todo el comercio de aquellas secciones que quedan comerciantes determinados en el vigente presupuesto municipal.

3.ª - Que no obstante las anteriores modificaciones se mantenga el tipo de sacroscopista acordado por el Ayuntamiento.

Miguel...

Esta decisión sobre la Comienda de San Gómez Vellojo manifestó que la Comisión no la admitía.

El Señor Gómez la defendió indicando que en ella se fijaba una rebaja del 20 por 100 sobre la tarifa actual para fijación de aranceles por medio de Venderos u fardos, en el fin de que los industriales que en la actualidad no estaban en su poder de pagar los fardos y se disponían a darse de baja, con perjuicio de los intereses municipales, pagando la mitad, continuasen comerciando.

Dijo que el fijar diez centinos por cada arancele decaído en la travesía de la Comienda también era bueno y que beneficiaba los intereses del Ayuntamiento y de los comerciantes de la villa de igual modo la rebaja de tabaco por pueta, porque de lo contrario, lo mismo que en los aranceles antes establecidos, si los comerciantes e industriales no usaban el mayor perjuicio cada era el Ayuntamiento.

El Señor Presidente llamó la atención de la Junta y de los firmantes de la Comienda, acerca de la necesidad que tenía, el modificar de



Alfaro y Jara



modo tan pacífico, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento puesto que aparte de la misma que produciría en el capítulo de ingresos, la comisión de tabaco en el arancele motivo de minuciosos estudios hasta llegar a la misma solución más, dada la idea de que cualquier modificación que se presentara en la práctica, o resultara contraproducente porque a la Subarba no acudirían futuros, volviendo el Ayuntamiento a administrar por sí los comarcas tarifas que en los regien.

El Señor Regal insistió en que los firmantes de la Comienda desistieran la celebración de Subarba y que en tanto la Comisión no diese razones convincentes que fundamentaran la conveniencia de adoptar el pliego de condiciones, insistieran en la bondad de su Comienda.

El Señor Gómez Vellojo hizo constar que cuando la Comisión redactó el pliego de condiciones lo sometió a consulta de la Cámara de Comercio me-

tiempos, los empujantes serian en
mayor número, y por consecuencia,
el curso de bienes feutos quedaria
abierto con exceso, cayendo muy
probable que el precio tipo que se
usara muy bien podría ser menor.
Hado a 26 de agosto, en la reunión
de que se trata, considerando
explicamente, aparte las razones an-
tidas, que hasta la fecha y sin
las rebajas propuestas, se habían
recaudado 3000 pesos.

El Sr. Gomez Vallejo manifestó en que la
emenda objeto de debate era un
proyecto del acuerdo anterior con
la feligresía y después que entonal
ningún la discusión.

La Juridiccia consideró subjun-
tamente discutida la emenda y vo-
tada nominalmente a favor de
los firmantes, que se detallada por
35 votos de los Sres. Chavez, Bani, Ro-
driguez, de Cebal, Calabue, Conde, Cor-
ona, Decanda, Ferrite, Garcia Molinas,
Gonzalez Allardi, Gomez Vallejo, Gurich,
Therle, Paranal, Sevilla, Vera, Pora-
llem, Calavera, Carr y Coma, Carrillo,
Cilla, Grompelo, Tallediano, Uceda,
Villal, Bani, Calvin, Garcia Siles,



El Secretario Juan Ruiz



Lagunas, Narcaño, Selgas, Cruz,
Pérez Sangua, Pardo, Rodríguez y
Cuejo, contra el de los Sres. Rodriguez
Rojas, Mercado, de Aguilar y Pedro-
quis Saiz.

El Sr. Gurich dió lectura a la parte ter-
cera de una emienda que presentó
el Ayuntamiento cuando discutio este
asunto y que el cada reproducia por
considerar que a los señores que vi-
vian a la subasta no se les de-
bia quitar la libertad de ofrecer
mayor caudal de 3000000 pesos y
que como medio de obtener mayo-
res beneficios, se debia elevar el
tipo de subasta.

El Sr. Decano admitió al va-
dor que discutida la emenda
prohibida por el Sr. de Aguilar, el
abrir discusión acerca de la de-
f. J. era reproducir la cuestión.

El Sr. de Aguilar apoyó la emienda
del Sr. Gurich por entender como
este, que la mejor forma de defen-
der los intereses municipales era
elevar el precio tipo de subasta.

El Sr. Catalina interviene en la discusion para tener constancia que el Ayuntamiento en este asunto ha sido tanto buen cuidador de defender los intereses del pueblo de Madrid adelantando un pliego de condiciones en que estos intereses y los de la industria y el comercio quedaban garantidos.

En consulta de la Cámara de Comercio y hecho el trabajo por Comisarios representantes de ambas mismas entidades, que mereció la aprobación del Consejo, no se pudo imponer por nadie que el tratado de un pliego de condiciones de carácter arbitrario y que se fijó en vez de 7.500 pesetas etc. se se habían fijado 5000, era prueba de que la Comisión lo entendió así perteneciente para emitir que los puntos en cuestión son en el acto de la subasta con permiso del Municipio.

El Sr. Comis. Vallejo propuso que para evitar los perjuicios que pudiera surgir a los arrendatarios, se se autorizara forera que tendria



la cobranza del arbitrio hasta que por subasta, se diese orden a la Administracion de Subsistencias, para que una vez aprobada por la Superioridad el arbitrio, recordara con arreglo a las tarifas.

El Sr. Presidente manifestó que en cuando municipal no podia hacerse eso, pero que al efecto de que sus deseos tuviesen eficacia, todo se tramitara que llegara este asunto, se tardó en la menor celeridad posible a fin de que en breve plazo pudiera celebrarse la subasta y dar principio a la cobranza.

No habiendo ninguno otro Sr. Comis. que usara de la palabra y hecho por la Presidencia la oportuna pregunta, la Junta deliberó el acuerdo del Ayuntamiento de que se había dado cuenta.

De nuevo Despacho.

Se dio cuenta de otro acuerdo del Consejo Ayuntamiento fecha 21 de febrero próximo para dar

aprobatorio de un crédito de cinco
cientos mil pesetas del Capítu-
lo 4.º, artículo 2.º del presupuesto
extraordinario del Entanche, para
pormenorizados eventual para
obras de drenaje y captación.

El Sr. Gómez manifestó esta vez a
de que se hubiera dispuesto de crédito
en esta época del año en que
más trabajo tienen las obras de
para el efecto de satisfacer la de-
da de que se había de ser
y utilizar el crédito sin esperar
a la aprobación de la Junta, pi-
diendo conclusiones de las Comas que
le hubieran servido.

El Sr. Catalina repuso que á conse-
cuencia de la forma en que se
manifestaron ante la Coma de la
Villa algunos obreros, la Alcal-
día supuso al Ayuntamiento la
utilización de este crédito en vista
de que no se disponía de canti-
dad adecuada para cubrir el
conflicto y además, era preciso pa-
ra no aumentar el conflicto de
obras sin cesación, mantener
en sus puertos á los eventuales,



que prestaban servicio en las obras
del Municipio.

El Sr. Presidente manifestó que por
apenas de las circunstancias y con-
siderando el momento en que se inició
el conflicto obrero con la Asociación
de la Junta, la Alcaldía, para
conjurarlo, no tuvo otro remedio que
políticas en crédito y verlos después
la aprobación del Ayuntamiento, aun-
do que se la hubiera en manera
que este extremo acordado en pre-
ter, confiata que la Junta le ue-
garía por voto, atendidas las con-
tas que le habían obligado á dis-
poner de ese crédito.

El Sr. Gómez replicó en el sentido
de que después de visto el expediente
se había obligado que sin la apro-
bación de la Junta se había emi-
tido el acuerdo el Gobernador civil
para su aprobación, cuando el trá-
mite reglamentario no era ese.

El Sr. Catalina interinó sucesiva-
mente en el debate manifestando
que en vista de que había neci-

lidad, de despedir ciertos de los que
 trabajaban en los talleres municipa-
 les, de comparecer a la Corporación,
 la habilitación de un crédito para
 costarlo en vista de haberse agota-
 do a más los recursos destinados
 a costear la ciudad obrera, y que
 el Sr. Sr. Donato el arrendo la
 aprobación del Gobernador antes de
 iniciar de él la obra, fue para
 adelantarse siempre y no dejar en
 la calle a esos trabajadores.

El Sr. Sr. Miguel hizo constar que
 las obras de la Prisión
 y lo dicho por el Sr. Carolina era
 suficiente para que el Sr. Gomez y los
 demás Sres. Abogados no tuviesen
 excusadas en dar por bueno lo he-
 cho por la Prisión y lo acordó
 por el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente dio gracias a la Comi-
 sión por la lección, en que se colocaba y
 hecha la propuesta de si se quería el
 acuerdo municipal de que se había dado
 cuenta, así quedó acordado.

Otro acuerdo se levantó la sesión a las once
 y se retiraron minutos.

El Presidente.

El Secretario.

J. Franco Notario
 Ramiro Pizarro

Francisco Estrella



Antonio Moreno
 Agustin Pizarro

Antonio Salvo

Eugenio Rodriguez
 Juan Pardo

José M. Alarcón
 Vicente Alarcón

A. Aguilera y Rojas
 José Carmona

Luis Calvo
 Manuel Sánchez

A. Ponce
 Carl Over

José Coude

Francisco Guede

Angel Ponce Mangada

Pedro Ponce

J. Padilla
 Juan Pizarro

Antonio Pizarro
 Enriquez

Paulino Alonso



A. 0. 906674*

183

Sección de Junta Municipal de

16 de abril de 1910.

Presidencia del Sr. D. José Ferrás Rodríguez.

Señores,

Aquí se ha leído y se ha discutido el expediente de autorización para no haberse adherido a la Barrio primera vez que los señores Barrio, Benedito Catalina, Frate, García Jusepe y C. Benedito Curioso, Pina, Barrio, Benito, Muñoz Catalina de se eligen y Regt. tanto de la Junta para el año de la sesión anterior como celebrada el día 11 de marzo último de este que fue aprobado.

Orden del día.

García Jusepe

G. Alburdi

G. Hojopel

Fueron sancionados en comisión los siguientes asuntos de orden del día.

Ayuntamiento
 El primero fecha 29 de octubre del
 año anterior, asimismo para
 agregar a terreno de la antigua pose-
 sión de Barrera y Baraplatá una parcela de
 terreno en todo el cuadro que com-
 prende la vereda del Barzal, entre el
 arroyo entre la calle de Sanja y la
 calle de Santa Eugracia que en fun-
 dación se compró una superficie de
 206'15 metros cuadrados al precio
 de 31'71 pesetas métricas, cuyo impor-
 te de 7'110'41 pesetas, debió ingresar
 en las fincas de la primera zona
 del Encuentro a consecuencia del límite
 o finca por expropiación; allega-
 dos los propietarios a recibir como
 título de propiedad el de posesión por
 la villa de Madrid.
 El segundo de 17 de noviembre por
 un parcelo, asimismo a don Ra-
 mon Pizarro, una parcela de
 terreno de 20'57 metros cuadrados
 sobrante del terreno adquirido a do-
 ña Concha Vozayá, para apertura
 de la Calle de Yumours y Calabazas
 al precio de 10 pesetas métricas, cuyo
 importe de 1'8140 pesetas ingresaron
 en los fondos del presupuesto general

el Municipio por haber pagado en car-
 go a estas de terreno de que se trata debien-
 do cumplirse previamente al otorgamiento
 de la escritura de siguientes montes en
 las disposiciones siguientes

El primer fecha 25 del presente mes de
 Mayo aprobatorio de los pliegos de condi-
 ciones y anuncio se subasta con arreglo
 a ellas, para contratar el suministro de
 el Laboratorio municipal de productos
 sólidos en el servicio de sanificación,
 desde el día en que se otorgue la con-
 trata escritura hasta el 31 de diciem-
 bre de 1914, calculándose el importe
 anual de este suministro, al solo efec-
 to de constituirse el finca en pesetas
 41.800, que como cargo al crédito con-
 signado en el Capítulo 2.º artículo 7.º
 concepto 1.º del presente presupuesto,
 y a los que, al efecto, se consignen en
 los sucesivos.

El segundo fecha 11 del mismo mes
 que el anterior, subastado a la marce-
 ta de las secretas públicas de la Em-
 pla Municipal de Sacanelles, con el to-
 tal finca anual de 1500 pesetas,
 mitad de las 2000 que como crédito
 mancomunado ha disfrutado más de 200
 años durante los 23 y 25 días que

cuenta de servicios y que le sirve de regulador.

El quinto fecha primero del actual suscritiendo publicación a Doña Teófila Álvarez Pereira, maestra de las Escuelas públicas y que cuenta 24 años 7 meses y 24 días de servicios, con el haber pasivo anual de 1,075 pesetas 80 por 100 el sueldo de 2,710, máximo que ha disfrutado más de los años y la sirve de regulador.

El 6.º fecha 1.º de Mayo siguiente, publicando al telegrafista de centro de zona el servicio recibida Francisco Quiñones Gascón, que cuenta 71 años de edad y 33. 10 meses y 17 días de servicios, con el haber pasivo de pesetas 2,844 anuales, sueldo de las 1,125 que como mayor sueldo ha disfrutado más de los años y le sirve de regulador.

Le dio cuenta de otro acuerdo del Consejo Ayuntamiento, fecha 2.º de Mayo anterior, autorizando a Don Federico de la Fuente y Herrera para permitir en concepto de gratificación la dotación correspondiente al cargo que desempeña en el primer año de San Bernardino de

Ayuntamiento



Trasportar de aplicaciones de la destitución. El Sr. de Aragón, entendiendo que el Ayuntamiento no debía consentir que sus empleados cobrasen el sueldo en concepto de gratificación pues este servicio para que pudiesen percibir estos sueldos su dependencia del Estado o de la Provincia, interesó a la Junta que no pudiese su aprobación al dictamen.

El Sr. Galanera, secretario que, en sesiones generales, se hallaba conforme con el interés del Sr. de Aragón; pero que como en el presente caso no se trataba de una nueva sujeción, ya que el interesado obtiene por sueldo de su cargo la plaza que desempeña, se votó con gratificación, y además el cargo de secretario no le obligaba sino a explicar la clase sujeta de hora y media, pudiendo, por tanto, desempeñar otro destino fuera del Ayuntamiento. La Comisión no había tenido inconveniente en formular el dictamen en la forma que se había hecho.

El Sr. Camer, también se mostró

de Madrid

cuenta de servicios y que la sirve de regulador.

El quinto fecha primero de actual conchubierta publicación a don Juan Alvarez Pereira, maestro de las Escuelas públicas y que cuenta 36 años 7 meses y 24 días de servicios, con el haber pasado anual de 2875 pesetas 50 por 100 el sueldo de 2910 máximo que ha disfrutado más de los años y la sirve de regulador.

El 6.º fecha 18 de mayo último, publicando al telegrafista de centro de San Juan del servicio contra incendios Griñón Gascón, que cuenta 71 años de edad y 32. 10 meses y 17 días de servicios, con el haber pasado de pesetas 214 anuales, sueldo de las 1122 que como mayor sueldo ha disfrutado más de los años y le sirve de regulador.

Se dio cuenta de otro acuerdo del Excmo Ayuntamiento, fecha 21 de mayo anterior, autorizando a don Federico de la Fuente y Herrera para permitir en concepto de gratificación la dotación correspondiente al cargo que desempeña en el primer año de San Bernardino de



Propios de aplicaciones de la dotación:

El Sr. de Guzmán, entendiendo que el Ayuntamiento no debía consentir que sus empleados cobrasen el sueldo en concepto de gratificación pues esto servía para que pudiesen percibir otros sueldos en dependencias del Estado o de la Provincia, entendió de la Junta que no podía ser en abatimiento al dictamen.

El Sr. Galanera, entendió que, en términos generales, se hallaba conforme con el criterio del Sr. de Guzmán; pero que como en el presente caso no se trataba de una nueva concesión, ya que el interesado obtuvo por mérito de sueldo la plaza que desempeña, se trató con gratificación, y además el cargo de telegrafista no le obligaba sino a replicar la clase durante la hora y media, pudiendo, por tanto, desempeñar otro destino fuera del Ayuntamiento. La Comisión no había tenido inconveniente en formular el dictamen en la forma que se ha hecho.

El Sr. Cerver, también entendió

Alto para leer



Barros, Rozado, Rozalen, Salanova, Sa-
 ra de Alamillo, Saldinero, Alvarez, Garcia,
 del Villar, Pavia, Olaso, Diaz Herrera,
 Yurrender, Hernandez, Sagornal, Lopez
 Abias, Alarcon de Salas, delgado, Mer-
 cader, Nieto, Rodriguez Alvarez, Rodri-
 guez Saez, Ruiz, Salvatierra y Crespo.
 ¿Sucesos que deslucen esto?

Barros, Catalina, Garcia Guejido, Gal-
 vin, Gomez, de Miguel, Olaso y Rodri-
 go.

Si los suenos se otro sueno del
 buen Ayuntamiento, fuesen igual
 que el anterior, el primero, autori-
 zando a don Sebastian Arnan y
 Cobles, para permitir en concepto de
 qualification la estacion del cargo
 se jefe de la Sección de Sueros y va-
 cunas que desempeña en el Labora-
 torio Municipal.

El Sr. Gomez hizo iguales manifes-
 taciones formuladas en el expediente
 anteriormente aprobado por tratarse
 de un caso igual.

Anteriormente el Sr. de Arce
 para que la Comisión diese a cono-
 cer a la Junta las causas que ha-
 bían tenido para proponer al Ayun-
 tamiento la aprobación de este asunto

el Sr. de Arce manifestó que se trataba de
 un suceso médico perteneciente al cargo
 de su Sección, que por razón de su cargo
 no podía el Ayuntamiento acreditar
 los hechos más que en la forma propues-
 ta; añadiendo que por ser una verdadera
 especialidad en el tratamiento anti-
 rábico y otras enfermedades en competencia
 en esta clase de enfermedades, se había crea-
 do en su momento para que en el Labo-
 ratorio Municipal fuesen en prácti-
 ca los adelantos de la ciencia para
 beneficio de los suenos se elabores.

El Sr. Alvarez del Villar indicó que
 además de lo dicho por el Sr. de Arce,
 el cargo facultativo era vitalicio
 de la guerra se cubre, había estado
 varios años en Alemania haciendo
 estudios especiales sobre el suero anti-
 rábico, se hallaba en posesión de la
 Cruz Laureada de San Fernando y
 en nombre en el campo de la cien-
 cia médica, era de los más prestigiosos,
 así, interviniendo el orador, que la Comi-
 sión al proponer al Ayuntamiento
 en la forma que había se perdonó en

El Sr. de Arce

eraca notación, tuvo muy en cuenta los antecedentes mencionados, pero a favor de acudir, si que hubiera sido muy difícil poner la plaza que ocupa por concurso, por ser muy arduas en España, los méritos que se dedican a esta clase de estudios, y meguero seguramente en el caso de el b. de suab.

El b. de Arguel, se hizo cargo de las manifestaciones expuestas, manifestando, que aun tratándose de un servicio de reconocida importancia para Madrid y de haberse encargado de él a persona de los méritos expuestas, la transgresión de la ley de compatibilidades era manifiesta y era legato el momento de se pensaba en adaptar algún asunto que en lo sucesivo estara en transformación se cubra en forma de gratificación.

El b. Olaso dijo, que el b. de suab seguramente no sería el mejor que en España se dedicara a esta clase de estudios con igual suficiencia, y que si se hubiera abierto un concurso, o el hubiera rendido algunos más.

El b. Lora murillo manifestó, co.



no el b. Argüelles, que el Ayuntamiento le había rebatido el concurso del citado mérito para que se encargara en el Laboratorio municipal si la preparación de suro autorizada, en vista de los antecedentes que se le se tenían.

El b. Lora murillo se propuso a se notar en contra por las mismas razones obradas en el asunto anterior, manifestando que no era posible que el b. de suab fuera en caso similar en el estudio de esa suficiencia.

El b. Barrio dijo, si la palabra manifestando que en una vez que había girado al Laboratorio municipal, ni los trabajos hechos por el b. de suab, quedando atenuado y reconocido se que la labor científica por se realizar era de notada importancia y de reconocida utilidad para Madrid, pero que reconociendo los méritos de dicho b. notaría en contra por no ser partidario de que las notaciones se permitían en forma de gratificación.

El Sr. Presidente dijo en el debate indicando que, en efecto, el procedimiento de conceder los suabos en gratificaciones para hacerlos compati-

Alonso Argüelles

des en otros se corporaciones o subita
de aguas al Municipio, era asimismo
lo y premeado con gusto, pero que al
adoptar un edificio cerrado sin o
necesarios al mismo Ayuntamiento.
No, como en el caso presente ocurría,
pues este debía estar orgulloso de ha-
ber mantenido un servicio en forma
tal, que pocas municipalidades lo
tenían.

Que recientemente, y con motivo
de hallarse en Madrid los Alcaldes
de Valencia y Barcelona, el doctor
meñó con ellos el Laboratorio Mu-
nicipal, quedando aquellas personas
admiradas de lo que este era y de
la forma en que todos sus servicios
se desempeñaban.

En el Laboratorio recientemente
de la ciudad del Estado y quise sufi-
cientemente, había establecido una depen-
dencia en la cual iban tratados más
de 110 personas moribundas por percal
ratiros siempre con éxito feliz gra-
cias al tratamiento científico que se
emplea y al cuidado de una perso-
na de los méritos del Sr. D. Juan.

Dijo el Sr. que se trataba de un me-
dico, que aunque falleciese, sería en



Al Sr. D. Juan



talento, pero quise no hubiera muchos que
recuerdan sus condiciones de enseñanza,
sobre todo en las especialidades de la cirugía.

Refiriéndose al asunto a lo determina-
do en la ley de compatibilidades, indicó
que en estos casos el presente, las Cor-
poraciones no deben tener ocupados en sus
centros que sus funcionarios perciban sus
haber en concepto de gratificación, aun-
que que el reembolso recaiga en
personas con aptitudes especiales y su-
ficiencia científica reconocida, como
ocurrió en el Sr. D. Juan, porque en
este caso y no tanto a la ley un pe-
so de latitud, esas mismas Corpora-
ciones se verían privadas o se ve-
ría el comercio salinísimo que podría-
van prestarlo, como ocurría en el
Cuerpo facultativo de la Beneficencia
Municipal, que tenía a sus servi-
cios médicos eminentísimos que por
depender del Estado, cobraban sus sala-
rios en concepto de gratificación, au-
sente, que con pretexto de acuerdo
que pudiera adoptar la Junta en me-
nos inclinara el ánimo se está en

delimitado resultó. Se paró el efecto y el Instituto hará las mismas cosas expuestas como comunales del valle.

El Sr. D. Miguel hizo contar que según tenía entendido, los asuntos que aprobaba el Ayuntamiento y se presentaban a la sanción de la Junta, con raras excepciones esta los aprobaba también, y que en el caso presente, todas las enmendaciones que concernían con el Sr. Duque, se debería aprobar con la salvedad de que en lo sucesivo, por muchos puntos que alente el agraciado, no se debe consentir el que los haberes se cobren en concepto de gratificación.

El Sr. Presidente indicó que la Junta tiene facultades para aprobar y sustituir los asuntos que se suscitan a su deliberación, sin que en nada pueda influir el acuerdo del Ayuntamiento, pero que como cuando aquella materia se eleva ya los señores Concejales, primero en las Comisiones y luego en el Consejo, entran en opinión, al llegar a la Junta por lo común se tienen que mantener el mismo criterio que tuvieron al aprobarlo.

Ayuntamiento de Madrid



Considerando el asunto suscitado se suscitó por la Presidencia y hecho la oportuna pregunta de si se aprobaba, así quedó acordado en notario ordinario.

Se dio cuenta si otro asunto se tenía abundantemente fecha 1.º del corriente aprobados de las bases de un convenio con la Cooperativa de la destrucción de el carbón, en la forma que consta inserto en el acta de la sesión celebrada en aquella fecha por el Ayuntamiento.

El Sr. Carrera manifestó que acordado recientemente local se lo Junta y en tiempo, por tanto, para haber celebrados el asunto, regala que sea sobre la mesa para conocimiento y emitir en esto en conocimiento de la Junta.

El Sr. Presidente llamó la atención del Sr. Carrera acerca de la confianza que tendría el que el asunto que sea sobre la mesa después del tiempo transcurrido de la enmienda y rieta el anhelo de la opinión pública en solo resultado, afortunado que hubo tiempo suficiente de si que todos los señores asociados se enteraran con minuciosidad del

M. Martínez y C. de

deponiendo, en los dias que habian me-
diado desde la primera citacion, y
que lo que prescriba sea discutir-
lo con toda su amplitud en may-
res dilaciones.

El Sr. Gerner indicó, que pare-
ciéndole convenientísimo y bene-
ficioso para el pueblo de Madrid lo
propuesto por la Cooperativa, era el
particular de que se aprobara por
unanimidad.

El Sr. Presidente anunció que po-
ra que no se creyese que lo Prece-
dente exaltaba la libertad de mi-
nimo Sr. Asociado, para questar el
asunto sobre la mesa hasta el lu-
nes próximo.

El Sr. Catalina propuso la im-
pugnación por entender que el lemp-
cit que iba a reportar al secun-
do en general la creación de la Co-
operativa, obligaba a la Junta a re-
star por unanimidad el asunto, una
vez que el solo hecho de unir las
semas Compañías ofreciendo la re-
baja al 5%, en el precio del fluido
eléctrico hace que el Ayuntamiento
aprobó el convenio con la Cooperati-
va, sería a demostrar las ventajas



de esta, que ya tenía 6000 asociados.

El Sr. de Miquel hizo constar, que era de
tal modo el proyecto de la Cooperativa, que
cualesquiera dilaciones que se hicieran en apro-
bar el convenio retardaría en perjuicio
del suministro, y después de corroborar lo
dicho por el Sr. Catalina y recordar que
desde el año 1908 según el contrato habían
sido ces de los abusos que las demás
Compañías de alumbrado eléctrico co-
metían, pidió también la urgencia
enardecimiento se acordó por unani-
midad.

El Sr. Carrera indicó en que po-
dían estar manifestado recientemente
que el asociado no conocía el asun-
to, pero que en nada se los razones
abundaba por los abusos que ha-
bían tenido parte en el debate reti-
raba en propuesta de que quedase
el asunto sobre la mesa.

El Sr. de Miquel indicó en que
la Junta aprobaba por unanimidad
el asunto en sus términos.

Hecha la oportuna pregunta por
la Presidencia se le aprobaba, ac-



el Sr. de Miquel

se acordó por unanimidad, tardose
unos minutos a la Junta, al
diputamiento y al pueblo se ma-
tut. por los señores asociados, le
vantándose la sesión a las once
y cuarenta minutos.

El Secretario.

El Presidente.

Francisco Arce

Vicente Logués

Manuel Barrancon

Isidro Cruz

Angel Pina Mangada

Manuel de Aldega
y Escudero

Francisco Pardo

Francisco Gomez

Antonio Calvo

Don Indign

Juan José González

Don Don

Manuel Barancon

Nicolas Astillero

Antonio Pardo

José Coronado



Don Juan José González

Antonio Alvarez

Manuel Barancon

Antonio Lopez Obispo

Don Juan José González

Paulino Alonso

Manuel Barancon



Sección de Junta Municipal
de 30 de abril de 1910.

Presidencia del Sr. D. José Francisco Rodríguez.

José Francisco Rodríguez
Señor

Señor

Se abrió a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, en seguida se procedió por no haber asistido a la primera hora más que los señores alguaciles, Rarico, J. Molinas, Rarico Quisido y Torca, leídas las actas de la sesión anterior, celebrada el día diez y seis de abril próximo pasado, celebrándose con la lectura de los señores asistentes a la sesión una que fue aprobada.

Orden del día

el primero del Sr. Rarico sobre el asunto el acuerdo del Sr. Rarico



Beltrán
 González
 Pérez
 Hernández
 Laguarda
 Carrasco
 Melgar
 Miguel
 Vitor
 Villar
 Pérez
 Rodrigo
 P. Alvarez
 Ruiz
 Salvadora
 Ucha
 Valle.

Documento fecha 4 de mayo último, at-
 ficando las parcelas inscriptas, so-
 brantes de sus primitivas, en la Hara de
 Salamanca, a un solar situado en la mi-
 sma, mediante el pago de la subseque-
 ncia de ambas que mide 31,474 metros cua-
 drados al precio de 7739 pesetas setenta
 y cinco.

Se dio cuenta de otro acuerdo del
 Excmo. Ayuntamiento, fecha 11 de Febr.
 de último, adjuntando a don Feliciano
 Villar de Gato, para agregar a la
 finca de su propiedad, situada en la
 finca de las Balles de Obispo de
 Balboa y Cravilla, una parcela de 10
 metros 73 decímetros cuadrados, presen-
 te del suprimido camino de Hospitalera,
 al precio de 7 pesetas cada metro, cuyo
 importe total ingresará en los fondos
 de la 3.ª Zona del Lucanbe.

El Sr. Tenor rogó a la Presidencia
 que se le refiriera sobre la mesa
 para celebrarse el S. S.

El Sr. de Miguel indicó la conse-
 cuencia de aprobar el acuerdo sin ma-
 tiracion toda vez que se trataba de
 la adjudicación de una parcela de sa-
 los secos según informe del Ayuntamiento
 Municipal.

El Sr. Tenor rogó a la Presidencia
 que se le refiriera sobre la mesa
 para celebrarse el S. S.

El Sr. Tenor rogó a la Presidencia
 que se le refiriera sobre la mesa
 para celebrarse el S. S.

Sin sucesión fueron sancionados
 otros seis asuntos del Excmo. Ayunta-
 miento.

El primero fecha 5 de Diciembre de
 1900 por el Excmo. Ayuntamiento de
 Madrid, para adjudicar a don F.
 de Sepúlveda las parcelas de terreno, propie-
 dad de la Villa, prescrite del suprimido
 camino de las Puercas que cubren
 terrenos de dicho señor, repartidos por
 las calles de Seta y Obispana, compren-
 didas en una superficie de 377 metros
 cuadrados al precio de 10 pesetas cada
 metro en que han sido tasados por el
 Excmo. Ayuntamiento Municipal, cuyo importe
 de 3.770 pesetas deberá ingresar en los

El Sr. Tenor rogó a la Presidencia que se le refiriera sobre la mesa para celebrarse el S. S.

puestos de la siguiente forma en bucaucha
o recuentarse del terreno a percibir por
expropiación de terrenos para calles, si
al aprobarse este estatuto no hubiera
sido este catastro, atribuyendo como
título de propiedad el de posesión por
la tierra de Madrid, hasta el momen-
to mismo en que el Sr. Excmo. Sr.
la Junta de Terrenos a San Juan de
torres Pedro.

El siguiente de 11, el actual, ju-
rante a la marcha de las bucauchas mu-
nicipales de la Junta Municipal Mar-
tirio que cuenta 81 años 9 meses y
3 dias de servicios con el haber por
año de 1875 pesetas, 50 por 100 de
2760 que como máximo ha difun-
tado y le sirve de regulador.

Se dio cuenta de otro acuerdo del
Excmo. Ayuntamiento, fecha 8 del
actual, aprobatorio de las bases para
la construcción de casas con sirvien-
tas higiénicas y económicas, mencio-
nadas en el acta de la sesión en que se
acepto dicho acuerdo.

El Sr. de Miguel, preguntó, en un
bre de los asociados y del secretario, ju-
rante aludido, si era cierto lo di-
cho por algún particular si que se fuera



Madrid, Juan de la



de taler los partides de la Cita para empla-
zar en ellos un grupo de casas baratas; aña-
diendo que el acto era del Ayuntamiento
no sería consentido.

El Sr. Garcia truhano como Presidente
de la Comisión, contestó que aunque exis-
tia una petición en ese sentido, se había
enviado esta a informe de una comisión,
que nada había acordado aun, pero que
podría estar tranquila la Junta, de que
la Comisión y el Ayuntamiento se in-
dicarían siempre por el proyecto que
más conviniere a los intereses del pue-
blo de Madrid.

El Sr. Barato afirmó igualmente,
que aun habiéndose hecho proposiciones
de construir un grupo de casas en dicho
lugar, nada se había resuelto, pero que
seguiría estando en el ánimo de todos
los señores de la Comisión y ayuntamien-
to en el Sr. alcalde presidente, de donde
tal idea, añadiendo que la Junta, al
expresar su opinión en la forma que
le había hecho el Sr. de Miguel, daba
muestras de representar dignamente
los intereses que se estaban cumplidos

y se hallare verificada en un todo con lo que el Consejo tenía ya purgado.

El Sr. Presidente manifestó que era de tal naturaleza el proyecto y se había manifestado tan sinceramente en contra del mismo la opinión, que está ya segura de que el Ayuntamiento no lo aprobará; y que si así no fuera, S. E. se hallaba dispuesto a oponerse a su acuerdo servicial.

El Sr. de Arguel se dio por satisfecho con las anteriores indicaciones, y declaró se proponer que constase en esta la satisfacción con que la Junta había visto que el Ayuntamiento se preocupaba de las cosas importantes, propondrá quitara el acuerdo sobre la misa hasta que la Comisión sitúen el otro tanto si han de celebrarse las cosas.

El Sr. García Molinos indicó, que ya en el dictamen se eliminara claramente que para cada grupo se acordase el edificio, el Ayuntamiento acordará lo conveniente y, así, por tanto, en cada caso, la Junta también convenia el lugar de emplazamiento de las construcciones.

Conforme al Sr. de Arguel con esta



Madrid, Juan P.

aplicaciones, retiró su petición y pidió la oportuna pregunta de la Presidencia fue acordado el acuerdo de otorgar el otorgamiento.

Se dio cuenta de otro acuerdo del Sr. García Molinos, fecha 1.º del actual, aprobando el proyecto general de saneamiento del alcantarillado de Madrid por el sistema unitario, formado por la dirección facultativa de Fontanería alcantarillas en la forma que consta inserto en el acta de la sesión en que se adoptó dicho acuerdo.

El Sr. Presidente llamó la atención de la Junta sobre la importancia de este proyecto que una vez realizado, empírica, totalmente la red de alcantarillado se elabora.

Dijo S. E. que el proyecto era obra del Ingeniero de Fontanería alcantarillas Sr. Gil Clemente, quien había estado una al trabajo en forma que servía al Cuenca a que pertenecía; y al efecto de que los planos fueran correctos se los señores asociados, invitó a estos a que los examinaran cuando sean convocados por el Ministerio de Fomento.

Finalizó S. E. que el Gobierno en cumplimiento de anteriores compromisos, había ofrecido costear la mitad del proyecto, conviniendo al efecto con el Sr.

provenir, sin nullo de preclusa en sus pre-
supuestos durante sus años, y que se es-
te modo al fiscalizar el indicado plaza
el abarcar contaría con una red comple-
ta de abastecimiento, y el problema en
particularísimo del abastecimiento se en-
subentende quedaría resuelto.

No habiendo ninguno de real que
usara de la palabra y hecha la oportu-
na prescripción por la Presidencia de
si se abriera el asunto, así que se
acordado por unanimidad.

Terminados los asuntos del orden
del día, el Sr. Presidente manifestó que
preocupando la atención del Ayunta-
miento un asunto de interés capital
para Madrid, como era la posibilidad
de que la carne se encareciera y la
amenaza del quicio se tallajero se
suscitaba la matanza, y no conside-
rando necesario la celebración de una
sesión extraordinaria para tratar se-
este asunto, se limitaba puntualmente re-
ferir las gestiones realizadas para
resolver el conflicto.

Que reunidas las Comisiones de
Gobierno y Mercados para examinar
el estado del problema y en remedio
se había acordado que el encareci-



Al Sr. D. Juan de...



miento de la carne obstea o incrementan-
cias especiales muy complejas; tales como
el insuficiente número de reses de producción
nacional, para abastecer los mercados, el ex-
ceso número de intermediarios y el aumento
del valor de los terrenos destinados a pas-
tos.

Que siendo estas causas de difícil reme-
dio en estos plazos, la Ilustre Presiden-
cia y el Ayuntamiento se proponía re-
saltar el Estado tuviera un estudio dete-
nido para abrir las fronteras a la pro-
ducción extranjera, ya que la nacional
resultaba insuficiente, estando también
en un ánimo, para evitar cualquier
conflicto, el impedir la paralización
de las operaciones se matanza se necesitaba
que Madrid necesitaba para su subven-
ción, y que tanto las medidas que el
Gobierno adopte como las dispuestas por
el Municipio, produjeran el resultado
deseado.

El Sr. se dirigió a ofrecer el convenio
de la Junta para todos los asuntos que
en defensa del abastecimiento fuera adop-
tar el Ayuntamiento, por entenderse

que los asociados, aunque representando a la industria y al comercio, van ante todo siempre a Madrid.

El Sr. Zamora preguntó si era cierto que el día 14 estaban suspuestos a unas, mas salubres manifestaciones los carniceros y si no acudia al Matadero, como se hacia en los periódicos.

El Sr. Presidente agradeció al Sr. Zamora sus manifestaciones y considerar la Junta a las gestiones que la Alcaldía y el Ayuntamiento realiza. El indicarlo, que si fueran necesarias las utilizaría pronto.

Que obligaba la confianza de que la actividad de fisco se los expende, sobre si como entienda la absorción de créditos estrictos, pero que si, por el contrario, estas industrias no adoptaban una actividad estricta, el Ayuntamiento y la Alcaldía Presidencia no disminuiría, y esto, si era preciso a la creación de talleres reguladores.

Dijo respecto a la pregunta del Sr. Zamora, que no tenía otra noticia de los asuntos tomados por el gobierno, que la publicada en los periódicos, suponiendo obediencia total.



El Sr. Zamora

aparte del fisco derivado de la carne, a que los 700 talleres que en Madrid funcionan, no podían ser; circunstancia que así es el Ayuntamiento tenga en cuenta para adoptar una medida que tienda a un aumento de nuevas ofertas de comerciales, sino en determinadas circunstancias, a saber, se, que como por otra parte el delito de cosa, con esta penada y se tal forma parte, calificar el proceso de algunos de estos industriales, para esta, segura la Junta se que la presidencia pagaría los hechos y si fuera necesario, los tribunales de justicia sean los llamados a resolver.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las once y cinco minutos.

El Secretario.

Manuel Pizarro

El Presidente

Francisco Volpé y San Piquero

Manuel Arce

Angel Perea Mongoda

Manuel Pizarro y Lacort

Manuel Gomez Francisco Grande

Licacio Arilla Antonio Calvo

Manuel Hernandez Jose Sebastian

Francisco Hernandez

Antonio Garcia

José María Ferrn Vicente Lagunas

Luis Corona Paulino Olaso



Sesion de Junta Municipal de 24 de mayo de 1910.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José Franco Rodríguez:

Señores.
Ayer
Hoy
Señores
Corona
Dicienda
Tercera
Señores
Señores
Señores
Señores

Se abrió a las diez y combieron minutas de la mañana en segunda convocatoria, ya no habiendo concurrido a la primera, mas que los señores Barrio, Pardo Garcia, Melmas Garcia, Rosendo, Formálos Albad, Formálos Hoyal, José Menillo, Formálos Barrio, Formálos Hernández, Simo y Sabatero, quedando lechoa del acta de la sesión anterior, celebrada el día veinte de abril del presente año, con la lista de los señores concurridos a ella que fue aprobada.

Orden del día

Sobre la incesación
de los señores al acuerdo del Excmo.

sin se lleva á cabo la instalación de la
mensual de la Casa de Socorro de Pue-
nariva las facultades que existen
en los libros de la Real Audiencia y Com-
dora, acordados en tal concepto, á
fin de firmar de nuevo anterior,
á cada una de ellas la cantidad
mensual de 1333 pesetas.

Se dió cuenta del acuerdo del
Excmo. Ayuntamiento fecha igual que
el anterior, supliendo la habilitación
de un crédito de diez mil pesetas en
el Capítulo firmada anterior segun-
do del vigente presupuesto y en car-
go al Capítulo de Proposiciones para
abrir á las gastos de material y
formal á que sin lugar los habe-
ja que lleva á cabo la Comisión spe-
cial designada para el estudio de la
mejora del presupuesto de Comunas.

El Sr. de Miguel admitió improce-
dente el nombramiento de este pe-
sonal por entender que siendo ya
muy accion el que prestaba ser-
vicio á la Corporación, sería muy hoy
había acordado de él el necesario
para la realización de los trabajos.

El Sr. Sr. de Marilla indicó
que el Ayuntamiento tenía suce-



M. de Marilla



dad de realizar estudios precisos para
llegar si era posible á la mejora del
presupuesto de Comunas teniendo solo
de la habilitación y reserva territorial de
la Delegación del Gobierno, Ministerio de
trabajo y fomento de evaluación, trabajos
que habían de realizarse antes
de fin de julio próximo para proponer
en su día al Ayuntamiento la for-
ma más adecuada de realizar el es-
tudio cuando termine el actual
acordamiento, y que como para los
trabajos había no era posible dichas
de sus habilitación referencias á la
Comisión municipal la Comisión
no había encontrado otro medio de
subsistir á esta necesidad que con-
sistiendo el formal necesario.

El Sr. Sr. de Miguel admitió al
Sr. de Miguel que la creación
de que el personal del Ayuntamien-
to era excesivo y los trabajos que
á él se le realizaban no correspondían
á las necesidades de los servicios
se había divulgado con injustificación
entre los gentes, y al efecto

de seranque este error invite al sa-
do, á S. S. y á todos los señores conce-
des en general á que se le miran
en todas las dependencias la forma
en que estos fines se han de hacer y
la cantidad de expedientes que á dis-
creto se despatchan para que fundamen-
tada convenga de que la idea
de que en el Ayuntamiento no se
habían conciso de fundamento.

Fuero prueba de este error recien del
al proyecto de abastecimiento hecho
recientemente por el Ingeniero del ra-
mo que representaba una cantidad de
trabajos inestimable la acometida
hecha por el Arquitecto de Hospitales
de las tercias de la Argoneta al
proyecto de Maternidad y Mercado de
ganados el proyecto de urbanización
del abastecimiento de Madrid y otros mu-
chos trabajos que, queridos en he-
vamos hasta ahora una precisa
de que al inicio de la Exposición
había funcionado inteligentemente
y que todos en general estaban
cumplidamente en conlecto.

El Señor de Miguel recibió in-
dicando que era un convenio de
que el Municipio de Madrid se



Miguel Juan de

nia desarrollando actividades extraordi-
narias en estas últimas horas, que
corroboraban lo expuesto por el Señor de
viente, por que este no faltaba en ex-
presión de lo innecesario del gasto que
la Comuna sufría y de lo factible que
era resolver esos trabajos con empleados
municipales en necesidad de sucesor
personal.

Se me dio parte por el Sr. de la mudi-
tacion del impuesto de Consumos, in-
fuentes de recursos que verdo el
aviso de gran importancia precisa
meditarse mucho y no precipitarse
realizando trabajos en favor de un
no que fundaron por resultado ne-
gativo, y añadid que á su parecer
el momento oportuno de emitir este
aviso y plantearlo en debida forma
era cuando se descubrieron las pre-
cisos presupuestos, porque de este mo-
do se evitaba la necesidad de otorgar
créditos extraordinarios.

El Señor Sr. de M. de M. indicó en
sus manifestaciones anteriores, que
después que antes de la sujeción
del presupuesto preciso precisaba
haber remediado los datos incurridos
para resolver lo conveniente al fin

de Madrid cuando terminara, el actual contrato de arrendamiento de Caminos, y que para los trabajos no se debía dictarse á los empleados municipales de sus superficies ordinarias.

El Sr. de Miguel hizo entender que á su juicio, los citados trabajos debían haberse recibiendo la Comision y el Municipio durante el tiempo que el actual arrendatario había tenido á su cargo el impuesto, ya entender que en los cinco años transcurridos se habían hecho todos los trabajos con mayor detenimiento y sin los perjuicios de ahora.

El Sr. Pineda se adhirió á lo acordado por el Sr. de Miguel.

Como recordara lo ocurrido en una sesión celebrada en el mes de mayo que se dijo que un empleado estaba sujeta á un metro y que un Concejal al visitar una obra, solo encontró veinte y tres baldosas de las que se dijo que se componía la higuera, el Sr. Presidente interrumpe al nado para señalar el error haciendo constar que aquel empleado solo llevaba el metro



Miguel Juan Ruiz



correspondiente á su cargo y que los restantes los había en su poder y que á la Corporación, acordando que el día ocho de mayo se celebró una revista de obras á la que concurrieron cuatro mil hombres, y en ella fundieron con probar los señores Concejales que á pesar del corto espacio con que se ocupó á ella, sobre los casos de enfermedad y ausencia, justificados por los jefes respectivos, ninguno de los obreros empleados en los trabajos de la Villa dejó de asistir hecho este que se va á decir por escrito hecho este que se va á poner formalmente del Ayuntamiento.

El Sr. Pineda hizo en el debate manifestando que en las atribuciones del Ayuntamiento estaba investigar la recaudación actual del arbitrio de Caminos y realizar los trabajos convenientes á su forma en su día la forma de instituir este impuesto, resolviendo cuanto satisfecho fueran precisos en los departamentos del Ministerio de Hacienda, para determinar de modo concreto la forma

en actual del acudido, estimando de igual modo conveniente el crédito propuesto, como único medio de subsistir, al formal que Navarra aca se en, tal, investigadora.

El Sr. D. Rodrigo opinó que lo citado había de ser visto en el formal, afecto al Regulado de Navarra, acordado por los señores Jefes de la Comisión, para de este modo, comenzar el gusto que resultaría, con el nombramiento de otros empleados.

El Sr. D. García Melinas hizo constar que la Comisión después de haberse reunido, no había emprendido otra forma que la propuesta, en el dictamen para Navarra, en el momento en que se acordó, luego el formal afecto al Regulado de Navarra y a los demás Municipios Municipales, no sería en el dictamen de sus habituales ocupaciones, ni para de ningún una perturbación y un retraso considerable, en el despacho de los asuntos Municipales.

El Sr. D. Torre Muzillo reafirmó manifestando, que los D. D. de la Comisión dirigen ya en el



y que los que se recibieran en lo menor Navarra, igualmente se recibiera.

La Real Cédula concedió el asunto en fuertemente dictado y lo envió a elación, en el día 1.º de Mayo, de 1808, con el visto por ambas Cortes, segun en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Aguilera, Barrio, Ferrer, Campa, García Melinas, García, Ruyter, García Rodríguez, Gómez, Vallejo, Dome y Espino, Torre Muzillo, Arriola, Valdivia, Alvarez García, Casera, Díaz Guerra, Escudo, García Jofre, Martínez, Melgar, Pina, Pérez Mangada, Riquelme Rodríguez.

Señores que dijeron no.

Cabán, Pineda, Gual, Gómez, Ferrer, Marañón, Miguel Alvar, Schor, Rodríguez y Salvatierra.

Se dio cuenta de otro acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha quince de abril pasado, concediendo un suplemento de crédito de setenta y cinco mil reales, de las trescientas treinta y cinco mil ochocientas setenta y siete con sesenta y cinco céntimos, con signadas en el Capítulo décimo.

El Sr. D. Rodríguez

estando sin ser concepto quinquenal he-
cho, y este del presupuesto de gastos
vigente, al de concepto mis gastos
figurado para festejos en el corru-
to año en el Capitulo IV, art.
este tercer concepto enabonidos
ambos, en el de atender a
los gastos que se requieren con ma-
yor de la celebracion de las fiestas
acordadas para el mes de mayo.

El Sr. D. Miguel estando justifi-
cadinna la ampliacion de crédito
propuesta, cuyos resultados benefi-
ciarían al pueblo de Madrid en ge-
neral e indicó la conveniencia de
que en los próximos presupuestos
se destine mayor suma a la ce-
lebracion de festejos anuales, con
el fin de que Madrid se coloque
en este respecto a la altura de
otras capitales.

Hecha la oportuna pregunta por
la S. D. D. se le comunicaba
el acuerdo de que se había de-
do cuenta, así quedó acordado
en sesion ordinaria, haciendo con-
tar los votos en contra los S. D. D.
Cabrán, Garcia Prió y Rodrigo.
En su virtud fue sancionado



Miguel



este acuerdo del Excmo Ayuntamiento,
fecha ocho del mismo mes, cumplido,
con cargo al Capitulo de presupuesto
del vigente presupuesto, el crédito de
cinco mil pesetas enriquecido para
la celebracion de la fiesta de Sacra-
mental del S. D. D. de Buenavista,
hasta la suma de 1107676 pesetas,
que se consideren necesarias para
esta atencion.

Se dio cuenta de este acuerdo del
Excmo Ayuntamiento, fecha veintinueve
de febril anterior, aceptandose
del pago de arbitrios municipa-
les los mojos fincas para hac-
lacion de los redes contenidos en
los cementerios clausurados a los
demas de la Capital y las imbu-
naciones en los cementerios de
Sacramental.

El Sr. D. D. se pidió de hacer
una relacion de las cantidades con-
signadas en presupuesto por ha-
lado de cativeros a los cemente-
rios de las Sacramentales, argu-
mento en el sentido de la unio-

racios de ingresos á que sería la
gar la aprobación del dictamen y
el perjuicio que de ello ocasionaría
el Ayuntamiento en comparación con
las utilidades que reportaría á esas
mismas Sacramentales que no se
iniciarán á sus derechos, ni tam-
poco se entorpecerá á las familias el
pago de los correspondientes á las
autoridades eclesiásticas.

El Sr. D. Aure y Egna dijo que
guaría estribos conforme con el de-
creto de 1807 pero que de todas mane-
ras no se había de aceptar
del arbitrio todos los entorpecimientos
en las Sacramentales, ni los pe-
rjuicios de los Cementerios que se
iban á sufrir.

El Sr. D. Ginés anunció que se
haría en contra por una que no se
deban cobrar los derechos con-
vencidos en presupuesto, ni ane-
xados con el fin de formar la cla-
vina de las Sacramentales, que se
han de aparecer por razón de bi-
giene.

El Sr. D. Miguel también
se mostró contrario al dictamen
por el beneficio de la exención



El Sr. D. Ginés

recaría en personas pudientes, apa-
te de que á su juicio, debía prece-
guir el fin de clarificar á los
cementerios particulares.

El Sr. D. Benito dijo que, efe-
tivamente debía formarse en la cla-
vina de las Sacramentales, pero que
antes era preciso entrar en un con-
trato municipal de sufragio, en con-
trato para las necesidades de la po-
blación.

El Sr. D. Miguel advirtió que
mientras el Ayuntamiento iba á dar
facultades para los habilitados, tanto
las Sacramentales como las autorida-
des eclesiásticas cobrarían sus dere-
chos que eran los de mayor cuantía;
y propuso que se solicitara del Obispo
que renunciara á sus derechos, uni-
tando la curia del Municipio.

El Sr. D. Benito manifestó que
estaba conforme con el fin del
dictamen, pero no con la exención
de arbitrio á las habilitadas que hi-
cieran los particulares, pues formaría
de, lógicamente, que estos eran for-
mas de función, debían contribuir
á los gastos municipales.

El Sr. D. Ginés D. Calleja defen-



de la concesión de arbitrio, pues aparte de que el Ayuntamiento debía facilitar la clausura del cementerio; muchos particulares no podrían haberla, los restos de sus parientes a los sacramentales, que se tenían derechos adquiridos, ni se les obligaba, a satisfacer el arbitrio municipal.

El Sr. D. Juan Muñoz en sus anteriores manifestaciones y hecha la oportuna pregunta por la provisión, fue sancionado el dictamen con el voto en contra de los Señores Barrio, García Luepido, Muñoz Gómez y Leizaola.

Fue sancionado sin sufragio este acuerdo, fecha seis del actual, acordando del pago del arbitrio a que se refiere el concepto ochenta y dos del presupuesto de gastos, capítulo tercero, artículo diez y seis, por las partes para el acuerdo de camapas al Hospital de enfermos convalescentes pobres, construido en la calle de Alarcón con nombre a las de García de la red, M. de los Capuinos y Alonso Carr.

Ayuntamiento de Madrid

M. de los Capuinos

Dada cuenta de este acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha once del actual, emitiendo sanción de derechos para apertura de vagueros en el Puerto de Santa Cristina, el Sr. D. Juan Muñoz estimó improcedente la concesión propuesta, ya que la leche procedente de las vacas establecidas en el Puerto de Santa Cristina se expone al público.

El Sr. D. Juan Muñoz estimó haciendo resaltar la obra humanitaria que realizaba el Puerto, y además, que la concesión no había sido admitida por el Cabildo del Puerto, ni acordada unánimemente por el Consejo para expedir a aquellos fines.

El Sr. D. Miguel estimó que aunque el Puerto de Santa Cristina vendiera leche al público, era necesario a que se le permitiera el pago de tributos, por cuanto los beneficios de la venta resumían en favor de los arbitrios.

El Sr. D. Juan Gómez dijo que votaría

El Sr. D. Manuel siempre que las cosas se
hayan destinadas al servicio del Estado,
pero que cuando no son útiles al
Estado, haya que pensar, ya que
el negocio se refiere en perjuicio
de los industriales de Madrid.

El Sr. D. Ferrnand apuntó que
la concesión no había sido solicitada,
sino acordada por el Ayuntamiento
al haberse de la concesión de licen-
cia para establecer las cosas, conve-
niendo que estimada digno de aplau-
so por haberse de un modo con-
stante y firmemente establecido
firmemente a la resolución del
problema de la mendicidad.

El Sr. D. Barrio dijo que visto lo
concedido en el Ayuntamiento, se es-
tima que el Ministerio debe hacer
recor las condiciones particulares
que cooperan a su acción, en
cuanto se refiera al problema
de la mendicidad, pero que resultando
ahora que la leche se ce-
pendia al público y que por con-
secuencia, la concesión, conlleva un
perjuicio a los industriales, sería que
lo precedente sería no acordarla,
firmemente, en cambio, dirigirse al



Madrid, 18 de Julio de 1888

esto un motivo equivalente al ar-
bitrio.

El Sr. D. Rodriguez Reyes se movió
de acuerdo con el Sr. D. Barrio, ya que
tenía que la concesión conlleva
un privilegio en contra de los indus-
triales establecidos en Madrid.

El Sr. D. Ferrnand propuso como
solución, que se apartase el Sr. D. Barrio,
haciendo constar que la concesión de
arbitrio se encierra en concepto de re-
nacer al Sr. D. Barrio, D. Ferrnand.

Hecha la forma, pregunta, se acor-
dó de conformidad, con lo que se acordó
en contra el Sr. D. Barrio.

Se hizo cuenta de este acuerdo del
Excmo. Ayuntamiento, fecha, vis del
corriente, modificando el pliego de
condiciones para, cambiar la cobranza
del arbitrio del timbre municipal de
los comercios, en la forma que con-
ta inserto en el acta de la sesión
celebrada en aquella fecha.

El Sr. D. Ferrnand propuso como
este Sr. D. Barrio, con lo que se acordó
de la forma, ya que haberse
modificado las bases del concurso,
accediendo de pago los comercios
establecidos en el interior de las

hacía.

El Sr. D. Rodrigo se manifestó con firme en la reforma, fue en el loge co envidiar como ineludables en la vía pública, las armadas del interior de los hornos, ilegibles desde el exterior.

El Sr. D. Gómez entendió que debía restar la tarifa para esta armada en un momento por escrito, pero se excusó por completo de pago sin más indicaciones y fuera la fortuna, pregunta de la hacienda que perteneció al dictamen en rotación ordinaria.

Finalmente y sin discusión fueron sancionadas las dos siguientes, las armadas del Excmo. Ayuntamiento de:

1.ª En fecha del actual, juliano de a D.ª María Magdalena Carras cal y Suro. Marcha de las Escuelas Municipales que en esta octavo año, en este mes y día de las de noventa, con el haber fante anual de ochocientos veintinueve setenta y cinco, en ciento de las mil ochocientos ochenta y cinco que como mil y noventa y cinco ha disputado más de



dos años y le dice de regular.

De igual fecha, que el anterior, publicado a la Marcha de las Escuelas Municipales Rona, Antigua Forme fante que en esta veintinueve años, siete meses y once días, con el haber fante de setenta y cinco setenta y cinco, en ciento de las mil ochocientos ochenta y cinco que como mil y noventa y cinco ha disputado más de dos años y le dice de regular.

De trece de abril, fante un fante empujando a la Guardia Municipal D.º Don Martín Cistón, imposibilitado para el servicio y que le ha prestado de veinte y cinco años, once meses y once días, la fante de 1416 de setenta y cinco, de una parte de las 124830 que ha disputado como mayor mil y noventa y cinco y le dice de regular; habiendo por un la Corporación en este caso de la facultad que le confiere el Real Decreto de

Martín Cistón

Las de mayo de mil ochocien-
tos noventa y ocho y la Real
orden de diecinueve de enero
de mil novecientos uno.

A fecha del día de Ma-
y que quedó sobre la mesa el con-
sejo del Excmo. Ayuntamiento, fe-
cha veintidos de abril último,
publicando al Sr. Jefe de la
de la Guardia y Carabines.

La Junta emitió un voto
de conformidad a la Alcaldía de
orden para el nombramiento
de la Comisión que, en cum-
plimiento de lo prevenido en
el párrafo segundo del artículo
cuatrocientos veinte y uno de
la ley, ha de dictaminar acerca
de las cuentas generales del
ejercicio de mil novecientos
noventa y ocho.

Remitidos los autos con-
signados en el orden del día
al Sr. D. Juan Fernández de la
Santandería que autos eran
de la competencia de la Junta
y contestado por el Sr. Be-
nito en conformidad con los
preceptos de la Ley misma.



Se levantó la sesión a las
diez y quince minutos.

El Presidente

El Secretario

Juan María

Juan María

Antonio

Juan

Agustín

Ángel Pera Mangada

Antonio

Vicario

María

Barón

José

Manuel

José

Manuel



acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
 que fecha diez del actual Dispone
 de el número de nueva planta de
 haber sido declaradas deudas las ac-
 tuosamente celebradas, para comba-
 la cobranza del abito de otras en
 las poses. físicas, inspeccionando las
 de agua en cuantías mil pentas ana
 las el precio tipo a cuya cantidad
 se adaptara la cantidad de las pose-
 sas. Encomunal y de abito.

Otro, fecha tres del mismo mes
 que el anterior, concediendo a don Juan
 Luis Roda la accion del pago
 de abito municipal para la ha-
 ma de agua toda la casa nime-
 ra quinete de la calle del que
 en la casa de Santa municipal del
 distrito del Hospital con la condi-
 cion de que el arrend. de abito
 de agua sea contenido el día que
 na trasladada la dependencia
 municipal.

Otro, fecha quinete de mayo
 último, concediendo la accion del
 pago de licencias a los ventaneros
 de la Lonjra de San Pedro.

Ayuntamiento de Madrid

Otro, fecha veintinueve de abril pasado
 ampliendo en 185875 puntos las parti-
 das que para pago de puntos a los
 mos de los herederos de la Lebeda y de
 otros figuran enriñadas en el Capí-
 tulo 3.º artículo 5.º, conceptos 183 y 184
 del presupuesto siguiente a efecto del
 aumento de ventaneros quinete ha-
 rias acordado por el Ayuntamiento
 en veintiseis de mayo último en el
 punto de cada uno de ellos hanfi-
 riéndose dicha suma de la correspon-
 sion figurada en el Capítulo 6.º arti-
 culo 1.º concepto 4.º del mismo pre-
 supuesto.

Otro, fecha veinte de mayo ante-
 rior concediendo a don Pedro Legue-
 ro Lopez Guardia municipal que
 fue la finca de 85186 puntos ana-
 la tercera parte del molino de 775 pe-
 sals, mismo que ha disputado más
 de setenta y le once de regulacion,
 durante los cincuenta años, en mal
 y combal días que cuenta de re-
 trijas, conforme a lo dispuesto en
 el Real decreto de 2 de mayo de 1853.

Madrid, a 10 de Mayo de 1858.

Wiguel, Ochoa, Arce, Lora, Rodrigo, Lo-
Sigueros, Salas, Herrera, Saba, y Valle, con la
Asamblea de los Señores Capitanes, Coronades,
de Comde, Grande, Princes, Calleja, Guisado,
Pardo, Quintanilla, Salazar, Traversera, Barrantes,
Ezquerre y Lugo.

Se dio cuenta de otro acuerdo del
Excmo. Ayuntamiento, fecha 27 del
republicano mes de mayo, aprobatorio del
contrato celebrado con la Sociedad
"Ingeniería Catalana" para la ins-
talamción eléctrica en punto de la ac-
cueda de Nájera-Lagos de Colombia y
frente al Estacionamiento grande del
Barrio de Madrid, y el correspondiente
to y enmendado de la instalación
intercomunicada durante mucho años
en la suma de tres mil pesetas
anuales.

El Sr. Sr. Catalana propone que se
sa entre los dos plazos con el contra-
to, se comprometa que si en los
muchos años de duración del contra-
to, se comunica al Ayuntamiento para
de utilizar la instalación, aquel no
tendría derecho a indemnización al-
guna.

El Sr. Sr. Presidente propone tam-
bien que se acordase la ampliación



Mendez



del alumbrado para, más la suma adeuda
en la cuba de la Experiencia de
Industrial para el fomento, para lo cual
será necesario esperar diez años colati-
cal en cinco columnas.

Antes la fortuna pregunta la Junta
acuerdo y aprobar el acuerdo en las
enmendadas propuestas para el de Cata-
lana y la Experiencia.

La Junta autoriza a la Alcaldía de
ordenancia para, nombrar la Comisión que,
en cumplimiento de lo prescrito en
el artículo 111 de la Ley, ha de ex-
aminar y dar dictamen acerca de los
eventos de ingresos y pagos verificados
durante el año 1888 con cargo
al presupuesto extraordinario de re-
gularización de Bungalos y Obra pública
de la Villa de Madrid; al presupuesto
extraordinario para construcción de la
Circunvalación y de los presupuestos ordina-
rios y extraordinarios de Embarcadero.

Se dio cuenta del acuerdo del
Excmo. Ayuntamiento, fecha hoy del
actual, aprobatorio del presupuesto ex-
traordinario al vigente del Embarcadero

para ejecutar diferentes obras de obra
muerta en las has arcales en la forma
que consta inserto en el acta de la
reunion celebrada en aquella fecha.

Se dio lectura de una comunicacion
municipal por las señoras D. Eugenia de M.
y don Juan Fernandez Ladraño, agruila
ra y capataz y Mariano Fernandez
este entre las obras que figuran en el
presupuesto extraordinario se incluye
un crédito de 20.750 pesetas para el
afomato en el estado y en el del Se-
no de Lenda y otros comprendidos
entre el título de obras de el, Luis
Fernandez y la calle de Cervantes, in-
cluyendo el flabido de obra ultima
segun presupuesto formado por la
Direccion de Obras Publicas y aumentado
por un igual cantidad al presu-
puesto de ingresos en cargo de las
obras de el Embarcadero.

El Sr. D. Concha recibio el comu-
nicacion en nombre de la Comision. Dijo ad-
mas, que en la redaccion del presu-
puesto se habia atendido a la reali-
dad de las obras más necesarias
y urgentes en las has arcales del
Embarcadero y en respecto a la im-
placacion de pavimento en la flancha



El Sr. D. Concha

de las Delicias, que no se procederá a
realizarla hasta que una vez verificadas
las obras del material arcales, se
verificara por las señoras la cantidad
del mismo.

El Sr. D. Juan Fernandez llamo la atencion
de la Comision acerca de que esas fue-
ras del pavimento se realizaran sin haber
se determinado el tiempo en que debe-
ran estar terminadas las obras.

El Sr. D. Concha recibio comunicacion
en el nombre de el Embarcadero
sobre las obras que verifican en la
calle de Esfuerzo y Lenda y el Ayuntamiento
le no acompaña con datos alguna en
ello, añadiendo que el tiempo de la
duracion de las obras se fijarian las
señoras municipales encargadas de su
direccion.

El Sr. D. Concha recibio el de-
bate indicando que el arreglo que
habia hecho recientemente de las can-
tidades del Embarcadero que accionan
en esta materia un total de un millon
setecientos mil pesetas, añadiendo
que entre esta y todas las obras que
se recordaron en las has arcales eran
para implantar en las de mejora-
miento de las obras publicas en cargo

idea estaban conformes toda las Se-
ñoras Vocales rogaba á la Junta no pue-
ra referir á la aprobación del pre-
sente extraordinario que se proponia
sino á la comisionada presentada al mismo.

La Junta mucho en conformidad y
en votacion ordinaria quise aprobar
el presupuesto á la comisionada.

El Sr. Dn. D. B. de S. invitó al Sr. D.
Sr. E. para que en cumpli-
miento de lo prevenido en el artícu-
lo 102 de la Ley, compare la Hacienda
durante la Duracion del ejercicio
de cuentas de que se iba á dar fe
hura, y hecho así, se dio cuenta
acto seguido del dictamen emitido
por la Comision nombrada para el
examen de las cuentas generales
del ejercicio de 1807, en el que
se propone sean aprobadas.

El Sr. D. Catalina acordó la inter-
pelacion que ceplará ante el Con-
sejo para demostrar con documentos
fehacientes, que fuera que se di-
chas cuentas se hubian cobrado
en 31 de Diciembre cantidades por ve-
lor de ochocientos mil fanegas de las
cuales, documentos encarece mil co-
rrespondian á material granatico



Morales y C.



A.0006691*
217



no entregado, á pesar de haberse certifi-
cado en un momento por los técnicos que
miséfalos.

Que al hacer dicha denuncia la Se-
ñoría especificó también el oportuno ce-
pionte y remitir el asunto al Sr. D.
de Lebrada conminatoria, y que como
no tenia noticia de que se hubiese
hecho nada de esto y ahora se re-
mitian á la aprobación de la Junta
las cuentas del ejercicio de 1807 en
que figuraban las cantidades corres-
pondientes á esas partidas que el
nada impugná en su día, entien-
diendo que tenian mérito de multi-
dad por acordar una marea de las
grupos de la ley de Contabilidad y
definitiva en la administracion
se habian expedido el certificado de
referencia sin la entrega previa de
los materiales comprobados, deseaba
hacer constar su voto en contra
del dictamen.

El Sr. D. P. indicó que el
dictamen remita á la aprobación
de la Junta para que esta apruebe

las cuentas del ejercicio de 1907, y al
señalar anterior se le hubiera devuelto
la fianza que tenía constituida.

El Sr. de Wagnel indicó que cuando
el Ayuntamiento había aprobado
esas cuentas y las remitió a la Junta
para que respondiera en determinación,
era posible evidente de que estaban
habilitadas en forma legal y no
especificar dificultad alguna, pero lo
cual acudaba a las señoras Soria
donde para que fueran en otro favor
rápido a ellas.

El Sr. de Jimeno hizo constar que
no emitiría un voto favorable en
tanto no recomendara esas cuentas
en sesión del Sr. Catalina para
fervorearse de la exactitud de sus
afirmaciones.

El Sr. de Carlos manifestó
que se hablaba de las cuentas que
rendida el Demos para justificar
su gestión en el año último y al
efecto de que una vez admitidas
fueran, hacera cargo de la fianza
que depositó al ser nombrado por
la Municipalidad.

El Sr. Catalina recibió indi-
cación que no manifestara voto.



M. de Jimeno

ciones no iban contra el Demos en el
entendido, sino enmarcar en la emarga-
da, el uso de pagar cantidades, y
de აღხდოვ the los libramientos que
la Real Academia de Ciencias, y donada fa-
vorable de cuentas del Consejo, uno
que tendían a señalar un uso de
origen maltrato en los hechos una
misfalta, de certificar sobre nominadas
no hechas, y que siendo posible de en-
demonstrar, y no habiéndose corregido,
hacia que mantuviera en actividad de
estar en contra de esas cuentas.

El Sr. de Wagnel indicó en que
se hablaba de cuentas rendidas por
el anterior Demos para que se le
devolviera su fianza, sin que tuviera
que nada que se en las indicaciones
del Sr. Catalina, que en esta ocu-
sion podría tener lugar adecuado
para ser devueltas.

El Sr. de Wagnel volvió a hacer
uso de la palabra haciendo constar
que las señoras Soria habían ya
firmado punto del asunto por las
aprobaciones del Sr. Catalina, y
que pareciéndole a él, que estaba
imperfectamente servido, a detener
aprobar las cuentas, sin más deta-



El Señor Barrio abordo en las con-
diciones expresadas en las Ses. 1.^a y
2.^a de Carlos de que la gestión del
abasto de pan era independiente del
ayuntamiento de Madrid, y quedaba
dependiente de la Señoría Catalana;
pero que como involucrándose con la
necesidad de devolver á aquel ayunta-
miento, quedaban sin prohibición y car-
go las informalidades cometidas
en las licitaciones, ratificando de una
tercera vez recibidas, sinia, en otro
al del Señor Catalana.

Hecha la oportuna pregunta por la S. de
Madrid de si se aprobata el dictamen, así quedó
acordado con los votos en contra de los señores
Catalana, Barrio, Torre y Espina, Torre
Munilla, Trompeta y Salazar.

El Sr. Alcalde dispuso inmediatamente la be-
nignidad, concediéndole á S. de Madrid, según en otro
de gracias de la Comisión, reserva de las cues-
tas y al Sr. Escriván por el acuerdo con que he-
ría dirigido el debate con lo que se levantó
la sesión á las once y treinta minutos.

El Secretario

El Presidente

J. Francisco Muñoz

Agustín Niebla

Francisco Escudé

Angel Perce Mangada

Manuel Hernandez

Antonio Calvo

Manuel, Marañón

Juan Pérez

José María

José María

Vicente Leguina

Paulino Alonso

José Corona

Eduardo Escudé

José M. Escudé

Baza
 Lanza
 Rodriguez Lopez
 Talavera
 Tanco Guillen
 Trasmonte
 Campela
 Valdivia
 Aliva
 Bano
 Calvo
 Charro
 Escudé
 Gomez
 Lombardos
 Lagunas
 Lopez Aliva
 O'Carroll
 O'Carroll
 de O'Carroll
 Leizaola
 Alva
 Baza
 Kiojo
 Rodriguez Diaz
 Ruiz de Alcazar

para que se nombra una Comisión, con
 fuerza de Concejales y Oidores de la Junta,
 para reformar las demeritas formuladas
 por el Sr. D. Catalina.

El Sr. D. Juan Manuel que también
 está en cometa de dichas cuentas y ordena
 lo que se le tiene cometa.

El Sr. D. Juan Manuel dijo que se habían
 las demeritas rectificadoras. En cuanto
 a las demeritas del Sr. D. Catalina, ad-
 vertió que no se había de materializar
 pagadas y no recibidas, sino que para
 evitar el desorden como no comunitaria
 esto que figuraban en el presupuesto
 de mil novecientos noventa y cuatro
 de terminar este se adoptó el procedi-
 miento que se le defendía de ser se
 recibidas cantidades de materiales para
 destinarse a obras en ejecución, pero
 que, esto no obstante no había mere-
 cimiento en designar una Comisión a
 los efectos interesados por el Sr. D.

El Sr. D. Leizaola expresó que él y algu-
 nos otros señores de la Junta no se oponen la
 pregunta de la Presidencia, cuando se
 trata de la aprobación de las cuentas
 y que, por su parte, protestaba, como
 los pagos indirectos, aunque suponía
 que las referidas cuentas deberían

dar a favor de que no tenía noticia de
 que ningún Sr. D. Manuel las hubiera
 examinado según el precepto legal, lo cual
 podría entenderse como una falta
 a los Oidores de la Junta.

El Sr. D. Manuel afirmó que nin-
 gun Sr. D. Manuel había examinado en fun-
 damento, pues tanto la Presidencia como los
 Señores Concejales le guardaban las con-
 veniencias debidas.

Respecto al esclarecimiento de las demeritas,
 dijo que adoptaría todas las rectifi-
 caciones que estimaran convenientes los
 Señores Oidores, y desde luego nombra-
 ría la Comisión investigadora.

En cuanto a la Comisión que había en-
 tendido en el examen de las cuentas, dijo
 que se había cumplido con la Ley, y que
 había pedido la lista de los recibidos que
 le formaron para dar cuenta a la
 Junta.

El Sr. D. Miguel uno de la palabra
 haciendo cuenta que tanto la Presiden-
 cia como los Señores Concejales y la
 Municipalidad municipal, les guardaban
 a los Oidores toda clase de consideración,
 como ya anunció que la Junta autorizó
 a la Presidencia para hacer la designación
 de los Oidores que hubieran de

El Sr. D. Manuel fue el Sr. D.

constituir la Comisión encargada, del ca-
men se acuerda.

El Sr. D. Cebal dijo que no habia
de hacer cargo alguno á la Presidencia,
pero que bien podia ocurrir que los fun-
cionarios encargados de cumplir sus
obligaciones, en el supuesto de no haber
Comisión, fuesen como ya habia dicho, no
conocia que ninguno de sus compañeros
era la hubiera constituido.

Confirmando las manifestaciones de la
Presidencia, el Sr. D. Ruiz dijo que ha-
bia sido uno de los locales encargados
de examinar las cuentas, y añadió que
no pudo dar cuenta de su gestión á
sus compañeros, por serle imposible así
haber estado en el acto, á la reunión
celebrada en el Cuadro de la Unión
Mercantil.

El Sr. D. Presidente repitióse á este
último aserto, se acordó de que
los Señores Decales se remitiesen fuera
del Ayuntamiento, estimando que el
hacido imputado recede y se compare-
ran infinidades, fuesen el Sr. D. Pardo
de S. y de los Señores Concejales en
que la Junta celebrase en la funci-
ón municipal, para lo cual en to-
das las referencias se le variaron las



Madrid, 12 de Mayo



magnas facultades.

Los Señores D. Soto y de Miguel expresaron
que la reunión del Cuadro de la Unión
Mercantil no se celebraría, aunque fuese en
las circunstancias de que algunos de los
Señores citados pertenecieran á la Junta.

El Sr. D. Cebal dijo á la Presidencia
que accitase el voto de los Señores Decales
para un puntual ordenanza á las once,
y el Sr. D. Presidente ofreció satisfacer
el decreto de S. y á continuación se le-
tura de los nombres de los Señores que
formaron la citada Comisión de examen
de cuentas.

En más discusión, fué aprobada el ac-
ta con las manifestaciones de los Seño-
res Soto, Pardo y Cebal.

Orden del día.

Se fué cuenta de una comunicación
del Sr. D. Pardo en la fecha, por el actual,
por la que se estima, el recurso de al-
zada, interpuesto por Don Enrique Sa-
nchez, como Director de las Sociedades
de Carnicería del Estado de Madrid, de Es-
taciones y Mercaderes, del Puerto de Lega-
nás y Compañía eléctrica, madrileña.

de hacerse, sobre acuerdo de la Junta Municipal, en el que se conmuta en el pago de un novenario mas la prohibición á las líneas concernientes de líneas, se establece, conmutal para pago de arbitrios por chatos y raciones en la vía pública, siempre que se hable de prolongación de líneas que figuran en el actual convenio, y del informe de la Comisión segunda, fecha, veinte del mismo mes, en el que manifiesta que puede conmutar la anterior resolución gubernativa.

El Sr. D. Ceballos indicó que debería guardarse sobre la materia el expediente para estudiarlo y aclarar algunas dudas que le abalataban respecto á las razones que hubiera para no abarcar de la disposición gubernativa.

El Sr. D. Arce, presidente contestó al Sr. D. que el fin de la interposición de recurso, en caso que así se acordara, era muy corto y honoraria, si el expediente quedaba en resolución en esta sesión, anadiendo que se proponía por la Comisión el acuerdo de la disposición gubernativa por entender improcedente la interposición de recurso, pero que el Sr.



Manuel de Ceballos

Ayuntamiento de Madrid

Don Salazar como Vocal de la Comisión que así lo editó, sería por los géneros de aplicaciones al Sr. Ceballos.

El Sr. D. Salazar, uno de la folata manifestando que las empresas de honorias, después de un convenio celebrado con el Ayuntamiento, se habían abarcar del acuerdo con posterioridad acordado por la Comisión, obligando á estas á subsistir determinadas razones, fue dado en que este arbitrio solo debería ser aplicable á las líneas que en lo sucesivo se abarcar al servicio público, pero en tanto algunas á las ya establecidas y á las que podrían constituirse ampliación de estas, y que considerándose por la Comisión lo acordado por el Ayuntamiento se abarcar de dicha disposición.

El Sr. D. Ceballos, quedó satisfecho con las referidas indicaciones y sentidas de su felicitación, guardando aprobado el asunto en votación ordinaria.

Fue sancionado sin discusión el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha, tal de junio último, disponiendo:

1.º Que se proceda á regularizar las cinco mil Cédulas de la deuda de la

Requisitos, que se hallan realmente en aplicación, abando los impuestos de timbre y derechos reales, á fin de que la Real Cédula benéfica funde gestiones, cerca del Banco de España la emisión de un crédito afectando como garantía, figurativa, los capitales salidos, y bajo la forma y condiciones estatutales de dicho Establecimiento para las emisiones de crédito en garantía de valores.

2.º Que tanto los impuestos federales, urbanos y demás que acogen las operaciones durante el presente año, calculadas en enaranta y dos mil cuatrocientas pesetas, se anticipen, desde luego, en cargo á las economías del Capitulo noveno, artículo quinto del presupuesto vigente, y

3.º Que para el caso de que dichas economías no bastasen á cubrir el gasto, se hubiere de emitir en la misma necesidad el crédito figurado en el Capítulo noveno, artículo quinto, concepto subvencional enaranta del presupuesto enmienda, que se otorga de los 11.000.000 pesetas que constituye el excedente de ingresos obtenidos por la incorporación de los créditos y rebajas del presupuesto de mil ochocientos noventa al de mil novecientos diez, para cuyo efecto se ha de



M. Martínez y J. de la Cruz



expediente de tramitación legal procedida.

Se dió cuenta, de otro acuerdo, de la misma fecha que el anterior, conplante en 23.787 75 pesetas el crédito enmienda en el Capítulo quinto, artículo quinto, concepto del artículo diez y ocho del presupuesto vigente para manutención y cuantos gastos se originen en los depositos de Madrid; el mismo día, por medio de transacción de la enmienda figurada en el mismo Capítulo quinto, artículo quinto, concepto de los artículos novena y once, tíceros; se hizo constar al omite á la Comisión, procedida por el artículo enaranta, de la ley de Contabilidad y demás disposiciones vigentes.

El Sr. D. de M. Igual, ardecho, que se propuso al combatir la transacción, no era sin embargo á la stralia, sino lamentar que, por la precipitación con que hacia siempre el Ayuntamiento la recogida de los ingresos, no se recordaba de algunos locales faltas de condiciones, cuyo arreglo original, grande, se embelona y adopte fogue la Municipalidad editara, el medio de tener locales propios para este

objetos que en lo menor coste gastas in-
vitales.

El Sr. Sordente hizo constar que el
compartimento de la beneficencia habia pres-
tado á Madrid desde las primeras dias del
mes de marzo unirse en varios insalva-
bles recogieron en él los mendigos que se
rehabian de la via publica, por el peligro
que habia para la salud del secundario el
que sustentaba por las calles, como se con-
ta en la epifemia del mes del año an-
terior.

Que en este compartimento sin ser otro
sorde pedian albergar frente que los
asilos de noche no recibian enfermedades
higienicas, se les aludia con el mayor es-
mero, cuidando muy principalmente de
evitarlos y de habitar al hospital á los
que enfermaban del tipo, para evitar por
este medio la propagacion de tan terrible
enfermedad, ya que estaba demostrado que
más que en el aire y enfermedades del
ambiente se originaba el contagio por
medio de los focos.

El Sr. Sordente manifestó que, me-
diante estas medidas, las estadísticas se he-
rían señalaban una disminución consi-
derable comparadas con las de otros años
pasados; anadiendo que los del año



Madrid, junio 18.

anterior pedian asistir en compartimen-
to el Laboratorio municipal especialmente,
para que se evitase la necesidad
que habia de colocar aquel en condiciones,
y se que en España, ni quiza en el ex-
tranjero, habia un laboratorio mejor me-
do que el de Madrid.

El Sr. Sordente digno, recibiendo indicante
que no negaba la creacion de un nuevo que
prestaba á Madrid el Laboratorio municipal,
pero que en este caso y por prohibirse en
alrededor un local adecuado, el Ayuntamiento
de impia las comunicaciones.

Tras la quinta pregunta de la se-
ntencia, fue sancionado el acuerdo en re-
lacion anterior, haciendo constar el
mayor en contra el Sr. Barrio.

Fue sancionado un convenio de
acuerdo, fecha veinte de mayo próximo
pasado, modificando el Acuerdo numero
veintidós del presupuesto vigente, taha-
do autorizando la venta de vino, adio-
nando á la tarifa de cuotas personal
el siguiente epigrafe: "Número 19 bis. Lira
de champagne en el extranjero, 15 pesetas".

Se dio cuenta de otro convenio fecha diez
y ocho de junio próximo pasado, por
medio del Sr. Sordente de la Beneficencia, con
municipal Don Manuel Martínez Molero,

que cuenta, rebenta, y sobre otras de dar
y reintentar, en alto modo y combude,
días de meses, en el dicho san-
to de mil puestas, en cuenta fu-
erente del vector máximo de 20 mil
puestas que ha suplicado más de 20
años, y le sea de regular.

El Srn. Cabal. preguntó á la Pres-
idencia que medidas había adoptado, no
fué de las intercomunes hechas por el
Sr. Barrio en la unión anterior, para
hacer cumplir á los Médicos de la Pres-
idencia Municipal la obligación que
tenían de aceptar certificados á las fu-
erzas que se recibían, de conformidad
con lo prescrito en la ley reguladora del
trabajo de las mujeres y las niñas.

El Srn. Presidente indicó que, en
efecto, se había dirigido una circular
al Cuerpo Médico de los Com. de Soc-
ros recordándoles el cumplimiento de
dicha ley.

No habiendo ningún Srn. Vocal que
hiciera uso de la palabra, para formular
el acuerdo y hecha la oportuna propo-
sición por el Sr. Presidente, fué sancionado
en votación ordinaria.

Fuero sancionados en consecuencia el
del acuerdo.



El primer adjudicatario á la bedame-
naria de Doña Julia Elvira Luna agregada
al solar de su propiedad sita en la man-
zana, hoy en día sobre del Embarcadero, con
fachada á las calles de San Bravo, Barrios,
Ladilla y General Sabán, una superficie
de terreno en cuenta y 200 metros cua-
drados, procedente de la infinidad que
era de la quinta de la, en el precio de
1545 puestas netas, ingresando el importe
total que asciende á 3.731 70 puestas en
las fueras de la segunda zona del Embar-
cadero y obligándose á admitir como he-
ritero de propiedad el de familia por la
villa de Madrid.

El segundo, fecha del actual, por
haber de los pliegos de enmendado y
del anuncio de subasta para combatal
con injerencia á ellas el suministro de
leña y paja con destino al racimo-
miento del ganado del servicio de
arrastre del ramo de Limpieza y
riegos, desde el día en que se abra
que la escritura hecha el 1.º de Julio
de 1912, en el precio tipo de 135 pe-
netas por cada racimo, calculando el

importe anual del suministro, al solo efecto de constitución de fianza, en cuyo todo resulte mil pesetas.

El tenor de la misma fecha, que el anterior, apartabais de los pliegos de condiciones el fare embalar, mediante un bardo el suministro de carbones y leñas necesarias para la calefacción de las dependencias municipales durante los años mil novecientos once y mil novecientos doce en los precios que se siguen:

Cinco de ceniza, quintal métrico 100 pesetas	
4 de carb. id. id. 125 .	
4 de piedra id. id. 110 .	
leña de ceniza id. id. 575 .	

calentándose el importe anual de este suministro, al solo efecto de constitución de fianza, en 2275 pesetas.

Todo en contra el Señor Gómez, de su cuenta de este número de la misma fecha, con los anteriores, apartabais de los pliegos de condiciones y del anuncio de subasta, con anexo el afilal para embalar el servicio de aprestamiento de las banderas, franjas, telas del receptor y limpieza de las vías públicas de la Capital por término de 20 años que terminarán en el 20



de diciembre de 1912, en el precio tipo de veintidós mil quinientos pesetas anuales.

El Señor de Riquel rogó á la Comisión que se explicara al Sr. motor que había tenido para retirar el tipo de subasta y adjudicar provisionalmente, por la tarde, el motor al anterior embastado, en tanto se celebraba aquella.

El Señor Frade manifestó que la retirada citada fue necesario hacerla, para dar mayor facilidad á los señores que concurren á la subasta, y que como esta se celebrará muy pronto, el embastado anterior no tiene inconveniente en continuar encargado del servicio provisionalmente, atendiendo los ruegos de la Comisión de que este no quedase desahogado.

El Señor de Riquel recibió hacia su cuenta que, á su punto, lo expuesto por la Comisión acababa un funcionamiento y que lo siguiente era no formar el anuncio de subasta, hoy pronto que se acordara.

El Señor Aguilera hizo historia del asunto indicando que la Comisión, ante la negativa del embastado á continuar prestando el servicio y viendo que los banners actuales estaban llenos



reclamando mudas de ellas la albura de
su hijo principal, ante el conflicto de
mantener el Ayuntamiento de un re-
visor para el cual no estaba preparada,
de recurrir al combatista á que pre-
sentara las condiciones en que sería
continuar en tanto se celebraba nueva
subasta, y en momento estas con el con-
sejo de la Comisn, ambas partes queda-
ron de acuerdo.

Como del nuevo pliego de condiciones
emitido se debate se habían quitado al-
gunas cláusulas que dificultaban la
compraventa de frutos, entre ellas la
que se obligaba al rematante á con-
tinuar haciendo muy este impuesto
emitido en el punto y que modifi-
cado el pliego en esta forma estaba
firmada la Comisn de que á la mañ-
ana acudirán licitadores y esta será
aprobada acordando que la tra-
dama sea muy poca, se abra el
pliego de anunciarla inmediatamente
de los puntos como se llevara el
hábito legal.

El Sr. de Miguel preguntó á la
Presidencia si tenía noticia de especu-
laciones hechas por algunos Conci-
siles de sueldos limitados con el admi-

para aprovechar las banas.

El Sr. de Aguilera indicó que no era
Ayuntamiento, sino algunos Concejales,
hacían intenciones en lo dicho en
que se devió este asunto, de que
fuerá encargarse á aquellos el res-
pando sucesos de extorsión y afrecha-
miento de banas, no fue el hombre
prudencial señalar al combatista au-
tor, sino de más refutar, pero
que como esto no lo autorizaba la
ley, la Comisn no lo aceptó, refutar-
los sin embargo, en libertad de que
acudirán á la subasta.

Hecha la última pregunta por la
Presidencia, fue sancionado en esta
sesión ordinaria, la compra de un
muy en contra el Sr. de Aguilera.

Dada cuenta del dictamen, fecha
finar del actual emitido por la Comisn
nombada para el examen de las condi-
ciones generales de Enanche correspondien-
tes al ejercicio de 1808, en el que se
forman mas aprobadas, y se hizo de re-
clamaciones de igual fecha que el ante-
rior, emitido por la misma Comisn,

en los que profiere la aprobación de los cuentas formadas durante el año 1709, en cargo al presupuesto extraordinario del "Empedrado de la cuadración de Densas y Deras" y la de las operaciones realizadas durante el mismo año en cuenta del presupuesto extraordinario de "Embocadura de la Necropolis", el Sr. Sr. Presidente, cumpliendo lo determinado en el artículo veinte y cuatro de la Ley Municipal, invitó á la Junta á que compare la hacienda en el Sr. Sr. Presidente y compare los datos con que lo fiscal el Sr. Sr. de Miguel, este suplió el mismo presidente.

Los señores y en calidad ordinaria fueron aprobados los recibimientos, y el Sr. Sr. de Miguel profirió un voto de gracias para los Comisionados que habian intervenido en el examen de las cuentas, acordándose así por una unanidad.

Suplió nuevamente los señores el Sr. Sr. de Miguel y el Sr. Sr. Presidente antes de levantar la sesión, rogó á los Señores Comisionados satisficieron de oficio en ausencia de Madrid y que los que no tuviesen otra necesidad



conviniere finalmente á las sesiones se ve de gran importancia, algunos asuntos que estaban pendientes de su aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las once y media de la mañana.

El Secretario

El Accidental

Juan de Dios

José M^o de los Rios

Juan de Dios

José M^o de los Rios

Juan de Dios

José M^o de los Rios

Juan de Dios

Juan de Dios

José M^o de los Rios

Juan de Dios

José M^o de los Rios

Juan de Dios

José M^o de los Rios

Juan de Dios

José M^o de los Rios



Sección de Junta Municipal
de 10 de agosto de 1910, con-
tinuada el día 25 del mismo.

Residencia del Excmo. Sr. Don José Francisco Rodríguez:

Señor Dn.

Aguilera

Baños

de Carlos

Castro

Corona

Dicenta

Donato

Enile

J. Lucido

J. Albani

J. Vallejo

Junich

Rodríguez

Se abrió a las diez y treinta minutos de la mañana, fecha, según convocatoria, por no haber asistido a la primera, más que los señores Baños, Luna, Baños, Melgar, Castro, Alonso, Pérez y K. sept. Se leyó lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día anterior de fecha última, con la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Los señores Lopera y Ortega y Lopera accudieron en audiencia por encontrar se fuera de Madrid.

con el voto en cuanto se trata al
buen punto fomento, por ignorar de un
medio los recursos de que para entonces
podría disponer.

Concluido la tentativa que fuere hecha
por la comisionada, acértese a lo que
se discutirá la necesidad de la ley que
no hubiera limito que interviniera a el
gasto a embargos al vigente ejercicio.

El Sr. D. Manuel Estrella que ha
tantos de desahogar la memoria de que
mas necesario debería destinarse, como
mayor cantidad a favor de él.

Y enserchero por la tentativa en
propuesta en el sentido de que se estu-
diara ampliarse a la suma de diez
se mil reales, así que se aprobase en
sesion ordinaria.

Se dio cuenta de otro acuerdo del
Excmo. Ayuntamiento fecha veintinueve
del corriente mas de punto abrogatorio de
los proyectos y plicas de ensanches y
del aumento del canon por haberse
de veinte dias naturales a partir del
de su publicacion en la plaza de Sta.
777 para la embargacion de un Realengo
general y Mercado de ganados en la
ciudad de la dehesa de la Arganzuela,
en el primer tomo de siete millones



seiscientos noventa y ocho mil seiscientos
cuarenta y cinco reales, cincuenta y uno
los céntimos.

El Sr. D. Juan Ruiz de Arana que,
conveniente con el anterior depositado en un
otro facultado para hacer todas las re-
soluciones en materia de que se ha de hacer.
Se acuerda en consecuencia que deba apor-
tarse por parte de este Sr.

Habrán significado el Sr. D. Felipe
que se encarga los antecedentes del punto
el Sr. D. Francisco de Paula que a lo que
de unos el dictamen y si habiéndose he-
cho de unas ninguna objecion el acuerdo
deberá limitarse a diez reales que a un
negocio en otro en materia del canon
en sesion ordinaria que se remitiere
el asunto en el acuerdo voto en contra
y el de los señores D. Juan Ruiz de Arana
y Alonzo.

Se dio cuenta de un dictamen de
la Comisionada ultima fecha veintinueve
del corriente que decía así:

La Comisionada en nombre y por de
encargo primero del Sr. D. Juan Ruiz de Arana
y segundo de los Comisarios de esta Ciudad

el Sr. D. Juan Ruiz de Arana

ha hecho necesario que esta Comisión del
 Banco que á su cargo tiene encomendada
 toda la gestión referente á este ramo se
 cree de la manera de hacer efectivo el
 impuesto.

Examinado el dictamen que en el
 punto de vista que el primer informe ha
 sido preciso á la necesidad de este gran
 medio de fomento á su institución.
 Pero si se fuerza á manifestar, con la
 realidad se ha insistido siempre en
 a continuar activamente se no halla
 medida que no obstante se ahora, en la
 que ha manifestado que forma la ta-
 ra y la parte mayor del presupuesto
 municipal.

Seguramente debe ser de la mane-
 ra en que ha de hacerse efectivo la fun-
 ción se ha declarado participación del mismo
 de su vez que de esta manera coincide
 con un ingreso igual y agudo que per-
 mite atender con relativo desarrollo á su
 gastos y compromisos y obtener á unase
 toda alguna el crédito municipal.

Punto de su trabajo es la labor que á
 continuación presenta en la que se ve
 que ha introducido los cambios neces-
 arios para la práctica, con arreglo á las
 ideas y equitativo espal. Por ser beneficiar



del Banco municipal y del individuo, en
 que la defensa de estos intereses depende.
 con un fin indispensable la gestión del acre-
 ditor al que se le comete encargos y
 responsabilidades en que desarrollar un
 acción con una administración recta y hon-
 rable y gozando preferencia al trabajo
 capital, gasto y riesgo invariables.

Entiendo en sentido general de la admini-
 stración ha procurado atender y de ello
 deducen todos los caracteres introducidos
 en las condiciones como en las tarifas
 y bonificaciones en tanto que la verdad
 capital no se cuenta con la verdad real
 y la obtención de varios factos de la ac-
 ción segunda mas como las futas y ge-
 neral se un comercio y abastecimiento del
 país, tal como los materias se con-
 sideran como primarias materiales que
 sirven para facilitar la producción
 y el desarrollo industrial, todas en bene-
 ficio del pueblo de Madrid, al que se
 le libra de todos y se le facilita en
 el desenvolvimiento de sus iniciativas y
 de sus medidas de vida.

Inspirado, pues, en interés tan in-
 terior, tiene el honor de meter á la
 consideración de V. E. el trabajo siguiente.
 He.

Madrid 10 de Mayo de 1900



del canal y radio, á todo los canal y caminos
del ayuntamiento en Madrid, con arreglo
á la tarifa número 22. Se prohibe ápen-
ta

Los canales y caminos que pertenecen á los
ayuntamientos y sus canales pertenecen á
la propiedad del ayuntamiento de Madrid.

Se exceptúan de este gobierno los que
se hallan al servicio del Ayuntamiento
de en sus diversas aplicaciones.

Condición 2ª. El fisco municipal en
que se encuentran los y cada uno de
los canales, es el siguiente

Canal

- | | |
|--|------------|
| 1ª. Por los derechos de consumo y alcarras municipales, según
se detalla en el presupuesto de gastos de consumo de el
canal y radio. | 4187162874 |
| 2ª. Por los arbitrios extraordinarios sobre diversos ramos, según
se detalla en el presupuesto de gastos de consumo
en el canal y radio. | 16814271 |
| 3ª. Por los derechos de panje | 80000 |
| Disputados estos servicios..... | 4188977045 |

Condición 3ª. No fundándose sobre á Ma-
drid por su circunstancia especial de pobla-
ción, los límites que á la división de canal
en canal, radio y acharrado pertenecen
al arbitrio libre del ayuntamiento. Legal-
mente se permite, se impone, se

imprescindible necesidad de rectificarlos. El
canal es el conjunto de canal y radio de
propiedad que se encuentra á cada una
de aquellas que determinan la línea divi-
soria entre ella y el acharrado, para lo
cual debe entenderse que canal y ra-
dio es todo el conjunto comprendido entre
el hito que irregular, cualquiera forma
de el eje del canal de radio y el del
rio. Se prohíbe desde los límites en que
este se une á aquella línea del canal
á todo rectificarlos á la línea del río
en su mayor comprendido entre el hito
de Victoria, situado frente á la plaza
de San Antonio de la Florida, y aquel
hasta el punto de dicho hito, que se
entenderá en adelante, por la curvatura que
existe á la derecha del río, por un mate-
rialmente imponible, sobre el canal, en
la parte izquierda y habría que decir
toda esa parte de línea completamente
abandonada de vigilancia y poner, for-
tando, para la información del ayuntamiento,
lo que haría completamente diversa
la recordación en Madrid.

Como con arreglo á esta línea de
demarcación la estación llamada de San
Juan, situada en el acharrado, que
se administra por este foro el ayuntamiento

trato del caso y satisfecha obligación que
existen en la misma en puntos de
nuestro favor que se aprue en el las
condiciones que hayen en comunica en
el interior; entendiéndose que de dicho
punto forman y no hace no volunta-
riamente los introductos en que el
acordatario tenga derecho alguno se re-
solvieron en su favor en el punto
de los puntos no lo reclamaron.

Se establecerá además un punto de
la entrada del punto de la

Condición 4ª. Durante el periodo del am-
or, no podrá alterarse la línea fiscal de
que se funda de amoro las partes
entendidas lo comitieron en comunica
en muy caso, imitaron el proyecto a
la aprobación de la delegación de la
que según dispone el artículo tercero del
Reglamento, y se abonarán únicamente
de las diferencias que resulten entre el
promisor por habitante en el punto
y en el de la entrada.

Condición 5ª. Los habitantes de puntos
que como algunos de la villa de
del río Manzanara, muy perteneciente
al caso, tengan que ir a los puntos
de y amar líneas y puntos para



AQ.006701*
237

servicio en la población, tener perfecto
derecho a la libre circulación a todo horas
del día y de la noche, pudiendo el am-
oratorio establecer cuanto reglamento est-
ime convenientemente a la defensa de sus in-
tereses, siempre que no conste en la
mismo aquellas derechos ni origine me-
ditados a los habitantes.

Condición 6ª. El acordatario quedará obligado
como promisor el artículo de la ley y
debe del Reglamento vigente de Comunal,
a ingresar directamente en la caja pa-
rincipal del punto dentro de los diez di-
meros días de cada mes, y en las horas
habidas de caja, el monto correspondiente al
importe de los puntos, dos millones, seiscen-
ta y ocho mil ciento ochenta y dos pes-
etas ochenta y cuatro céntimos, recibiendo
las entradas por mensualidades anticipa-
das a dichos puntos en la cantidad de cien-
to ochenta mil novecientos ochenta y una
pesetas ochenta y cuatro céntimos.

En la misma forma entregará en la
Comaría municipal la diferencia entre
esta última cantidad y la que resulte
de la misma parte, el total en que se

Manzanara

adjudicacion la misma comprendida lo
por los derechos, recargos y arbitrios ob-
jeto de la misma.

Y si no lo verificare quedará legal
y completamente reunido el arbitrio co-
ordinándose la forma a favor del Minis-
terio.

Condición 7.^a El arrendatario queda obli-
gado en los derechos y acciones de la Ca-
saca y del Ministerio en la administra-
cion y recaudacion de los derechos y recar-
gos de Encomend y arbitrios municipales,
que se enuncian en la condicion fi-
niera y dentro siempre de los límites fi-
jados y de las exoneraciones especiales
del presente contrato.

Condición 8.^a Las especies gravadas que se
inscriban como sumeros materiales para
elaborar productos no comprendidos en
la tarifa, pagaran los correspondientes
derechos. Cuando figuren en la misma
tarifa, en las primeras materias como
los productos elaborados, el arrendatario
se limitará a cobrar por las primeras
materias no que pueda ser por el to-
do emitido ni el pago el adente por los
productos elaborados. De cualquier mane-
ra las fabricas de gas, caracas y
huelo, que pagaron solo por el producto



Madrid, a los 10 de Mayo de 1888

elaborado, dejando libre la introduccion de las
primeras materias para los demas produ-
tos que se elaboren fabricacion. Señalan
se obligan en Madrid, desde de la una
arrendada se comunicacion libre, no que
el arrendatario pueda ejercer, intercomunicacion
de ninguna clase, y en supremo de que
adonde a no solo por los límites las
primeras materias, en estas comunicacion
gravadas. En las disposiciones en obliga-
cion para el arrendatario que no fo-
drá obtenerlas reuniendo expresamen-
te a la facultad que a la administracion
concede el arbitrio como encomenda
y del del Reglamento, siendo abdicable
no solo a las fabricas ya instaladas,
sino a las que en lo mejor se ins-
talan.

En la exonacion de los demas derechos del
impuesto a los reales y provinciales que
señala el Reglamento en lo relativo a su
recaudacion.

Por ello los reales del hachazo, ovario
a laba de materias especificadas dentro de
la produccion arrendada, no podran ser
inscritos ni gravados como laba ni
por ningun otro concepto; pero, en ter-
minos generales, los especies deben en-
tendarse gravados e acercados por lo que

mas á su favor, por las fiscalidades y no por las transformaciones que luego sufran en Madrid, con la sola escepcion de las fabricas de cerceal, trilo y gas y las que como esta hilana y la de gabilacion, y alguna otra que hubiera obtenido licencia especial del Ayuntamiento, y que hacen la primera materia gravada para abarcar un producto acerto con arreglo al arancel ciento cincuenta y tres del Reglamento.

Condición 9.ª Todas las especies que salgan al extranjero y fuera del termino municipal y procedan de fabricas del cerce y raton que no hallen intervencion de cerce, trilo y que como queda dicho, en todo los de gas trilo y cerceal, se haran en cambio garantidos, y, por tanto, no deberian en el caso de raton, sino en el extranjero ó en el punto de consumo, los derechos correspondientes.

Las especies que salgan de fabricas no cercadas podran salir libremente.

Condición 10.ª El arrendatario, alquil de lo trativamente enjuagado en este contrato queda obligado á cumplir y respetar fielmente la legislacion vigente sobre las materias contractadas y la que se pueda poner en vigor durante el



durante del contrato, y especialmente las disposiciones del Reglamento de mil de octubre de mil ochocientos noventa y ocho para la administracion y accion del municipio y del Reglamento especial para el suministro del municion de Comunal, aprobado por Real decreto de veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, aplicables al presente contrato, sin embargo no habran sido particularmente aplicados en las cláusulas del pliego de condiciones, y que no haya sido modificadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Ley de 1.º de octubre de mil ochocientos noventa y siete, y en consecuencia de la localidad.

El arrendatario queda obligado de permanecer en el termino de tal moral, con el desde la fecha del otorgamiento de la escritura, con el Reglamento completo para los servicios de administracion, recaudacion y recaudo correspondiente al municipio, el cual no podra empeñar á regir, sin la previa autorizacion del Ayuntamiento. Igualmente debera ser responsable por todo, para que puedan tener aplicacion, las reformas que en dicho Regla-

Madrid, Juan Ruiz

mento pueda introducir el arrendatario durante el plazo de duración del contrato

Condición 11. El contrato en todos sus partes y acciones se ha de entender suscrito a riesgo y ventura para el contratante no pudiendo este ser ningún concepto ni en ningún punto pedir al Excmo. Ayuntamiento responsabilidad de sus obligaciones ni responsabilidad de la cantidad estipulada, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento de los citados contratos.

Condición 12. Si el arrendatario sufre de una forma alguna, endemoniada, o maliciosa, la misma, manera en responsabilidad, deberá además obligarse a indemnizar al Municipio de todos los daños y perjuicios que se ocasionen, o produzcan, del o desde un contrato, las infracciones del parte del arrendatario se considerará siempre voluntarias.

Igualmente se refiere que toda infracción, sin perjuicio de la responsabilidad que la misma, determine produce obligación de indemnizar. El arrendatario tendrá otro derecho a indemnización en el caso de que produzca plena y definitivamente que el Ayuntamiento ha dejado de cumplir voluntariamente, así como algunas de las estipulaciones de este



Manuel Jara

contrato y que se le ha de hacer exigible únicamente al arrendatario.

Condición 13. Si el Municipio de Madrid sufre uno de los facultades que respecto al fisco del Regenerador de Comercio de esta Capital le concede el artículo octavo de la ley de fomento de puertos de mar, el arrendatario no podrá formular otro reclamo de ninguna especie.

Condición 14. Todos los empleados del Regenerador deberán uniformarse para todos los actos del servicio según dispone el Reglamento especial del Regenerador de Comercio de este puerto de mar, el artículo octavo de la ley de fomento de puertos de mar, el artículo octavo de la ley de fomento de puertos de mar, el artículo octavo de la ley de fomento de puertos de mar.

Obligados a haber en custodia al edificio, todo objeto perteneciente que exista alguna de se haya referente al comercio de fomento, hasta la inmediata revisión del mismo, sin que pueda ser reclamado, además de las responsabilidades en que pueda incurrir.

A este efecto el arrendatario tendrá obligación de remitir inmediatamente al Ayuntamiento una lista con los nombres y domicilios de todos sus empleados en el Regenerador haciendo mención de los que se han de tener en cuenta, así como de los que se han de tener en cuenta, así como de los que se han de tener en cuenta.

no impiedad

Iguales obligaciones y formalidades al
comenzar á todo los arbitrios administra-
tivos y formales recienntos mayor gene-
ralidad la falta cuanto mayor sea en ca-
tegoria.

El Ayuntamiento podrá establecer en el
momento que lo estime oportuno una
inspeccion de caracater formalmente en los
platales la cual tendra como funciones
principales:

Primera. Contar y registrar las cantidades
recolectadas para el arrendatario por todo
concepto impositivo los arriendos y libros
y comprobantes en los estados semana-
les que se han remitido á la proteccion
civil municipal.

Segunda. Exigir á los dependientes del
arrendatario en sus relaciones con el ju-
dicio el cumplimiento de las obligaciones
que les impone la ley sobre el arbitrio
del arbitrio. Previamente al Ayuntamiento
los castiga á que se hayan hecho con-
tas é imputaciones á se han hecho
efectivos para el arrendatario.

Tercera. Atender todas las quejas y re-
clamaciones que el inquilino presente
cuando se dan los libros de reclamaciones
y protestas á que se refiere la ley.



revisado de este arbitrio y hamitarlas
sando cuenta de ellas, en informe, al
Ayuntamiento en el termino de veinte y
dos horas.

Quinta. Cumplir y ejecutar cuantas funciones
de arrendamiento el Ayuntamiento tanto pa-
ra los recaudos entre este y el arrendata-
rio cuanto para las que se muestran
entre el arrendatario y el arrendador.

Condición 15. El arbitrio no podrá ser
anulado de ninguna manera del arbitrio la
inspeccion ó mayor fiscal ó recompensa.
en el mismo arbitrio ni almor recu-
macion de informacion ó cualquier de-
manio de factos y papeles fundados
en motivos de defension de hamitas au-
terinos á la adjudicacion, ni en ningun
caso que se haya para el caso hecho
de la arbitrio de se tendra por cumplido
mente conforme en asuntos hamitas ha-
bieran precedido al acto.

Condición 16. Será caso de revision del ar-
bitrio el que el arrendatario á forma que
represente la arbitrio aparezca fiscal ó
indirectamente interesado dentro del ter-
mino municipal de Madrid, en cualquier

M. de la Cruz

industria comercial, fabril & ma-
ufacturera, que tenga relación
con el impulso de Comercio y ar-
tíficiales, arrendadas, & en los términos
de fincas & fábricas comprendidas en
las disposiciones de los Capítulos diez,
once, doce, trece y quince del Regla-
mento, con estos en las industrias y
comercios que gozan de algunos de
las franquicias del Cabildo segun
se dictó Reglamento.

Condición 11.ª En los casos de cesación
del contrato sea cual fuere la causa
que la determine, el Señor Alcaide
Prebendado, á fin de que no se inter-
rompa ni se suspenda por un
solo momento las imperiosidades
serviciales que son objeto del mis-
mo, podrá utilizar todo el mate-
rial y material correspondiente in-
contablemente esto hecho de todo
los fuellos, oficinas, copias, libros,
instrumentos, efectos y accesorios del
material, que el arrendatario tenga
afectos al servicio.

Esta fianza continuará firme, hasta
que ceda otra persona ó entidad
que desempeñe dichos servicios, neci-
to en todo caso de muerte del arrendatario.



rematante todo los gastos de costas y fe-
picias que, por el mancomunado se
nos deban, se reconozca á los intereses
municipales y en que en ningún caso
y en ningún concepto pueda el arren-
datario formular reclamación por motivo
de dicha fianza.

Las disposiciones de la presente in-
scripción serán aplicadas á los casos en
que, á juicio del Ayuntamiento se
produzca peligro grave de alteración
de orden público, y á los de turbu-
lencia á las órdenes del Gobierno
civil por el arrendatario á juicio del
Gobierno. El arrendatario no tendrá
derecho á reclamación alguna por las
fuerzas que pueda sufrir por la
incursión reconozca á virtud de la
causa á que este precepto se refere,
sino en el caso de que pudiese pro-
bar y comprobadamente que el pe-
ligro de alteración de orden público
se produjo por causas en absoluto
ajenas á él.

Condición 12.ª En el caso de que el
arrendatario hubiere de hacer cesar
de su contrato, habia de practicar
con las autoridades legales, siendo
acuerdo del Ayuntamiento y aparte

Manuel José de los Rios

ción de la Delegación de Hacienda
Condición 19. El arrendatario habrá de
respetar total los acuerdos que se con-
signan en el Reglamento de Gastos
y en leyes, Reales decretos, Reales órde-
nes y otras disposiciones de la Superior
tribunal de Justicia ya a que se refiere
en la mencionada que el arrendatario no
comunicará, ni a él se comunicará
lo de ellos por el arrendatario, sea como
que se coma de un cumplimiento,
no pudiendo por ningún motivo se-
pararse de hacerlo, ni reclamar por
ello cantidad alguna.

Entre los acuerdos a que
se alude figuran las obligatas a
los materiales de construcción en el
espeditivo de la llamada gran fin
en cumplimiento del artículo como
se de la ley de ocho de febrero de
mil novecientos siete y las obliga-
tas también a los materiales de
construcción ordinarios a las obras
higiénicas de viviendas baratas, se-
gun decreto del Excmo. Ayuntamiento
de ocho de abril de mil novecien-
tos diez, los materiales para las obras
públicas del Estado y entre ellas,
las que determina la ley de diez y



die de agosto de mil novecientos
nueve y seis de los materiales que
se invierten en el tercer depósito de
granja (Real orden de veinte y siete de ago-
sto de mil novecientos noventa y uno).

Se acuerda total las especies dedi-
nadas al Cuerpo Soplástico, aban-
por las especies sobrantes de la Co-
munidad de San Juan y demás la-
cera de los carbones y cementos
que se supone sobrante de la pe-
rsonación ordinaria, los alimentos
ordinarios para el inmediato
consumo particular en el día a sa-
los de viviendas y de siete, las hie-
ras y forjas en fin a leguas, prome-
tido en el término municipal, la ga-
rdina que adquiere el Estado para
abonar a la abstinencia de la langosta.
Real orden de diecinueve de julio
de mil novecientos uno; el carbon de
leña, destinado a la producción
de gas y todo el combustible que
se aplicare a la industria, emp-
contenido de franquicia, queda a
cargo del Excmo. Ayuntamiento;

Manuel de los Rios

los efectos vivas no destinadas al consumo como ropas hechas, corales de coral aves de corral, diamantes y canes, salinas municipales las aves de corral y sus productos obtenidos de los del hombre, arcillas y las accionales que además se abroguen en las tarifas.

Quedan también a cuenta las amilias de artes y de plantas para el uso de fargues y jofinas que in forma directamente la Dirección del ramo así como las hebras, rama, se me y verde y bonos procedentes de la seda y lante de artes propiedad del Municipio.

Igualmente se asume el material de todas clases, utensilios, herramientas y efectos que pertenecian al Ayuntamiento.

Por lo que se hace sea en suma y fundido que el premio de hallazgo se parte de esta flota y sea procedente del sobrecenso de matanzas sobre el sumo de ropas y artes que en la actualidad se la creían, previa las justificaciones y liquidaciones necesarias, se le abroguen los derechos con que se



Manuel Juan...

halla gravada esta especie en el presupuesto municipal según cuenta el Excmo Ayuntamiento de combined de mayo de mil novecientos diez.

También se asumen los bienes y montes de las rentas de esta municipalidad por el premio de sobrecenso en el Palacio de Madrid y achacagón fuera del término abrogado. Desde que comienza la matanza de un año hasta un día antes de la del siguiente arrendándose reglamentada dicha accionales en las siguientes siguientes:

No tendrán derecho a abono alguno por adquisición de bienes y montes si la matanza al sufragio a los millones quinientos mil setecientos.

Se hace saber al premio de sobrecenso tendrá derecho a la achacagón y derechos de los derechos de sumas del cinco por ciento de la cantidad que sacara de los millones quinientos mil hasta los millones setecientos cincuenta mil; del siete por ciento desde los millones setecientos cincuenta mil hasta ocho millones; del diez por



ciento desde un año millonas uno
 hasta un año millonas seiscientas
 cincuenta mil, del diez se ciento
 desde un año millonas seiscientas cin-
 cuenta mil uno hasta un año mil-
 llonas quinientos mil, del once
 se ciento desde un año millonas quin-
 cientos mil uno hasta un año mil-
 llonas seiscientos cincuenta mil, del
 doce se ciento desde un año un
 millonas seiscientos cincuenta mil,
 uno hasta cinco millonas, del trece
 se ciento desde cinco millonas
 seiscientos cincuenta mil, del catorce
 se ciento desde cinco millonas
 seiscientos cincuenta mil uno
 hasta cinco millonas quinien-
 tas mil, y del quince se ciento
 desde cinco millonas quinientos
 mil uno hasta seis millonas.

Las empresas subiente y enba-
 te del arriendo de Comunas que
 quedan obligadas a efectuar á su
 raso la destrucción de colas de
 rechas, á tenor de lo que resul-
 te de la liquidación que, en
 su oportunidad, se practicare.

A las veintidós de Mayo de 1870. Ayuntamiento de Madrid

condicione á la plaza de sus re-
 fombros, se enbata con la subita
 intervencion anterior, con la exco-
 sion de las rebajas y las muertes
 en lina aduargada, allí todo lo
 correspondiente derechos.

Para del caso á que se refiere
 el parage anterior, y de las orde-
 nes hechas y hechas, siendo que
 venga en de fidel, queda obligado
 se prohibe la introduccion de carnes
 muertas, á no ser en casos exco-
 sionarios y para continuation del
 Ayuntamiento. Caso de faltar á es-
 ta condicione, sobre cuyo cumplimiento
 se tendrá obligacion de velar el
 ayuntamiento, demas de las rectas
 subidas en que se debe faltar
 haber incurrido y de la sancion
 penal que proceda, se debe pagar
 al Ayuntamiento el importe de las
 rechas por el percibido en este
 concepto, y caso de reincidencia
 reiterada podrá dar lugar hasta
 á la revocacion del contrato á su
 principio.

Queda prohibido en los términos más absolutos y bajo pena de rescisión del contrato el litigio privilegio de franquicia económica, posesión de rebaja total o parcial del pago del impuesto o arbitrio a otra entidad, corporación, empresa o establecimiento particular que no esté expresamente.

Condición 20. Las condiciones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes, por lo que se relaciona con los derechos de las especies comprendidas en el arrendamiento con la Hacienda que en las que se determinan en la acotación primera de la tarifa misma no debe de este contrato, nada de regidas en primera instancia por el Ayuntamiento y, contra las resoluciones de este, procederán los recursos ante las Juntas provinciales de Hacienda.

Las que fueran suscitadas relacionadas con los demás arbitrios objeto de este contrato, lo serán igualmente por el Ayuntamiento y, en apelación, por el Gobierno civil, todo ello conforme a las



Antonio J. J. J.

disposiciones del procedimiento administrativo vigente.

Además el Real Decreto de calces de rebaja de mil ochocientos noventa y ocho de la competencia para conocer de los recursos que originen los hechos particulares entre arrendatarios y contribuyentes para el pago de los derechos de consumo, establece que estos derechos no están autorizados por la legislación del impuesto y, por lo tanto, las obligaciones que de sí derivan son de carácter civil y regidas solamente por las leyes ordinarias.

Condición 21. El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho de alterar, disminuir o aumentar las tarifas de los derechos de consumo y arbitrios a que se refiere la presente materia.

Si el Ayuntamiento altera las tarifas ya hechas provisionales, ya establecidas definitivamente, la alteración afectará al contrato de arrendamiento en la proporción en que la especie de que se trata aparezca en el presupuesto que sirve de base a este contrato, con el

tanto por ciento de aumento que
se otorga en la rebata.

Si se trata de especies que en
la presupuesto figuran englobadas
con otras en una misma partida,
se hará de primero en la prepa-
ración que indiquen las rebajas re-
manuales detalladas, que según la
ordenación treinta y tres, se obliga al
arrendatario á remitir á la inter-
vención municipal, conformemente
total en cada trimestre el total de la
partida, más el tanto por ciento del
beneficio obtenido en la rebata.

Si se trata de establecer el quoc-
ienta sobre alguna especie antes
de pagar, se tomará el producto de
vendido y se recargará con la dife-
rencia (que le correspondía entre la
recuperación total del año á que se
refiere y la de esta cosecha).

Si no fuera posible hacer esta
determinación, si se tratase de que
var se usase una especie requie-
rera el precio convenido con el arren-
datario para fijar la cantidad.

Las alteraciones en alza ó en
baja que sufran el contrato, aplica-
dos en igual proporción á las en-



hegas mensuales á la Hacienda y al
Ayuntamiento según precede.

El arrendatario no podrá por sí
en ningún caso alterar las tarifas
ni interpretarlas de otra forma que
de la que se desprenda del texto
y literal de las mismas, debiendo,
en caso de duda, someter brevia-
mente la cuestión á consulta con
el Ayuntamiento.

Condición 22. Las comisiones que en
enumeración de dudas sobre clasifica-
ción de especies y determinación de
su acción ó del gravamen y
partida que les corresponde, serán
remitidas por el Ayuntamiento, por
sí ó por el estimador á algunos cen-
tes informativos, satisfaciendo el
arrendatario por cada una el
precio de cinco pesetas, con sus
costos de reclamarlas al inter-
vencido, si el finca el contrato,
á cuyo efecto toda suma á este
á que constituya precisamente el
depósito de dicha cantidad. En el
caso de que fuerá el ayuntamiento el

Madrid, junio 1898

accidental, tendrá la obligación de indemnizar al instructor de los los daños y perjuicios que a le hubiere ocasionado, por el hecho de haberse procedido en el caso de que apreciara tener razón y mala fe al el accidental.

Los habiéndose accedido exclusivamente, a mediantes, fues que a todo puede dársele aplicación industrial, la comisión que marca el caso de sero del artículo veintinueve, del artículo Reglamento del impuesto a entenderse en el sentido de que los accedidos que, a fin de del Laboratorio, sean para aplicación medicinal y no industrial, a hallarse accedidos. Estos informes deberá remitirse al Laboratorio al Ayuntamiento, dentro del término previsto de diez días.

Condición 23. Corresponde a la industria, cargo y riesgo del accidental, no al productor de los materiales para instalar los quíbulos, con su formal y material correspondiente, sin que esto sea decir que no pueda continuar con los actuales, siempre que no se oponga a



ello sus propietarios, y rebento facilitador gratuitamente, a la perfección sanitaria, un local adecuado, a juicio del Ayuntamiento, previo informe de su arquitecto, en que este pueda instalarse cómodamente, así como a muchos servicios municipales relacionados con los mismos edificios e instalaciones, en establecidas en los quíbulos, corriendo en todo a su cuenta y cargo la instalación y gasto de luz.

En su consecuencia, además de ordenar, como se dice, para la instalación, cargo y riesgo de los quíbulos actuales, con los recursos anexos, en el sentido y situación con: Bilbao, que se en cuenta instalados en los locales siguientes: Castellana, en la calle de López de Hoyos; Aragón, en la plaza de Manuel Becerra Argandoña, en la Plaza de Valdecañas; Valencia, en la calle del Huelmo; Mérida, uno en la plaza de San Juan, otro en la calle de Archa, y otro en la calle de Mendizábal; Compañía de Harinas, en el camino de Manzanares; Ciudad Real,

M. de la Cruz

uno en frecuencia de vida y otro en
honor, ambos en el favor de las
delicias; frente de la Simera, al
final del favor de las delicias; Al-
bortiga, favor de la Esperanza; de
los frente de mi nombre; Matade-
ra, frente de dolo y envite del
Kado, y favorablement, Estación de fo-
ya; Segura, frente de mi nombre;
Imperial favor de mi nombre; Co-
te, uno para grande y frecuencia
de vida, en el favor de la Florida y
otro para prosper en la gloria de
San Vicente y Florida en el favor
de mi nombre, más la libertad am-
bitante de ences y diligencias y
los intervenciones de las fabricas
de hilo, encaje y gas, faradoras y
Merced de gartado, el arrendata-
rio se hallará obligado a montar,
también for me esclusiva encaje,
uno en el Ayuntamiento, en la con-
fluencia de las dos carreteras de
Chamartin con el favor de Rosta,
y otro en el puente Victoria, así
como los que le ordena la estad-
ística a medida que las necesidades
de la población lo requieran.

Condición 24. Será obligación del arren-



A.006707*
249

de tener en cuenta los picados, cajones
y montes materiales y efectos
brecha como propiedad de la villa
y de las compañías ferroviarias, de-
biendo devolverlas en igual forma
a la terminación del contrato en
el mismo estado en que se perfe-
ctó que los naturales del río y
del tiempo, remanente lo que has
causas de vida; y si no lo hicie-
re, se descontará de la fianza o
importe según tuvieren que ha-
ber, los arquitectos municipales
y la señalada en el inven-
tario.

Se ha convenido e iniciado
frente a quien el arrendatario al-
guna vez se miera encaje
y arreglo, esta quedará en bene-
ficio del Ayuntamiento, sin que
por ello pueda pedir el arren-
tario pago ni indemnización
alguna.

Sobre la cantidad total en
que quise favor lo que se
entregue for inventario como

Alpedraja

de Madrid

material propiedad de la Villa, ab-
narrará el inventario de cinco por
cientos de interés anual de dicho
total o de lo contrario, ratificará el
inventario de los materiales del
inventario, si en lo futuro, en ca-
yo caso no estuviere sujeto a la re-
solución ni el Ayuntamiento ten-
drá tampoco obligación de recibir
dicho material a la conclusión del
contrato.

En el caso de haberse sustraído
el inventario de los cajones y
pelotas cuando procesa, y cuando
material reciba como propiedad
de la Villa, por haber ratifica-
do el Ayuntamiento su valida-
ción, no podrá suponerse del
mismo hasta las meses de
finis de la terminación del arrien-
to.

El contratista tendrá la obliga-
ción de hacer la reparación de los
cajones del reguadro de dinamita
de finidos y presentados en fo-
ma que ofrezcan el mejor res-
puesta posible conforme al mate-
rio que abarca la Realidad.

Y igualmente uniformará dicho



el Cuerto del reguadro de dinamita,
también con respecto al modelo
que aprueba la Realidad. Condiciones.
Condición 13. Por los individuos especia-
les de la Realidad a que se refiere
el presente documento, en cumplimiento
de los Reglamentos al comenzar este
contrato no hay aprisa de los es-
pecials accidentes en la población
y, en justa correspondencia, tam-
poco lo habrá al terminarle, a decir,
que quisiere subministrados los aprisa
llamados de entrada y salida.
Pero al objeto se podrá tener, si en
fue convenientemente de los accidentes,
aerías de la financiación general
que corresponde al Ayuntamiento.
regim este contrato la Adminis-
tración municipal se reserva el
derecho de especial y arbitraria-
ria intervención fehaciente en
todos los ramos de administra-
ción y vigilancia de la renta
durante el arriendo.

Se remite que las cantidades
por todos conceptos recaudadas
accidentalmente en un quintenio
por ciento del tipo total en que
se cubre el arriendo, al efecto,

Manuel...

deducido el importe se este y en
vinte y cinco por ciento más, lo si-
guiente por iguales partes entre el
Ayuntamiento y el arrendatario.

Condición 26. El arrendatario se verá
obligado a tener en todo los pue-
los, marcas y minas en tierras,
y a fechos de los individuales, á
aplicarlos eadentales para reña,
de de manera indelible la cati-
da de los envases y las marcas
de arrendamiento, que, por razón
se destinara á este uso, no sea
especies á comuna, y se halla
deu cuentas de arbitrio.

Condición 27. El arrendatario se obli-
ga á procurar yillar por su
cuenta y cargo las carnes, caña
y cuantos especies disponga la
Alcaldía Presidencia, Ayuntamiento
ó de Ordenanzas Municipales y
las Superintendat.

Condición 28. El arrendatario queda
obligado á tener en todo los pue-
los y á disposición del pueblo,
suministrando así permanentemente
de un ejemplar del Reglamento
de Comunas, de de el del Es-
quero, de de las tarifas que



comprende este contrato y, además,
de los de quejas y reclamacio-
nes perfectamente registradas, fe-
chadas y rubricadas por el Ayunta-
miento, para que cualquier
interesado pueda alegarlas y es-
tampar bajo su firma, absteni-
do de remitir la reclamación
ó queja que tenga por conve-
niente.

Se consignará de libros al efe-
cto de que se estampe, en un to-
do la reclamación y a envío al
día siguiente á la Alcaldía,
Presidencia, para que se cubra
de la queja y adople la res-
puesta que estime muy que,
mientras tanto, quite un libro
el Jefe de los libros.

De las quejas y reclamacio-
nes á que se refiere este ar-
tículo, se formularán ante los
Interventores del Ayuntamiento,
que las tramitarán bajo su for-
mal responsabilidad en el plazo
de veinticuatro horas minuciosas

Alcaldía de Madrid

ambos lados

Condición 29. En los Puertos se impondrá á los naves autorizadas que salgan de la población á declarar la cantidad de garbana, que con destino fuera de Madrid y se les enbagañará el correspondiente documento que les sirva de resguardo y se les re-entregará para la entrada de la misma cantidad de garbana á no regresar á esta Capital (Secretaría de la Realidad de 18 de mayo de mil novecientos ochó), haciendo retornar por el mismo Puerto de salida, ó por otro distinto.

Los que procedan de fuera y empuen en bñmto la folla de bñm, satisfarán los derechos en el punto de entrada, de los cuales recogerán recibo, que presentarán en el de salida y verán en el reintegrados.

El líquido combustible que se extraiga de la población para ser consumido fuera, no tiene derecho á devolución de lo pagado.

Condición 30. Los casos de naves que se introduzcan en la población



Madrid

identificar por la declaración de esta, que haga el dueño de conductor, en su defecto, y rebuda para, libremente, en otro reconocimiento que el oficial que forma el cargamento, fuere acompañado hasta el domicilio en caso de defección, presentarse en este la descarga y recantar los derechos en número especie que vaya, con un derecho de multa por la falta de declaración, más el natural, estando terminada, totalmente prohibido exigir cantidad alguna por esta inspección y reconocimiento.

Condición 31. Prima de los bñmto reglamentarios, el arrendatario les concederá limitados, siempre que se garantice el importe del arrendamiento, que, de consignarse, en el Puerto de entrada deberá ser devuelto en el de salida en el momento en que esta se verificare, por este motivo no ha de poder cobrarse derecho alguno.

Condición 32. Queda animado obligados al embarcador á facilitar convenientemente á la perfección

municipal en estos comprendidos de los derechos, recargos y arbitrios que haya percibido por el adorno de las mitades de esta especie que se introduzcan para el consumo de la población en dicho fin y los derechos que por cada una de ellas se hayan recaudado en el mismo fin. Detallándolas como se con- viene en los partidas de la tarifa, al objeto de poder conocer la intro- ducción de cada una de ellas, y en caso de impugna, hacer al due- ño de la obra se un importe en como el producto obtenido por el arbitrio de faja; obligándose ade- más a presentar los libros y re- gistros que lleve, siempre que los reclame la Administración mu- nicipal o la del Estado, durante la época del arriendo, y por meses de abril, pasando al cargo de este tiempo a favor y propiedad del Ayuntamiento.

Las fabricadas conexas por el arrendatario o sus representantes en los estados anuales que se manifiestan en el párrafo ante- rior, aparte de las responsabilida-



Manuel J. de



ACORDADO
253

del á que puedan dar lugar por el delito de falsedad en documento pu- blico, en el que además se premun- cá intención fraudulenta, serán castigados por la Alcaidía con multas de quinientos á mil pesetas, según meritos bastante para que, si al Ayuntamiento conviniere, pueda recaudar la es- taca á favor del arrenda- tario, caso de celebrarse remi- sencia, con pérdida de la fian- za constituida.

Condición 55. El arrendatario queda obligado á hacer á su costa la reconstrucción de los arbitrios estab- lecidos ó que se establezcan en lo sucesivo por la Corporación municipal; á recaudar en los quinquenios, por conceptos especiales no comprendidos en esta con- trata, si el Ayuntamiento acordare encargarle y entregará su- bstante al Municipio, condelegando á permitir la intervención que la Alcaidía pueda establecer en



los Jueces, con el archivo objeto de conocer la verdadera recaudación que se realice por dichos arbitrios, lo no se que el Ayuntamiento con venga con el arrendatario la cantidad abata que este ha de satisfacer mensualmente por el importe de los mismos.

Si el Ayuntamiento acordare se cambiar fuerecamente sus arbitrios el arrendatario queda obligado a facilitar gratuitamente local dentro de sus respectivos Jueces para poder hacer la citada recaudación.

En esta recaudación especial se incurrirá arbitrios, el arrendatario tendrá derecho al cinco por ciento por gastos de cobranza y fallidos.

Condición 34. Para que se autorice los repintes prescritos en los Capítulos tres, doce, trece y catorce del Reglamento de mil de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, será indispensable el Vto. P.º del Sr. D. Alcalde

Será obligación del arrendatario facilitar, dentro de los diez

primeros días de cada mes, a la Alcaldía Previdencia, en forte de oficio especialmente deballado, todos los datos relativos a las operaciones del Capitulo quince. Patentes, del Reglamento.

Condición 35. En todas las en que fuere incurrir el embalsado en cuanto a la duración y cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le incumben, ya sea con respecto al Ayuntamiento, ya al finquero, habrá lugar a la imputación de responsable, en el que será otro, y si resultaren comprobadas, forta in forale por cada una de ellas. Por la Alcaldía y por el Ayuntamiento, multa que oscilare entre cien y mil pesetas, según las circunstancias que concurran, teniendo en bre otras como agravantes la repetición del caso que los motive y la negativa a cumplir las obligaciones del Ayuntamiento y de la Alcaldía Previdencia, cuya autoridad queda mal parada con el

deveats cometido.

Condición 56. Para todas las incidencias que pudieran resultar de este contrato el arrendatario responde al fisco de un tercio y demerito mixto tanto en sus litos a las autoridades judiciales y gubernativas de esta Capital.

Condición 57. El arrendatario se obliga a instalar dentro de un plazo no de tres meses las bñulas necesarias, presentando previamente el modelo que haba de ser aprobado por la Academia, la cual designara los locales en que han de establecerse.

Condición 58. Siendo imprescindible de copia alteracion, con permiso de la salud pública, la leche, las terneras, codornices, lechales y la casa, el arrendatario queda obligado a afianzar con prontitud estas especies, y con preferencia a otras, en cualquiera que sea la hora en que se habe de introducir, aunque sea de noche.



Proyecto de anuncio de condiciones.

de la subasta para el arriendo del servicio de la administración y recaudación de los derechos y cargas de Camasinas y otros arbitrios municipales, que se celebrará en el pliego de condiciones del mismo.

Primero. Se anuncia y oca a pública subasta el servicio que se expresa.

Segundo. El pliego de condiciones en que se ha de celebrar el arrendamiento se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, 24 septimo, durante las horas de suero a doce, todos los dias no feriados que median hasta el remate.

Tercero. El precio tipo para la subasta será el de diecinueve mil setecientas veintimil quinientas ochenta y una pesetas, ochenta y nueve céntimos.

Cuarto. La subasta se verificará en la Sala Comisarial de

Antonio Garcia

esta Villa á las once del día... se.
..... próximo treinta días nate-
rales después de publicar en la
Gaceta de Madrid y Boletín Oficial
de la provincia el correspondiente
anuncio, según previene el art.
enfo. Decretos. Intenta y riele del
Reglamento, y al efecto no se con-
tara el día ten que este ofanace.

El acto tendrá lugar ante una
Comisión del Excmo. Ayuntamiento,
to, presidida por el Sr. Alcalde,
y conforme á todo lo prevenido
ten el Capítulo veintidos del Re-
glamento se once se rebuice de
mil ochocientos noventa y ocho,
y se verificará por pliego ce-
brados y en la forma que pre-
viene el párrafo tercero del
artículo noventa y ocho y del
y artículos docientos veintidós
by ochocientos veintidós.

Quinto. Las proposiciones se actue
serán en papel del timbre del
Estado, clase 11.ª, y escritas con
arreglo al modelo que sigue,
entregándose, durante la hora
minuta de la subasta, al Sr.
Alcalde, que presidirá el



Alcalde
Juan...

acto, el cual durará desde las once
hasta la una de la tarde, en que
se hará principio á la apertura
de las que se hubieren presen-
tado.

Si se presentaren dos ó más
proposiciones iguales, se abrirá
licitación verbal entre sus autores;
logo á tener se lo prevenido en
el artículo docientos veintidós
del Reglamento se once de ce-
ntro de mil ochocientos noventa
y ocho.

Modelo de proposición.

Yo, que vive en ca-
lle número interesado se
las condiciones para la subasta
en pública licitación del censo
del impuesto de consumos, recargos
y otros arbitrios municipales en
el caso y caso de este Capital,
subasta que ha sido immu-
ciada en la Gaceta y en el
Boletín Oficial de la provincia
el día ... de de 1910, constan-
me en my todo con las condi-
ciones, se comprometo á tomar
á mi cargo dichos servicios con
cubierta sujeción á ellos en el

tipo anual de..... (aquí se
pondrá la cantidad en letra).

Seis. Todo licitador que concurre
se á la subasta en representación
de cho ó de cualquier Sociedad,
deberá incluir tanto el pliego
cerca de que frente, además de
la proposición que haga, que
tara al anterior modelo, copia
de la escritura de mandato ó
de la escritura de consentimiento que
indique de modo legal la
personalidad del licitador para
gestionar á nombre y en re-
presentación de su sociedad
cuyo documento ó foto ha de
haber sido, previamente y á su
costa, depositado por cualquier
uno de los Señores Leñados Co-
nstitucionales.

Séptimo. Para tomar parte en la
licitación será indispensable,
conforme á los artículos de ma-
nos referidos y demás que
se refieren en el artículo séptimo
del Reglamento se once de
octubre de mil ochocientos no-
venta y ocho, acreditar con



Alcalden Juan José



A0006711*
257

las correspondientes cartas de pago
haber consignado en la Caja
general de depósitos, á reser-
va de esta subasta, novecientos noventa
y un mil seiscientos veintinueve
bolos, nueve céntimos, im-
porte del cinco por ciento en
efectivo metálico del tipo
anual de la subasta, y ha-
ber inscrito en la Delegación
municipal el importe del ocho
por ciento de diez pesetas
por cada quinientos ó frac-
ción de ellas, según lo esta-
blecido en el presupuesto mu-
nicipal vigente.

Tara que la Presidencia ad-
mita un pliego, en el que
el licitador presente aparte las
dos cartas referidas y la cédula
personal.

En todo caso, y al objeto de
alejar brimidas, el licitador
que hubiere escrito y no se
huyere con efecto á la sub-
asta, ó que no llegase á

postura que abra el tipo mi-
nimo de la subasta, se enten-
dera que renuncia a favor del
Ayuntamiento el cinco por ciento
de la cantidad subastada, por la
parte correspondiente a la total-
dad de los derechos y arbitrios, in-
cluidos entre otros, por cuanto le
será cobrado en el momento de
rematarse se me prohibe.

Octavo. No sean admitidos como
licitadores ninguno de los inte-
ritos que se enumeran en
los casos que determina el ar-
tículo diecinueve referida y seis
en relación con el documento con-
tenido del Reglamento vigen-
te de Compraventa.

Noveno. Concluido el acto de la lic-
itación, y hecha por la Real Audiencia
ordenada la adjudicación pro-
visional al que comiere me-
jor oferta, se procederá consue-
tamente a lo prevenido en los ar-
tículos once y doce de la Ley
de Enajenación de Bienes de
Ayuntamiento de Madrid



Antonio Juan López

Diez. Desde el día en que sea
adjudicada este negocio, el mejor
licitador tendrá derecho a
intervenir las operaciones de oc-
tual arriendo que terminen,
en la misma forma, que ha-
ra el Ayuntamiento, estando
la escritura veintinueve de
vigente en vigor, y a no ser
se verá obligado a concurrir
la intervención del arrendata-
rio que encarga.

Once. El hecho de presentar una
propuesta en el acto de la
subasta, constituye al licita-
dor en la obligación de con-
currir al contrato si le fuere
definitivamente adjudicada
el remate pero no le será más
derecho, cuando le fuere ad-
judicada provisionalmente
que el de abalar conha el
acuerdo de la adjudicación
definitiva, si se creyere supe-
ricado por el acuerdo. El
Ayuntamiento solo queda
obligado por la adjudicación
definitiva.

Doce. El licitador a cuyo

face, que se el remate se obligu
ga a convenir, á las Casas Con
sistoriales, al día y hora que se
le señala, á otorgar la correspondiente escritura.

Enca. El contrato, con la conside
ración de la forma, ha de ele
varse á escritura pública, cuyo
gasto y costas, como los dere
chos reales y los que se recau
quen por el Notario que ac
túe en la subasta, reintegro al
adjudicente, derechos que oc
sione la publicación de amon
cios de este y otros los señores
que la misma origine, an
tomo todas las diligencias é
inventarios de la toma se
hacieren, han de ser de cuenta
del arrendatario, el cual
está obligado también á sa
tisfacer la contribución in
dustrial que las disposiciones
más vigentes rematare y
cualesquier otro impuesto
que el Estado estableciere
á los contratistas, se recauden
públicamente.

Enca. El arrendatario, en caso

Ayuntamiento de Madrid



A.0006712*

259

plimiento se lo presente como
cotitulaciones generales se ade
contracto por el artículo de reca
tas obrera y mesa, en rela
ción con el Real Decreto de
10 de mayo de 1860, no podrá tener
potestad del servicio ni que
pueda firmar en cantidad que
represente á más de diez mil
pesos del presupuesto anual de
trabajo por los derechos y re
cargos que gravan las condi
ciones comprendidas en las Sec
ciones primera y segunda de
la tarifa número uno del
impuesto de Consumos y abor
dables, agnoscidos y otros,
con arreglo á lo que dispone
la Real Orden de 10 de mayo
de 1860, de 10 de mayo de
mil novecientos, é igual con
tado por lo relativo á las
arbitros que en aquellas
no se dijere de la subasta, se
presentara también á me
diano.

El Notario Juan Ruiz

Si se hacen depósitos en fa-
vor de Duda del Estado, se ob-
servarán para ellos las mismas re-
glas que en los contratos con la
Facienda pública, como previene
la comisión primera del articu-
lo cincuenta y cinco de las ordenan-
zas de 1713, y para el caso de que
se pague se formó traslado en título
de Remita (Duda municipal)
en la parte proporcional que se
refiere á los arbitrios eclesiásticos,
y no sobre diversos oficiales y pe-
queños.

Al tiempo se constituirá esta
fiama, y para el caso que se
ante el finirse el arriendo se
aumentaren los derechos del te-
rreno y recargos municipales y,
por consecuencia de ello, el in-
cumbiente del Ayuntamiento
con la Hacienda, por razón del
impuesto de consumo, y amue-
blado el tipo del contrato, adqui-
rará el arrendatario la obligación
de completar dicha fiama en
la cantidad correspondiente dentro
del término de quince días des-
de el día que se notifique el
importe de la ampliación.
Si el tipo del arriendo es



El Secretario Juan de los Rios

minuente, disminuirá también
la fiama en igual proporción.
Quince días de el arrendatario no te-
nere forma la fiama del arriendo, si
no presta la fiama dentro del
término de veinte días desde que
se le notifique la adjudicación
ó si no ampliare la respectiva
á los derechos y recargos, con
arreglo al párrafo anterior, que
será legalmente reconocido el
contrato y ferdará la fiama
proporcional á la definitiva
que por este concepto hubiere
previsto, que se adjudicará el
Ayuntamiento.

Decisión. La Alcaldía hará la
puesta del arriendo á las doce
en punto de la noche del día
trece y once de diciembre de cada
noventa y dos, levantándose ac-
ta interior del arrendatario, que
deberá tener completa la organi-
zación administrativa y de orga-
nización, se hará cargo en el ac-
to de la administración y recau-
dación de los servicios contractados,
con sus locales y efectos, cuyo in-
ventario saliente constará en



sobre, cesando en ese mismo acto el actual arrendo y arriendo por su achisiva cuenta cargo y riesgo todo los gastos de vigilancia, administración y ejecución de los derechos embatabas, tanto en ferrial como en material locales, ofe-
 tos y cuantos q. n. Mece el menor.
 Tarifa número 1.

Tarifa de Consumos y arbitrios extraordinarios municipales.

El artículo diez del Reglamento vigente faculta á los Ayunta-
 mientos para imponer un
 recargo hasta el tien por cien-
 to sobre los derechos que correspon-
 den al Excmo. for el consumo
 de las especies gravadas, accionase
 á la sal común.

El artículo veintinueve de
 la ley de diecinueve de julio
 de mil novecientos cuatro fa-
 culta á los Ayuntamientos
 para Mezar hasta el ciento
 veinte por ciento en el amue-
 to del recargo municipal que
 sea necesario para compensar la
 disminución de ingresos que
 sufran los Ayuntamientos por
 la supresion del recargo sobre

los brios y sus derivados, recargo
 que podrá recaer sobre las re-
 mías especies que componen la
 Tarifa

Segun el artículo doce del
 Reglamento vigente y se con-
 formidad con la disposición me-
 ta del artículo diez de la ley
 de siete de julio de mil ochoc-
 ientos ochenta y ocho, forma
 el gobierno arbitrar. á los
 Ayuntamientos de las poblacio-
 nes mayores de seiscientos mil
 habitantes la modificación de
 las tarifas, cuando asista en
 cabecamiento y lo pidan el
 Ayuntamiento y la Junta de
 vecinos.

Alcaldes Juan Ruiz

Sección primera.

Derechos de Consumo y derechos municipales sobre las especies
comprendidas en el matricamiento de la Hacienda.

Especies.	Unidad de atendido.	Derecho y matr. de ventas.
Aves y caza menor.		
1 Gallinas.	Aves	125
2 Gallos.	20.	125
3 Canas, patos y ánades.	20.	130
4 Pollos.	20.	125
5 Los demás aves menores y silvestres.	20.	130
6 Anadidos.	20.	125
7 Buzos.	20.	125
8 Luchas.	20.	125
9 Capones.	20.	130
10 Coturnices.	20.	110
11 Palomas, palominos y pichones.	20.	110
12 Ocas, aves silvestres en las zonas de las ordenanzas, palomas palominos y pichones.	20.	110
13 Aves, gallineros, gallinas de quinca y faisanes.	20.	125
14 Ocas bravas.	20.	200
15 Aves voladoras, cuervos, cuervocharros y lobos ucales - hadas y corrueros de aves y aves ucales.	Kilogramos	150
Carnes frescas.		
(Véase la nota primera).		
16 Carne de buego.	20.	125
17 20 de cabido.	20.	125



Unidad
de
atendido.

Especies.

Unidad
de
atendido.

Derecho
y
matr.
de
ventas.

18 Carne de vacuno.	Kilogramos	125
19 20 de cerdo.	20.	125
20 20 de bue.	20.	125
21 20 de mero.	20.	125
22 Escudillas de vaca, novena, lechazo y cabrito.	20.	125
23 Carne de vaca magra.	20.	140
24 20 de buego.	20.	140
25 20 de vaca.	20.	130
26 Buzos y carnes de buego, novena y...	Una	120
27 20 de vaca y mero.	20.	120
28 20 de buego.	20.	120
29 20, fresas, en especifícos, que se introducen por los Puertos, Kilogramos		125

Carnes saladas, embutidos y genova.

30 Carnes guisadas y preparadas en salmuera.	Kilogramos	140
31 20, saladas en case y ahumadas, en especifícos.	20.	140
32 Buzos salados de bue, de vaca.	20.	140
33 Jamón.	20.	140
34 Jamón.	20.	140
35 Huevos de vaca frescos.	20.	140
36 Huevos de vaca salados.	20.	140
37 Huevos.	20.	140
38 Longaniza.	20.	140
39 Anchoas.	20.	140
40 Anchoas.	20.	150
41 Leches azúcares en bota y en otros.	20.	150
42 Anchoas.	20.	150



P.º N.º de las Especies.	Especies.	Unidad de Medida.	Cantida y precio de Venta.
42	Castoreo.	Kilogramo	150
43	Castoreo.	50	150
44	Castoreo de arena en general.	50	100
45	Resinas líquidas y resinas líquidas.	50	150
46	Resinas en arena.	50	150
47	Res. fundida.	50	150
Combustibles.			
48	Carbón vegetal, cok, arena roja y cenizas.	Quintal cast.	150
49	Carbón mineral y carbón de toros blancos y azul que no se empacitan que pueda utilizarse como combustible.	50	150
50	Leña de toros blancos.	50	150
51	Carbón.	50	150
Líquidos.			
52	Acido acético.	Litro	150
53	Acido.	Kilogramo	150
54	Alcohol.	50	150
55	Acido de alcohol.	50	150
56	Alcohol.	50	150
57	Alcohol.	50	150
58	Alcohol.	50	150
59	Alcohol.	50	150
60	La mezcla de acido de toros blancos para uso doméstico y medicinal.	50	150
61	Alcohol.	50	150
62	Alcohol.	Litro	100
63	Alcohol.	50	100

P.º
N.º
de
las
Especies.

Especies.

Unidad
de
Medida.Cantida
y
precio
de
Venta.

64	Alcohol.	Litro	150
65	Líquido no especificado.	50	150
66	Alcohol y agua destilada de alcohol medicinal.	50	150
67	Al. de agua destilada para uso medicinal en alcohol.	-	150
68	Alcohol (para uso medicinal).	Litro	150
69	Alcohol.	50	150
70	Alcohol medicinal.	50	150
71	Alcohol.	50	150
72	Alcohol medicinal.	50	150
73	Al. no especificado.	50	150
Resacas.			
74	Resacas.	Kilogramo	150
75	Resacas.	50	150
76	Resacas.	50	150
77	Resacas.	50	150
78	Resacas.	50	150
79	Resacas.	50	150
80	Resacas de toros los anteriores especificados.	50	150
81	Resaca de uso farmacéutico.	50	150
82	Resacas para uso farmacéutico.	50	150
83	Res. abumato y salpétrico.	50	150
84	Resacas para uso farmacéutico.	50	150

M.ª Antonia G. de L.

Especies.	Unidad de medida	Unidad de medida y precio
15 <i>Aradidos en aceite</i>	Kilogramo	130
16 <i>Bayamitas frescas</i>	25	112
17 <i>31 pidos</i>	25	112
18 <i>Bonitas en conserva</i>	25	130
19 <i>31 en conserva</i>	25	130
Productos animales.		
20 <i>Caracoles en conserva</i>	Kilogramo	125
21 <i>31 manufacturada</i>	25	110
22 <i>Espejuelos de labrada</i>	25	113
23 <i>Estacionaria en conserva</i>	25	111
24 <i>31 manufacturada</i>	25	120
25 <i>Grasa</i>	25	114
26 <i>Grasas</i>	25	116
27 <i>Harina de cebada de la labra</i>	25	115
28 <i>Harina de trigo duro</i>	25	120
29 <i>Leche condensada</i>	25	120
30 <i>Queso</i>	25	112
Productos vegetales.		
101 <i>Aradidos aderezados</i>	Kilogramo	125
102 <i>Alcaparras y alcaparrones aderezados</i>	25	112
103 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
104 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
105 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
106 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
107 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
108 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
109 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
110 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
111 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
112 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
113 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
114 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
115 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
116 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
117 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
118 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
119 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
120 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
121 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
122 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
123 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
124 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
125 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
126 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
127 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
128 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
129 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
130 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
131 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
132 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
133 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
134 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
135 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
136 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
137 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
138 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
139 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
140 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
141 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
142 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
143 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
144 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
145 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
146 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
147 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
148 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
149 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
150 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
151 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
152 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
153 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
154 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
155 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
156 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
157 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
158 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
159 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
160 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
161 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
162 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
163 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
164 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
165 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
166 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
167 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
168 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
169 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
170 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
171 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
172 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
173 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
174 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
175 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
176 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
177 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
178 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
179 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
180 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
181 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
182 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
183 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
184 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
185 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
186 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
187 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
188 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
189 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
190 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
191 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
192 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
193 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
194 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
195 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
196 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
197 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
198 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
199 <i>Arroz en conserva</i>	25	112
200 <i>Arroz en conserva</i>	25	112



M. de J. de S.

Especies.	Unidad de medida y precio
101 <i>Arroz</i>	Unidad de medida y precio
102 <i>Arroz</i>	25 120
103 <i>Arroz</i>	25 110
104 <i>Arroz</i>	25 120
105 <i>Arroz</i>	25 130
106 <i>Arroz</i>	25 130
107 <i>Arroz</i>	25 120
108 <i>Arroz</i>	25 110
109 <i>Arroz</i>	25 120
110 <i>Arroz</i>	25 130
111 <i>Arroz</i>	25 130
112 <i>Arroz</i>	25 120
113 <i>Arroz</i>	25 130
114 <i>Arroz</i>	25 130
115 <i>Arroz</i>	25 130
116 <i>Arroz</i>	25 130
117 <i>Arroz</i>	25 130
118 <i>Arroz</i>	25 130
119 <i>Arroz</i>	25 130
120 <i>Arroz</i>	25 130
121 <i>Arroz</i>	25 130
122 <i>Arroz</i>	25 130
123 <i>Arroz</i>	25 130
124 <i>Arroz</i>	25 130
125 <i>Arroz</i>	25 130
126 <i>Arroz</i>	25 130
127 <i>Arroz</i>	25 130
128 <i>Arroz</i>	25 130
129 <i>Arroz</i>	25 130
130 <i>Arroz</i>	25 130
131 <i>Arroz</i>	25 130
132 <i>Arroz</i>	25 130
133 <i>Arroz</i>	25 130
134 <i>Arroz</i>	25 130
135 <i>Arroz</i>	25 130
136 <i>Arroz</i>	25 130
137 <i>Arroz</i>	25 130
138 <i>Arroz</i>	25 130
139 <i>Arroz</i>	25 130
140 <i>Arroz</i>	25 130
141 <i>Arroz</i>	25 130
142 <i>Arroz</i>	25 130
143 <i>Arroz</i>	25 130
144 <i>Arroz</i>	25 130
145 <i>Arroz</i>	25 130
146 <i>Arroz</i>	25 130
147 <i>Arroz</i>	25 130
148 <i>Arroz</i>	25 130
149 <i>Arroz</i>	25 130
150 <i>Arroz</i>	25 130
151 <i>Arroz</i>	25 130
152 <i>Arroz</i>	25 130
153 <i>Arroz</i>	25 130
154 <i>Arroz</i>	25 130
155 <i>Arroz</i>	25 130
156 <i>Arroz</i>	25 130
157 <i>Arroz</i>	25 130
158 <i>Arroz</i>	25 130
159 <i>Arroz</i>	25 130
160 <i>Arroz</i>	25 130
161 <i>Arroz</i>	25 130
162 <i>Arroz</i>	25 130
163 <i>Arroz</i>	25 130
164 <i>Arroz</i>	25 130
165 <i>Arroz</i>	25 130
166 <i>Arroz</i>	25 130
167 <i>Arroz</i>	25 130
168 <i>Arroz</i>	25 130
169 <i>Arroz</i>	25 130
170 <i>Arroz</i>	25 130
171 <i>Arroz</i>	25 130
172 <i>Arroz</i>	25 130
173 <i>Arroz</i>	25 130
174 <i>Arroz</i>	25 130
175 <i>Arroz</i>	25 130
176 <i>Arroz</i>	25 130
177 <i>Arroz</i>	25 130
178 <i>Arroz</i>	25 130
179 <i>Arroz</i>	25 130
180 <i>Arroz</i>	25 130
181 <i>Arroz</i>	25 130
182 <i>Arroz</i>	25 130
183 <i>Arroz</i>	25 130
184 <i>Arroz</i>	25 130
185 <i>Arroz</i>	25 130
186 <i>Arroz</i>	25 130
187 <i>Arroz</i>	25 130
188 <i>Arroz</i>	25 130
189 <i>Arroz</i>	25 130
190 <i>Arroz</i>	25 130
191 <i>Arroz</i>	25 130
192 <i>Arroz</i>	25 130
193 <i>Arroz</i>	25 130
194 <i>Arroz</i>	25 130
195 <i>Arroz</i>	25 130
196 <i>Arroz</i>	25 130
197 <i>Arroz</i>	25 130
198 <i>Arroz</i>	25 130
199 <i>Arroz</i>	25 130
200 <i>Arroz</i>	25 130



Sección segunda.

Artículo extraordinario municipal sobre diversos especies.

Quantidad de unidades	Especies.	Unidad de medida	Cuanto y valor de cada
187	Paja verde.	Quintal met.	150
188	Guano.	ca	150
189	Carros y alambres para guano (Vase la nota 1ª)	ca	150
190	Paja larga de abeto.	ca	150
191	ca. de carbón.	ca	150
	Reco en vivo.		
192	Reco cabras.	Reca	470
193	ca. vacas.	ca.	470
194	ca. de cabras lechales.	ca.	170
195	ca. de vacas mayores, vacas cabras, vacas, vacas, vacas, vacas y vacas.	ca.	810
196	ca. de vacas cabras y vacas.	ca.	850
197	ca. de vacas.	ca.	1510
198	ca. de vacas lechales.	ca.	150
199	ca. vacas hasta de dos años.	ca.	560
200	ca. de dos a cuatro años.	ca.	700
201	ca. de más de cuatro años.	ca.	600
	Vacios.		
150	Carros vacíos para el guano.	Carros	150
151	Carros de hierro natural (Vase la nota 1ª).	ca.	150
152	ca. artificial.	ca.	150

Quantidad de unidades	Especies.	Unidad de medida	Cuanto y valor de cada
	Especies animales.		
118	Pajaros.	Cañaca	150
119	Alpacas.	Alpacas	150
120	Carros.	ca.	150
121	Carros de vacas.	ca.	150
	Especies vegetales.		
122	Carros.	Quintal met.	150
123	Carros.	ca.	150
124	Carros de vacas.	ca.	150
125	Carros de vacas (Vase la nota 1ª).	ca.	150
126	Carros.	ca.	150
127	Carros lechales y vacas lechales.	ca.	150
128	Carros.	ca.	150
129	Carros de vacas.	ca.	150
130	Carros de vacas.	ca.	150
131	Carros.	Alpacas	150
132	Carros vacíos.	ca.	150
133	Carros vacíos para el guano.	ca.	150
	Líquidos.		
134	Carros vacíos.	Libra	150
135	ca. guano.	ca.	150
136	ca. vacas y vacas que vacan de 10.	ca.	150

M. de la Cruz



F.º Volumen de cantidad	Especie.	Límites de cantidad	Cuentas y cargas de Cuentas	F.º Volumen de cantidad	Especie.	Límites de cantidad	Cuentas y cargas de Cuentas
	Carpintería nueva para edificios.			150	Levas de puerca	quintal métr.	120
151	Antepuerta de ventana para tablas.	Cada una	100	151	Barros de plomo	20	100
152	Barros de ventana completa.	20	1000	152	Barros sencillos para decoraciones	20	100
153	Barraños de ventana pintados finos y abisurados en tablas e listones.	quintal métr.	1000	153	Del mismo blanco e negro en bruto e pintos	20	125
154	20 de muelguera para construcción.	20	100	154	De distribución y sencillos	20	100
155	20 de arbolera sin pinchos.	20	100	155	De listos bucos	Ciento	100
156	20 de listado de muelguera para construcción.	Cada buco	1000	156	De fierro	20	100
157	Barrajos y vidrieras.	20	100	157	De muelguera	20	100
158	Barrajos de caño.	20	1000	158	De barras finas	20	100
159	20 de calce y cubiertas.	20	1000	159	De barras finas	20	100
	Cristal y vidrio.			160	Barraños japés y abisurados en agujas de brasa e perforadas.	quintal métr.	100
160	En levas.	quintal métr.	150	160	De e. y corchales, vidrios, flores e.	20	100
161	En levas sin plomo e sin engrase.	20	100	161	Agujas finas.	Ciento	100
162	En otras formas para construcción.	20	100	162	Barros de brasa para decoraciones e listados de agua, sencillos y abisurados.	20	125
	Cañeros.			163	Agujas bucos de brasa para carpintería de los tablos.	20	100
163	Barraños ordinarios para tablas e de ventanas.	quintal métr.	100		Papel.		
164	20 finos en pata de brasa e de ventanas (para las salas P.º)	20	100	165	Papel para escribir habilitados, estancados.	quintal métr.	100
165	Barraños e sus listados de ventana para parrandas, con sus decoraciones e sin ellas.	20	1000	166	20 sin estancados, incluso el destinado a la guarda al buque.	20	100
	Ciegos y barro.			167	De tipo.	10 arrobas	100
166	Ciegos ordinarios.	Ciento	100		Productos químicos e industriales.		
167	20 de tipo e de ventanas.	20	100	168	Acido de sosa (puro).	Kilogramos	100
168	Barraños habilitados y vidrieras habilitadas con sus decoraciones e sin ellas.	quintal métr.	100	169	Los demás sencillos peregrinos.	20	100
169	Listados de mano artificial.	20	100	170	Grasa animal e vegetal e vidrieras sencillas con carpintería en la provincia de Cádiz.	20	100

M.ª de los Angeles

Especies.	Unidad de medida	Reales y maravedís
211 Aguardiente (variedad de canchales).	Kilogramos	125
212 Aceite.	72	125
213 Aceite.	72	125
214 Aceite.	72	115
215 Aceite.	72	110
216 Aceite.	72	110
217 Aceite.	72	110
218 Aceite.	72	110
219 Aceite.	72	110
220 Aceite.	72	110
221 Aceite.	72	110
222 Aceite.	72	110
223 Aceite.	72	110
224 Aceite.	72	110
225 Aceite.	72	110
226 Aceite.	72	110
227 Aceite.	72	110
228 Aceite.	72	110
229 Aceite.	72	110
230 Aceite.	72	110
231 Aceite.	72	110
232 Aceite.	72	110
233 Aceite.	72	110
234 Aceite.	72	110
235 Aceite.	72	110
236 Aceite.	72	110
237 Aceite.	72	110
238 Aceite.	72	110
239 Aceite.	72	110
240 Aceite.	72	110



D. Juan de Dios
 Secretario



Especies.	Unidad de medida	Reales y maravedís
241 Aceite.	Kilogramos	125
242 Aceite.	72	110
243 Aceite.	72	110
244 Aceite.	72	110
245 Aceite.	72	110
246 Aceite.	72	110
247 Aceite.	72	110
248 Aceite.	72	110
249 Aceite.	72	110
250 Aceite.	72	110
251 Aceite.	72	110
252 Aceite.	72	110
253 Aceite.	72	110
254 Aceite.	72	110
255 Aceite.	72	110
256 Aceite.	72	110
257 Aceite.	72	110
258 Aceite.	72	110
259 Aceite.	72	110
260 Aceite.	72	110
261 Aceite.	72	110
262 Aceite.	72	110
263 Aceite.	72	110
264 Aceite.	72	110
265 Aceite.	72	110
266 Aceite.	72	110
267 Aceite.	72	110
268 Aceite.	72	110
269 Aceite.	72	110
270 Aceite.	72	110
271 Aceite.	72	110
272 Aceite.	72	110
273 Aceite.	72	110
274 Aceite.	72	110
275 Aceite.	72	110
276 Aceite.	72	110
277 Aceite.	72	110
278 Aceite.	72	110
279 Aceite.	72	110
280 Aceite.	72	110
281 Aceite.	72	110
282 Aceite.	72	110
283 Aceite.	72	110
284 Aceite.	72	110
285 Aceite.	72	110
286 Aceite.	72	110
287 Aceite.	72	110
288 Aceite.	72	110
289 Aceite.	72	110
290 Aceite.	72	110
291 Aceite.	72	110
292 Aceite.	72	110
293 Aceite.	72	110
294 Aceite.	72	110
295 Aceite.	72	110
296 Aceite.	72	110
297 Aceite.	72	110
298 Aceite.	72	110
299 Aceite.	72	110
300 Aceite.	72	110

Código	Especies.	Unidad de medida	Derecho y recargo en reales
256	Palo de jabea.	Ellegamos	175
257	Silvopino.	22	175
258	Arbol de uita y jabea á su peso.	22	175
259	Arbol de uita y sulfato de cobre.	22	175
260	Cabañas de uita.	22	175
261	Cogolinos.	22	175
262	Arbol y cogolinos de uita.	22	175
263	Pa.	22	175
264	Calafates.	22	175
265	Arbol de uita.	22	175
266	Arbol de uita.	22	175
267	Arbol de uita.	22	175
268	Arbol de uita.	22	175
269	Arbol de uita.	22	175
270	Arbol de uita.	22	175
271	Arbol de uita.	22	175
272	Arbol de uita.	22	175
273	Arbol de uita.	22	175
274	Arbol de uita.	22	175
275	Arbol de uita.	22	175



Tarifa n.º 2.

Derechos de peaje.

Basco.

En el concepto de utilizar la vía pública, están sujetos al pago de este arbitrio, á su favor por los fiadores del carrer y carrer, todos los carruajes no matriculados en Madrid.

Reales.

Los carruajes no matriculados en Madrid que entran en la población con tracción de caballos ó de mulas, pagarán por cada caballo, á saber de

0 25

Los carruajes de tracción de mulas ó de caballos, pagarán por cada caballo, á saber de

0 50

Los carruajes de tracción de mulas ó de caballos, pagarán por cada caballo, á saber de

1 00

Los carruajes de tracción de mulas ó de caballos, pagarán por cada caballo, á saber de

1 50

Los carruajes de tracción de mulas ó de caballos, pagarán por cada caballo, á saber de

2 00

Los carruajes de tracción de mulas ó de caballos, pagarán por cada caballo, á saber de

5 00

Los carruajes no matriculados en Madrid y arrastrados por bueyes que entran en la población con tracción de mulas ó de caballos, pagarán por cada caballo, á saber de

5 00

en aceites, algama, fagaria para
esta tarifa de brogal. 150
Los carnos que entran se venden en
la foliación, arrachats fa cuatro
e más caballerías. 100

Los carnos que sean arrachats fa
menos de cuatro caballerías, fagaria
con arreglo a la tarifa anterior fa-
ra carnos con carga.

Los carnos y carnicos que procedan
de los muelles de las estancias de fero-
carritas, se considerará que proceden
del interior de la foliación y, fa
consecuente, no les alcanza este ar-
bitrio.

Se exceptúan del pago de este ar-
bitrio todos los carnos y carnicos que se
hallen al servicio del Ayuntamiento.

Notas aclaratorias de la tarifa:

Nota 1.^a - Los adobos de carnes se vende
carne siempre fa peso y al fol al
achacado del Matadero (artículo 22 del
Reglamento), cobrando el Ayuntamiento
los del Excarcarato mientras este no
se origine (Decreto de la Real Audiencia de
Sevilla de 18 de noviembre de mil novecientos



Martín J. J. J.



1888).
Se entiende fa despojos para estos efec-
tos en el ganado vacuno, lanar y ca-
brío, el vientre, aradura, catus y cote-
mos; y en el de cordero, el vientre y an-
duras (Cachorros 14).

Todo aquello que sea desechado se los
despojos de las reses sacrificadas en los
Mataderos fa orden de los Revisores, se
tendrá siempre en cuenta para que
se haga la rebaja proporcional fa
el inventario de los derechos de
Comuneros.

El ganado boyal dedicado al acua-
te se halla sujeto fa Real orden
de gubernación de 26 de noviembre
de 1876.

La Real Audiencia, para garan-
tir debidamente el buen estado de las
carnes que se introducen fa los
puertos de esta Capital, decretó al
comiso del vecindario, lino de buen
dipoma, en 10 de noviembre de 1897, lo
siguiente:

1.^a Las reses muertas sin doubtar que
se presenten para ser introducidas en

esta Capital pagados los derechos correspondientes de venta en el fiscalato por venir a inscribirse, presentarse y parruto desde aquí al mercado de los Montes para ser reconocidos y sellados.

2. Las jamonas y bojas de bario que se presentan en los fiscalatos, serán marcadas con un sello especial que indica el punto por donde han sido introducidas y, pagados los derechos separados en la sublección anterior, formarán también la reconocimientos a dicho Mercado.

3. Las carnes que accedan al sello que acredite haber sido marcadas en el Matadero de la Villa, o al especial de haber sido reconocidas en el mercado de los Montes serán de consumo.

Las licencias concedidas a industriales para la venta de carnes en ferias o mercados en la vía pública o en los mercados, propiedad del Municipio, serán recibidas y anuladas, además del comiso del gobierno, siempre que las carnes fueran a la venta sin haberse de los requisitos separados o se verificare en otra forma que no hubiere sido reconocidas o se apart de pagar los



M. de la Cruz

derechos correspondientes.

La Real Cédula de la Real Academia de Medicina, de 20 de diciembre de 1800, y la propuesta del Laboratorio, se halla prohibida la entrada de carnes en bario, y los jamonas, carnes saladas y pescados en reves enteros excepto los de cerdo y embutidos curados, sebedas reconocidas en tránsito al mercado de los Montes y allí reconocidas por los Revisores Veterinarios, además de hacer las carnes por el la guía correspondiente.

La dicha disposición se prohiben los platos de substancias alimenticias en los fiscalatos del caso y caso de la Gloria y de la Castellana. Siempre ha, con en los del Norte y Sur, respectivamente en que abide inspección sanitaria.

Según decreto de la Real Academia de Medicina de 31 de enero de 1801, y la propuesta del Laboratorio, se prohibe el otro de carnes en bario y jamonas, así como de reves enteros de bario clase y procedencia en los fiscalatos del Exbarcarío y en los fiscalatos del rario, a excepción de los terneros, cabritos y corderos lechales siempre que se

presentar con la fidel adherida y vagan
acompañados de la correspondiente guía
comitaria, el fuelle se le precederá
anteriormente al asno en los uba-
ros fiales del cabarrato y del raris.
se embutidos fiales si se recibe
elaboración; y dispone que los enca-
ros fiau con la correspondiente guía
para un reconocimiento al mercado
de los Matorral.

Segun la Real cuna de 4 de marzo
de 18 de junio de 1901.

1.º No se introducirán carnes muertas
en fegueras ni en fegueras para abaraca
en fegueras, sino las reses enteras, nella
tal con el sello del Matorral de don
se fueren sacrificadas y en vísceras.

2.º El informe irá feguido de un
certificado del prefecto de Matorral de donde la res fué sa-
crificada, con el S.º N.º del Abate, en
cuyo documento se hará constar el
resultado del reconocimiento hecho
antes y después de la recepción de la
res, abaracando las alteraciones que
se hubieran observado en las ví-
sceras.

3.º Después de pagados los correspon-
dientes derechos en los fiales, se



Matorral de don



llevarán las dichas carnes al Mator-
ral de Matorral donde el prefecto de
Matorral las reconocerá macroscópicamente
y microscópicamente y si el resulta-
do fuere satisfactorio, se autorizará
en venta prohibiéndola en caso con-
trario, con renova al feguido de la
suma del derecho de reconocer en
la negativa.

Nota 2.º. El asno de la leche, prome-
to de las reses vacunas, cabrias y
lanaras, que se alberguen en el
caso, raris y cabarrato de este de-
lla, se verificará por regulación
computando a cada vaca con la
vacuna municipal y empadronada
en el arriendo por doce quintos
de punta feguidos, los feguidos y re-
cargas de toda la leche que feguidas,
feguidas en diez litros como máxi-
mo para las del cabarrato, impo-
sición han de asnar y aduñar
a un feguido por el feguido al precio
de tarifa, enarante contibuido a cada
cabra y diez quintos si cada vaca, impo-
sición alguna.



Con arreglo á lo prescrito en los artículos 70 al 72 del Reglamento vigente de Comptos, la Administración Municipal un registro se ganatas sujetas al impuesto.

Para formar los registros, pedirá la Administración relaciones exactas y clasificadas del número de reses, practicando los necesarios reconocimientos para asegurarse de la exactitud y castigar los multacionales.

Los dueños é encargados de las reses registradas, están obligados á dar suoto por escrito de las altas y bajas que surran en el número de cabecal dentro del término de setenta y cinco (artículo 70), imponiéndose en este caso el dueño del ganado en la penalidad que señala el artículo 159, número 15.

Las altas y bajas de los ganados empadronados se formalizarán por los voluntarios talmarios que, bien por cambio de dueño ó estallo, ya por un embata y salida, é inscripción al Matadero para su sacrificio ó al quematario para su multacion, copiará el Registrate

encargado del Registro en la Administración central del arriente, después de ser cumplimentados en los folios respectivos, é por la fuerza del Reguartero, por los que se remitiran dichos documentos á la Administración, autorizados por los folios é el quarto para los antecedentes correspondientes en los padrones y registro general.

Los voluntarios que se copitan para la comunion se ganatos á los Mataderos de esta Villa, deberán cumplimentarse dentro de los seis dias siguientes á la fecha de su inscripción incurrindo los industriales que no lo verificaren en este plazo en la misma penalidad.

En los volantes que se copitan para la embata y salida, se hará constar por el Talmario de reses en el folio, el resultado que ofrezca el reconocimiento que por síguese y la edad aproximada de la res, indando si cabe de ternera.

Los ganados que fuereamente é por temporales faren á formar á otro término municipal deber registrarse en el folio de su procedencia.

y justificar previamente sobre ex-
traoral ante la Administración de
Consumos.

Nota 3.ª En el concepto quinto del
artículo 27 del Reglamento "están
acabados del impuesto los vinos me-
dicinales, siempre que se precen-
ten en botellas si frías que no
sean de más de medio litro de
capacidad y lleven la marca del auto-
ritativo y rotulos en los cuales se ex-
prese la composición de los vinos y
las indicaciones relativas a su
empleo en la terapéutica.

Nota 4.ª Además de las excepciones
que se detallan en el pliego de con-
diciones, se hallan en vigor las si-
guientes:

Las cavallas forrajeras y toda clase
de forrajes y los primeros materiales
necesarios para su elaboración (con-
tiene 20 de la Real orden de 18 de
marzo de 1873), y las lechugas, ma-
riscos caponados y productos nece-
sarios para su fabricación (artículo 51
del Real decreto de 12 de julio de 1872
y 9.ª de la Real orden de 1.ª de agosto
de 1875).

El bacalao y pescados, carnes y su



Alcaldía de Madrid



manteca, raíz de achicoria, locote y
vin, lotos (artículo 7.º y 11 de la ley
de Rampantados del Estado de 30 de ju-
nio de 1872)

Todos los medicamentos del café, na-
ural fuerte, en destino á aplicación
(artículo 1.º de la ley de 21 de noviem-
bre de 1877 y Real orden de reforma-
ción de 25 de abril de 1880)

El anacar, glucosa, y melares, sacar-
rina y sus análogos, y cualquier
otro producto que contribuya al
nutrición en la alimentación ó en
la preparación de substancias ali-
menticias (artículo 7.º de la ley de
17 de septiembre de 1877)

Los extractos de materia vegetal, y
no se estimarán como leña, y por
tanto serán como tal á 600 fanegas el que
tal cubiere, ni, para su mal estado, no
huvieren otra aplicación.

Nota 5.ª Se eximen las trietas
y forrajes en pie y regatos proce-
didos dentro del término municipal

Nota 6.ª Solo será permitida la
entrega de carneada, sea animal

fuere la res de que proceza, que venga destinada á las fábricas de seda, debiendo ser acompañada hasta su destino, y atenderán en las fábricas por el prometo elabrado.

Nota 5.^a Autorizado el Excmo. ayuntamiento para la instalación de fieltros exteriores y recandación de los derechos de abasto al 50 por 100 se los fijaron en la tarifa que ha de regir para el caso y ratio, á virtud de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 14 de noviembre de 1898, las especies que se consuman en el estomago idénticas á las que se expresaron en el artículo por ciento, con excepción á las tarifas que anteceden.

Nota 6.^a Se exceptúan los fideos blancos y los labrados para salsas, ya vengan armados ó desarmados.

Nota 7.^a El hilo natural, recolectado por Don Mateo López Llancho, en los estanques de su propiedad, debe atender por los derechos de introducción á 0,50 pesetas hilo, según resolución de la Administración de Hacienda de 8 de mayo



Martín Juan de la Cruz

de 1906.

Nota 10. Todas las especies que los viajeros traigan á la mano en cantidad inferior á un kilo, se casa una, con la sola excepción del caquián, y completamente libres según acuerdo del Ayuntamiento de 14 de diciembre de 1907.

Nota 11. Se entiende por simola la harina de trigo á de otros cereales, generalmente molida, cuyos granos no pasan por el tamiz número noventa.

Taras.

El arrendatario se halla obligado á rescatar el siguiente consumo de taras, sin que por ningún motivo ni pretexto pueda alterarle.

Si el interesado se considera lesionado fuere presentar la especie antes y atender por el fero y medida que este arrendatario se le suministra en la la operación.

Clasificación
de
materias.

Especies.

Discretado
por
materia de la lista

- | | | |
|----|--|--------------|
| 1 | Acetates de todas clases en envases
de vidrio y metal. | 9 ps 100 |
| 2 | Ps. aguanarras, barniz en envases
de vidrio y metal de fide
y lona. | 10 id. |
| 3 | Ps. en cilindros de bronce de
quince ochavos, representados
con arcos y metras del mismo
metal. | 27 id. |
| 4 | Bronce, acetate, grapas de todas
clases, una candelica y otras es-
pecies analogas no representadas
en barriles, cilindros, bronce,
latas encajonadas y cartanas
de vidrio encajonadas. | 20 id. |
| 5 | Vinos en envases con metal
de fide. | 7 id. |
| 6 | Ps. en barriles hasta 500 litro-
gramos de todo peso. | 15 id. |
| 7 | Ps. en barriles de tipo y forma
breveteada con barril y sus clasifi-
caciones en los fide. | 11 id. |
| 8 | Aguares y alcohol en en-
vases y barriles, según su grado. | representado |
| 9 | Especies ligadas en cartanas
y cajas de lata y zinc | 15 ps 100 |
| 10 | Látilos en latas | 1 id. |



Alcalden Juan Ruiz



Clasificación
de
materias.

Especies.

Discretado
por
materia de la lista

- | | | |
|----|--|-----------|
| 11 | Látilos en latas encajonadas y
barriles. | 20 ps 100 |
| 12 | Ps. en cilindros de bronce con arcos
y arcos del mismo metal. | 25 id. |
| 13 | Cartas saladas y embutidos en ca-
jas. | 18 id. |
| 14 | Ps. id. en barriles | 6 id. |
| 15 | Farmas inglesas con fide de lona
o en barriles y empaque de
cascarilla de arroz. | 25 id. |
| 16 | Ps. en sacos, envase para ca y cose-
ra de 50 kilos. | 10 ps 100 |
| 17 | Ps. en sacos envase para ca de 50 li-
bogramos. | 2 id. |
| 18 | Ps. id. de metal para. | 1 id. |
| 19 | Embutidos en barriles. | 1 ps 100 |
| 20 | Cartas encajas y latas. | 10 id. |
| 21 | Látilos en cajas fuertes | 20 id. |
| 22 | Plantas en cajas con latas y
látilos. | 14 id. |
| 23 | Ps. en barriles y cajas con cajas | 20 id. |
| 24 | Ps. en barriles de champagne | 10 id. |
| 25 | Ps. en botas grandes de zinc | |



Cantidad de arrobas	Especie.	Cantidad por cada 20 libras
	con flejes de hierro	14 p. 100
26	Manteca en latas sencillas.	10 id
27	Extracto de tiza clara de canel y de azul en cajas con barras y terminos de barro	70 id
28	Farinilla, grasas, fermento molido, patin y parafina en sacos.	20 p. 100
29	Las demas especies en sacos.	2 id
30	Carne fresca de ternera en la piel	14 p. 100
31	P. de cordero y cabrito con id	10 id
32	Huesos en cajas comunes en ge- neral.	11 id
33	P. id con flejes y canchales de hierro	15 id
34	P. en barradas.	16 id
35	Leche condensada, harina lacta- za en cajas y latas	10 id
36	Quesos en cajas.	10 id
37	P. en cajas con vinio y sal	18 id
38	P. en cubos con vinio y vin id	11 id
39	P. en barradas de transporte	10 id
40	P. en sacos	6 id
41	P. de buei en cubos.	10 id
42	Comunal de pescados en cajas con latas y latitas.	10 id

Cantidad de arrobas	Especie.	Cantidad por cada 20 libras
43	Comunal de pescados en cajas con vinio	10 p. 100
44	P. id en id y tarros	10 id
45	Pescados frescos y con la sal inhi- ferable para su conservacion, en barradas y cubos de todas clases y los enlatados con algas y los sangrejados.	10 id
46	Anchuras en barradas con vinio	10 id
47	Pescados frescos y mariscos en cajas.	15 id
48	Ullin fresco y la mejama en cajas.	10 id
49	Sardinas frescas en cubos y bamboretas.	15 id
50	Pescados en conserva y las au- churas en barricas, cubos y barriles	10 id
51	Enchiliche en barriles.	10 id
52	P. en cajas con latas, con vinio y vin id	11 id
53	Cubos de enchiliche en barradas y mar.	10 id
54	Ullin y anchoa en barradas.	10 id
55	P. en id en varifas de barro con latas de yeso.	15 id
56	Moaofan en cajas con anchoa	

M. de la Cruz



Numero de orden	Especie.	Cantidad por cada Dueno
	exterior de flecha.	11 ps. 100
57	torre en cajas fuertes y capitales en el interior.	50 100
58	Pa. en id. delgadas con exterior de flecha y tela.	50 100
59	Manteguita de Loma con cajas y anaque exterior.	50 100
60	Yemas para vino en barricas, con ramaje o rammental y flecha nupcia con lial.	1 ps. 100
61	Acornados adreznados, alcaparras y alcaparras en barricas o barriles.	47 ps. 100
62	Higos, pasas y damas finitas secas, en cajas.	50 100
63	Pa. pasas y damas finitas en cajas y con capitales interiores de ligo de id.	
64	Lactas para sopa, galletas, almibar y otros frumetos analogos en cajas.	50 100
65	Pa. en cajas con lial.	50 100
66	Leve o dulce en seras y moldes.	12 100
67	Perforados en cajas con lial, pasas con capitales interiores con compague.	50 100
68	Pañete perforado en cajas con seras y con capitales interiores.	10 100

Numero de orden	Especie.	Cantidad por cada Dueno
69	Estearina en cajas.	11 ps. 100
70	Delas colchónicas en cajas y con capitales interiores.	50 100
71	Cominos vegetales de todos clases en cajas con lial.	50 100
72	Pa. id. en id. con id. y ramaje.	50 100
73	Pa. id. en id. con pasas.	50 100
74	Barriz en galletas en cajas de madera y compague de ramaje.	50 100
75	Pera en acornados y mol. lial.	50 100
76	Vidrios y cristal finos en cajas o barriles.	50 100

Ayuntamiento de Madrid
 1877

Escala de alcoholes y uvas, segun su grado, desde
0 al 16 por 100.

Cantos Centesimal.	Tasa.	Cantos Centesimal.	Tasa.	Cantos Centesimal.	Tasa.	
44	100	82	1250	1 por 100	20 5250	12 por 100
45	9170	81	1650		19 4950	
46	8340	80	1750		18 4650	13 por 100
47	7510	79	1850	2 por 100	17 4350	
48	6680	78	1950		16 4050	14 por 100
49	5850	77	2050	1 por 100	15 3750	
50	5020	76	2150		14 3450	15 por 100
51	4190	75	2250	2 por 100	13 3150	
52	3360	74	2350		12 2850	16 por 100
53	2530	73	2450	1 por 100	11 2550	
54	1700	72	2550		10 2250	17 por 100
55	870	71	2650	2 por 100	9 1950	
56		70	2750		8 1650	18 por 100
57		69	2850	1 por 100	7 1350	
58		68	2950		6 1050	19 por 100
59		67	3050	2 por 100	5 750	
60		66	3150		4 450	20 por 100
61		65	3250	1 por 100	3 150	
62		64	3350		2 250	21 por 100
63		63	3450	2 por 100	1 350	

Presupuesto anual

De especies de consumo en el casco y radio de esta poblacion, basinas, primicias e impuestos calculados.

Sección primera.

Numero de la Sección	Especie	Unidad de medida	Valor por unidad	Cantidad	Importe	Notas
	Año y casa menor:					
1	Gallos	Asna	125	210	156250	375000
2	Pollos	Pa	125	210	26250	20000
3	Gansos, patos y anasos	Pa	125	210	26250	5400
4	Lallos	Pa	125	210	26250	50000
5	Las demas aves caseras y silvestres.	Pa	125	210	31500	12000
6	Lechales	Pa	125	210	26250	221250
7	Carpas	Pa	125	210	26250	12500
8	Pisces	Pa	125	210	26250	9250
9	Cafes	Pa	125	210	26250	61000
10	Federmas	Pa	125	210	26250	5000
11	Falomas, falommas y prodomas	Pa	125	210	26250	5000
12	Ovas aves similares en tamaño a las caseras, falomas, falommas y prodomas.	Pa	125	210	26250	12000
13	Lares, gallofars, gallinas de quinca y farsinas	Pa	125	210	26250	12500
14	Ovas de farsinas	Pa	125	210	26250	2500



El Secretario Juan Ruiz



Concejo de Madrid	Especie	Unidad de medida de peso actual	Unidad de peso municipal	Unidad de medida de peso actual	Unidad de medida de peso municipal	Impuesto de Realidad
15	Carne, cerdos y fuchas con lechazo y conervas de aves y caza menor. Carne fresca.	libra	0 25	0 25	11000	11000
16	Carne de buego	libra	0 18	0 18	14500	14500
17	Pa de cabido	Pa	0 12	0 12	10000	10000
18	Pa de camero	Pa	0 12	0 12	10000	10000
19	Pa de corturo	Pa	0 12	0 12	10000	10000
20	Pa de toro	Pa	0 12	0 12	10000	10000
21	Pa de vaca	Pa	0 12	0 12	10000	10000
22	Costillas de reses carnas, terneros y cabras	Pa	0 12	0 12	10000	10000
23	Carne de vaca mayor	Pa	0 12	0 12	10000	10000
24	Pa de ternera	Pa	0 12	0 12	10000	10000
25	Pa de cerdo	Pa	0 12	0 12	10000	10000
26	Despejes o carnes de ternero, certero y	libra	0 25	0 25	11000	11000
27	Pa de cerdo o vaca	Pa	0 12	0 12	10000	10000
28	Pa de ternera	Pa	0 12	0 12	10000	10000
29	Pa fresco no espeque carnes que se mohen con los fiolatos	libra	0 12	0 12	10000	10000
30	Carne salada embutido y queso	libra	0 25	0 25	11000	11000
31	Carne quitada y fe facada en salmuera	libra	0 25	0 25	11000	11000

Concejo de Madrid	Especie	Unidad de medida de peso actual	Unidad de medida de peso municipal	Unidad de medida de peso actual	Unidad de medida de peso municipal	Impuesto de Realidad
31	Carne salada en seco o ahumada con especias.	libra	0 25	0 25	11000	11000
32	Despejes salados de ternero	Pa	0 12	0 12	10000	10000
33	Carne	Pa	0 12	0 12	10000	10000
34	Carne	Pa	0 12	0 12	10000	10000
35	Manchales de cerdo fresco	Pa	0 12	0 12	10000	10000
36	Pa de Pa salada	Pa	0 12	0 12	10000	10000
37	Carne	Pa	0 12	0 12	10000	10000
38	Longaniza	Pa	0 12	0 12	10000	10000
39	Manchales	Pa	0 12	0 12	10000	10000
40	Embutidos	Pa	0 12	0 12	10000	10000
41	Carne adobada en sal o en vinagre	Pa	0 12	0 12	10000	10000
42	Montaña	Pa	0 12	0 12	10000	10000
43	Salchichón	Pa	0 12	0 12	10000	10000
44	Salchichón	Pa	0 12	0 12	10000	10000
45	Extrato de carne en general	Pa	0 12	0 12	10000	10000
46	Salomas ligeros fechos manidos y carnes ligeros	Pa	0 12	0 12	10000	10000

M. de la Cruz

Cuentas de la tarifa	Especie	Unidad medida de peso o de otro modo	Quant. nominal	Quant. calculada	Importe en Reales.	
47	Sabon en barra	Lbs 100	-	296776	258796	
48	Pa. fimbriales	Pa. 100	-	1281976	1218791	
	Combustibles					
49	Carbón vegetal de cok					
	- como herroj para					
	capalla	Quil 100	127	1264776	668796	
50	Carbones minerales & artificiales de todas clases y analgma de esta composición que pueda utilizarse como combustible	Pa.	-	157	30000	121000
51	Leñas de todas clases	Pa. 100	100	1111972	1111972	
52	Lignaje	Pa. 100	-	620000	540000	
	Líquidos.					
53	Acido acético.	Lbs 100	100	11211	66076	
54	Pa. blanco	Lbs 100	100	146776	54129	
55	Aloma	Pa. 100	100	1076425	1134639	
56	Acido de cloro	Pa. 100	100	10000	147000	
57	Sabidos	Pa. 100	100	110000	115000	
58	Formina	Pa. 100	100	10000	11750	
59	Metanofta	Pa. 100	100	10000	11750	
60	Los demás aceites de todas clases para usos domésticos e industriales.	Pa. 100	100	10000	11700	

ayuntamiento de Madrid



M. de la Cruz

Cuentas de la tarifa	Especie	Unidad medida de peso o de otro modo	Quant. nominal	Quant. calculada	Importe en Reales.
61	Alomafte	Lbs 100	-	10000	10000
62	Alomaje	Lbs 100	100	1000	1000
63	Butira	Pa. 100	100	1000	1000
64	Formina	Pa. 100	100	10000	10000
65	Leñas no especificadas	Pa. 100	-	10000	10000
66	Alcohol de aguarde de todas clases y grados continentales.	Pa. 100	-	10000	10000
67	Alcohol de inferior graduación, esta que se consuma en los labor.	-	100	1000000	10000
68	Leche	Lbs 100	-	100000	10000
69	Formaje	Pa. 100	100	100000	100000
70	Acido fórmico	Pa. 100	100	10	1000
71	Formal	Pa. 100	100	100000	10000
72	Leña refinada	Pa. 100	100	100000	10000
73	Pa. no refinada	Pa. 100	100	1000	100000
	Resaca				
74	Lingüetas	Lbs 100	100	100	100
75	Carbano	Pa. 100	100	10	1000
76	Angula	Pa. 100	100	10000	100000
77	Lingüetas	Pa. 100	100	100000	100000
78	Lingüetas	Pa. 100	100	10000	10000
79	Salmón	Pa. 100	100	1000	10000
80	Carbones de St. Blas				



Entre de la sufrida	Especie	Unidad medida de peso absoluta de cada	Unidad medida de peso comparado calculado	Importe de cada Ducado.
	antenas separadas	kilo 018 018	500	2500
11	leces de vie paves	fr 018 -	178175	45772
12	leccas de vie paves no especificadas	fr 018 018	10000	20000
13	fr abumados a col fravados	fr 018 018	10000	10000
14	leccas de vie paves	fr 018 018	10000	10000
15	fr en aceite	fr 018 018	5000	10000
16	hogueras de paves	fr 018 018	1190725	103575
17	fr paves	fr 018 018	25077	25077
18	leccas de vie paves	fr 018 018	10000	10000
19	fr en erabache	fr 018 018	10000	10000
	Productos animales.			
20	lece en rama	kilo 018 018	113050	48080
21	fr manufacturada	fr 018 018	213025	213025
22	Espejina de ballena	fr 018 018	41425	2105
23	Estearina en rama	fr 018 018	550725	102572
24	fr manufacturada	fr 018 018	111075	111075
25	lece	fr 018 018	10000	10000
26	lece especial	fr 018 018	10000	10000
27	Manteca extraida de la leche	fr 018 018	211075	67207
28	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	20000
29	lece condensada	fr 018 018	10075	21107
30	lece	fr 018 018	10075	10075

Entre de la sufrida	Especie	Unidad medida de peso absoluta de cada	Unidad medida de peso comparado calculado	Importe de cada Ducado.
	Productos vegetales.			
31	lece de lece de lece	kilo 018 018	211075	101075
32	lece de lece de lece no especificadas	fr 018 018	10075	10075
33	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
34	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
35	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
36	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
37	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
38	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
39	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
40	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
41	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
42	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
43	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
44	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
45	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
46	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
47	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
48	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
49	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
50	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
51	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
52	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
53	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
54	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
55	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
56	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
57	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
58	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
59	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
60	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
61	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
62	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
63	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
64	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
65	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
66	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
67	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
68	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
69	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
70	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
71	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
72	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
73	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
74	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
75	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
76	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
77	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
78	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
79	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
80	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
81	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
82	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
83	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
84	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
85	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
86	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
87	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
88	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
89	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
90	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
91	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
92	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
93	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
94	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
95	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
96	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
97	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
98	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
99	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000
100	lece de lece de lece	fr 018 018	10000	10000

Monsieur J. P. B.



Numero de la especie	Especie	Unidad de medida de cada especie	Cantidad	Valor en pesetas	Valor en reales
122	Forma de faveas	libra	200	475	575
123	Borg	fr	125	275	3375
124	San barbara	fr	125	275	3375
125	Legumbres secas etc. especificadas y sus derivados.	fr	100	225	2750
126	Caracina en arena	fr	100	225	2750
127	Fr manipulada	fr	100	225	2750
128	Ferulas almocorbas	fr	5	5	625
129	Carbal seco rojo	fr	5	5	625
130	Carbal seco	fr	5	5	625
131	Infusa	fr	5	5	625
132	Parhamal	fr	125	275	3375
133	San barbara	fr	125	275	3375
134	Los donados grandes unidos al natural	fr	20	20	2500
135	Laga enta	fr	20	20	2500
136	Carbal	fr	20	20	2500
137	Carbal a floradas en garron	fr	20	20	2500
138	Laga larga de rebata	fr	20	20	2500
139	Fr de de carbent	fr	20	20	2500
	Reas en vivo.				
140	Reas natural	libra	225	225	2750
141	Fr. lavarel	fr	225	225	2750
142	Fr. lechales	fr	225	225	2750

Numero de la especie	Especie	Unidad de medida de cada especie	Cantidad	Valor en pesetas	Valor en reales
143	Reas de una onza unidos natural etc.				
	gravel natural	fr	2	2	25
144	Reas de una onza y gravels	fr	100	100	1250
145	Fr de de un rebat	fr	100	100	1250
146	Fr de de lechales	fr	100	100	1250
147	Reas unidos de un rebat	fr	25	25	3125
148	Fr de de de un rebat	fr	100	100	1250
149	Fr de de un rebat	fr	25	25	3125
	Varios				
150	Fabon. unidos de un rebat	libra	11	11	1375
151	Reas a palo natural	fr	100	100	1250
152	Gravel artificial	fr	100	100	1250
	Total de la especie				13750

Alfonso Garcia

Numero de hoja.	Especie	Unidad de Adic. calculada	Remedio calculado	Importe Realista
Cadenas.				
114	Planchas industriales en falso labrado á tornavante	caud 22	47500	27225
115	Id. finas en falso labrado - á tornavante	Id. 20	24000	13750
116	Id. gruesas á las buchas de vitales para parrillos en instalaciones á sus ellas	Id. 15	15000	11640
Cadenas y herreros.				
117	Cadenas industriales	caud 10	41300	22250
118	Id. de lujo á de mineros	Id. 2	24000	13400
119	Herreros industriales y sus materiales á sus ellas	caud 1	12500	2550
120	Labores de mano de obra	Id. 1	9000	9000
121	Labores de pintura	Id. 20	12000	12000
122	Herreros de obra	Id. 1	2000	1000
123	Mano de obra para hacer carros	Id. 20	12000	12000
124	Calaminas blancas á sus gras, en terrén á faltar	Id. 100	210000	127000
125	Id. de terrén y cementos de	Id. 100	210000	127000
126	Ladrillos blancos	caud 100	120000	49000



Numero de hoja.	Especie	Unidad de Adic. calculada	Remedio calculado	Importe Realista
127	Ladrillos finos	caud 100	270000	100000
128	Id. de refractarios	Id. 100	270000	12500
129	Herreros finos	Id. 100	270000	127000
130	Herreros finos	Id. 100	270000	120000
131	Manos de obra para el de las instalaciones	caud 2	23000	20000
132	Id. para las instalaciones de carros	Id. 1	10000	10000
133	Id. para las instalaciones	caud 100	100000	100000
134	Labores de mano de obra para el transporte á la capital de igual modo y financia	Id. 100	270000	120000
135	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	10000
Capital				
136	Capital para el transporte de carros, transporte	caud 100	100000	400000
137	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	100000
138	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	100000
139	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	100000
140	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	100000
141	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	100000
142	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	100000
143	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	100000
144	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	100000
145	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	100000
146	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	100000
147	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	100000
148	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	100000
149	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	100000
150	Id. para el transporte de carros á las obras	Id. 100	100000	100000

Ayuntamiento de Madrid
 Calle de San Mateo, 10
 Madrid



Numero de la tarjeta	Especie	Unidad de medida actual	Conversion calculada	Importe Pesetas.	
	lotes y sublotos en sus bases con sus complementos en la primera sección.				
211	Aguarido (cantidad de hectáreas)	he	0,15	14079,75	2.128,75
212	Barrical	pa	0,25	33364,00	2.678,50
213	Barrica	pa	0,25	31619,75	1370,25
214	Armental	pa	0,15	11937,50	1229,10
215	Almudra en general	pa	0,16	16000,75	1600,75
216	Alcorque	pa	0,11	28660,75	2367,45
217	Alca	pa	0,11	16380,75	1638,05
218	Legías alca	pa	0,12	19998,75	2499,60
219	Pa líquida	pa	0,05	31743,75	1587,15
220	Barricallor	pa	0,25	10675,00	426,85
221	Barricallor fideicomiso	pa	0,25	21225,00	849,00
222	Carriz	pa	0,31	2150,00	115,80
223	Parcela de tres alca	pa	0,11	5782,50	136,75
224	Subarrendat	pa	0,01	14277,75	270,10
225	Las parcelas de arrendamiento y sus complementos	pa	0,15	110482,50	1271,00
226	Ala y galatina	pa	0,15	110482,50	1322,25
227	Albayalde	pa	0,15	23114,00	1157,75
228	Blanco de zinc	pa	0,15	16292,50	628,75
229	Las demás parcelas de sus subarrendatarios no especificadas	pa	0,05	240250,00	4168,10

Numero de la tarjeta

Especie

Unidad de medida actual

Conversion calculada

Importe Pesetas.

230	Barquilla natural e artificial	he	0,05	19125,00	956,10
231	Subarrendat de barrica	pa	0,05	13275,00	663,75
232	Parcela grande en arrendamiento de arrendatario	pa	0,25	22617,50	2261,75
233	Parcela de arrendatario	pa	0,25	116277,50	5549,50
234	Parcela de subarrendatario	pa	0,25	5141,00	132,60
235	Pa de arrendatario	pa	0,11	16218,00	1621,95
236	Parcelas arrendatarias y subarrendatarias	pa	0,16	41243,75	462,90
237	Parcela arrendataria para fideicomiso	pa	0,15	14277,75	720,75
238	Subarrendatario que no especifica en su declaración o en su declaración de fotografías	pa	0,01	33125,00	235,75
239	Parcela para el arrendatario de la base (para los subarrendatarios)	pa	0,01	22,00	2,20
240	Parcela en arrendamiento de arrendatario de arrendatario	he	0,01	24025,00	100,85
241	Canchal y gutapercha en hectáreas e multiplicadas	and	0,25	17900,00	410,00
242	Parcela de arrendatario y base de sus bases naturales e artificiales	pa	0,25	23227,50	610,75
243	Parcela con arrendatario de la finca	he	0,05	11217,50	209,45
244	Subarrendatario e subarrendatario				

M. de la Cruz



Al Excmo. Sr. D. Juan...

Numero de la lista	Especies	Unidad de medida	Cantidad calculada	Importe en Pesetas
	de hoacas, en sus ramones			
	alcohol de amilantol blancos			
	amoniaco espasial cubas			
	del fabrico de las cubas			
	factos, folios, formales			
	vinil magnifico 1/2	kilo	250	25000
245	Albano, en sus ramones			
	del y alcohol	fr	100	10000
246	Albano de folios	fr	100	10000
247	Albano de folios y en	fr	100	10000
248	Albano de folios y en	fr	100	10000
249	Albano (fabrico)	kilo	250	25000
250	Albano magnifico en general	fr	100	10000
251	Albano en ramones	fr	100	10000
252	fr. manufacturada	fr	100	10000
253	Albano de folios y en	kilo	250	25000
254	Albano de folios	fr	100	10000
255	Albano	fr	100	10000
256	Albano de folios en	fr	100	10000
257	Albano en folios	fr	100	10000
258	Albano en folios	fr	100	10000
259	Albano en folios	fr	100	10000
260	Albano en folios	fr	100	10000
261	Albano en folios	fr	100	10000
262	Albano en folios	fr	100	10000
263	Albano en folios	fr	100	10000
264	Albano en folios	fr	100	10000
265	Albano en folios	fr	100	10000
266	Albano en folios	fr	100	10000
267	Albano en folios	fr	100	10000
268	Albano en folios	fr	100	10000
269	Albano en folios	fr	100	10000
270	Albano en folios	fr	100	10000
271	Albano en folios	fr	100	10000
272	Albano en folios	fr	100	10000
273	Albano en folios	fr	100	10000
274	Albano en folios	fr	100	10000
275	Albano en folios	fr	100	10000
276	Albano en folios	fr	100	10000
277	Albano en folios	fr	100	10000
278	Albano en folios	fr	100	10000
279	Albano en folios	fr	100	10000
280	Albano en folios	fr	100	10000
281	Albano en folios	fr	100	10000
282	Albano en folios	fr	100	10000
283	Albano en folios	fr	100	10000
284	Albano en folios	fr	100	10000
285	Albano en folios	fr	100	10000
286	Albano en folios	fr	100	10000
287	Albano en folios	fr	100	10000
288	Albano en folios	fr	100	10000
289	Albano en folios	fr	100	10000
290	Albano en folios	fr	100	10000
291	Albano en folios	fr	100	10000
292	Albano en folios	fr	100	10000
293	Albano en folios	fr	100	10000
294	Albano en folios	fr	100	10000
295	Albano en folios	fr	100	10000
296	Albano en folios	fr	100	10000
297	Albano en folios	fr	100	10000
298	Albano en folios	fr	100	10000
299	Albano en folios	fr	100	10000
300	Albano en folios	fr	100	10000

Numero de la lista	Especies	Unidad de medida	Cantidad calculada	Importe en Pesetas
281	Albano	kilo	250	25000
282	Albano	fr	100	10000
283	Albano animal	fr	100	10000
284	Albano	fr	100	10000
285	Albano multicolor	kilo	250	25000
286	Albano en ramones	kilo	250	25000
287	fr. manufacturada	fr	100	10000
288	Albano y vegetal en	kilo	250	25000
289	Albano animal	kilo	250	25000
290	Albano animal	fr	100	10000
291	Albano animal	kilo	250	25000
292	Albano animal	fr	100	10000
293	Albano animal	kilo	250	25000
294	Albano animal	fr	100	10000
295	Albano animal	kilo	250	25000
296	Albano animal	fr	100	10000
297	Albano animal	kilo	250	25000
298	Albano animal	fr	100	10000
299	Albano animal	kilo	250	25000
300	Albano animal	fr	100	10000
Total de la siguiente cantidad				250000

Resumen.

	<u>Pesetas.</u>
Primera sección.	11.171.588'70
Segunda sección.	96.294'579
Suma de las especies del primer artículo.....	11.174.481'79
Agregando el artículo de papel	54.000
Total general.....	11.228.481'79

Por todo lo dicho y para cumplimiento de lo que dispone el artículo decimo octavo y octavo del vigente Reglamento provisional para la ex-ministración y recaudación del impuesto de Consumos, esta Comisión oída y acordada en este día en virtud de segunda convocatoria tiene el honor de proponer a V. E. que si lo estima, se digna acordar:

1.ª Que la forma de hacer efectivo el cupo de encastramiento de Consumos, sea por acuerdo a renta libre de las especies gravadas; y

2.ª Que se apruebe el pliego de condiciones, tarifas y formalidades complementarias que se detallan

La Excmo. Junta Municipal acordará, no obstante lo que contiene más acordado.

El Sr. D. Aguilera y Arjona, algei



no mover en toda ni en parte el asunto para que se acordase en consecuencia a lo más oportuno al Sr. D. Presidente que, por su parte y dando a la cuestión toda la importancia que en sí tenía, había procurado facilitar a los Concejales y Comisarios los medios necesarios de estudio, enviándoles impreso el proyecto de la Comisión, suponiendo que durante el tiempo transcurrido los señores Comisarios hubieran podido formar juicio de la terminación de la propuesta.

Refirió el Sr. D. Aguilera, que la complejidad y trascendencia del asunto requería mayor estudio que el que se favorecía la simple lectura del documento y por ello invitó, en un momento oportuno, máxime teniendo en cuenta que aun quedaba tiempo disponible para aplazar el debate una semana.

El Sr. D. Presidente dijo que aceptaba el derecho que existía al Sr. Aguilera y Arjona, quedando el asunto sobre la mesa, pero antes de ello se acordó obligarlo por un artículo de el código a dar a la Junta los minimal

Mano de Aguilera

operacionales que precisamente había
aprobado á sus individuos á fin de dejar
sin efecto los términos del contrato
para que en lo futuro nadie pudiese
acordarse de haberse producido indebidamente.

En su consecuencia hizo presente
que podría en serar algún tiempo
insuficiente para cambiar la condición,
pero que no podía decidirse en ex-
tinción de que surgieran dificultades á in-
conveniente y en el momento preciso
se acordó en el Ayuntamiento no hacer re-
milla la cuestión.

Después que el ideal de la desaparición
del impuesto era cuestión propagada en
un ambiente, porque en el proyecto se
preveía del Estado no desaparecerá
el impuesto aunque se hecho concepto;
y que aparte de ello era también muy
experto llamar á la empresa de la
substitución de un impuesto que reba-
ntaba el cobro por cuenta del
presupuesto municipal, y con la necesi-
taria, hasta término, de que el Ayunta-
miento tuviera, que encargarse de su
administración directa, declarando lo
que á ello se pondría con total in-
dependencia y recursos, acordando la re-



Alcaldes Juan de los Rios

mutual de voluntad de este procedimiento.
Quiso por consiguiente que la ali-
genia de este caso no era celebrada
fácil como una presión absoluta-
mente fuerte para apremiar el co-
mité del Ayuntamiento que principal-
mente se ocupaba en las seguridades
que se daban de hacer, acordos
económicos para hacer frente á todas
las obligaciones; y haberse de consue-
tumbre convencionales con los propietarios
de mayor estudio y reflexión que ani-
maban á algunos señores, reconociendo
que el obstáculo fuerte lo más
hace fuerte, estando como antecedente
que los pleitos del anterior, cuando
pudieran ser estudiados en un momento
debe hora y para la aprobación de
esto se debía haber á lo mismo con
una reserva.
El Sr. D. Agustín Jiménez en pa-
ra que se acordó de ser de plaza como un
mínimo, en el sentido de indispensable
para formar parte de que se encor-
ría en la circunstancia de haberse
omitido directamente á la Junta
en el acuerdo previo del Ayuntamiento;
y por lo tanto la conveniencia de estar
antes que sea el acuerdo formal se

las dos soluciones alternativas que he-
ría el proyecto de presupuesto, conside-
ral en la modificación del impuesto o
en los aumentos quinquales, notoria-
mente que podía proporcionar un aban-
do de dos millones de pesetas además
de lo que significaba la ganancia
individual del arrendatario.

El Sr. D. Benigno volvió a indicar
que la labor del primer presupuesto
estaba referida a la seguridad de
realizar la cifra mayor de ingre-
sos y mientras esta no se fijase
en definitiva tendría que estar pa-
ralizada la ejecución de aquel
trabajo.

El Sr. D. Aguirre y Aspia, abrió
por el cambio que podían suen-
te o simultáneamente ambas cuestiones y
comenzar desde luego a formular
el presupuesto próximo, pues aun
en el supuesto de que no se acordase
en el arriendo o se hiciese el can-
ciento quinqual siempre se contaba
con haber una cantidad equivalente
de por ende alguna de los preceden-
tes que se adoptase.

El Sr. D. José Benito hizo



Al Sr. D. Benigno



A.O. 006.727*

289

presente que al haber se haber fija-
do el Gobierno el costo de Comunas, no
importaba al Ayuntamiento el realizar
trabajos extraordinarios a cambio de un
pequeño fondo de los derechos que le
correspondían para buscar un medio de
viva propia.

Refirió los trabajos que había
efectuado la Comisión mixta para
estudiar la modificación del impuesto y
las dificultades que había encontrado
para obtener datos necesarios a la infor-
mación y anunció que en el próxi-
mo mes de octubre presentaría el
resultado de su labor.

Hizo la observación de que este tra-
abajo de la Comisión sería imprescindible
en cuanto se acordase la re-
tribución de la subasta y dijo que au-
tal se recurrió a este procedimiento
debía intentarse algún otro de los ya
mencionados.

El Sr. D. Miguel volvió a empha-
zar que se dejase el asunto sobre
la mesa por tiempo que no excediese
el plazo de una semana que quedaba.

insuficiente para cubrirlo á comica-
ción.

El Sr. Boris manifestó que por su parte estaba dispuesto á contribuir al aumento con el mayor delocamento para que la forma pague en la labor realizada por la minoría socialista en fin de la institución del impuesto y al efecto preguntó á la Presidencia si era admisible emitir tal eventual y verbal.

El Sr. Presidente hizo constar que el Felipe ya actuaba y dependía en hora clara de lo que se acordara de este arbitrio de que pudiera llegar al mes de noviembre sin haberse resuelto lo que era necesario de frecuencia hasta presentarse ante el honor. fuero de lo que llegara en momento el Municipio. Tenían necesidad de administrar de reclamación este arbitrio.

Dijo que algunas gentes decían que el Ayuntamiento era el recaudador del impuesto y que á cubrirlo iban en camino los trabajos hasta ahora realizados por la Presidencia y por la Comisión



Alfaro y J. de Cae

quiere el S. que cuanto los señores que seales republicanos y socialistas hablaban contra el impuesto, no tenían otro inconveniente que el ya conocido y resuelto por todo de un desparpado y la esperanza de encontrar un medio que sustituya al actual; pero que como hasta ahora ni el ni nada, habían hecho algunas averiguaciones que se pudiesen en la práctica, como que hoy con datos e incertidumbres, no encontraba el otro de procedimiento que costare los trabajos de los obreros y el no menor trabajo de fraccionar el arriendo con todo los defectos y errores del actual. Llegó que preparara un nuevo contrato, acordando que de este modo se fuesen habiendo por elementos sobre el nivel de la familia de summas, en un tipo del impuesto, los cuales, teniendo en cuenta, las razones apuntadas, habían confiado un jefe de comisiones recuento de de frontales y futuros, por las cosas importantes que se introdujeran en algunos artículos de forma necesaria y por la forma en que se accigué un cumplimiento al impuesto.

Donce Murillo
Barrionuevo
Vieira
Alvarez
Abellera
Barral
Lalanda
Carrera
Bacoto
Espinoza
A. Yrujo
Jimenez
Comandante
Lagunas
Lopez Arana
Maravilla
Morales
Riquelme
Lahora
Alonso
Perez
Rodrigo
Rodriguez
Rodriguez
Rodriguez Lag
Rodriguez
Salazar
Araujo

lado para el arreglo de los im-
puestos, era un mérito preventivo que
obtuvo necesario la Presidencia y la
Comisión, obediendo el estado ac-
tual del Ayuntamiento, que gasea-
do en la actualidad de un crédito
cumplimiento en los centros burri-
los la permitía tener en flanco
una presión de obras de alta
handicraft para la Villa de Ma-
drid, como eran las reformas conse-
cua con el nombre de obra vía de
construcción de la Enciclopedia, la del
Mercado y Mercado de ganado puer-
mas a las comisiones, el estado de
la urbanización del ocharrariz, y
en vista de ejecución, el mayor i-
nterés de proyecto del mejor abas-
tamiento de Madrid, que urbaniza-
ba el Estado con veinte millones
de pesetas durante diez años, y
que visto necesario a toda costa me-
tener en crédito y terminando el con-
trato del actual Ayuntamiento el día
veinte y uno de diciembre, era ne-
cesario estar prevenido para que
no sorprendiera al Ayuntamiento
una situación que sería anormal
y que le llevaría a la administración



Alfonso J. de la

directa con los honores y dificultades de
función propia y, por tanto, se había
conferido el referido pliego de con-
diciones para un mejor concurso, por
tanto siempre en la supresión del
impuesto, como lo probaba el hecho
de haberse fijado en los años la ma-
ción de aquel y de tanto a tanta
página al actual arrendatario
por no convenir a los intereses del
Ayuntamiento ni a los del vecindario

Que visto todo presente de la
opinión de que el Municipio de Ma-
drid debe de plantear el problema de
la supresión o mitigación del impus-
to, por parte de él no había un
conveniente en que después de re-
zar el pliego de condiciones que
estaba sobre la mesa, y de que se
hicieran por los Señores Comisarios
del manifiesto, se celebrara el estado actual, a
cuyo efecto del invite a los señores
ajales a presentar proyectos de for-
ta revaloración que sería suculenta
suficientemente en las sumas copan-
narias que fueran precisas.

Hecho constar lo que la Comisión
nombada por el Ayuntamiento para

realizase con estudios rivales al Señor Mi-
nistro de Hacienda, encaminados en el
espíritu de apoyo necesario para la
realización de sus trabajos estadísticos
y preparatorios.

El Sr. Ministro manifestó que al
abrirse de nuevo el problema de la
impresión del impuesto había que in-
formar al Consejo y los Señores Con-
cejales en la conferencia con espíritu
práctico, formando siempre que en
los determinaciones que recaigan ha-
ba una responsabilidad para lo futu-
ro.

El Señor Sr. en nombre de la
Comisión manifestó que tanto él
como todos los individuos que la
formaban eran partidarios de la
impresión del impuesto y á este
fin habían encaminado sus traba-
jos, pero que en la imposibilidad
de presentar un proyecto que fue-
ra viable, optaron por el momento
en un primer momento de condiciones que
mitigara las deficiencias del actual
y satisficiera en lo posible las aspira-
ciones del secundario, pero que ante
los requerimientos de la opinión y
de la prensa, no había dudado en



Al Sr. Ministro



A.0.06.729+
293

momento en retirar el dictamen para
que fundaran sobre los mismos datos
y todo los Señores Concejales y señores
que lo desearan presentasen á la Co-
misión otros planes concretos que des-
de luego serian estudiados con el
determinismo que tan importante fe-
llena requería.

El Señor Sr. manifestó que todas sus comisiones durante su lar-
ga vida política habían tenido como
principal objeto la abolición del im-
puesto de Consumos y á este mismo
fin encaminada sus iniciativas como
Concejal.

Detalló minuciosamente á la labor
realizada por la comisión republicana,
en pro de la abolición y los trabajos
de la Comisión nombrada á dicho
efecto, que después de reconocer la
falta de tiempo de que disponía
hasta el 31 de diciembre para ter-
minar el trabajo que se le enco-
mendó, abrigaba el propósito de haber
lo terminado para primero de oc-
tubre.

dió el 18 que si los Decales se
en Comisión y el resto estuvieron con-
formes con los acuerdos tomados en el
 seno de la Comisión, fué nombre
en la inteligencia de que los sa-
camos al Ayuntamiento y sin pa-
recer de permitir en la vía de
Hogar a la subsección del impuesto
con vista del combato que suspe-
rara los trabajos que verificaban
los Señores Donce Murillo Pérez pro-
y fecimó incidencias de la Comisión, en
virtud del formal de mandamientos
combatido al efecto por la Municipalidad.

Y también incidencias en que a los
Decales de la citada Comisión y el fa-
rmaron el dictamen fué en efecto
y con la esperanza de que los traba-
jos que se celebraban cesarían in-
mediatamente antes de anunciarse la sus-
ta citada y por virtud de ellos el
Ayuntamiento viera que había en
combato la solución del problema.

El Señor Gómez se congrató de
que la Comisión hubiera retirado el
dictamen para que de este modo
y en el tiempo que quedaba hat-
ta la terminación del año se estu-



Alfonso Gómez

diera el modo de llegar a la impresión
del impuesto, del cual el resto era ene-
migo.

El Señor Argüeira, recogiendo los ac-
tuos de que se había hecho cargo
la prensa, decía de que la minoría
republicana había favorecido ma-
cha en este asunto hasta que por
indicaciones del Sr. D. se acordó
dejar el dictamen sobre la mesa,
manifestando eran innecesarios porque
el primer deber que los Concejales
republicanos se imponían al pre-
sionarse de sus cargos fué estender
la firma de imprimir el impuesto
de Comisión para subsanar las le-
gítimas aspiraciones del pueblo de Ma-
drid que enojaban en las promesas
hechas al país por los partidos dem-
ocráticos.

Que el primero que abió la voz
fue en la minoría republicana
del Consejo fué el Señor Donce Mu-
rillo, abogado por el reparto racional
y Navarro sus felices iniciativas y su
referencia de muchos años en esta
clase de estudios a la Comisión que
al efecto envió el Ayuntamiento.

Que, además de afectar a esa Comisión

la misma, república, los datos y
elementos necesarios para que la im-
presión del impuesto hiciera como
finalidad que el beneficio llegase in-
tegramente al consumidor y no quedase
en manos de los intermediarios, es
hacerlo con determinados y en me-
didas varias diferentes (medidas de
inducción, recargos también en
los y antecedentes del modo de
funcionar de los grandes merca-
dos de París para que Madrid
fuese a hacer lo mismo, esto es:
recibir los envíos que llegarían de
los productores, asegurados los precios
y gestionar en cuenta el mismo
Ayuntamiento, con lo cual obtendría
ventajas mayores a las que se ob-
tiene en la actualidad en los merca-
dos de los productores venderían sus vi-
veres al precio de los y el productor
adquiriría los géneros con mayor
economía que actualmente, ma-
y desahuciar los intermediarios in-
termedarios, que me causa del encare-
cimiento de las existencias.

Madrid, que también fue objeto
de un primer estudio la forma de
implementar la venta del pan y



Madrid, 18 de Mayo de 1890



de la carne, por medio de tabernas y
tallajes repartidos, fomento de ac-
tividad e inteligencia en movimientos,
para que llegase al caso de la imple-
mentación del impuesto de consumo, hubie-
ra medios de asegurar al pueblo de
Madrid los beneficios y ventajas del pro-
cedimiento propuesto.

Hizo el Sr. D. Juan Martínez del Pá-
go de comisiones propuestas por la Comi-
sión de Comercio a la Junta de Labor
propuesta que implicaba y las ventaj-
as y modificaciones introducidas en
comparación con el actual contrato
de arriendo, haciendo constar al pro-
pio tiempo que si la misma
republicana, por vía del cruce, fuese
que quedase sobre la mesa el me-
tano, fue por estimar que era me-
jor no se hiciera, porque la misma
de, sin esperar el resultado de los trata-
dos que celebraba, la Comisión mu-
nicipal para llegar a la impresión
del impuesto, tratándose que estaba muy
avanzada y cuyo término dependía de
fugaces detalles.

Después de enumerar las diferentes
 finzas que habían impuesto en el
 seno de la minoría republicana para
 llegar a la institución, hizo constar
 que esta se vio muy favorecida de
 que simultáneamente con la labor
 que venía realizando se abiera
 una información pública para que
 a ella accidiera en tanto que
 se abría sobre encaminada al mismo
 fin.

Antes que el proyecto de la mi-
 noría socialista se vea un impo-
 so sobre el valor del suelo como un
 tributo del de Comunios, merecía un
 aprobación y enmarcada en los
 ideales de los Concejalos republi-
 canos, si bien era un proyecto de
 gran trascendencia que necesitaba
 la aprobación de las Cortes, por
 cuya implantación, de eficacia resul-
 tados en legislación, promover al
 Municipio madrileño en el han-
 so de los años un ingreso total
 de enarenta millones de pesetas
 que servirían para aplicarlos a
 ensanchar, tras de retamamiento
 de Madrid y, en suma, a crear una
 Hacienda próspera y sana.



Alfonso de la
 Ojeda

Que la minoría republicana, comen-
 zando que no toda la impresión del
 impuesto para asegurar al comunio-
 so el beneficio indigo, estudiaba la
 forma de reducir el tributo
 la rebaja de los derechos de aduanas
 que satisfacen al local y al mismo
 tiempo la reducción de impuestos so-
 bre aquellas industrias que vivían
 para el abastecimiento de las industrias,
 con el fin de que los tributos que
 estas abastecían se abastecieran.

Que estas derogaciones y las de
 otros tributos, podrían ser objeto de
 un estudio exhaustivo que hiciera el
 Ayuntamiento para someterlo a la re-
 liberación de las Cortes, pudiendo el
 Municipio de Madrid, en previsión
 de lo que se acordara mantener
 en el presupuesto del año próximo
 una suma fija de recaudación de
 Comunios, a reserva de que la for-
 ma de ejecución de este tributo
 se alterara o substituyera por otro
 en el cual no se vieran ligados en
 los proyectos de reformas de Madrid
 ni los demás municipios anteriormente
 por la Hacienda que por esta parte,
 estaban perfectamente garantidos.



con los empréstitos realizados para su ejecución.

Dijo á saber el caso en que la lotería que sería realizada la misma república no era moderna de consumo y que esta campaña injerta de algunos fondos, no podría tener como finalidad la de que el arrendamiento se prosperase.

Dijo que cualquiera que fuese la solución que se intentara, aun que fuesen, era difícil á fin en el caso porque la misma república tenía interés en tener una que sabía responder á sus necesidades y que representaba un partido de oportunos de inmediatos, aun aquella de necesidad, sería infinitamente mejor que el mantenimiento del arrendamiento actual.

Dijo que la misma república no amaría los aflares de gloria por su parte, sino realizar sus aspiraciones en un alto flote, que tenía presentes los procedimientos para lograrlo, incluso el de que se favoreciera.

Ayuntamiento de Madrid

M. de la Cruz

la línea fiscal y si fuera preciso, por no encontrar la cantidad suficiente á cubrir lo que en la actualidad ingresaba por dicho concepto, profundaría el Concepto á renjirama de lo que han hecho otros Municipios de España. El mantenimiento del impuesto para la especie carne, con lo cual se obtendrían ocho millones de pesetas, quedando reducido el problema á unos millones, cuya obtención sería fácil con gran hallazgo de ayuda, además, á profesar la rebaja del cupo que Madrid ratificaba al Estado por Comunas y la presencia del contingente provincial fundamenteando esta petición en las necesidades de Madrid como capital de la Monarquía.

Y terminó manifestando que la misma república abrigaba la esperanza de que se lotería sería reemplazada por los Conceptos que las mediaran en la representación del pueblo de Madrid, conminando de que la campaña emprendida era campaña de

gubernantes, no se agitasen.

El señor Catorra hizo constar que todos los señores que había efectuado y realzaba la Comisión de Comunes tenían un carácter no de información, de los señores entendiéndose por el actual ayuntamiento, pero que aunque en el ánimo de la minoría republicana y de todos los concejales y el Alcalde existiese el deseo de instituir o suprimir el impuesto, hacía falta que esta voluntad del Consejo se reflejase por medio de un acuerdo para que mere el pueblo de Madrid que en Municipio se se claraba partidario de la abolición; y, al efecto, preguntó a la Presidencia si sería aceptada una proposición que el ayuntamiento tenía propuesta de presentar en la primera sesión que celebrase el ayuntamiento, lo para que una vez conocido el contenido de la Corporación la Junta de Amigos se reuniera los términos en que debía ir a la abolición del impuesto.

Dijo que el problema, si bien era muy complejo, no sería difícil



Alfonso Jara

resolvo primero todo y cada uno me fue de buena voluntad, y que el gobierno actual estaba obligado a ocuparse de la labor del Municipio, respondiendo así así al voto reiterado del partido liberal que venía batallando por se hace tiempo en pro de este ideal con campañas ecoparlamentarias dirigidas por sus hombres más prestigiosos; indicando que los concejales actuales de la Municipalidad eran proficuos y muy favorables para el actual Alcalde que no tendría que trabajar con oposición se tanta medida como la de Sánchez de Arca para asegurar los Comunes en caso de que la Presidencia del ayuntamiento se formara así.

Respondiendo al señor a las indicaciones hechas en la prensa se si la minoría republicana tenía un programa para llegar a la abolición, indicó que, aunque lo tenía, no lo necesitaba, porque había sido se una medida de gobierno este era el llamado a presentar soluciones concretas que el Alcalde podría ir a conocer al Consejo y este resolver.

¿Dimita sus tentativas e intentamen-
tos hasta llegar a un acuerdo definitivo
o temporario fuera del recinto?

Que la minoría republicana, se
acordó con la presidencia llevada
largos tiempos estudiando el asunto,
pero que había ocurrido lo que na-
die ignoraba, que á causa de una
sumaria que hizo la prensa de lo
que ocurría con los puntos vertes
y real, se produjo en la opinión
la natural alarma.

¿Serían rasón los ferrocarriles, más
es el del ferrocarril de los puntos
intermedios en Madrid? ¿Se habían
de tener rasón cuando hemos estado
viendo los ferrocarriles? Pero es que el
Ayuntamiento que aprueba el plan
de condiciones que hoy se
hija el convenio de puntos vertes
y real en el ferrocarril, y por este
de magre, se combinaban de este
lado, se imprimieron los ocho mil
netos y quedaron solamente los se-
tecientos mil kilos.

El Sr. D. Aguirre - Sr. D. Se-
ñor Presidente que se oaque los
hombres de las palabras frías
del Sr. D. Catalina, se lleva el